TOMO 179 Montevideo Jueves 15 de Junio de 1950 Núm. 13079

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro del Interior y se encarga del despacho al Secretario de Defensa Nacional.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de junio de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, doctor Alberto F. Zubiría.

Atento: a las razones invocadas por el dimitente,

El Presidente de la República, acuerda y,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia y agradézcanse al doctor Alberto F. Zubiría los importantes servicios prestados a la Administración Pública y al país en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Encárgase del Despacho del Ministerio del Interior, al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Francisco Forteza.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

2

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prorroga la exoneración de contribución inmobiliaria a determinados inmuebles adquiridos con préstamos del Banco Hipotecario.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de junio de 1950.

A la Asamblea General:

La ley de 1.o de diciembre de 1945, número 10.680, prorrogó por cinco años los beneficios acordados por las leyes, 13 de julio de 1921, 10 de mayo de 1934 y 17 de abril de 1936, plazo vencido el 31 de diciembre de 1949, en virtud de lo dispuesto por la ley de 8 de enero de 1948.

Esos beneficios se refieren a la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los inmuebles destinados a casa-habitación adquiridos por los funcionarios públicos, obreros, etc. con préstamos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que esas propiedades cuando fueron adquiridas no superasen el aforo de cinco mil pesos.

Si entonces estaba justificada la prórroga de ese beneficio, mayormente lo está en la actualidad porque la situación económica de los beneficiarios por esas leyes, señala la necesidad de concederles las mayores facilidades para que puedan amortizar sus deudas sin dificultades.

La exoneración de la contribución inmobiliaria representa en cada caso un beneficio de la mayor importancia y, para el Estado, no es un sacrificio mayor porque tratándose de recursos que hasta ahora no ha percibido no ha de influir en el volumen de la recaudación.

Consecuente el Poder Ejecutivo con su propósito puesto en práctica en muchas oportunidades de beneficiar a la población en todas sus clases sociales, ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de la Asamblea General, recomendando su urgente consideración.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por cinco años, a contar del año 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de la ley de 13 de julio de 1921; de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de las leyes de 10 de mayo de 1934 y de 17 de abril de 1936.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

NILO R. BERCHESI.

3

**Decreto. Se concede un descuento para el despacho portuario de mercaderías retiradas antes de determinado lapso o cuyas tasas se abonen con anticipación.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de junio de 1950.

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos, dando cuenta de que, como consecuencia de la permanencia por largos períodos de mercaderías, sus ramblas y depósitos se encuentran colmados en su totalidad, provocando dificultades para la recepción de las que llegan día a día como consecuencia del arribo de buques portadores de grandes tonelajes.

Resultando: Esas dificultades son una consecuencia de la permanencia en ramblas y depósitos, por plazos excesivos, de mercaderías cuyos propietarios o consignatarios encuentran dificultades para su despacho por diversas causales.

La Administración Nacional de Puertos se enccuentra abocada ante esta situación a no percibir o a percibir en forma muy disminuída el importe de los proventos que devengan dichas mercaderías por almacenaje o derecho de piso, porque esas sumas sobrepasan en la mayoría de los casos el valor intrínseco de la mercadería, obligando a sus propietarios a abandonarlas en forma total o parcial.

Por otra parte, algunas de las mercaderías depositadas, han sufrido serios quebrantos en su conservación, lo que significa una acentuada desvalorización en su precio, lo cual sería perjudicial para las finanzas portuarias en caso de abandono de las mercaderías, ya que llegado el caso de ser subastadas, no podría obtenerse por ellas el importe de los proventos devengados.

Considerando: Frente a la situación planteada y en mérito a que en diversas oportunidades el Estado ha procurado solucionar el almacenamiento excesivo de mercaderías en depósitos portuarios, acordando facilidades para su despacho.

Por tales consideraciones, es oportuno adoptar medidas de emergencia que faciliten el descongestionamiento de mercaderías de la zona portuaria, y

De conformidad con lo expresado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los destinatarios de mercaderías depositadas por un plazo no menor de 10 meses en el puerto de Montevideo, por las que se solicite el despacho, dentro de los dos meses de publicado el presente decreto y por las que antes de retirarlas se paguen los proventos, tendrán un descuento de 70 o|o en la liquidación correspondiente de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 2.o El Directorio de la Administración Nacional de Puertos por 4|5 votos podrá resolver los casos de excepción con el voto de las cuatro quintas partes del total de sus componentes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.o, dando cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

**Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Casas de Máquinas para la Industria del Calzado y Afines (Grupo 1—B).**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de junio de 1950.

Visto el Laudo Parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), por el que se fijan salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en Casas de Máquinas para la Industria del Calzado y Afines,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1—B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES OCUPADOS EN CASAS DE MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES.

Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente Fallo Parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en Diario Oficial el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.º 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo N.º 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las Delegaciones Patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los Trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en Casas de Máquinas para la Industria del Calzado y Afines, en la forma que se indica seguidamente:

**Sección Escritorios**

Cadetes, hasta 18 años de edad, sueldo por mes $ 55.00.
De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 70.00.

Auxiliares, sueldo por mes $ 80.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los siete primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 150.00.

Auxiliares, con conocimientos de más de un idioma que lo utilicen en su labor, sueldo por mes $ 100.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los siete primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 170.00.

Jefe, sueldo por mes $ 250.00 y una compensación de $ 30.00 mensuales cuando realice funciones de tenedor de libros.

Tenedos de Libros, sueldo por mes $ 180.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los siete primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 250.00.

Cajero, sueldo por mes $ 180.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los siete primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 220.00.

Corresponsal en Castellano, sueldo por mes $ 150.00. Con más de un idioma, sueldo por mes $ 200.00.

Telefonista, sueldo por mes $ 100.00.

Cobradores, con una cobranza mensual hasta quince mil pesos ($ 15.000), sueldo por mes $ 150.00.

Con una cobranza mensual de más de quince mil pesos ($ 15.000), sueldo por mes $ 190.00.

**Sección Ventas**

Jefe de Ventas o Equipo de Vendedores, sueldo por mes $ 280.00.

Subjefe de Ventas o Equipos de Vendedores, sueldo por mes $ 250.00.

Vendedores Internos, mayores de 21 años de edad, sueldo por mes $ 90.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los siete primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 160.00.

Cadetes, hasta 18 años de edad, sueldo por mes $ 55.00.
De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 70.00.

Vendedores de Plaza, sueldo por mes $ 281.25, percibiendo además $ 31.25 mensuales de locomoción y pesos 100.00 de compensación de auto propio por mes.

Viajantes, sueldo por mes $ 325.00, con viáticos de $ 12.50 en pueblos y $ 15.00 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 18.75 diarios y si el vehículo fuere de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante un viático de $ 7.50 en ciudad y $ 10.00 en cuchillas por día.

**Sección Expedición o Recepción**

Jefe o Encargado, sueldo por mes $ 250.00.
Subjefe, sueldo por mes $ 220.00.

Auxiliares, sueldo por mes $ 80.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los siete primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 150.00.

Cadetes, hasta 18 años de edad, sueldo por mes $ 55.00.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes $ 70.00.

Peones, hasta 21 años de edad, sueldo por mes $ 80.00.

De más de 21 años de edad, sueldo por mes $ 90.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 130.00.

Chofer Repartidor, sueldo por mes $ 130.00, con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 170.00.

### Sección Talleres

Jefe o Encargado de Mecánicos, sueldo por mes pesos 330.00.

Subjefe o Subencargado de Mecánicos, sueldo por mes $ 280.00.

Aprendiz, (inicial), sueldo por mes $ 95.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a la categoría de Medio Oficial que tiene lugar a los cinco años. Se entiende por Aprendiz a aquel operario que teniendo conocimientos elementales de mecánica se inicia en esta especialidad bajo la dirección de un Oficial.

Medio Oficial, sueldo por mes $ 170.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 mensuales por cada uno de los cinco primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 245.00.

Oficial, sueldo por mes $ 245.00, con aumentos progresivos de $ 15.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 305.00.

### Disposiciones generales

A) El personal que salga a campaña gozará de un suplemento de tres pesos ($ 3.00) diarios, siendo por cuenta de la casa los gastos de locomoción, viajes de primera y manutención. Los mismos que desempeñen funciones a domicilio en la Capital, los gastos de locomoción que origine su trabajo serán por cuenta del patrono.

B) Los sueldos que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en el presente laudo no podrán sr rebajado por ningún concepto.

C) Cuando los empleados u obreros ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario correspondiente a la función mejor remunerada.

D) Los empleados internos que efectúen cobranzas o manejen valores en la calle para los establecimientos tendrán una compensación de $ 26.00 mensuales por este concepto.

E) No será computable la vivienda al sueldo establecido cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

F) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto deaguinaldos o premios estímulos cuando estos no sean normales o permanentes.

G) Para aquellos empleados que ganen más que lo estipulado por el presente laudo, les corresponderá un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados, a partir del 30 de junio de 1948.

H) A los efectos de lo dispuesto en el inciso G) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948, deberán incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

I) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos debiendo deducirse de este las rebajas de sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.

J) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

K) Ningún trabajador mayor de 21 años de edad, podrá percibir un salario inferior a $ 94.50.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Doctor Pedro Anastasia, Presidente. — G. Orlando Vigna M. y Juan Sheppard Penco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira y Julio C. Crisolito, Delegados de los trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

---

5

**Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para Estaciones de Servicio, Almacenes, Ferreterías, Tiendas, etc. del Departamento de Lavalleja.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de junio de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja, por el que se fijan aumentos porcentuales en los salarios mínimos fijados por el anterior Consejo, para las actividades de Estaciones de Servicio, Venta de Nafta, Gomerías, Recauchutajes y Reconstrucciones, Ramos Generales, Almacenes, Ferreterías, Bazares, etc., Confiterías, Plantas de Elaboración, Fábricas de Pastas, Tiendas y Afines y Relojerías y Joyerías,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

---

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL POR EL QUE SE ESTABLECEN AUMENTOS PORCENTUALES EN LOS SALARIOS MINIMOS FIJADOS POR EL ANTERIOR CONSEJO PARA LAS ACTIVIDADES DE ESTACIONES DE SERVICIO, VENTA DE NAFTA, GOMERIAS, RECAUCHUTAJES Y RECONSTRUCCIONES; RAMOS GENERALES, ALMACENES, FERRETERIAS, BAZARES ETC.; CONFITERIAS, PLANTAS DE ELABORACION, FABRICAS DE PASTAS. (Laudos del 27 de noviembre de 1947) TIENDAS Y AFINES Y RELOJERIAS Y JOYERIAS (Laudos del 12 de marzo de 1948).

Lavalleja, 16 de mayo de 1950.

Vistos: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Junio de 1949, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento, incluso los que desempeñan cargos de dirección.

Resultando: Que instalado este Consejo, la delegación obrera presentó sus petitorios de aumentos, los que repartidos y puestos en conocimiento de las partes interesadas, trajo por consecuencia, la presentación de la contrapropuesta de la delegación patronal, que dió lugar a la realización de varias reuniones, en las que se procuró el advenimiento de las partes.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo, procurando arbitrar una fórmula de aumentos que conciliara los intereses en juego, propuso una fórmula sobre la base del aumento del 20 o|o para todos los sueldos y categorías de las actividades solicitadas y del aumento del 25 o|o para los cargos de Primer Auxiliar y Tenedor de Libros, las Delegaciones de Empleados y Patrones, resuelven aceptar la proposición de los Delegados del Poder Ejecutivo, haciendo constar que si bien esta no contempla en su totalidad sus aspiraciones, prestan su aprobación, en mérito al esfuerzo de esta, en procurar un entendimiento unánime.

Considerando: Que es de justicia señalar la buena disposición de todos los integrantes de este Consejo, los que trataron de encuadrar sus procedimientos en los lineamientos preceptuados en la ley del 12 de noviembre de 1943, por unanimidad

SE RESUELVE:

Primero: Fíjase un aumento del 25 o|o sobre los sueldos mínimos de los cargos de Primer Auxiliar de Escritorio

y Tenedores de Libros y de un 20 o|o para todos los sueldos mínimos de las categorías establecidas en los laudos dictados por el anterior Consejo con fecha 27 de noviembre de 1947, para las actividades de: Estaciones de Servicio, Venta de Nafta, Gomerías, Recauchutajes y Reconstrucciones. Ramos Generales, Almacenes, Ferreterías, Bazares, etc., Confiterías, Plantas de Elaboración y Fábricas de Pastas y los mismos aumentos para los laudos de Tiendas y Afines y Relojerías y Joyerías, emitidos por el mismo Consejo con fecha 12 de marzo de 1948.

Segundo: Agréguese al laudo anterior para Gomerías, Recauchutajes, Reconstrucciones y Estaciones de Servicios de fecha 12 de marzo de 1948, la siguiente categoría: Conductores de camionetas, motonetas y vehículos similares, cuya carga máxima no sea superior a quinientos kilogramos, sueldo inicial, mensual, $ 80.00. Este empleado tendrá un aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo de $ 110.00 mensuales.

Tercero: Modifícase la parte respectiva del laudo para Estaciones de Servicio, de fecha 12 de marzo de 1948, en el siguiente sentido: Ayudante de lavador, al año de ingreso al establecimiento, este empleado percibirá el mismo sueldo que el de Lavador, estableciéndose que además tendrá derecho al aumento porcentual que le corresponda, por aplicación del presente laudo.

Cuarto: Se establece que el sueldo mínimo es el que resulte de la aplicación de los presentes aumentos porcentuales, sobre los laudos anteriores, en todas sus categorías y condiciones de trabajo, subsistiendo los aumentos progresivos y elevándose los sueldos topes en la proporción que corresponda por el aumento porcentual que se fija en el presente.

Quinto: Los aumentos de sueldos, modificaciones y agregados, regirán a partir del 1.o de marzo de mil novecientos cincuenta, con excepción de los correspondientes a Confiterías, Plantas de Elaboración y Fábricas de Pastas, los que regirán a partir del 1.o de mayo de mil novecientos cincuenta.

Sexto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los fines dispuestos en la ley del 12 de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Dr. Gonzalo Gardil, Delegado del Poder Ejecutivo. — Esc. Gregorio Marcaida, Delegado del Poder Ejecutivo. — Alberto Willat, Delegado del Poder Ejecutivo. — Marcelino Trelles Isain, Delegado Patronal. — Rufino Hernández, Delegado Patronal. — Moisés Ordaz, Delegado Obrero. — Carlos H. Acuña, Delegado Obrero. Julio Fornaro, Secretario.

6

**Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos de un Sindicato de la Construcción, a fin de integrar el Consejo de la Caja de Compensaciones número 8, de Maldonado.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de junio de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, dando cuenta que ha vencido el plazo fijado para el registro de listas del acto eleccionario para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 8 del Departamento de Maldonado.

Resultando: El Sindicato Autónomo de la Construcción ha solicitado al referido Tribunal una prórroga prudencial para el registro de listas, en virtud de haberle sido imposible obtener la documentación necesaria para el registro de sus listas de candidatos;

Considerando: conveniente acceder a lo solicitado a fin de propender en lo posible a que la delegación de las partes sea la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas electorales por parte del Sindicato Autónomo de la Construcción para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 8 de Asignaciones Familiares del Departamento de Maldonado.

Publíquese y vuelva a sus efectos al Tribunal de Elecciones. — ROMPANI.

7

**Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios que entiende en la Industria de la Construcción y Afines de Paysandú.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de junio de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas por parte de los trabajadores comprendidos en el decreto de 26 de diciembre de 1949 de convocatoria de la Industria de la Construcción y Afines de Paysandú, a Consejo de Salarios.

Considerando: conveniente acceder a lo propuesto por el Tribunal a fin de propender en lo posible a que la delegación de cada una de las partes sea la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas por parte de patronos y trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios instituído por decreto de 26 de diciembre de 1949, para la Industria de la Construcción y Afines del Departamento de Paysandú.

Publíquese y vuelva. — ROMPANI.

8

**Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios de los Grupos 5, 12, 14 y 18 de Maldonado.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de junio de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas por parte de patronos y trabajadores comprendidos en el decreto de 23 de marzo de 1950 de convocatoria a los grupos 5, 12, 14 y 18, de Maldonado, a Consejo de Salarios.

Considerando: conveniente acceder a lo propuesto por el Tribunal a fin de propender en lo posible a que la delegación de cada una de las partes sea la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 20 días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas por parte de patronos y trabajadores comprendidos en el Consejo de Salarios instituído por decreto de 23 de marzo de 1950 para los grupos 5, 12, 14 y 18 del Departamento de Maldonado.

Publíquese y vuelva. — ROMPANI.

## A LOS PAGADORES DE REPARTICIONES PUBLICAS

A fin de no desvirtuar el régimen de contralor existente para los pagos que efectúan las reparticiones del Estado (Dependencias de la Administración Central, Entes Autónomos, Municipios y servicios Descentralizados), por sus deudas con "Diario Oficial" es rigurosamente necesario que las mismas exijan nuestro recibo intervenido por la Contaduría General de la Nación, único documento autorizado para acreditar los pagos.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 13.ª SESION
(EXTRAORDINARIA)

## ABRIL 20 DE 1950

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI**
(PRESIDENTE)

**Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO**
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI; EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DON LUIS ROSSI LAURES; EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SOYP, INGENIERO MAURICIO DEMOLIN

## SUMARIO

## ORDEN DEL DIA

(Continuación)

13—**Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre la gestión económica, financiera y administrativa del actual Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP). — (Ver numeral 11).**
—Prosigue el debate. — Continúa su exposición el señor Representante Beltrán, con intervenciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo y del señor Representante García Austt.
—Moción del señor Representante Carrere Sapriza, para que la Cámara se constituya en Comisión General a fin de recibir a los señores Directores y al Gerente General del SOYP. — Cuestión de orden constitucional planteada por el señor Representante Fariña. — Debate en el que intervienen los señores García Pintos, Fariña, Arosteguy, Miranda, Carbonell y Migal, Lissidini, Chouhy Terra, Fusco, Ministro de Industrias y Trabajo, el señor Presidente, Arismendi, Silva, Gilmet, Stewart Vargas y Grauert.
—Moción del señor Representante Arismendi, para que la Cámara se constituya en Comisión General, pasando a intermedio en esta sesión hasta que termine aquella. — Debate en el que intervienen los señores Sosa Aguiar, Sarmiento, Fusco, Arosteguy, el señor Presidente, Ministro de Industrias y Trabajo, Ferrer Serra y Arismendi.
—Moción del señor Representante Fusco a nombre de su sector, para que se realice un intermedio de 20 minutos antes de votarse el pase a Comisión General. — Debate en el que intervienen los señores Sosa Aguiar, Ministro de Industrias y Trabajo y Chouhy Terra. — Se vota la moción: *Afirmativa.*
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.
—Prosigue la consideración de la moción sobre pase de la Cámara a Comisión General. — Cuestión de orden constitucional planteada por el señor Representante Fusco a nombre de su sector. — Debate sobre la cuestión, en el que intervienen el señor Representante Fusco y el señor Presidente. — Moción del señor Representante Cartolano, para que se autorice al señor Representante Fusco a hacer una exposición a este respecto por el término de 10 minutos. — Debate sobre la moción, en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Fusco, el señor Presidente y Arosteguy.
—Moción del señor Representante Fusco, para que se declare urgente la consideración del asunto relativo a fueros de la Cámara en lo referente a la concurrencia de personas ajenas a la misma a la sede de sus deliberaciones. — Se vota: *Afirmativa.* — Pedido de aclaración del señor Representante Beltrán. — Información de la Mesa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Miranda, García Austt, Fusco y Cartolano. — Consideración del asunto planteado por el señor Representante Fusco. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Richero, Chouhy Terra, Ferrer Serra, García Pintos, Sosa Aguiar y Barrios Amorín.
—Se vota por partes la moción del señor Representante Carrere Sapriza, para que la Cámara se constituya en Comisión General, invitándose a concurrir a Sala a los señores Directores y al Gerente General del SOYP: *Afirmativa.* — Se vota una moción del señor Representante Ferrer Serra, formulada en el curso del debate, para que se tome versión taquigráfica en la sesión de Comisión General y que se publique en el Diario de Sesiones de la Cámara: *Afirmativa.* — Fundamento de voto del señor Presidente Lissidini y de los señores Representantes D'Amado y Chouhy Terra.
—La Cámara pasa a intermedio a fin de constituirse en Comisión General.

## ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Asalariados Rurales y Obreros Urbanos del Interior. — (Condiciones de vida y trabajo). — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta 1.920|949). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — Repartido número 676. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).
2.o — Comercialización de la papa. — (Designación de una Comisión investigadora). — (Carpeta número 2.250|950). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — Repartido número 830. — (Artículo 103, inciso 3.o del Reglamento).
3.o — Gestión económica, financiera y administrativa del actual Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, (SOYP). — (Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo). — (Carpeta número 2.128 de 1949). — Repartido número 826.

### 1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pérez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Gené.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Alfredo L. Laens, Julio Trías Du Pré, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, César Z. Palomeque y Hugo L. Ricaldoni.

Con aviso, los señores Representantes Washington Fernández, Carmelo R. González y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Eduardo Bottinelli, Gerardo Gasaniga, Abel Segarra y Alfredo J. Solares.

### 2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

#### DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos, con fecha abril 17:

Autorización para importar herramientas e instrumentos de precisión, doblemente impresos con el sistema inglés y métrico decimal.

Pensión a la señora Haydée Pedragosa Cortinas de Altesor e hijos.

Prórroga de las leyes que permiten la acumulación del jornal de licencia con el subsidio de paro a los obreros de la industria frigorífica y de las barracas de lanas, cueros y afines.

Pensión a la señora María Teresa Iglesias de Grauert e hijas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se otorga una pensión de $ 3.600.00 anuales a las señoritas Leopoldina Beralda y María Graciana Graciela Prando, en su calidad de hermanas del doctor Carlos María Prando".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La misma Cámara comunica la sanción, con fecha abril 18, del proyecto por el que se prorrogan por el año agrícola 1950-51, las leyes sobre préstamos de semillas de trigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Anfusso al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el edificio del Liceo de San Carlos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de presupuesto de la Corte Electoral, desglosado del Presupuesto General de Gastos, por resolución de la Cámara de setiembre 12 de 1949.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes García da Rosa, Dupetit Ibarra, Olivera Ubios y Durán Rubio solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante Trías Du Pré solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante Olaso solicita licencia por la presente semana.

El señor Representante Hernández solicita licencia por las sesiones de hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al del señor Representante Ciompi, relacionado con la defraudación cometida en el Casino de Punta del Este.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El doctor Angel Sclavi presenta una exposición relacionada con el reconocimiento de servicios honorarios prestados en los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez", en el año 1926, a los efectos jubilatorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Garicoits, Laens, Lorenzi, Palomeque, Piffaretti y Ricaldoni.

Con aviso: García Austt, García da Rosa, González (don Carmelo R.) y Pírez.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Gasaniga, Olaso, Oribe Coronel y Rodríguez (don Héctor)".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar la orden del día que ha sido distribuída entre los señores Representantes.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Durán Rubio, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintitrés en veintinueve: Afirmativa.

Por el señor Diputado Olivera Ubios, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta: Afirmativa.

Por el señor Diputado Dupetit Ibarra, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta y uno: Afirmativa.

Por el señor Diputado Trías Du Pré, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Veinticuatro en treinta y dos: Afirmativa.

Por el señor Diputado Hernández, para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: Afirmativa.

Por el señor Diputado García da Rosa, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta: Afirmativa.

Por el señor Diputado Olaso, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: Afirmativa.

5

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hace unos días se supo por la prensa que una Comisión designada para estudiar el problema relacionado con el desafuero del Diputado Arismendi había logrado una pretendida mayoría. Quiero decir, que este procedimiento es un tanto insólito respecto a la forma como se conducen otras Comisiones parlamentarias, pues ésta se reunió solamente con cuatro Diputados —la Comisión es de siete— y se logró mayoría votando por el desafuero los Diputados Arosteguy, Grauert y Brena.

Queremos decir que luego, el procedimiento de dar a publicidad la noticia de que se había logrado una mayoría, no fué exacto, pues posteriormente otros señores Diputados votaron en contra y la tal mayoría no existe.

Queremos enjuiciar este asunto diciendo que en momentos que en el Parlamento toma un curso al parecer favorable la idea de un entendimiento para resolver los problemas esenciales que reclama nuestro pueblo, como son los del abaratamiento de la vida, aumentos de los salarios, de tierras para los campesinos y de fomentar la producción, de aumentar el ritmo de obras públicas y crear nuevas obras públicas; en momentos en que todos los esfuerzos parece que se conducen a un entendimiento parlamentario para hacer más fructífera la labor de esta Cámara, cuando tan pocos meses nos separan del final de este período, nosotros creemos que la tal votación —que no es una mayoría sino una minoría en la Comisión— no puede ser otra cosa que una intención de los que han votado por el desafuero, de sacar a la Cámara de su curso normal de trabajo.

(Interrupción del señor Representante Moreno).

—Las consecuencias de esta actitud, que llevará a una discusión apasionada y larga, no van a ser beneficiosas para el pueblo. Por el contrario, van a ser contrarias a las soluciones que reclama el pueblo del Parlamento.

Además, creemos que dará motivos para buenos aplausos de aquellos sectores reaccionarios, como los sectores de las patronales o aquellas fuerzas que quisieran detener la acción beneficiosa, y siempre al servicio del pueblo, que ha puesto de manifiesto el señor Diputado Arismendi, y por consecuencia significa una venganza del imperialismo, que siente un odio profundo por el señor Diputado Arismendi, por sus valientes denuncias en su conocido libro "Para un prontuario del dolar"...

(Interrupciones).

—...y sus interpelaciones con respecto del problema relacionado con la Conferencia de Río, etc.

SEÑOR LEONE. — Muy bien!

SEÑOR RICHERO. — Por esas razones nuestro sector quiere decir que todo aconseja un entendimiento entre los sectores parlamentarios para lograr soluciones que beneficien al pueblo...

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — ...y no la política que se intenta hacer, de llevar a la Cámara al terreno que quieren los sectores reaccionarios, que no puede merecer más que el aplauso de la reacción, y por el contrario, en el otro extremo estarán las masas populares protestando contra los intentos de los que han pretendido formar una falsa mayoría en una Comisión.

Nada más.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — No hay ningún asunto planteado sobre el tema que el señor Diputado Richero acaba de exponer. Sin embargo, no me parece prudente, siquiera sea en homenaje a la verdad de las cosas, que queden en la versión taquigráfica sin respuesta de algún sector, las afirmaciones del señor Diputado.

El señor Diputado ha atribuído a la mayoría accidental de esa Comisión que firma aconsejando el desafuero del señor Diputado Arismendi, intenciones que le está vedado atribuir por el Reglamento. Si no fuera porque en alguna otra oportunidad se han censurado estas actitudes premeditadas o premeditadas, según algunos, del sector parlamentario que representa el señor Diputado Richero, sería del caso llamar a responsabilidad, dentro del orden reglamentario, a quienes hacen afirmaciones de esta naturaleza.

Por lo demás, con estas manifestaciones se infiere un agravio al Cuerpo porque el señor Representante acaba de manifestar que esa Comisión actúa como resultado de la venganza imperialista...

**SEÑOR RICHERO.** — No es así!

**SEÑOR FLORES.** — ...que se ejerce contra el señor Diputado Arismendi.

De manera que hay aquí dos afirmaciones que no podemos aceptar. Primero, que esa mayoría, con la que podrán discrepar otros señores legisladores, actúe no en base a un criterio jurídico sobre el pedido de desafuero del Poder Judicial. Y segundo, que una Comisión del Cuerpo se mueva como resultado de una venganza de un imperialismo.

Yo creo que el episodio no da para más y que hay que plantearlo en este tono de tranquilidad, y en este tono de tranquilidad, pero con firmeza, rechazamos las imputaciones del señor Diputado.

(Apoyados. — No apoyados).

**SEÑOR RICHERO.** — Pido la palabra, para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICHERO.** — El señor Diputado Flores tergiversa los propios conceptos que yo he vertido hace unos momentos.

He dicho que lo insólito del procedimiento es que una minoría dentro de la Comisión, que ha logrado hacer mayoría en un momento determinado, quiso hacer público, —no sé por qué vía, pero se hizo público, en toda la prensa— que se había logrado mayoría en la Comisión respecto al desafuero del señor Diputado Arismendi, cosa que no es cierta. Y más: luego se han agregado pronunciamientos contrarios de otros sectores. Y quiero aclarar en esta Cámara que la tal mayoría no existe. Ese es el propósito fundamental de mi intervención. Y respecto a las consecuencias de esta actitud, que desplazaría a la Cámara de la consideración de asuntos de vital importancia para nuestro pueblo, tengo el derecho de juzgarlo políticamente como es.

(Apoyados)

—Creo que desplazarían estas discusiones, justamente, al Parlamento, de la solución de importantes problemas que reclaman la clase obrera y el pueblo.

(Apoyados).

—Además, de que los que votaron por el desafuero del señor Diputado Arismendi, sólo tendrán el aplauso de los sectores reaccionarios o de la política de odio del imperialismo que quiere una venganza contra el Diputado Arismendi. Eso también lo puedo sostener, y en esto no infiero ningún agravio al Cuerpo.

**SEÑOR FLORES.** — Cambia los conceptos.

**SEÑOR RICHERO.** — No, señor. Si en la versión taquigráfica de mi exposición anterior surgieran otros conceptos, no tendría inconveniente en rectificarlos.

En ese sentido quería hacer la aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha terminado este asunto.

## 6

La Mesa da cuenta de que habiendo concertado, como la Cámara está enterada, con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la concurrencia a Sala de dicho Ministro, a los efectos de suministrar los informes solicitados por los señores Diputados Flores y Miranda, respecto a la situación económica y administrativa de las Cajas de Jubilaciones, para el día 21 del corriente, y en cuanto a los informes solicitados por los señores Diputados Rodríguez (don Héctor) y Arismendi, sobre la Universidad del Trabajo, para el día 24, el señor Ministro ha comunicado que le sería imposible concurrir en esas fechas por no haberle llegado todavía la totalidad de los informes que considera necesario traer a la Cámara, no habiendo tenido tiempo para realizar y organizar su estudio.

En consecuencia, la Mesa ha concertado con dicho Secretario de Estado nuevas fechas para esas interpelaciones. La interpelación que debía realizarse el día 21 del corriente ha quedado para el día jueves 4 de mayo, y la fijada para el día 24 de este mes ha quedado para el día jueves 11 de mayo.

## 7

Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Asalariados rurales y obreros urbanos del interior. Condiciones de vida y de trabajo. (Designación de una Comisión investigadora)".

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — El problema de esta investigación va a promover seguramente un debate extenso. Evidentemente, que nuestra bancada va a discrepar con abundancia de argumentos, con el dictamen de la Comisión preinvestigadora. Pensamos, en consecuencia, que ello determinaría la postergación de la primera de estas interpelaciones que han venido postergándose sucesivamente.

En tales condiciones, proponemos, para dar lugar a la interpelación, que se aplace hasta nueva fecha la consideración del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que se aplace la consideración de este asunto.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

## 8

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Voy a hacer la misma moción de aplazamiento, respecto del asunto que figura en segundo término de la orden del día, referente a "Comercialización de la papa. (Designación de una Comisión investigadora)".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que se aplace la consideración del asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: Afirmativa.

## 9

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: la Cámara ha designado dos Comisiones. Una de ellas, de acuerdo con lo que indica el Reglamento, al iniciarse cada Período Legislativo, que tiene que ver con la distribución de cargos en las distintas Comisiones de la Cámara. La otra, designada luego de un largo debate en el seno de la Cámara, a la cual se encomienda el estudio de reformas constitucionales y leyes electorales.

Me ha tocado en suerte integrar las dos Comisiones pero lo cierto es que se vienen citando casi todos los días desde la fecha en que se designaron, y lamentablemente no se ha conseguido quórum para que se constituyan.

En lo que tiene que ver con la primera Comisión, señor Presidente, me parece de urgencia que ella pueda informar, a fin de que las Comisiones, integradas de acuerdo con el deseo de cada uno de los partidos, puedan constituirse y empezar la labor con la responsabilidad de quien sabe que va a tener que actuar todo el Período Legislativo.

La otra, señor Presidente, está respondiendo a una expectativa que hicieron presente los distintos sectores políticos en el seno de la Cámara, al discutir su creación.

Yo no se cual sería el camino para que pudieran concurrir los señores Diputados, a fin de que estas Comisiones tuvieran éxito en su gestión, o, cuando menos, se constituyeran.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que la Cámara exhorte a los señores Diputados integrantes de estas Comisiones, a que concurran a las citaciones de las mismas a fin de que cuando menos se puedan constituir. En cuanto a la primera, hay un representante de cada uno de los sectores políticos. En cuanto a la segunda, está constituída por veinticinco miembros; es casi una Cámara en miniatura. Se necesita, pues, un quórum alto para poder sesionar.

Por tanto, con el propósito de que haya un pronunciamiento, hago moción para que la Cámara exhorte a los señores Diputados integrantes de esas Comisiones, a que concurran a las citaciones de las mismas, para que puedan constituirse y expedirse.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, la Mesa comunicará por nota a cada uno de los integrantes, de esas dos Comisiones, la resolución que acaba de tomarse.

## 10

**SEÑOR SARMIENTO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — Señor Presidente: en las últimas sesiones del mes de diciembre, el que habla presentó una moción a la Cámara tendiente a que se designara una Comisión investigadora con facultades legislativas para examinar los costos de la vida y la relación de esos costos, y en qué medida pueden incidir los Consejos de Salarios en ellos.

Además, pedía también en la moción, que se examinara la especulación que podría hacerse en base a una explotación que el que habla considera que se realiza en el medio comercial e industrial nuestro por causa de la gestión de los Consejos de Salarios, ya que considero que se trata de una ley que ha significado beneficios importantes a la economía de las clases asalariadas pero que, por sus deficiencias, ha permitido que se crearan algunas situaciones inconvenientes, y por la moción que he presentado, proponía que se examinaran esos hechos.

De acuerdo con el que habla, la Comisión preinvestigadora ha llegado a conclusiones que la Cámara conoce ya por haberse hecho el repartido respecto de la resolución de dicha Comisión preinvestigadora, y tengo entendido que la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que actualmente está en funciones, a la que se le encomendó el examen de este problema, no se ha reunido todavía para considerarlo.

Solicito, en consecuencia, que se exhorte a dicha Comisión de Abaratamiento de la Vida, para que se dedique al examen de este proyecto cuya solución considero de vital importancia en estos instantes para la economía y los intereses públicos.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exhorta a la Comisión de Abaratamiento de la Vida a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Sarmiento.

## 11

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Gestión económica, financiera y administrativa del actual Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, (Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

(Antecedentes:)

"Mocionamos para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a efectos de que informe sobre la gestión económica, financiera y administrativa del actual Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Montevideo, 7 de diciembre de 1949.

Washington Beltrán. — Elio García Austt".

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una cuestión previa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — En virtud de lo que dispone el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, declaro que debido a una vinculación personal de índole familiar con uno de los directores del SOYP, me abstendré de intervenir en este debate y, en consecuencia, de votar cualquier resolución que surja del mismo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el interpelante señor Diputado García Austt.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Señor Presidente: pese a la frecuencia con que se realizan interpelaciones en el seno de esta Cámara, lo que naturalmente ha hecho que todos los Diputados, aún sin quererlo, hayan adquirido alguna experiencia al respecto, es la verdad que con el doctor Beltrán hemos estado hesitantes respecto a la manera o forma de iniciar o dar andamiento a esta interpelación.

Nosotros comprendemos que la situación del señor Ministro de Industrias y Trabajo podría ser un poco incómoda en esta interpelación, cosa que sinceramente no deseamos. El ha sido llamado a Sala, según el texto de la moción, a efectos de informar sobre la gestión económica, financiera y administrativa del actual Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca, es decir, para que procure informaciones a la Cámara respecto a un organismo que no depende directamente del señor Ministro, en cuya gestión él no interviene sino un poco de reflejo, dado el carácter de Ente descentralizado que tiene ese organismo.

Nosotros, pues, desearíamos, en primer término, conocer la opinión del señor Ministro respecto a esa situación económica, financiera y administrativa del Instituto, reservándonos para exponer después, si las explicaciones del señor Ministro no fueran enteramente satisfactorias, todos los informes que nosotros poseemos al respecto. No tenemos ningún inconveniente en expresar que obra en nuestro poder una copiosa información, absolutamente fidedigna y realmente espeluznante respecto al desorden administrativo y al desquicio económico en que funciona ese organismo.

Pero, repito, que nos reservamos el dar conocimiento a la Cámara de esa información siempre que las explicaciones del señor Ministro no fueran enteramente satisfactorias.

No obstante, a los efectos de ordenar un poco la interpelación nos ha ocurrido una sugestión, sin que esto importe, de ninguna manera obligar —lejos de nosotros ese deseo, ese propósito— al señor Ministro a que se ciña a estas preguntas que nosotros vamos a plantear.

Hemos redactado aquí un pequeño cuestionario que podría expresar cuál es en el fondo nuestro propósito, y al cual voy a dar lectura con permiso de la Mesa.

Nosotros desearíamos saber, señor Ministro, cuál es la situación del SOYP en el orden económico en estos términos: A) ¿Cuál es la situación actual de ese organismo? ¿Es próspera? ¿Es cómoda? ¿Es comprometida?: B) ¿Cuál era la situación del mismo organismo al término del mandato del Directorio anterior? ¿Qué capital utilizable, a los fines de realizaciones indispensables, recibió este Directorio? ¿Qué obras realizadas? ¿Qué obras en marcha? ¿Qué obras proyectadas?: C) Cómo encaró su cometido el actual Directorio? ¿Qué hizo? ¿Qué está haciendo? ¿Qué proyecta?

En el orden financiero: A) ¿De qué recursos dispone el organismo? ¿Cómo se han utilizado los once millones autorizados? ¿Qué disponibilidades restan? ¿Cómo se utilizarán?: B) ¿Cuánto insumen las obras realizadas o a realizarse, en ejecución o en proyecto?: C) ¿De qué recursos dispone el SOYP? ¿Cuáles son sus entradas? ¿Cómo se discriminan?

En el orden administrativo: A) ¿Cuál es el presupuesto legal de la Institución? ¿Cuál es el presupuesto real? ¿Cómo se paga el último? ¿Cómo se paga el servicio de deuda?; B) ¿Cuántos empleados en condiciones regulares posee el organismo? ¿Cuántos en condiciones irregulares? ¿Cómo se han llenado los cargos incorporados? ¿Se han realizado concursos? ¿Se ha hecho una distribución proporcional partidaria entre los Directores?

En el orden social: ¿Cómo ha llenado el SOYP su cometido específico? ¿Se pesca más que antes? ¿Cuánto más? ¿El público reclama el pescado como alimento? ¿Cuánto cuesta ahora? ¿Cuánto costaba hace dos, tres o cuatro años? ¿La explotación de las industrias anexas prospera? ¿En qué grado?

Y, finalmente, ¿para cuándo cree el Directorio o el señor Ministro que la situación del organismo repartirá beneficios sociales y económicos apreciables? Cuánto se habrá invertido para entonces?

Esto es esencialmente lo que desearíamos saber.

Repito que creemos estar en condiciones de aclarar una a una todas estas preguntas que hemos formulado, pero preferimos antes de hacerlo nosotros escuchar la palabra del señor Ministro, y a la espera de esa palabra quedamos.

Por ahora, es lo que quería decir.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — El pedido de informes, como acaba de decir el señor Representante, versa sobre una triple función: la función financiera, la función económica y la función administrativa del SOYP.

No sé si tuve la misma previsión del señor Representante en cuanto al establecimiento de los puntos acerca de los cuales versa su pedido de informes, pero en tres oportunidades me dirigí al Directorio de ese organismo,

solicitando se me proporcionasen informes sobre aquellos puntos de la ley orgánica del Instituto que consideraba podían ser de interés para información del Ministerio y, una vez pasado el pedido de informes, para información de la Cámara.

Por ejemplo, con fecha 27 de setiembre de 1949, a pocos días de haberme incorporado a la Secretaría de Estado con que se me honrara, cursé una circular a todas las dependencias del Ministerio, solicitándoles que se informase cuál era la situación interna de esas dependencias, y cuáles eran las iniciativas de carácter general que se podrían realizar.

Con fecha 22 de noviembre del mismo año me dirigí al Directorio del SOYP, en una nota de la voy a dar lectura abreviada, y que dice así: "Esta Secretaría de Estado tiene actualmente a estudio el anteproyecto de presupuesto general de ese Organismo para el Ejercicio 1949 elevado con fecha 22 de marzo próximo pasado.

Como medida previa a la debida consideración del referido presupuesto, en atención a la vastedad y complejidad de los servicios conferidos al Instituto, es menester que el titular de esa Secretaría de Estado se halle plenamente habilitado para encarar todos los problemas, tanto de orden económico como de orden técnico y legal, que la estimación de un presupuesto determina.

La reciente promoción del titular de esta Cartera, le obliga a interiorizarse, dentro del menor lapso posible, no sólo de las funciones cumplidas por sus dependencias administrativas directas, para lo cual ya ha cursado las circulares pertinentes, sino también de los servicios que, como el Oceanográfico y de Pesca, se halla, por la ley N.o 10.653, de 21 de setiembre de 1945, bajo su directo contralor.

No se ha dictado aún la ley reglamentaria que determine la forma en que el Poder Ejecutivo debe ejercer su contralor sobre los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; no se ha concedido a este último el mecanismo institucional necesario para satisfacer el mandato de la Constitución. Ello no obstante, de acuerdo con el artículo 282 que establece que los mandatos de la Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades o imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, debe suplirse esta última, según lo dice el mismo precepto precedentemente transcripto, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

Y más adelante dice: "Por todas esas razones me es grato dirigirme al señor Presidente para que por la vía que corresponda se sirva informar acerca de los puntos que se detallan a continuación: "1.o Somera referencia acerca de la triple función: A) científica - B) comercial - C) industrial encomendada por la ley número 10.653 (artículo 1.o). 2.o Grado de cumplimiento de las funciones específicas conferidas por el artículo 2.o de la ley. 3.o Cumplimiento del monopolio de la faena de lobos (artículo 3.o). 4.o Somera referencia acerca de los bienes de propiedad con que cuenta (artículo 4.o). 5.o Cumplimiento de los poderes de administración conferidos por el artículo 8.o de la ley. 6.o Determinación de su personal de jefes, empleados y obreros, así como también de la organización presupuestal establecida. 7.o Cumplimiento de las obligaciones pendientes a que se refiere el artículo 17 de la ley. 8.o En el caso de haber existido excedente de rentas, inversión de las mismas, conforme al artículo 19 de la ley. 9.o Monto de las ventas efectuadas a las reparticiones públicas y a las clases populares (artículos 21 y 22). 10 Extremos fundamentales del plan general de trabajo e inversión de fondos, instalación de la planta industrial y bases de las licitaciones a realizar (artículo 25). 11 Fecha de presentación y somera referencia al proyecto de reglamento general (artículo 26)".

En el informe respectivo se me proporcionaron los siguientes datos, en lo referente al primer punto de la triple función científica, comercial e industrial.

Se me informaba acerca de las actividades realizadas por el doctor Fernando de Buen Lozano, contratado con el Directorio anterior, con fecha noviembre de 1946, como Asesor Científico. Ignoro si los señores interpelantes tendrían interés en que leyera este informe que se refiere a la parte científica.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Podría leerse.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ese informe dice así: "La Asesoría Científica ha tenido a su cargo la información de problemas relacionados con la pesca y la actividad industrial. Merece destacarse: las observaciones metódicas, diarias, de las condiciones de las aguas durante la zafra del tiburón. Con esos materiales, que actualmente se están recopilando se llevará a cabo una publicación. Control contante de la producción de aceites vitamínicos obtenidos en la fábrica del SOYP, mediante análisis minuciosos de la vitamina A, con el Espectofotómetro de cuarzo Beckman. Control de la estadística de la pesca del tiburón llevada por tamaños, especies en cada una de ellas por sexos para relacionarlo con los conocimientos del medio y sus variantes. Análisis diarios de las aguas de Montevideo y Punta del Este para conocer la salinidad. De cuyos resultados se da cuenta mensual en informes mimeografiados. Aparte de esta tarea cotidiana, se lleva a cabo amplia información sobre problemas de pesca, artes, embarcaciones, industria del frío, comercialización, tareas fabriles, sub productos de la pesca, alimentación, etc. Se atiende constantemente la instalación del Parque Mejillonero de Punta del Este, realizando no sólo organización científica de los trabajos, sino cooperando personalmente en la instalación material. El personal del Departamento Científico atiende: la instalación de mantenimiento del Museo Oceanográfico; la orientación científica y la investigación del problema de los Lobos Marinos; el estudio metódico de la corvina, reconociendo su sexo y edad, el crecimiento la alimentación y la puesta; estudio de todos los materiales obtenidos: Peces, Moluscos, Crustáceos, etc.

El Jefe del Departamento Oceanográfico asistió al 1.er Congreso Latino Americano de Biología Marina, reunido en Valparaíso y Viña del Mar, en octubre próximo pasado, donde presentó tres trabajos sobre peces del Uruguay, dando cuenta de un tiburón, un pejerrey y un pequeño Gobido, nuevos para la Ciencia. Fué nombrado Vicepresidente Honorario del Congreso y se le encomendó el discurso inaugural en nombre de las delegaciones extranjeras".

Después viene un detalle de distintas publicaciones científicas, y sigue diciendo: "Además se publican mimeografiados informes sobre estadística de Pesca y características de las aguas en Montevideo y Punta del Este".

"Se está proyectando una campaña científica para explorar los mares uruguayos y se intenta dotar de edificio especial al Laboratorio de Oceanografía y Biología Marina que se proyecta construír en la base pesquera del SOYP".

En lo que se refiere al segundo punto, "grado de cumplimiento de las funciones específicas conferidas por el artículo 2.o de la ley", dice así: "Aunque no se trata de un trabajo estrictamente científico, adjuntamos a continuación un ejemplar de la obra realizada por la Asesoría Letrada relacionada con todos los antecedentes del Régimen Legal de los Funcionarios Públicos, que ha interesado vivamente a las reparticiones más importantes de la Administración Nacional, habiéndose distribuído entre ellas una apreciable cantidad, lo que demuestra que también se ha prestado un servicio valioso al Estado".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Nosotros queremos expresar que tenemos la mejor impresión de ese técnico, señor De Buen, contratado por el Directorio anterior. Pero lo que desearíamos saber es si todas esas comprobaciones de carácter científico realizadas por ese señor y por sus auxiliares han sido utilizadas con algún provecho por el SOYP a los fines de la exportación pesquera. Eso sería interesante saberlo: si datos tan concretos de orden científicos han sido de alguna utilidad a los efectos de aprovecharlos para los fines específicos del Instituto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — A esta altura de la exposición no estaría en condiciones de evacuar de inmediato la pregunta que se me formula; pero es posible que en la enunciación posterior de este pedido de informes y de otros que pasó el Instituto, pueda surgir algo que aclare un poco las preguntas que se me acaba de formular, porque el Instituto en ese momento se limitaba a contestar las preguntas que se le hacían acerca de la triple función científica, comercial e industrial de la institución.

Aparte de eso se me ha ofrecido el propio Presidente de la institución para proporcionarme todos aquellos datos que yo no estuviera en condiciones de dar. De manera que, si se estimara conveniente y si una vez proporcionados estos informes, no satisfacieran totalmente los deseos de los señores miembros interpelantes, sería entonces la oportunidad de escucharlo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — De acuerdo al artículo 107 de la Constitución, los Ministros, en el caso de ponerse en juego el instituto parlamentario de la interpelación y cuando se trata de informes relativos a la gestión de Entes Autónomos, pueden resolver ser acompañados por los Directores del Ente respectivo. La Cámara no puede imponer la presencia en la Sala de esos Directores. Es una facultad discrecional del señor Ministro; pero, indudablemente, y a tono de sugestión, creo que sería conveniente que estuvieran presentes en Sala no sólo un miembro del Directorio sino la totalidad del Directorio, a efectos de que contesten con total claridad las preguntas que les formularíamos.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Lo que el artículo 107 de la Constitución establece es lo siguiente: "Cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio". Precisamente, por eso es que el señor Presidente del Directorio del SOYP se halla en antesalas y yo tendré mucho gusto en solicitar su presencia en Sala para evacuar aquellos informes que yo no pueda proporcionar.

Ahora, la otra situación, que sería la concurrencia del conjunto de miembros del Directorio, creo que correspondería a otro mecanismo parlamentario, que es la Comisión General, porque aquí habla solamente de un representante.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo entiendo que, sin embargo, sería interesante, a los efectos de esclarecer totalmente la situación del Directorio del SOYP y dado que es de conocimiento público que entre los miembros de ese Directorio hay evidentes discrepancias en cuanto a la marcha de la institución, que la Cámara se constituyera en Comisión General a los efectos de debatir el problema con todos los miembros del Directorio del SOYP.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión constitucional planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo entiendo, y es opinión que sostuve en una oportunidad en que la Cámara dió entrada a los miembros del Directorio de un Ente Autónomo cuya presencia no había sido requerida por el Ministro, que lo que se hizo en aquella oportunidad estuvo mal hecho.

(Apoyados).

—El que tiene facultad para pedir la asistencia del Directorio es el Ministro.

Pero al mismo tiempo entiendo que la disposición constitucional no es limitativa, y no es limitativa por una razón de interpretación elemental. El que debe a su vez resolver si se hace representar por un miembro, es el Directorio. Pero puede ocurrir que en un pedido de informes complejo, que abarque muchas cuestiones respecto a las cuales cada uno de los miembros del Directorio tenga una especialización particular, el Directorio resuelva que sobre tal punto intervenga el Director Fulano y sobre tal otro punto asesore al Ministro y lo acompañe el Director Mengano. Y, naturalmente, eso no impide, por lo mismo que tienen capacidad conferida por la Constitución, que puedan estar presentes todos aunque guardando silencio cuando no se trate de asuntos de su especialización sin perjuicio de que, en una interrupción, puedan aclarar sobre puntos de su especial competencia.

(Interrupciones).

—La Constitución dice: el representante del Directorio; pero si el Directorio resuelve que sobre tal punto nombra a Fulano, sobre tal otro nombra a Mengano, y sobre tal otro a Perengano, y así utiliza a los cinco miembros, no hay en la Constitución una prohibición para que los cinco estén presentes. La prohibición podría derivar del hecho de no haber bancas suficientes en el recinto; pero hay bancas sobrantes como para que puedan estar los cinco presentes sin inconveniente alguno.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay una cuestión promovida, que es una facultad establecida y de la cual el señor Ministro hace uso si lo considera pertinente. Lo que hay es una sugestión del señor Diputado Beltrán que el Ministro puede recoger o no.

(Murmullos).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Creo, señor Presidente, que en el curso del debate se habría de plantear problemas de orden técnico e incluso administrativos, vinculados al funcionamiento del SOYP, que harán necesaria la presencia de uno de los miembros del Directorio del SOYP. Naturalmente que es facultativo del señor Ministro requerir su presencia en Sala. Pero se me ocurre que para el ordenamiento del debate sería acaso más práctico dejar que el señor Ministro termine su exposición en relación con los puntos planteados por los señores miembros interpelantes. Luego, seguramente, el señor Ministro optará por hacer concurrir a Sala al señor Presidente del SOYP o a cualquier otro de sus miembros.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Para tranquilizar al señor Diputado Beltrán yo debo declarar que considero que lo que él aspira que suceda es lo que va a suceder, porque en el día de hoy, considerando este asunto como un asunto político, acordamos en nuestra Agrupación de Gobierno que concurriría también el señor Presidente del SOYP. Seguramente estará en Sala dentro de algunos momentos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?...

Lo que deseo es que vengan todos.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que eso de todos no es de ningún modo constitucional.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha otorgado la palabra a ninguno de los diez o quince señores Diputados que hablan a la vez.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con referencia a la cuestión planteada por el señor Diputado Beltrán, quedamos, entonces, en que los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta, con la del Ministro, de un representante del respectivo Directorio. Ahora, el señor Diputado Fusco dice que el representante tendría que ser designado por el Directorio. Pero aun quedaría siempre la tercera alternativa, que sería la convocatoria a Comisión General, en que tendrían que concurrir todos los miembros del Directorio.

Pero sobre ese particular yo quiero repetir algo que ya dije y que creo que no ha quedado perfectamente aclarado, y es lo siguiente: que los pedidos de informes que yo formulé, versan sobre puntos muy similares a los que acaban de ser leídos en Sala por el señor Diputado García Austt. De manera que es posible que en el curso de la lectura de los informes que yo voy a proporcionar, esos puntos queden aclarados. Para el caso de que haya algunos que no puedan ser bien explicados, me parece sumamente prudente y necesario escuchar a los miembros del Directorio, si así se resuelve en Sala.

Es más: no tengo ningún inconveniente en manifestar que algunos de los asuntos sobre los cuales versan los pedidos de informes que se acaban de leer en Sala, no creo que se hallen perfectamente bien aclarados en los informes que se me proporcionaron, porque como es natural ellos se refieren a la función o gestión económica, administrativa y financiera. Eso es tan amplio que en cuanto se trate de un asunto concreto o de una cuestión de orden técnico, es sumamente difícil que el Ministro que habla pueda penetrar en todos esos detalles.

De manera que si los miembros interpelantes no tienen inconveniente, yo proseguiría leyendo aquellas partes de los informes que me produjeron, sin perjuicio de que todas las veces que se considerara que hay algo que no ha quedado perfectamente aclarado, se fuera anotando para hacerlo en oportunidad.

Por ejemplo, me ha parecido —permítaseme que lo diga así— sumamente atinada la observación formulada por el señor Diputado García Austt, en el sentido de que lo que se trata de saber no es si el señor De Buen ha hecho o no obra científica, sino si esa obra científica ha sido utilizada. Pero tengo la esperanza de que eso se aclare en el resto del informe, y que en el caso de que no sea así, se haga por alguno de esos mecanismos de que aquí en Sala se acaba de hablar en este momento.

Prosigo, entonces, la lectura del informe. En lo que se refiere a la actividad industrial y comercial, el Directorio me informó lo siguiente: "Actualmente los buques de pesca atracan donde pueden, frecuentemente muy lejos del hangar 11, donde están las cámaras y las mesas de limpieza. Las manipulaciones son las siguientes: descarga del buque, carga de los camiones, transporte al hangar 11, descarga en el hangar 11. Todo se hace a mano, es decir con un costo elevado.

Estas operaciones deben realizarse mecánicamente en una sola vez. Para eso se necesita un puerto de pesca, con muelle propio sobre el cual se edificará la planta industrial. A ese puerto se trasladará también el muelle de pescadores, cuya situación y estado actual constituyen una pequeña calamidad nacional.

Con esa planta el costo de carga, descarga y transporte al hangar bajaría de 0.02 a 0.005 por kilo.

El Directorio anterior había buscado ese puerto de pesca sin poder encontrarlo en un período de aproximadamente un año y medio. El Directorio actual estudió 14 terrenos y encontró un solo lugar, mencionado con el N.o 8" —adelanto a la Cámara que se me proporcionaron fotografías de los diferentes lugares, que con mucho gusto pongo a disposición de los señores Diputados— "que respondía a las exigencias del puerto y de la planta industrial. El terreno cuya superficie es de 7 hectáreas fué tasado por una comisión de técnicos ajenos al SOYP y a pedido de interesado. Pero las conclusiones de dicha comisión diferían mucho del precio pedido y se resolvió acudir al juicio de expropiación. Este juicio está por terminar.

**Trabajos en el Puerto.** La primera operación consistirá en efectuar los sondajes para determinar la forma y ubicación del muelle. Estos sondajes en el agua constituyen un trabajo muy largo y penoso. De su exactitud depende el éxito y el costo de la obra. Todos los ingenieros opinan que el tiempo consagrado a los sondajes y estudios preliminares debe ser suficiente y prolongado. Estos sondajes se terminarán a fines de este mes. Fueron realizados por el Instituto de Geología con el contacto permanente del SOYP.

Un primer estudio del terreno y de los sondajes permitió al ingeniero Rondini (en comisión) obtener el plano del puerto mencionado en la fotografía N.o 2. Cuando el ingeniero Rondini dejó sus tareas, los trabajos de hidrografía fueron entregados a la Sección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, quien procedió a la confección de un segundo plano explicativo que será terminado en el mes de diciembre. Cabe subrayar el hecho de que cinco ingenieros trabajan diariamente en esos estudios, lo que demuestra su importancia.

Los proyectos de ampliación del Puerto de Montevideo, no concordaban con el proyecto del SOYP. Este último fué sometido a la comisión encargada de estudiar la ampliación del Puerto y se llegó a una feliz solución que permite encarar eventualmente en el futuro las cargas directas a los buques de ultramar (fotografía N.o 3).

**Planta industrial.** El hangar 11 donde se trabaja actualmente el pescado sin mecanización de ninguna clase, dispone de una superficie construída de 1.600 metros cuadrados; ahora bien, la planta industrial que debe responder a las exigencias del SOYP debe disponer por lo menos de 6.000 metros cuadrados con mecanización. Es decir que el trabajo actual se hace todo a mano sin metodización por falta de espacio y con un costo muy elevado (0.01 por kilo de pescado y 0.04 por kilo de filet) costos que deben reducirse a la 1|3 parte.

En lo que se refiere a la barraca de la calle J. Lindolfo Cuestas, está en un estado lamentable y los gastos de reparación no se justificarían máxime si se considera que en el proyecto de ampliación del Puerto debe desaparecer en la mayor parte.

Un anteproyecto de planta industrial en Montevideo ha sido establecido por el arquitecto Pintos Risso y el proyecto definitivo está a estudio. Está estrechamente vinculado con el plano de los muros del muelle y de contención.

Sin embargo como la parte consagrada al frío constituye una unidad invariable, ya se ha hecho el plan de la Sección Frigorífica y de acuerdo con ese plan se ha llamado a licitación para toda la maquinaria e instalación de frío. Se presentaron 30 ofertas y se está estudiando esa licitación en este momento".

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ¿Me permite?...

Ya se estudiaron y se rechazaron todas.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — "En este momento", se refiere a noviembre pasado.

"La planta industrial de Montevideo comprenderá: A) plantas de enfriamiento, de congelación y de conservación de pescado con una capacidad total de 1.000 toneladas; B) una planta para 80 toneladas de hielo en 24 horas; C) una planta para elaboración de conservas; D) una planta para fabricar redes; E) una planta de almacenes y depósitos; F) talleres y garage para 20 camiones; G) una planta para elaborar aceite de pescado y harina de pescado; H) una planta para curtiembre; I) oficinas y laboratorios.

"**Planta de frío.** — Mientras no dispongamos de una planta de frío suficiente y de cámaras de congelación, no se podrá suministrar a la población de un modo continuo, el pescado que necesita. La simple refrigeración actual, incompleta, no prolonga la conservación de pescado sino durante 2 o 3 días. Cuando surge el mal tiempo los buques no pueden pescar durante 3 a 6 días (rotura de redes y peligro para los hombres) y hay que interrumpir las entregas". Sigue una circunstanciada exposición sobre este particular.

"Para responder a los pedidos del exterior que están al estudio, hemos estudiado un contrato con el Frigorífico Uruguayo, el único que dispone de un túnel de congelación rápida. El costo de la congelación es un mes de conservación a-25 costará alrededor de 0.065 sin el embalaje.

"**B) Hielo.** — La producción actual no es suficiente para surtir los buques del hielo que necesitan. Por otra parte la ley obliga al SOYP a entregar hielo barato a los hospitales, lo que no es posible por el momento.

**C) Conservas.** — En época de abundancia y del pasaje de los pescados azules —interesante en Montevideo— La Paloma, muy interesante al Oeste (Colonia). No hay por ahora esperanza de exportar pescado en latas, pero el mercado interno puede absorber 2.000.000 de latas, que corresponden a 2.000 toneladas anuales.

Momentáneamente hemos hecho contrato con una fábrica que nos elaborará 250.000 latas.

**D) Fábrica de redes.** — Al iniciarse el mandato el SOYP tenía redes por un valor de unos $ 40.000.00. Ahora bien se debe calcular unos $ 40.000.00 de redes para barcos de pesca. Se hacía falta redes por valor de unos pesos 200.000.00. No había hilo. Se llamó a licitación para adquirir hilo y redes por un valor de $ 200.000.00.

**E) Fábrica de aceite y harina de pescado.** — Actualmente con una instalación muy deficiente, el SOYP elabora harina de pescado con 12.15 o|o de grasa. Es decir que no extrae el aceite de pescado cuyo valor es muy elevado. Por otra parte esa riqueza en aceite de la harina disminuye mucho su valor alimenticio para el ganado. La instalación moderna subsanará esos inconvenientes.

**F) Curtiembre.** — Los ensayos hechos en el corriente año en una pequeña curtiembre instalada en la Barraca han permitido encarar la elaboración de pieles, tapados y cueros de una manera efectiva. Como esa fabricación es independiente de la planta industrial y no tiene relación con los trabajos de hidrografía se iniciará en octubre la construcción de un edificio definitivo para el trabajo de las pieles.

PRODUCCION, TRANSPORTE Y VENTA DE PESCADO. — La producción de pescado ha sido en 1947 de 1.450 toneladas, en 1948 de 1.850 toneladas y en 1949 llega a 3.000 toneladas. Actualmente la pesca diaria es de unas veinte toneladas, pero como el mal tiempo, los descansos, las reparaciones, etc., limitan los días hábiles de pesca al 50 o|o, el promedio diario baja a 12 toneladas. Por otra parte, existen pedidos de pescado para campaña y para las fábricas de conservas, y los mercados extranjeros solicitan pescado congelado. Por lo tanto, hay que encarar para el año 1950 una producción diaria de 40 toneladas. Para llegar a esta cifra lo mejor sería arrendar la producción de nuevos buques y la adquisición de nuevas unidades.

En realidad, actualmente se percibe un deseo cada vez mayor de adquirir pescado, ese interés ha sido la consecuencia: A) De la propaganda y de las críticas que han obrado como propaganda; B) De la flota de camiones frigoríficos adquiridos; C) De la multiplicidad de los puestos de venta; D) De la colaboración de la Intendencia Municipal de Montevideo.

CAMIONES. — El SOYP disponía en el año 1931 de 7 camiones en mal estado y sin frío. El Directorio resolvió adquirir camiones frigorígenos provistos de una maquinaria que les permite producir frío durante el viaje o cuando están parados. La presentación de estos camiones que recorren las ferias, ha producido una excelente impresión sobre el público. Los cajones de madera, siempre sucios y nauseabundos, han sido reemplazados por cajones metálicos y bandejas esmaltadas. Ese conjunto de medidas ha demostrado la voluntad de prestar la máxima atención al punto de vista higiénico. Se ha organizado un servicio sanitario y se ha eliminado rigurosamente toda la producción que no tiene un aspecto impecable.

HELADERAS. — Se han distribudo ya heladeras en 150 carnicerías y se reparte pescado en la mayor parte de las 30 ferias y en 110 puestos municipales. Se aumentará el número de carnicerías a 300 y se piensa iniciar la venta en los puestos testigos. Esa tarea se realiza con cierta lentitud por la necesidad de arreglar, preparar y controlar las heladeras, y los inconvenientes que resultan de la insuficiencia de locomoción".

"El SOYP tuvo que facilitar sus camiones, cuyo número ya es insuficiente para nosotros, a la Intendencia Municipal de Montevideo, y el Contralor de Exportaciones e Importaciones nos rechazó una licitación de camiones americanos. Hemos hecho una nueva licitación en el área de la libra y encaramos la adquisición de chatas usadas para la descarga de los buques. Las ventas de la Intendencia oscilan alrededor de un 40 o|o de la cantidad total del pescado. Reciben el pescado a $ 0.13 el kilo, disponen de una subvención de $ 0.03 y lo venden al público a pesos 0.10 el kilo. Las ventas de la Intendencia puede duplicarse.

PRODUCCION DE CAMPAÑA.. — **A) Punta del Este.** — Existen en Punta del Este las fundaciones del Instituto de Pesca. Parte importante de ellas ha sido ocupada por los marineros de la base. Se han entablado gestiones con el Ministerio de Defensa para liberar ese edificio con el propósito de completarlo y establecer allá una base de

pesca en el verano. Se ha iniciado esa pesca el año pasado con resultados interesantes. El proyecto en estudio consiste en cámaras frías, fábricas de hielo, depósitos, viviendas y un pequeño restaurante que se arrendará. — B) Isla de Lobos. — Todos los edificios estaban en ruinas. Por otra parte es importante desembarcar en la isla con un mar ligeramente agitado. Se han iniciado trabajos de cantera y se ha preparado todo el material para construir un atracadero durante el verano. Se han terminado los trabajos de planimetría, los planos de construcción, y se están iniciando esas mismas construcciones. A título de ensayo se han matado el año pasado unos 500 lobos finos. Este año la matanza ya alcanza a unos 3.000 finos y 600 comunes. Esa matanza se hace sistemáticamente y se dirige exclusivamente a los machos, para mantener y aumentar la producción lobera, que constituye una riqueza para el Uruguay".

"Estamos ya en condiciones" —prosigue— "de reiterar un beneficio de unos $ 30.00 por cada unidad, y hemos proyectado para noviembre una exposición donde se demostrará todo lo que hacemos y podemos hacer con esas pieles y cueros. — C) Isla de Gorriti. — La producción de mejillones puede ser fuente de ingresos importantes. Los de mejor calidad son los de Punta del Este. Pero no existe en ninguna parte de la costa oceánica un lugar abrigado donde se pueda instalar una mejillonera"... "La construcción de los diques de protección empezó el año pasado. Se terminará en noviembre".

"D) La Paloma. — Centro de la pesca de tiburones. La pesca no se pudo realizar en la mayor parte de 1948 por falta de barcos. Se habían comprado 5 barcos a ese efecto, pero la huelga del Pacífico detuvo la entrega durante seis meses. Estas embarcaciones pueden pescar de 60 a 200.000 tiburones, según el tiempo. Los hígados de macho proporcionan aceite de alto contenido vitamínico, cuyo precio actual oscila alrededor de $ 35 el litro. Se ha construído ya en La Paloma un saladero secadero de 600 metros cuadrados cubiertos y un galpón donde se trasladará en breve la planta de extracción de vitaminas. El secadero permite secar 400 toneladas anuales de bacalao. El consumo del país es de 300 toneladas de pescado seco. La producción ha oscilado alrededor de 40 toneladas. El SOYP elaboraba de 8 a 10 toneladas. Se piensa elevar esa cantidad este año a 50 toneladas por lo menos".

"E) Valizas - Cabo Polonio. — Se han previsto instalaciones para pescar tiburones, fabricación de pescado seco y faena lobera".

"F) Zona de Colonia: Nueva Palmira y Carmelo. — Estaba completamente abandonada. Se alquiló una casa balcón en Nueva Palmira. Se hicieron las primeras instalaciones pra elaborar conservas de sardinas, anchoítas y asegurar el consumo de pescado fresco. En esa región los argentinos extraen más de 2.000 toneladas de pescado por año. Actualmente los pescadores han regresado en la zona donde el SOYP les compra el pescado. Las posibilidades de pesca son muy grandes. La falta de redes que recién llegaron a la Aduana nos obligó a trabajar con medidas muy limitadas pero se encara una campaña muy importante para el año 1950".

En lo que se refiere a las propiedades con que cuenta el SOYP y a la faena lobera, dice así: "El Directorio anterior se encontró con edificios en ruinas y no pudo dedicarse a la faena lobera. Había enviado a las islas Probilof al señor Vaz Ferreira para estudiar el aspecto biológico del problema.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Yo he escuchado con mucha atención lo que lleva expuesto el señor Ministro, que, en realidad, es una ampliación del comunicado que el SOYP dió a la prensa, y del cual, seguramente, todos los señores Diputados están enterados. Pero si hubiera que resumir la exposición del señor Ministro, podría decirse que, hasta ahora, la actividad del SOYP se ha desarrollado en proyectos. Todos son proyectos, propósitos de futuro.

Yo desearía que el señor Ministro concretara algo respecto a las realizaciones actuales cumplidas por el SOYP, porque confieso que no percibo mucho lo realizado, salvo el hecho de que se haya aumentado de 1.800 a 2.900 toneladas la cantidad de pescado recogido. Fuera de eso, que es, por lo demás, un aumento muy reducido, muy pequeño y que está muy lejos de los propósitos que expuso en el Senado el señor Presidente del SOYP cuando dijo que dentro de poco tiempo, probablemente un año o dos, llegarían a pescar 12.000 toneladas, lo cual le permitía realizar una financiación un poco fantástica de todas las obligaciones pendientes por el Instituto; fuera de eso, digo, realmente no alcanzo a percibir, a través de la exposición que ha hecho el señor Ministro, cuáles son los resultados efectivos de la obra del SOYP.

Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Comprendo perfectamente las observaciones que me acaba de formular el señor Diputado García Austt; pero entonces yo, en la lectura de los informes, que son aquellos que se han proporcionado, voy a procurar algo que admito que es un poco difícil, pero con lo cual creo que ganará esta sesión en agilidad y, quizás, también, en interés: satisfaré el justo deseo del señor Diputado leyendo nada más que aquellas partes que se refieren a la obra que se está efectivamente realizando.

Se refiere, por ejemplo, al cumplimiento de la faena lobera, que es una de las preguntas que se hicieron, y dice así: Que el Directorio actual, durante el año 1949, continuó las reparaciones en las obras e inició nuevas construcciones, e hizo una faena de 3.000 lobos finos y 400 comunes; prepara la faena en Cabo Polonio y nuevas construcciones para 1950, e instaló una curtiembre que está funcionando.

En lo que respecta a las propiedades del SOYP, me dicen que están constituídas por un solar en Punta del Este, un terreno en Cabo Polonio, un terreno en Las Palmas, Rocha, y que se ha iniciado juicio de expropiación en los predios de la sucesión Serratosa, y un área aproximadamente de 2.300 metros cuadrados en Nueva Palmira.

Con referencia a la organización de la pesca, que es una de las preguntas concretas que me ha formulado el señor Diputado García Austt, los informes proporcionados se refieren a los distintos puntos.

La pesca se ha organizado de la siguiente manera: Primero, por medio de embarcaciones existentes en buen estado, y las que además fueron mejoradas; por la adquisición de cinco barcos costeros que trabajan en la pesca del tiburón y se dedican a la pesca de las especies finas; con el arrendamiento de la pesca de dos buques extranjeros; por la adquisición de barcos menores para establecer un centro de pesca en la zona de Colonia.

Esto se refiere ahora, también, a algunos estudios que se han hecho, pero quiero mencionar nada más que la obra concreta realizada.

La explotación industrial se ha efectuado de la siguiente forma: adquisición de pequeñas cámaras frías que trabajan actualmente en Montevideo y luego serán distribuídas en campaña; adquisición de unidades frigoríficas para transporte y distribución; desecación de pescado para obtener un producto tipo bacalao, y actualmente esa fabricación se completa por extracción de aceites vitamínicos y fabricación de conservas, contratada con una fábrica.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ¿Me permite una interrupción.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Lamento, sinceramente, tener que interrumpirlo con alguna frecuencia...

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — No; de ninguna manera, con mucho gusto.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ...al señor Ministro; pero me parece que, a los efectos de la aclaración del asunto en debate, estas interrupciones son necesarias y aun indispensables.

Yo querría volver un poco atrás en la exposición del señor Ministro, a algo a que hizo alusión el señor Ministro con referencia a la faena de lobos.

El señor Ministro dijo que en el curso del año pasado la faena había sido de unos 5.000 lobos, si no entendí mal.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Tres mil lobos finos y cuatrocientos comunes.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ¿El señor Ministro podría dar informes con respecto al resultado, desde el punto de vista financiero, que procuró esa faena de lobos?

Me parecería interesante hacerlo, porque en el curso del debate en Cámara, cuando se aprobó la ampliación de deuda industrial para el SOYP de $ 6:000.000.00, el señor Diputado Cutinella, miembro informante, hizo una referencia muy particular a este asunto del rendimiento de la industrialización de lobos y dijo algunas cosas interesantes. Se refirió, particularmente, al éxito que la explotación de esa industria iba a tener durante el año 1949; dijo concretamente el año 1949.

Podría leer los párrafos. Dijo: "Me refiero a la faena de lobos que, como es sabido, al SOYP se le ha otorgado el monopolio de esa faena. El Directorio realizó los estudios, hizo las estimaciones y pudo llegar a determinar cual era la cantidad de lobos que podrían industrializarse en una matanza. Llegó a la conclusión, de acuerdo con la cantidad existente actualmente, de que podría matarse en un año" —que estableció que podría ser el año

49—, "si es que le votamos los recursos, si le damos los medios," ...que se los dimos... "seis mil lobos finos y dos mil lobos comunes, estimación, por lo demás extremadamente baja. Que seis mil pieles de lobos finos, a $ 50.00, que es el precio a que se cotiza, representan $ 300.000.00; de que dos mil pieles comunes, a $ 4.00, representan $ 8.000.00; de que el aceite de lobo que proporcionan los ocho mil animales, representa 720.000 kilos y que por esta cantidad puede obtenerse un valor en aceite de $ 60.200.00; de que la harina de carne que se puede obtener asciende a 720.000 kilos, que representa $ 20.160.00, no a los precios actuales, sino a los precios en que se hizo esta estimación; que en la actualidad son un 40 o|o más de lo que en aquel momento se establecía. "Todo esto daría un rendimiento de explotación de $ 388.360.00" ...Faltan los centésimos, como dijo en Sala el señor Diputado Cardoso. Después estima los gastos, que los discrimina también en $ 47.400.00, y llega al resultado de que, durante el año 1949, ya fenecido, la faena de lobos iba a importar un beneficio de $ 349.960.00.

Desearía saber si estos datos han sido realmente confirmados, porque confieso que debe haber influído en el ánimo de muchos legisladores esta estimación del señor Diputado Cutinella, para poder obtener la mayoría necesaria a los fines de la aprobación de esta ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como el señor Diputado García Austt insiste en reiterar que son "informes proporcionados por el señor Diputado Cutinella", me interesa puntualizar, como debe constar seguramente en la versión taquigráfica, que cuando hice esas referencias las formulaba sobre la base de un memorándum que el SOYP entregó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y que estaba en poder de cada uno de los miembros de esa Comisión.

(Murmullos).

—Veo el gesto de asentimiento de varios señores Diputados que intervinieron en dicho asunto cuando hago esta afirmación, lo que me da mayor fundamento para reiterar y afirmar, a fin de que quede claramente establecido, que no son manifestaciones ni impresiones personales del miembro informante, sino que se trataba de la información proporcionada por escrito por el SOYP a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que fué repartido entre todos los miembros de dicha Comisión y sobre la base de la cual el miembro informante informó a la Cámara el por qué la Comisión de Asuntos Finaniceros y Bancarios había llegado a la conclusión de que convenía y era de gran interés, para que ese plan pudiera realizarse y para que sus previsiones pudieran cumplirse, otorgar los créditos que solicitaba.

Ahora, es harina de otro costal, desde luego, el saber si las previsiones de las autoridades del SOYP se realizaron o no; pero de cualquier manera, no son previsiones de la Comisión, sino del Directorio del SOYP.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso no cambia en absoluto la posición del asunto. Mejora, si se quiere, la posición del señor Diputado Cutinella en el sentido de que, tal vez, los malos cálculos que se trajeron a Sala no fueron de la cosecha del señor Diputado; pero, en cambio, agrava indudablemente la del Directorio del SOYP, porque esos datos evidentemente no se confirmaron. Esto podemos afirmarlo en forma rotunda.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Cutinella. Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado García Austt se consideró en la obligación de dar una ligera explicación del hecho de sus interrupciones. No sólo las considero totalmente pertinentes; no sólo considero que con ello se van a aclarar las cosas sino que, por el respeto personal que siento por la Cámara y por el señor Diputado García Austt —sin que con esto pretenda sobornar su buena voluntad— las acepto con muchísimo gusto.

Sobre el punto concreto que planteaba el señor Diputado, las únicas referencias que tengo son estas que me han proporcionado. Desde luego, que este paréntesis que se abre tendría que ser llenado por alguien, que no soy yo quizá.

Los únicos datos que puedo dar son los siguientes, parte de los cuales leí y partes de los cuales no leí todavía. En la parte que no había leído figuraba precisamente esa mención, de la que yo quería hacer gracia a la Cámara por considerar que podría ser más pesada de lo que ya era de por sí.

Es la siguiente, al hablar de la faena lobera: "Estos lobos se perdían. En adelante serán utilizados a consecuencia de un acuerdo con los pescadores. Hasta ahora no se había utilizado en una forma racional la piel de los lobos finos y los cueros de los comunes; se limitaba a extraer el aceite de la carne y el precio de la piel oscilaba alrededor de tres y cuatro pesos. Estamos en condiciones de obtener un beneficio de treinta pesos por unidad, y hemos proyectado para noviembre una exposición donde se demuestra lo que hacemos o podemos hacer".

Y en otra parte, que ya leí, dice: "Se instaló una curtiembre que está funcionando y se estudia la comercialización de pieles y cueros".

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?...

¿Cuántos lobos se han faenado?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Tres mil finos y cuatrocientos comunes. Dice el informe: "El Directorio actual continuó las reparaciones, inició nuevas construcciones, hizo una faena de tres mil lobos finos y cuatrocientos comunes".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo formularle una pregunta con el propósito de aclarar la información que está dando, señor Ministro, al menos para mí. ¿Las contestaciones que expresa el señor Ministro se refieren a noviembre del año pasado?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado; a octubre-noviembre del año pasado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que tenemos una laguna de cuatro meses, en los cuales no se sabe lo que ha hecho el SOYP.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Exactamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desde luego, las interpelaciones están referidas al instante en que ellas se realizan, y la información a la Cámara debe ser proporcionada, aún cuando el Ministro hable a nombre de un organismo autónomo, no a la fecha en que se dió esa información sino que, para la composición exacta del asunto, es indudable que la Cámara debe disponer de una información al día en que la interpelación se realiza. La información que estamos teniendo hasta el momento se refiere, en general, a la fecha de noviembre del año pasado, oportunidad en que el SOYP le contestó algunas preguntas al señor Ministro, y entre esas contestaciones se deducen algunas promesas que en verdad no tenemos la certeza, o cuando menos la información exacta, de que se hayan hecho realidad en el lapso que media entre noviembre de 1949 y el fin de abril que estamos viviendo.

Hacia esta puntualización por si el señor Ministro después, más adelante, va a hacer alguna referencia a ese lapso que queda entre noviembre y la fecha en que se está realizando la interpelación para mejor concepto de la Cámara en cuanto a la labor realizada por el SOYP.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Como dije recién, estos datos son la contestación de dos pedidos de informes que realicé por escrito y de algunos otros que solicité verbalmente, en razón de que no sabía concretamente con exactitud sobre cuáles puntos se me habría de interrogar. Y considero sumamente atinada la observación del señor Representante Fernández Crespo, porque es indudable cuál es el interés que pueda haber no sólo en la gestión realizada hasta enero de 1950, en que están hechos, más o menos, estos cálculos que se me proporcionaron, sino en estos dos, o tres o cuatro meses que lleva transcurridos el año actual. Pero me parece entonces, que esas interrogantes que quedarían abiertas, habrían de ser colmadas si la Cámara así lo determina en esa instancia de que se habló recién. Todos aquellos informes respecto de los cuales no pueda yo dar una respuesta acabada y ampliamente satisfactoria por la misma razón que al principio de su exposición formulaba el señor Diputado García Austt, o sea mi falta de contacto directo con la gestión realizada por un servicio descentralizado, sería objeto de un debate, de una interrogación o de una aclaración posterior.

De manera que continuaría entonces en la lectura de los informes refiriéndolos a los puntos planteados.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a reiterar la proposición hecha por el señor Diputado Beltrán. Se está comprobando perfectamente que hay unas lagunas que es necesario llenar aunque sea con pescado.

(Hilaridad)

—Pero debía comparecer ante la Cámara el Directorio a efectos de ser más explícito y simplificar de alguna forma esto, porque de lo contrario sería muy largo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de facultad del señor Ministro, señor Diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Le pediría al señor Diputado un poco más de paciencia, porque creo que ya la parte más enojosa, por así decirlo, de los informes, está por tocar su fin y ahora llegan algunos informes concretos sobre actividad presupuestal, sobre cumplimiento de aquellas disposiciones del SOYP referentes al artículo 17 de la ley, que son también informes concretos que me han sido solicitados. Por ejemplo, tengo aquí a la vista un estado demostrativo del artículo 17 de la ley que corresponde a las obligaciones del Instituto de Pesca que la ley fijó a cargo del SOYP, que fueron todas atendidas por un monto de $ 1:080.843.17.

El artículo 17 es aquella parte referente a la forma cómo fué dispuesta la deuda de fomento industrial —la inversión—; dice así el artículo 17: "El SOYP se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas con el producto de la colocación de dicha deuda..." Es decir, la deuda de fomento industrial del Servicio Oceanográfico y de Pesca que por cinco millones de pesos había autorizado el artículo 16. Y, además: "El SOYP entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300 000.00) que se destinan a la adquisición de un buque-escuela, suma proveniente, en gran parte, de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, con cargos a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar".

Todo esto está acreditado, según informes proporcionados con fecha 26 de diciembre de 1949, cuyo resumen es el siguiente: "Deudas formalizadas a cargo del SOYP, pesos 1:080.843.17: Pagos cumplidos, $ 844.944.74: Saldo pendiente, $ 235.898.43"

Luego viene un estado demostrativo de todos estos pagos realizados, así como también una relación de acreedores varios a la fecha que acabo de mencionar.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — A propósito del dato que acaba de procurarnos el señor Ministro, quisiera preguntarle si en esas sumas abonadas por el SOYP va incluído el pago de la amortización e intereses de la deuda actual.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado; esto es de la anterior ley. Se trataba del saldo existente al momento de sancionarse la ley; las deudas pendientes hasta ese momento. Es anterior a la sanción de la ley orgánica, de la ley de creación o de organización.

En lo que se refiere al detalle de ventas a las Oficinas Públicas, a la Intendencia Municipal y a los Comedores Públicos, se me ha proporcionado el siguiente: año 1947. A las Oficinas Públicas, 105.111 kilos, por un importe de $ 23.950.51; a la Intendencia Municipal 180.601 kilos, por un importe de $ 14.448.08; lo que hacía un total de 285.712 kilos, y un importe total de $ 38.398.59. Y en 1948, a las Oficinas Públicas 111.144 kilos, por un importe de $ 27.056.17; a la Intendencia Municipal, kilos 338.108, por un importe de $ 30.428.40. Esto hacía los siguientes totales: en kilos, 449.252, y en pesos, 57.494.57.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...

Es un día de consumo de Montevideo; es lo que Montevideo podría comer en un día. Montevideo consume 400.000 kilos de carne por día, y 400.000 kilos de pescado por año!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Las cifras que dí es lo que se proveyó a las oficinas públicas y a la Intendencia Municipal, no el total de ventas. El total de ventas se calcula en 3:000.000 de kilos.

SEÑOR BELTRAN. — No, señor Ministro. Permítame? 3:000.000 es la producción. Es distinta la venta.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado. Es correcto.

También tengo a la vista un detalle de las distintas licitaciones realizadas para compra de camiones, refrigeradoras, equipo de hielo, evaporadores, equipo radiotelefónico, remachadora automática, etcétera, etcétera, de los que haré gracia también a la Cámara, por considerar que no corresponden exactamente a lo que se me pedía recién.

El segundo pedido de informes lo formulé con fecha 19 de diciembre de 1949, y me refería a los siguientes puntos: 1.o Barcos en funcionamiento y cámara frigoríficas existentes; 2.o Referencia acerca de si se han efectuado siembras de especies ictiológicas, y viveros de ostras y moluscos. 3.o Funcionamiento del contralor sanitario previsto por el numeral 9 del artículo 2.o. 4.o Establecer si la faena de lobos se hace por concesionarios. 5.o Determinación de si existen un inventario estimativo y un balance general, —monto de las obligaciones pendientes, y valor de los bienes que han de responder de las mismas. 6.o Especificación de los cargos creados y nombramientos hechos por los dos últimos Directorios; y si se ha contado con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, preceptuada por la parte final del artículo 12 de la ley. 7.o Créditos bancarios, si es que existen, y margen de los mismos. 8.o Régimen actual de disposición de fondos y de administración de la deuda autorizada por la ley. 9.o A cuánto asciende la recaudación del impuesto adicional del 10 o|o sobre la totalidad de los derechos de aduana que abona por los productos de la pesca y sus derivados importados al país (artículo 18 de la ley). 10. Información acerca de si alguna vez se ha dispuesto de Rentas Generales para cubrir el servicio de la deuda por insuficiencia de los recursos del Ente. 11. Razones por las cuales no es suficiente la producción actual de hielo. 12. Resultado de la adquisición de redes e hilos por valor de $ 200.000.00. 13. Monto posible o previsible de la producción de fábrica de aceite y harina de pescado. 14. Cantidad de camiones frigoríficos con que cuenta el Instituto, y posibilidad de la introducción de chassis europeos para ser carrozados en el país. 15. Número aproximado de los puestos de venta al público. 16. Origen de la subvención en la venta de pescado por parte de la Intendencia de Montevideo. 17. Información acerca de si se ha calculado el costo probable de las plantas e instalaciones y demás previsiones contenidas en el plan de trabajo preparado por el Directorio.

En contestación, con fecha 19 de diciembre se me dan los siguientes datos: Barcos de pesca: "Antares", "Gorriti" y "La Paloma", cinco barcos costeros, dos balleneras, catorce botes chicos y dos balsas. En reparación: una ballenera, una lancha marina de cinco toneladas, una embarcación "Sirena" de nueve toneladas. Además se arrendó la producción de dos barcos daneses. Cámaras frías: se mejoraron un poco las cuatro existentes, se adquirieron cuatro cámaras reconstruídas, y se adquirieron cinco heladeras frigorígenas.

Faena lobera: El SOYP le hace directamente, de acuerdo con los métodos biológicos de un técnico que estudió el problema en Norte América.

En lo que se refiere al inventario y balance general, se contesta por el SOYP que con fecha abril y mayo de 1949 se practicó un Inventario General del Organismo, asignándole al recuento físico los valores actualizados para definir exactamente el patrimonio real de que se hizo cargo el segundo Directorio al 4 de febrero de 1948. El referido Inventario se hizo de acuerdo con el decreto de noviembre 7 de 1927, artículos 5.o y 7.o.

Se aplicó en este Inventario el nuevo plan contable del Organismo. Complementariamente se lleva el libro "Registro de Inventario Permanente" actualizado de todas las dependencias.

Balance: se ha terminado el del ejercicio del año 1948, actualmente a consideración del Directorio, el cual será elevado a la Inspección General de Hacienda.

En cuanto a los nombramientos hechos, el primer Directorio nombró: un Secretario, un Técnico contratado, un Técnico en Comisión; un Encargado de compras, un Químico, trece Auxiliares.

El segundo Directorio nombró: un Jefe Departamento Comercial, un Jefe Departamento Almacenes Generales, un Jefe Locomoción, un Jefe Departamento Personal, un Contador General, dos Tenedores de Libros, tres Ayudantes, un Jefe de Cancha, un Inspector de Venta, un Secretario de Gerencia, un adscripto a Gerencia, un Taquígrafo, un Jefe electricista, un Capataz albañil, un Cajero, un Capataz montaje o instalaciones, un Encargado Servicio Sanitario, un Asesor Jurídico, un Escribano, tres Capataces, veinticinco Auxiliares.

Contratados: un ingeniero Estudios Navales, un Técnico

Fábrica de Redes, un Arquitecto, un Ingeniero Civil, un Ingeniero de Frío, un especialista en curtiembres.

El Organismo dispone — dice luego el informe— actualmente de dos créditos bancarios en el Banco República, que tienen como garantía caución de títulos de la Deuda Fomento Industrial del SOYP; un crédito, por $ 119.700.00, con garantía de $ 150.000.00 valor nominal en títulos. Este crédito se destina para respaldo de las aperturas de créditos con el exterior.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Si yo no oí mal, entre las preguntas que el señor Ministro formulaba al SOYP, o en el pedido de informes, en lo que concierne a los empleados incorporados, creo que solicitaba que se le explicara si se había recabado la aprobación del Poder Ejecutivo, y en la respuesta que usted ha leído no se hace ninguna alusión a ello.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — En el informe se dice que no se ha recabado; habían sido incorporados en dos presupuestos.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — De modo que son extra presupuesto.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Sólo hubo resolución especial del Poder Ejecutivo en los casos del Secretario del Directorio, el Contador General, el técnico en Biología General y el ingeniero de Estudios Navales.

Dispone también el Organismo —decía el informe— de otro crédito en cuenta corriente hasta $ 823.000.00, con respaldo de $ 1:000.000.00 de Títulos de la Deuda Fomento Industrial del SOYP. El primer crédito no se afecta prácticamente sino que respalda las aperturas para evitar el pago en efectivo que de otro modo habría que hacer; mantiene el mismo margen. El crédito en cuenta corriente tiene actualmente como disponibilidad $ 200.809.67.

El régimen actual de disponibilidad de las emisiones se realiza por vía de los Ministerios de Industrias y Hacienda, habiéndose hecho la colocación por este último en las instituciones del Estado y vertiéndose las cantidades en el Banco de la República en cuenta corriente.

"El importe de las recaudaciones a que se refiere el artículo 18, inciso 1.o de la ley N.o 10.653, en concepto del 10 o|o, sobre la importación de productos de pesca y derivados, se eleva hasta el 30 de agosto de 1949 a pesos 33.113.16".

El servicio de la deuda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18, inciso 3.o de la ley, ha sido cubierto por Rentas Generales en calidad de oportuno reintegro, que se hará en cuanto lo permita la situación no deficitaria del Organismo.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Me permite?...

Hay que pagarlo con los proventos del Instituto!

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — El artículo 18 de la ley dice: "El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados, importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana".

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Precisamente sobre eso versaba la pregunta. Otra ilegalidad más en que ha incurrido el Instituto.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Permítame, señor Diputado. Continúa diciendo el artículo 18: "Si en algún momento los recursos del SOYP fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales con calidad de oportuno reintegro".

La observación formulada por el señor Diputado García Austt coincide con la que formuló en cierto momento el Tribunal de Cuentas, que fué aclarada por el Directorio. El Tribunal de Cuentas hizo la misma observación.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Que no fué aclarada por el Directorio.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — El Directorio la aclaró, transcribiéndole la segunda parte del artículo 18. Los antecedentes que tengo a la vista, se los podré ceder al señor Diputado.

La 11 pregunta era la siguiente: "Razones por las cuales no es suficiente la producción actual de hielo". Contestó el Directorio: "No es suficiente porque la instalación permite solamente elaborar 8 toneladas diarias. La nueva planta solicitada se ha calculado para 80 toneladas".

La 12 pregunta: "Resultado de la adquisición de redes e hilos por valor de doscientos mil pesos (pesos 200.000.00)". Contesta el Directorio: "Una parte en Almacenes Generales y en uso. Dos partidas en la Aduana. Una partida en viaje".

Este informe es posterior al anterior. Este es del 9 de diciembre.

La 13 pregunta decía: "Monto posible o previsible de la producción de fábrica de aceite y harina de pescado". Contesta el Directorio: "Actualmente la producción de harina es de 250 toneladas diarias —aceite ninguno por defectos fundamentales de instalación".

Pregunta 14: "Cantidad de camiones frigoríficos con que cuenta el Instituto y posibilidad de la introducción de chassis europeos para ser carrozados en el país". Contesta el Directorio: "Se compraron: 5 Mack, 2 Leyland (son frigorígenos, es decir, producen su propio frío). Además, 1 Volvo (tipo termo) y 3 Chevrolet (tipo termo). Los wagones frigorígenos no se deben hacer en el país. Los wagones térmicos pueden hacerse, pero salen más caros y emplean como material aislador el corcho, en lugar de lana de vidrio, lo que constituye un inconveniente".

Pregunta 15: "Número aproximado de los puestos de venta al público". Contesta el Directorio: "105 puestos municipales, 30 ferias, 180 carnicerías, 11 puestos del SOYP".

Pregunta 16: "Origen de la subvención en la venta de pescado por parte de la Intendencia de Montevideo". Contesta el Directorio: "Decreto del 31 de julio de 1948 del Ministerio de Industrias y Trabajo, artículo 3.o otorga a la Intendencia $ 0.05 por kilo de pescado con cargo a fondo de beneficio de cambio".

Pregunta 17: "Información acerca de si se ha calculado el costo probable de las plantas e instalaciones y demás previsiones contenidas en el plan de trabajo preparado por el Directorio". Contesta el Directorio: "Se ha hecho y sometido el plan con los costos probables a la Cámara y al Senado, para obtener una ampliación de la Deuda (ampliación de 6 millones). Además, ese plan ha sido de nuevo considerado en las primeras páginas del presupuesto actualmente sometido a la consideración del Poder Ejecutivo. Esas previsiones se han referido a costos probables, porque la variación permanente de los precios y la magnitud de la obra no permiten conocer el costo exacto, sino después de terminar las licitaciones".

En lo que se refiere a la producción del SOYP, en cuanto a venta de pescado fresco en campaña, hoy había dado las cifras de 1947 y 1948. En un informe posterior se me dieron las cifras de 1949, que son las siguientes: "para oficinas públicas, 48.467 kilos, por $ 11.562.03; para clientes particulares, 22.907 kilos, que importan pesos 7.811.74. A propósito de la producción del SOYP, en 1945 1:801.795 kilos.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — A propósito de pescado distribuído en campaña, el señor Ministro acaba de dar unas cifras. Yo desearía saber si aparte del pescado que se ha mandado al interior, se ha traído del interior algún pescado de agua dulce a Montevideo.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Ese es, posiblemente, el único informe que sin haberme sido suministrado, puedo evacuar. Tengo la impresión de que no es así. En Nueva Palmira se está tratando de hacer la pesca de río, pero tengo entendido que no se ha traído nada a Montevideo.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Le formulo esta pregunta, señor Ministro, porque el señor Demolin, en Comisión General en el Senado, insinuó que probablemente esa podría ser una de las tantas soluciones favorables para el SOYP. Refiriéndose al transporte en camiones frigoríficos, dijo lo que más adelante voy a leer.

Debo reconocer que esta exposición del señor Demolin, en el Senado, es realmente sorprendente. No conozco al señor Demolin; creo que es un técnico muy competente, pero aquí da pruebas de un candor realmente extraordinario y sorprendente.

Dice el señor Demolin: "Un camión frigorífico saldría con pescado de mar e iría hasta Río Negro, distribuyéndolo y volviendo a Montevideo cargado con pescado de agua dulce".

Yo desearía saber hasta qué punto se han realizado estas previsiones del señor Demolin, que creo que alguna influencia tuvieron en el ánimo de los señores Senadores. Por eso le formulaba esta pregunta al señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Continúo, señor Presidente.

Voy a dar lectura a los últimos informes que se me han proporcionado. Como ya este informe, para tranquilidad de todos los señores Diputados, toca a su fin, yo invitaría, entonces, a la Cámara a que autorizara a entrar a Sala al ingeniero Demolin que está en antesalas, a fin de que amplíe todos aquellos informes que no estoy yo en condiciones de darlos personalmente.

**SEÑOR BELTRAN.** — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — En tono de sugestión, pues otro alcance no le puedo dar a mis palabras, insistiría sobre lo que dije anteriormente: que se invitara también a los otros miembros del Directorio a hacerse presentes en Sala y propondría que el Cuerpo se constituyera en Comisión General, a efectos de recibir a los señores Directores del SOYP y conversar sobre los problemas planteados y los que se plantearán.

Si el señor Ministro no tiene inconveniente, y si hay otros Directores en el Palacio, yo formularía moción concreta para que la Cámara se constituya en Comisión General.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Beltrán, en el sentido de que se escuche también a los miembros del Directorio. Lo único que solicitaría es que se me permita llevar la lectura o enunciación de este informe hasta el final.

SEÑOR BELTRAN. — Perdóneme, señor Ministro. Yo había entendido que había terminado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Esas son ilusiones..

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto lo estamos escuchando, señor Ministro. No interprete mal mis palabras.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Todavía no terminé, para pesar de los señores Diputados, pero me falta poco.

Declaro que no tendré ningún inconveniente en que entren a Sala los miembros del Directorio que estuvieran en antesalas, pero desearía que se me permitiera seguir hasta el final de esta exposición, y entonces que se formularan las preguntas que se consideraran pertinentes. Sin perjuicio de esto, yo estoy a lo que resuelva la Cámara. Digo eso a simple vía de sugestión. Me parece que correspondería que yo terminara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay ningún inconveniente, y que el hecho de que se pase a Comisión General no modifica la situación. El artículo reglamentario que prevé la constitución de la Cámara en Comisión General dice: "La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo", que es exactamente lo que dice el texto constitucional.

El único conflicto podría nacer del hecho de si la Constitución, al hablar en singular, exige que sea un solo miembro del Directorio; pero ya hay un precedente: la Cámara admitió que todo un Directorio entrara a Sala en otras ocasiones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es un mal precedente, porque el Reglamento dice que debe ser un miembro del Directorio que debe dar las explicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no, y comparte el pensamiento del señor Diputado Fusco. Si un Directorio resolviera quince o veinte situaciones distintas, podrían estar habilitados para evacuar las consultas no un solo miembro, sino dos, tres o cuatro, cada uno en sus temas. Lo que corresponde es que el señor Ministro continúe en uso de la palabra y que el propio señor Ministro señale la oportunidad —en el momento que lo crea oportuno— en que deben entrar miembros del Directorio.

Puede continuar el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En cuanto a la emisión de obligaciones por parte del SOYP, se me proporcionó el siguiente estado demostrativo de las inversiones con recursos de la deuda Fomento Industrial del SOYP.

Emisiones del primer Directorio, hasta el 30 de mayo de 1948, $ 1:330.000.00.

Emisiones del segundo Directorio, durante el ejercicio 1948, $ 1:400.000.00.

Y durante el ejercicio 1949, $ 2:563.700.00.

Entre los dos Directorios se habrían emitido pesos 5:293.700.00. Quedan por emitir $ 5:506.300.00.

Sobre este particular debo formular una aclaración, que se refiere a lo manifestado en Sala por el señor Diputado Fernández Crespo. Estos son informes no al día de la fecha, sino al 20 de diciembre de 1949.

A continuación de ellos, se me proporciona un estado demostrativo de inversiones con recursos de la deuda Fomento Industrial del SOYP, que corresponden a las efectuadas con las emisiones hasta el 30 de mayo de 1948. Del 14 de marzo de 1946 al 30 de abril de 1948. Y luego entre el 30 de abril de 1948 y el 31 de diciembre de 1948.

En fin, una cantidad de análisis en que están establecidas todas esas inversiones. Por ejemplo, hay algunos detalles que son los siguientes, en las emisiones del ejercicio 1949, dando números redondos:

Almacenes, $ 15.000.00; acreedores por compras, pesos 691.000.00; acreedores por presupuesto, 330.000.00 pesos; gastos de funcionamiento, $ 213.000.00; inversiones activas, $ 402.000.00; sueldos y dietas, 4.200.00 pesos; partidas globales, sueldos y jornales, $ 350.00; títulos disponibles de la caución, $ 237.000.00; bancos, pagos directos, $ 170.000.00; títulos emitidos no colocados, $ 500.000.00.

También existen aquí adquisiciones al exterior abonadas por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, por $ 180.000.00.

En lo que se refiere a la situación presupuestal de este organismo, como creo haber referido al principio, existieron dos presupuestos proporcionados por los Directorios respectivos. El pedido de informes versa sobre la actuación del actual Directorio: de manera que me voy a remitir a las partidas que existen en el mismo.

En el presupuesto sometido a consideración del Tribunal de Cuentas se refería a un total —después de una rectificación efectuada— de $ 5:614.146.00, de los cuales correspondían a sueldos del personal administrativo y técnico, $ 398.280.00; al personal de trabajo y de servicio, $ 646.176.00; y a gastos, $ 811.450.00. Además, inversiones por $ 3:758.240.00. De manera que el presupuesto, en lo que se refiere a sueldos, jornales y gastos, era de $ 1:856.906.00; inversiones, $ 3:758.240.00; en total, $ 5:614.146.00. El Tribunal de Cuentas observaba que acusaba un aumento neto de $ 878.431.00 sobre el presupuesto anterior. Y además, en la parte final de su informe establecía que la sanción de este presupuesto corresponde al Poder Legislativo, en tanto que el artículo 12 de la ley establece que corresponde al Directorio preparar el presupuesto anual de sueldos y gastos, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?...

Ese presupuesto no ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor: ninguno de los dos, ni el del Directorio anterior ni éste, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Qué razón ha habido para no aprobar ese presupuesto, sobre todo cuando se ha elevado a consideración del Tribunal de Cuentas, creo que en abril del año pasado?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El Tribunal de Cuentas lo devolvió definitivamente el 20 de setiembre de 1949, en nota del 22 de setiembre de 1949, a los pocos días de hallarme yo en la Secretaría a mi cargo. Como existía una discrepancia respecto al procedimiento de aprobación entre el SOYP y el Tribunal de Cuentas, se sometió este problema a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, el cual lo devolvió el 3 de octubre de 1949. Este asunto también ya había sido sumamente discutido en ocasión de tratarse el presupuesto anterior y en que habían intervenido no sólo los Fiscales de Gobierno, sino también hasta el propio Fiscal de Corte, y se han vertido las opiniones más encontradas.

Estos son, señor Presidente y señores Diputados, los informes que me hallo en condiciones de proporcionar, aparte de aquellas otras aclaraciones, tanto sobre lo que yo he dicho y sobre los informes que me sean solicitados, todo ello sin perjuicio de que prospere esa moción que se acaba de formular en el sentido de que pasen a Sala, sea el miembro del Directorio que éste designe, sean los miembros del Directorio que deseen hacerlo, según lo que resulte de la discusión, en la cual no me corresponde adoptar posición, a menos que me lo pida la Cámara, desde luego.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entiendo que corresponde dar la palabra a los señores miembros interpelantes

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, corresponde, en principio, a los señores miembros interpelantes. Después, se sigue la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Yo lamento, sinceramente, que la Cámara no haya adoptado pronunciamiento sobre este problema de la entrada a Sala de los miembros del Directorio, porque en realidd, en juego hay una serie de puntos y de cuestiones que es necesario aclarar definitivamente, y que por los informes proporcionados al Cuerpo por el señor Ministro vemos que no estará en condiciones de dar luz necesaria sobre los puntos controvertidos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo deseo saber —estaba conversando, pido perdón al señor Presidente y a los señores Diputados— si se ha tomado nota de que yo manifiesto mi deseo de que concurra a Sala el Presidente del Organismo, o, en el caso de que así se resuelva, un representante del mismo, o que la Cámara se constituya en Comisión General para hacer lo que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que concurra un representante del Directorio, no hay cuestión. Se le invita a pasar a Sala, si el Ministro así lo desea.

Se invita a pasar a Sala al señor Representante del SOYP.

---

(Entra a Sala el señor Presidente del Directorio del SOYP, Ingeniero Mauricio Demolin).

---

—Continúa con la palabra el señor Representante Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: con el doctor García Austt venimos a esta interpelación tratando de hacer de ella no un arma o un instrumento de orden político, sino un procedimiento para poner de manifiesto y en evidencia la gestión del Directorio de un servicio del Estado, a efectos de ver si realmente, es como lo señalan el comentario público y la crítica periodística en la prensa, hay motivo de censura y enjuiciamiento a su gestión o, si por el contrario, las observaciones son inmerecidas.

Vamos a despojar a nuestra palabra de todo acento oratorio y a tratar de manejarnos, en lo posible, con hechos.

Conocida es la historia del SOYP. En el año 1911 se dicta la ley de creación del Instituto de Pesca atribuyéndole a éste, cometidos pura o fundamentalmente científicos. En el informe sometido a la consideración de la Cámara al discutirse en 1945 la creación de la ley orgánica del SOYP, el miembro informante señaló que si a aquél Instituto de Pesca se le hubieran dado los medios y recursos que necesitaba, hubiéramos estado a la cabeza en el Continente, en materia de pesca. Recién, tres o cinco años después, se crearon en España y Francia otros institutos, que hoy tienen verdadero renombre mundial.

El Instituto de Pesca se inicia en 1911. A los pocos años, y a consecuencia de la guerra europea, se ampliaron sus cometidos entregándole la tarea de pescar, a los efectos de hacer llegar a la población un alimento nutritivo, sano y barato. Sin embargo, no se le dotó al mismo tiempo de los recursos para hacer efectiva esta nueva actividad, y entonces el Instituto de Pesca ve transcurrir veinte o veinticinco años de su existencia sin aliciente, sin comprensión, en medio de la desconfianza del público, con los déficits acumulándose, sin reglamentación de la ley orgánica y sin capital. Llegamos al año 1933, en que el Instituto de Pesca se convierte en Servicio Oceanográfico y de Pesca y pasa a depender de la Dirección de la Armada. En el año 1939 se reorganiza el SOYP, nombrándose una Comisión administrativa honoraria. Esta Comisión publicó un folleto en el que se analiza la gestión del Instituto de Pesca —después SOYP— a lo largo de sus primeros 27 años. La Cámara verá después cómo cada uno de estos juicios y afirmaciones sobre la gestión de aquel Instituto en permanente déficit, sin estímulo y sin comprensión de Poderes Públicos, son aplicables íntegralmente al actual SOYP. Es más: mereciendo la nota de censura a la gestión del Directorio presente, merece un acento crítico más intenso, porque este SOYP no puede hablar de indiferencia o incomprensión de los Poderes Públicos actualmente.

Decía la Comisión honoraria: "Los resultados obtenidos en estos veintisiete años se concretan:

"En el orden científico, el fracaso es total; en los 27 años de existencia, no ha obtenido ni los más elementares datos de carácter oceanográfico en que puedan basarse estudios de futuro.

En la faz comercial su gestión ha sido deficiente, sin llegar en ningún momento a proporcionar a la población artículos de buena calidad y a bajo precio, ni ha realizado en tan largo período propaganda efectiva para el aumento de consumo de tan importante alimento.

En la parte económico - financiera, su gestión no es más acertada. De su creación lleva gastado más de pesos 1:400.000.00 invertidos en pagos de déficit y de presupuestos y sin contar con instalaciones adecuadas que puedan servir de asiento a una verdadera reorganización.

En su función de organismo orientador, tiene un efecto contraproducente, siendo total el divorcio existente entre el organismo creado con la finalidad de encauzar y propender al desarrollo de la industria y los pocos capitales privados invertidos en la misma".

En el año 1945 se dicta la ley orgánica del SOYP, que le impone la estructura jurídica de servicio descentralizado y autoriza la emisión de $ 5:000.000, a efectos de poder desarrollar las finalidades que le trazó el legislador.

Tres años después, en 1948, el 26 de noviembre, se amplió la autorización inicial, en $ 6:000.000.00. En abril de 1946 se constituyó el primer Directorio y en abril de 1948, el segundo Directorio.

Han pasado, pues, cinco años desde la sanción de la ley orgánica. Se le ha dotado de $ 5:000.000 inicialmente y de $ 6:000.000 posteriormente, y la última autorización es votada hace ya más de un año y medio.

Este Directorio tiene dos años de actuación. No se nos puede reprochar de venir aquí en crítica histérica para enjuiciar la actuación de un Directorio alegando que son pocos los días de su existencia, ya que no hay perspectivas de tiempo.

Y entremos directamente en materia, señor Presidente.

Vamos a ir analizando distintos aspectos de la gestión del actual Directorio del SOYP.

En febrero de 1950, hace dos meses, en todos los diarios de la Capital, en un aviso que llenaba toda una página, con grandes titulares, plenos de optimismos, el SOYP daba cuenta, no de la gestión realizada, sino de los planes a desarrollar.

En este comunicado, —al que en varias oportunidades tendremos que remitirnos,— se dice lo siguiente: "Cuando el Directorio inició sus tareas" —se entiende, este Directorio— "la producción de pescado acusaba la cifra mínima conocida en el curso de cuarenta años: 1.444 toneladas. Felizmente, en 1948, la curva modificó su dirección: alcanzó a 1.800 toneladas y subió en 1949 a unas 2.900 toneladas, es decir, que en el curso de dos años se ha duplicado la producción".

Asombra verdaderamente que en un comunicado de un organismo público se estampe, —y más manejando cifras, uno de los pocos índices precisos que se tienen en materia de pesca, una afirmación totalmente desajustada con la realidad.

Aquí se dice con inexactitud que bajo el anterior Directorio, el SOYP llegó a la producción mínima de pescado en el curso de cuarenta años. Al hablar de este plazo, resulta claro que se mira al SOYP desde su primera etapa, ya que han transcurrido cuarenta años desde la creación del Instituto de Pesca.

¿Qué nos dicen, sin embargo, las estadísticas? Nos dicen en la obra del Teniente Martínez Moreno "Marina Mercante y de Pesca", que en el año 1926 se pescó por el organismo 900 toneladas, en el año 1927, 651 toneladas, en el año 1928, 47 toneladas, en el año 1929, 940 toneladas, en el año 1930 761; en el año 1931, 743; en el año 1932, 514; en el año 1935 —estoy dando números redondos—, 360; en el año 1936, 879; en el año 1937, 1.190; en el año 1939, 1.380; en el año 1940, 1 180; en el año 1941, 1.285; en el año 1942, 1.221; en el año 1943, 1 340; del año 1944 no tengo datos exactos; en el año 1945, 1.800; en el año 1946, 1.600.

El SOYP pues, en un comunicado oficial, afirma que la producción durante el anterior Directorio es la mínima que ha tenido ese organismo en el curso de cuarenta años, y a través de las cifras que he dado y resulta que esa producción es una de las más altas obtenidas por el SOYP en su gestión. ¡Y aquello refleto, se estampa en un comunicado que lleva la firma del señor Presidente del Directorio y que es difundido ampliamente entre la opinión pública!

Pasemos a otro punto.

## 12

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: si hubiera el quórum necesario en Sala, voy a formular moción en el sentido de que se celebre una sesión extraordinaria el martes 25 con el fin de continuar discutiendo el Tratado con Alemania Occidental.

A esa sesión, señor Presidente, me ha manifestado el señor Ministro de Relaciones Exteriores que desearía asistir, de acuerdo con los deseos del señor Diputado Ferrer Serra, expresados en la última sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que para la hora 16 del día lunes estaba fijada también, la sesión del "Día de las Américas", que no hay después otra se-

sión, porque ha quedado en suspenso la interpelación fijada para ese día.

Podría el señor Diputado agregar a su moción esta sesión también extraordinaria del día lunes, y celebrar las dos el próximo martes. Una a la hora 16 y otra a la hora 17

**SEÑOR TERRA.** — No tengo inconveniente en formular la moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va votar la moción del señor Diputado Terra, en el sentido de que se celebren el martes 25, a las horas 16 y 17, respectivamente dos sesiones extraordinarias, una celebrando el "Día de las Américas" y la otra para continuar considerando el Tratado con Alemania Occidental.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: Afirmativa.

**SEÑOR LEONE.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación tomada.

( Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: Afirmativa.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tengo la impresión que las dos veces fué proclamada mal la votación.

(Interrupciones).

—Proclamado mal el resultado numérico de la votación. No es lo mismo que la Mesa proclame dos veces cifras distintas de las expresadas en Sala, que proclamar las cifras acertadas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa hace contabilizar los votos por el Oficial que la asiste: pero si el señor Diputado insiste, se rectificará otra vez la votación.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Quería dejar constancia simplemente de eso.

## 13

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa el debate sobre el pedido de informes al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Puede proseguir el señor Diputado Beltrán.

**SEÑOR BELTRAN.** — Frente a estas cifras podría intentarse aducir que mayor es el mérito del actual Directorio al duplicar la producción obtenida bajo el Directorio anterior, que es casi la máxima. Pero esto no quita realidad a esta circunstancia: que se han deformado situaciones indiscutibles, de que se le ha atribuído al Directorio anterior una producción mínima en el curso de cuarenta años, con lo que a través del comunicado resulta desmerecida su gestión y, como consecuencia de ello, con méritos, beneficio y prestigios la gestión del Directorio actual que supo llevar aquellas cifras mínimas a la máxima de 2.900 toneladas.

Pero analicemos, además, estas célebres 2.900 toneladas anunciadas por el SOYP en su comunicado. Es la cifra más alta de producción del organismo, indiscutiblemente. Pero creo también que nadie osará controvertir esto: que jamás el instituto tuvo como en la época actual, medios, recursos y enormes posibilidades ante él.

En el año 1945, la Comisión Honoraria estimaba el valor de las instalaciones y de los materiales que poseía el SOYP en una suma lindante a los $ 400.000, y en ese mismo año logró pescar 1:800.000 kilos. Hoy, hay emitidos 5:000.000 largos y apenas si ha llegado el organismo a los 2:900.000 kilos.

Se puede hacer aquí un cálculo de relativo valor, aunque da base para poner cierto acento crítico sobre él.

El SOYP ha llevado la pesca a 2.900 toneladas. Ha aumentado, con relación al año 1947, en 1.500 toneladas la producción; pero el SOYP, bajo este Directorio, ha emitido en mayo 7 de 1948, $ 500.000; en mayo 11, pesos 500.000; en octubre 16, $ 400.000, lo que hace un total de $ 1:400.000. Y en el año 1949, emitió en enero 15, $ 1:000.000; en abril 5, $ 567.000; en abril 9, $ 500.000; y en octubre 5, $ 500.000, formalizando la cifra de pesos 2:567.000.

En números globales, pues, bajo este Directorio se ha aumentado la producción en 1:500.000 kilos y se han emitido $ 4:000.000. Esto me lleva a la conclusión siguiente: que por cada $ 26.000 emitidos en un año por el Estado, se ha pescado en el año 10.000 kilos más, lo que significa que ha sido necesario emitir $ 26.000 para aumentar la producción en 800 kilos de pescado por mes, o .n 25 a 30 kilos por día.

Continúo con el análisis de estas cifras de la gestión del actual Directorio del SOYP.

En 1945 el SOYP bajo la vieja Comisión Honoraria tenía los siguientes barcos: Antares, Sirena y Chapicuy, que fué prestado por la Administración Nacional de Puertos. Trabajaba con viejísimos elementos, tracción a mano, no había guinches. El presupuesto del personal de aquella época no pasaba de doscientos mil pesos, y pescó un millón ochocientos mil kilos. El SOYP actual, con cinco millones de pesos de Deuda Pública emitidos, con un presupuesto que cuadruplica al anterior, con estos barcos: Antares, Gorriti, La Paloma, cinco tiburoneras, dos balleneras y catorce botes chicos —es verdad que algunos de ellos empezaron a trabajar a mitad de año— pescó sólo dos millones novecientos mil kilos.

En la comparación, la gestión de este Directorio no resulta encomiable ni capaz de despertar entusiasmo.

Pero no sólo las cifras no incitan el aplauso, sino que además la exposición de lo pescado por el SOYP en el año pasado, a través de los datos oficiales que él ha dado, ponen de manifiesto, evidentemente cómo en ese Directorio se procede y se actúa con un concepto totalmente erróneo de lo que tiene que ser una previsión más o menos exacta y seria.

En abril de 1949 se reúne el Tribunal de Cuentas —y ya tendremos oportunidad de referirnos a esta acta—, para deliberar con los miembros del Directorio del SOYP sobre el nuevo presupuesto. Se discuten las previsiones para este año 1949, y el Directorio, eufórico, anuncia que se triplicará, por lo menos la producción. Y como la producción anterior era de un millón ochocientos mil kilos, la previsión del Directorio para el año 1949 es de cinco millones cuatrocientos mil kilos, y no pescó nada más que dos millones novecientos mil kilos. El aumento previsto del doscientos por ciento, quedó reducido a un 66 %.

Pero hay algo más grave para demostrar la falta de previsión y la ligereza con que se maneja con cifras y se hicieron cálculos. Y no se arguya por el actual Directorio que aquella previsión fué hecha en función de la aprobación de un presupuesto determinado, porque el presupuesto no fué aprobado, pero rige. En los hechos el SOYP ha conseguido eludir ese pequeño obstáculo legal de la aprobación del presupuesto, y ha llevado su presupuesto al nivel del presupuesto proyectado y no aprobado.

Al discutirse en noviembre de 1948 la ley que autorizaba el aumento de emisión de seis millones de pesos de Deuda Pública en favor del SOYP, el Senador Charlone, que es miembro de la Comisión respectiva que estuvo en contacto con los Directores del SOYP, dice lo siguiente: "Desde luego, señor Presidente", es un proyecto modesto" —El proyecto de inversión y de ampliación de seis millones de pesos— "El Directorio del SOYP lo dice en los cuadros que ha sometido a nuestra consideración. No se trata de pescar y de habilitar de inmediato centenares de millones de kilos. Todo lo contrario, en el proyecto que se somete a consideración del Senado, se calcula, para el ejercicio venidero"... —O sea para 1949— ..."una producción probable de nueve millones seiscientos mil kilos de pescado. El Directorio del SOYP parte de una base por demás prudente, como es el cálculo de una producción de nueve millones seiscientos mil kilos". ¡Frente a esa previsión está la realidad de los dos millones novecientos mil kilos!

Pero además, hoy interrumpía al señor Ministro, —interrupción que con seguridad no ha recogido la versión taquigráfica— cuando hablaba de una venta de dos mil novecientas toneladas, para decirle que no, que eso era la producción, pero hay que establecer un distingo: el SOYP ha pescado 2.900 toneladas ¿pero cuánto ha vendido?

En los seis primeros meses del año pasado, según informes que poseo, se tiraron a la fábrica de guano, por no poder conservarlos en la cámara fría, 150.000 kilos de pescado más 35.000 kilos de bifes. Esto último es trágico porque los bifes exigen un proceso de elaboración que aumenta su costo de producción. Ahora bien: como el pescado al limpiarse pierde una tercera o cuarta parte, los treinta y cinco mil kilos de bifes representan 50.000 de pescado. Es decir, que en los seis primeros meses se tiraron al guano 200.000 kilos de pescado.

Otras cifras que tengo dicen que, al 30 de noviembre de 1949, los resultados son estos: pescado inspeccionado, 2:970.000 kilos; pescado tirado al guano, cerca de 330.000 kilos.

Es legítimo, frente a estos datos establecer este cálculo: todo el pescado tirado el año pasado representa 400.000 kilos cálculo no exagerado, sino prudente.

Y entonces tenemos esto:

De los 2:900.000, descontándoles 400.000 kilos, quedan 2:500.000. Pero como al venderse el pescado pierde de su peso total la tercera o la cuarta parte, por concepto de limpieza, estableciendo el porcentaje respectivo, a la cifra anterior hay que restarle unos 700.000 kilos con lo que la cifra de venta del SOYP, kilos de pescado vendido, —recuerden bien esta cifra, verán el significado que tiene— no excede de mil ochocientas o mil novecientas toneladas. Y según informes que tengo, no le ha ido mejor este año 1950 en sus primeros meses.

El señor Ministro anunciaba la pesca posible de doscientas toneladas en el mes de enero. Se ha pescado cerca de cincuenta mil kilos nada más.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR BELTRAN.** — Sí, señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — No sé si he escuchado bien lo que dijo el señor Diputado, pero parece que expresó "según los cálculos que hacía el señor Ministro".

**SEÑOR BELTRAN.** — No, señor Ministro. Según los cálculos que proporcionaba a la Cámara el señor Ministro, suministrados por el Directorio del SOYP. Hago la rectificación correspondiente.

Pero además esta cifra de 2.900 toneladas es preciso analizarla desde otro punto de vista.

La ley Orgánica del SOYP establece que entre los cometidos que tiene el Instituto figura el de "fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores, y en general toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima".

Como lo veremos después, ese estímulo a la actividad privada no existe. No es preciso remontarnos a los felices tiempos en que el consumo del país era de siete mil toneladas, y sin existir el SOYP ni millones de Deuda Pública emitidos en su favor, se exportaban cinco millones de kilos de pescado para el extranjero Viniendo más cerca, el año 1935 tengo estos datos: pesca privada, en el Muelle de Pescadores, 3:126.000 kilos; SOYP 360.000 kilos; total entre Muelle de Pescadores y SOYP, 3:500.000. Y en 1936 tenemos entre ambos un total de 3:300.000 kilos; en 1937, de 3:400.000; y en 1938, de 3:500.000.

Ahora el SOYP ha aumentado apenas su producción, pero se ha reducido la actividad privada.

En el Muelle de Pescadores, según informes que se han dado a publicidad en un semanario —no sé si hay índices estadísticos exactos; antes se llevaban, ahora lo ignoro— no se llegó a recoger en 1949, más de un millón de kilos de pescado. Lo que significa que en este momento, entre SOYP y los pescadores privados, se estará en cuatro millones de kilos, frente a los tres millones quinientos mil kilos que se pescaban hace dieciséis años.

Paso al otro punto. Es el problema de precios. Parece casi innecesario destacar que en el ánimo del legislador de 1945 uno de los propósitos fundamentales que tuvo en vista al crear al organismo SOYP, fué no sólo el de montar un organismo industrial para exportar productos derivados del pescado, y que fuera una fuente de recursos para el Fisco, sino que también diera a la población y particularmente a la población humilde, un alimento sano, nutritivo y barato.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

---

—Es el "hombre del común" el que sufría y sufre más el encarecimiento causado por la falta de artículos de primera necesidad, así como los altos precios a que han llegado estos.

¿Cómo ha cumplido el SOYP con esa misión? A la vista está.

El 15 de marzo, hace un mes, decretó un aumento en los precios que llevó la corvina y pescadilla sin limpiar, pescado común, de $ 0.22 a $ 0.28, y limpio, de $ 0.30 a $ 0.36, es decir, un aumento del 20 al 27 o|o. Ha llevado el bife de pescado común de $ 0.70 a $ 0.80, y de $ 0.80 a $ 1.05 el lomo de pescado común, lo que representa un aumento del 14 al 20 o|o.

Decretó pues, un aumento del 25 o|o, promedialmente en el precio del pescado que se expende a gente más o menos acomodada, porque a la gente humilde y necesitada de pescado —y está el decreto a que hacía referencia el señor Ministro— se trata de hacerle llegar en condiciones más económicas. Hay una subvención del Estado de $ 0.05 por kilo, lo que le permite al Municipio vender el pescado por debajo del precio a que se lo entrega el SOYP. Hasta hace pocos días el SOYP lo daba a $ 0.13 al Municipio y éste, gracias a aquella subvención de $ 0.05, lo vendía al público a $ 0.10. Pero ese precio ha sido aumentado. El SOYP lo vende hoy al Municipio a $ 0.21 y el Municipio a los particulares a $ 0.18. Quiere decir que en el rubro en el que podía cumplir fundamentalmente su función social —venta de pescado a las clases necesitadas— se decretó de golpe un aumento del 80 o|o en el precio del pescado.

Y, haciendo un poco cifras, voy a referirme a una publicación del semanario "Marcha" en la que se analiza la gestión de los diversos Directorios. Se señala allí que en 1945 se vendía el pescado común al precio de $ 0.14 el kilo; que en los años de gestión el primer Directorio se vendía a $ 0.17; hoy se estaba vendiendo a $ 0.30 y ha pasado a $ 0.36, lo que significa un aumento, con respecto al precio a que se vendía bajo la Comisión Honoraria de 150 o|o y un aumento con respecto al precio fijado por el anterior Directorio de 120 o|o.

Como resultado de una gestión, esto es terminante. Seis millones, grandes legiones burocráticas y el precio de un artículo que tiene que ser barato y al alcance de la población necesitada multiplicado por 80, por 100, por 120.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR BELTRAN.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Confieso que no puedo resistir a la tentación de formular algunas acotaciones al margen de la muy documentada y sólida exposición que está haciendo mi compañero de bancada el doctor Beltrán.

Ya, a propósito del monto de la pesca, estuve a punto de interrumpirlo porque se me ocurrió que si la capacidad de venta del SOYP no excede de las 2.300 o 2.400 toneladas, porque lo demás tiene que devolverlo al mar, ¿para qué quiere llegar a pescar 9.000 toneladas? ¿Para qué quieren montar un Organismo inmenso a los fines de pescar nueve o diez millones de kilos si se van a devolver las tres cuartas o las tres quintas partes del pescado al río? Porque es de toda evidencia que eso es lo que está sucediendo.

Con respecto a este asunto del precio que está tratando el doctor Beltrán, quiero recordar que en el seno del Senado, cuando sesionó en Comisión General, con la presencia del ingeniero Demolin, el señor Demolin fijó el precio del pescado en $ 0.19. Y al referirse a la necesidad de financiar la emisión de deuda, de los once millones que habría que emitir para completar todas las instalaciones del SOYP, dijo que eso podía financiarse perfectamente con un pequeño aumento en el precio de venta del pescado porque se pensaba llegar a los doce millones de kilos y que basta hacer un pequeño cálculo: dividir 650.000 por 12:000.000 y se ve que no significa mucho aumento, nada más que $ 0.05.

Lo dicho por el señor Demolin es cierto siempre que fueran las 12.000 toneladas; pero como en realidad parece que no se puede pescar más de 3.000 toneladas, habría entonces que multiplicar por cuatro a los efectos de solventar la obligación de la deuda. Es decir, que a ese solo efecto el pescado se encarecería en $ 0.20. Agréguese a los treinta y tantos centésimos que vale ya y resultará más caro que la carne de vaca

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Estamos asistiendo a esta interpelación en la cual los doctores Beltrán y García Austt están haciendo cargos al Directorio que actúa actualmente en el SOYP. y como entiendo que el deber del Parlamento es informarse al máximo sobre lo que ha acontecido y está aconteciendo en este Organismo, voy a mocionar en el sentido de que la Cámara pase a Comisión General y se permita la concurrencia de los Directores del SOYP y del señor Gerente General.

Hay un antecedente amplio en este sentido: cuando la interpelación al Instituto Nacional de Colonización y cuando los Directores del Frigorífico Nacional, el Gerente y el Asesor Letrado concurrieron al Parlamento para aclarar algunos puntos sustanciales que en la oportunidad se plantearon.

Dejo formulada la moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión la moción formulada por el señor Diputado Carrere Sapriza.

**SEÑOR FARIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo no tengo ningún inconveniente en que concurran a Sala, resolviéndose por la Cámara pasar a Comisión General, todos los integrantes del Directorio del SOYP; pero yo me pregunté, cuando se formuló esta proposición anteriormente por el señor Diputado Beltrán, si era constitucional la intervención de los Directores en un debate del Cuerpo aunque resolviera constituirse en Comisión General.

El hecho de que se pueda traer como antecedente el que la Cámara haya autorizado la concurrencia de los Directores del Frigorífico Nacional con su personal técnico y a los Directores del Instituto de Colonización, no es suficiente si aquellas medidas fueron en su oportunidad consideradas como contrarias a la Constitución.

Planteo el problema desde el punto de vista constitucional simplemente.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El punto de vista constitucional, a mi modo de ver, fué suficientemente dilucidado en aquella oportunidad. No hay, evidentemente, de parte de los Directorios ningún derecho a intervenir, a penetrar en este recinto. Pero sería realmente curioso que la Cámara no pudiera otorgar ese permiso si de su propio espontaneidad sale este propósito.

De manera que creo que no se pueden confundir las dos cosas, que son sustancialmente distintas. Una es la de que un Directorio tenga derecho a penetrar aquí por cualquier motivo, y otra que el Parlamento tenga derecho a invitar a un Directorio a participar de sus deliberaciones en Comisión General. Eso en cuanto al punto de vista constitucional.

En cuanto a la conveniencia de que así se haga, yo creo que a los efectos de la perfecta dilucidación de estas cuestiones que se han planteado sobre la gestión del SOYP, corresponde que así se haga, porque me consta que las respuestas que pueda dar uno de sus miembros no traduciría exactamente el pensamiento de todo el Directorio.

Hay, evidentemente, una cosa curiosa que pasa en el SOYP; hay un divorcio marcado entre los distintos miembros del mismo Directorio, y a su vez entre todo el Cuerpo del Directorio y la Gerencia del Organismo.

De manera que creo que no está de más el oír las distintas explicaciones a los cargos que están haciendo los señores miembros interpelantes.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Vuelvo a repetir que soy partidario de que concurran a Sala todos los miembros del Directorio del SOYP. Pero si este deseo personal está reñido con el cumplimiento estricto de la Constitución de la República, desde luego que voy a renunciar a ese propósito. Hasta ahora ningún señor Diputado ha hecho leer ningún artículo de la Constitución que establezca el derecho de la Cámara a llamar a Sala a todos los miembros de un Directorio de cualquier Ente Autónomo u Organismo Descentralizado.

Muy por el contrario, el artículo constitucional que ha sido leído establece de una manera que no puede ofrecer duda alguna, que el Ministro puede concurrir a la sesión del Parlamento acompañado por uno de los Directores de cualquier ente autónomo u organismo descentralizado.

De manera que mientras no se apoye el deseo de algunos señores Representantes, al que yo uno el mío, en algún requisito constitucional, yo no me dispongo a votarlo violando en ese caso la Constitución de la República.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Lo que me parece indiscutible, señor Presidente, es que la Cámara, deseosa de asesorarse, puede llamar a su seno, en el régimen de Comisión General, a todos los miembros de un Directorio y a cualquier funcionario, sin más limitación que la que le indique a la Cámara su propio criterio sobre la conveniencia de solicitar esos informes. Pero lo que ya me parece más discutible, es que la Cámara pueda unir en un solo acto el ejercicio de dos potestades: llamar a Sala para que ofrezca informes un Ministro, y a la vez pasar en régimen de Comisión General a una deliberación en que actúen conjuntamente el Ministro y todos los miembros de un Directorio.

Lo que la Constitución establece es que el Ministro llamado a Sala pueda hacerse acompañar, si lo considera útil, por un representante de un Directorio. Yo hago notar que como norma de buen orden en la marcha administrativa e institucional —sin que sea este el caso porque no conozco particularidades de este aspecto—, podrían darse situaciones muy complejas. Un Ministro tiene por derivado de la facultad que le concede el artículo 187 de la Constitución, una especie de facultad supervisora, de vigilancia, o como se desee expresar, sobre la marcha de los entes autónomos. En cierto sentido, es un poco el juez de la gestión que éstos realizan, y en el ejercicio de esta función constitucional puede muy bien un Ministro tener discrepancias, matices de opinión y hasta conflictos con distintos miembros del Directorio.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿qué derecho tiene una Cámara a promover una deliberación confusa en esas circunstancias?... Lo que vale para la Cámara en el caso en que solicita informes, es la responsabilidad del Ministro en la medida en que se considere en el caso de enjuiciarlo por el procedimiento constitucional, y me parece que se podría cada vez que así lo estimase conveniente la Cámara, separar las dos instancias: asesorarse previamente, en régimen de Comisión General, con todos los miembros de cada Directorio y con todos los funcionarios cuyos informes estimase útil; y luego, si lo considerase conveniente, solicitar la presencia en Sala del Ministro para que ofrezca informes, pero sin imponerle otra condición que aquellas determinadas en la Constitución: la asistencia, si el Ministro la considera conveniente, y si no, no, con un representante del Directorio a que se refiere la interpelación.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: creo que se están confundiendo los términos en el planteamiento de este problema. La Cámara, de acuerdo con la Constitución, tiene la facultad de llamar a Sala a los Ministros para dar explicaciones, y los señores Ministros tienen el derecho de hacerse acompañar, si lo desean, por un miembro del ente autónomo respectivo, en el caso de que la interpelación se refiera a ese organismo

Evidentemente, frente a esta facultad, que tiene la Cámara, está la obligación del Ministro de venir y está, frente al derecho del Ministro, la obligación del miembro del Directorio correspondiente a acompañarlo.

Pero aquí ya no se trata de ejercer nosotros la facultad de llamar a los miembros del Directorio. Si nosotros quisiéramos ejecutar esa facultad, los miembros del Directorio tendrían perfecto derecho a decir "no vamos". Y no incurrirían en ninguna grave falta ni violación de deberes.

Pero nosotros tenemos el derecho de invitar a los señores miembros de un ente autónomo, para que vengan al seno de la Cámara, en Comisión General, a exponer sus ideas. Y esto no está prohibido por nada. No es un derecho en el sentido de que podamos imponerlo, pero es un derecho que podemos ejercer.

Recuerdo que muchas veces hemos invitado a pasar a Sala a personas extranjeras para rendirles homenaje aquí, y les hemos permitido hablar. Pero en la Constitución no hay ningún artículo que autorice eso. Y sin embargo ejercemos un derecho de nuestro Cuerpo invitando a esas personas a venir, y si no quieren venir nosotros no podemos decir que han faltado a un deber.

De manera que una cosa es ejercer una facultad que obliga a la otra parte a cumplirla, y otra cosa es ejercer de nuestra parte una facultad que no está expresamente establecida, pero que no está prohibida tampoco, porque es un principio jurídico que lo que no está prohibido por la ley se puede hacer.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Pero se puede ejercer un derecho en cuanto no obligue a la otra parte. Nosotros hacemos una invitación. En eso estamos perfectamente facultados, porque para eso nosotros no necesitamos ley expresa ninguna, ni en la Constitución ni en las demás disposiciones legales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En todas estas disertaciones se está olvidando un factor muy importante, y es el de que nosotros, en este caso como en todos los de nuestra acción oficial, actuamos como un Poder del Estado y actuamos frente a otros Poderes del Estado: en este caso particular actuamos frente al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, por su representante, podría, por su sola voluntad, retirarse de Sala si se pretendiera hacer traer a Comisión General a todo el Directorio del SOYP o a cualquier otro, y entonces cesaría la interpelación. Y si no hay interpelación, ¿con qué derecho llama el Parlamento a los miembros del Directorio del SOYP? ¿Acaso el Poder Ejecutivo no puede, por su cuenta, salir en defensa de sus propios fueros y decir: el Poder Ejecutivo no acompaña al Directorio porque se viola la Constitución haciéndolo entrar a Sala? Por esa clase de curiosidad que se manifiesta aquí, con vistas al escándalo, ¿hay derecho a crear ese conflicto entre el Poder Ejecutivo y los entes autónomos o entre el Parlamento y un ente autónomo? Cuando hay preceptos constitucionales claros hay que ceñirse a ellos y no se puede salir de ellos.

La Constitución es clara: la Cámara puede invitar al Ministro; es el Ministro el que puede traer el acompañante a la Cámara y la Cámara le puede pedir que lo traiga. ¿De qué manera le va a imponer la Cámara que traiga a todo el Directorio? Si el Ministro se retirara para no cumplir eso se diría que es un desaire del Poder Ejecutivo y lo que habrá será una defensa de sus propios fueros contra el abuso de la Cámara al salir de su facultad constitucional.

La Cámara no puede hacer otra cosa que plantear la interpelación, como se ha hecho, y quien puede resolver si trae o no a un asesor es el Ministro y nadie más. En todo caso podrá traer uno solo, como lo dice el precepto constitucional; ni la propia Cámara podría pedir que trajera más de uno.

Creo que ese es el verdadero planteamiento del asunto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LISSIDINI.** — Coincido casi exactamente con las expresiones del señor Diputado Carbonell y Migal, pero me alarma que pudieran prosperar los conceptos emitidos hace un momento por el señor Diputado Miranda.

No puede confundirse: una cosa es cuando la Cámara resuelve pasar a Comisión General por su propio interés y en virtud de sus propias facultades para hacerse asesorar por las personas que crea útiles para ese asesoramiento, y otra cosa es cuando está funcionando el instituto de la interpelación.

(Apoyados).

—Los órganos de derecho público no pueden extenderse a sí mismos en las facultades que están limitadas por los textos constitucionales.

Aquí está funcionando ese instituto. El legislador lo hace funcionar y hace venir a Sala al Ministro del ramo para que éste evacúe determinados informes, y este Ministro, no la Cámara, es quien tiene derecho a hacerse acompañar por los miembros del Directorio que dirige el servicio sobre cuyo funcionamiento se han pedido los informes.

Esta materia no la gobierna la Cámara; la gobierna el Ministro.

Lo único que puede estar en duda, duda que surge de la singularidad del texto constitucional, es si el Ministro tiene derecho a hacerse acompañar por un miembro del Directorio o, si lo juzga conveniente, por todo el Directorio.

El texto constitucional dice: "Cuando los informes se refieren a Entes Autónomos o Servicios descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio". Naturalmente que así, tomando al pie de la letra el texto constitucional, la Cámara puede decirle al Ministro: "Venga usted acompañado por un miembro del Directorio si lo juzga pertinente". Pero interpretado racionalmente el texto constitucional se puede llegar a la conclusión de que el Ministro puede venir acompañado por más de un miembro del Directorio, siempre que ese Directorio haya resuelto que esos miembros lo representen en ese acto de interpelación. ¿Por qué? Porque no es singular la materia que integra la interpelación. El constituyente se ha puesto en el caso de que el Ministro evacúe informes con respecto a un punto determinado que constituye, en ese caso, la preocupación legislativa; pero pueden ser varios los puntos y distintas las materias que integren la interpelación y entonces considerarse conveniente que el asesoramiento que el Ministro tiene derecho a proveerse en ese acto de interpelación sea suministrado por más de un miembro del Directorio. En eso no habría ninguna lesión constitucional.

Pero me ratifico en el concepto central de mi exposición: solamente el Ministro es el que gobierna, cuando funciona el derecho de la interpelación, los órganos de asesoramiento que pueden venir aquí. De otra manera, y si no fuera así, se daría la posibilidad de que el Ministro no enfrentara sólo a Diputados interpelantes, sino también a funcionarios interpelantes, y estaría desnaturalizada la interpelación.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Nosotros vamos a votar por la afirmativa la moción para que la Cámara pase a Comisión General a los efectos de escuchar a todos los miembros del Directorio del SOYP. Entendemos, sí, también, como los colegas que nos antecedieron en el uso de la palabra, que la Cámara como Cuerpo jurídico, tiene que moverse dentro de un límite de sus artibuciones y no puede tomarse otras que le estén vedadas expresamente. Pero la verdad es que nosotros tenemos que interpretar la Constitución con cierta lógica, porque tenemos que suponer que el constituyente habló con lógica y si el constituyente dice que el Ministro puede venir con un delegado del Directorio de un ente autónomo, no podemos atribuirle que pueda venir con todos los miembros del Directorio, del SOYP en este caso, señalando que cuando quiso expresar el constituyente que podía venir uno solo era que uno solo podía hablar por vez, como si pudieran hablar los cinco al mismo tiempo.

Lo cierto es que el problema es claro. Nosotros podemos pasar a Comisión General, y podemos pasar porque la Cámara tiene derecho a asesorarse por cualquiera de sus Comisiones técnicas sobre cualquier punto que estime conveniente; y sería ilógico que si ella puede asesorarse por una Comisión de siete, once o veinte miembros, no pueda asesorarse por todo el Cuerpo en conjunto, y que por razones de comodidad no nos reunamos en este mismo recinto en lugar de hacerlo en una Sala de Comisión. Pero desde luego que en este caso no sería obligatoria la presencia del Ministro ni de ninguno de los miembros del SOYP que no quisieran participar de esas deliberaciones. Eso queda librado a la voluntad de ellos, y no podrá la Cámara darse por ofendida en el caso de que algunos de esos funcionarios no quisieran asistir a las deliberaciones, porque no tenemos ningún texto expreso que señale esa obligatoriedad.

Pero desde luego que si estamos en un régimen semiparlamentario de colaboración del Parlamento con el Poder Ejecutivo, sería absurdo suponer que esos funcionarios faltaran a la cita que nosotros les brindamos. Creemos que así se disiparán las dudas y se podrán aclarar debidamente los puntos planteados por los señores miembros interpelantes, y, luego de realizada la sesión en Comisión General, pasar nuevamente a esta interpelación, para entonces, sí, abocarnos a la resolución que debemos adoptar frente a los informes que para nosotros serán los proporcionados por el señor Ministro.

Por otra parte, quizás sea bueno dilucidar qué es lo que se puede hacer con los señores Ministros en estas circunstancias. La Cámara tiene presente un antecedente del ex Ministro doctor Brause, que dijo que concurría asistido de los miembros del Directorio del Instituto de Colonización a efecto de formarse una composición de lugar y ver si de las deliberaciones de la Cámara surgía la necesidad de plantear ante el Senado alguna observación.

El señor Ministro de Industrias no ha expresado cuál es su punto de vista al respecto, pero nosotros creemos que tenemos que señalar debidamente en la Cámara cuál es el concepto que tenemos de la responsabilidad ministerial referida a los entes autónomos del Estado, y, sobre todo, ganaríamos tiempo si lo hiciéramos en esta sesión, porque entre las interpelaciones votadas nos vamos a ver frente a este mismo problema, repetido en algunas otras oportunidades.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Señor Presidente: comparto —como puede deducirse de mis palabras anteriores— en términos generales los planteamientos desarrollados por los señores Diputados Arostegui, Carbonell y Migal y Lissidini, con algunas discrepancias de detalle, por ello he hecho la salvedad de que mi solidaridad de conceptos sólo se establece en términos generales. Para no tener necesidad de puntualizar las discrepancias, voy a hacer la exposición afirmativa de la construcción jurídica que yo entiendo que corresponde aplicar, como interpretación ajustada del artículo 107 de la Constitución.

El artículo 107 de la Constitución da al Ministro interpelado el derecho a hacerse asistir por un representante del Directorio de un ente autónomo, cuando el pedido de informes a que el artículo 107 se refiere sea atinente a entes autónomos.

Quiere decir que es privativo del Ministro, de acuerdo con la Constitución, el concurrir acompañado o no por un representante del Consejo o Directorio, que corresponda, según las denominaciones que usa indistintamente el inciso 2.o del artículo 107 de la Constitución.

No sería ajustada a derecho; sería manifiestamente inconstitucional una actitud de la Cámara que, por la simple vía de un mecanismo procesal, cambiara el derecho del Ministro en una obligación que el Ministro tuviera que soportar. Sea que la Cámara actúe como Comisión General —creación del Reglamento y no de la Constitución—, el derecho constitucional del Ministro es intangible e inviolable, y vuelvo a decir que sería absurdo que la Cámara pudiera modificar por una vía procesal, atribuyéndoselo a sí misma, lo que es derecho privativo del Ministro.

Creo, al mismo tiempo, que con el acuerdo del Ministro, y siempre sobre la base de que él sea quien lo decida, no hay problema, interpretando racionalmente la disposición constitucional, en cuanto a que quien concurra en representación del Directorio, sea uno o más miembros de él.

La Constitución dice: "asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio". Pero si hay un pedido de informes tan complejo y tan amplio que abarque varias cuestiones, y el Directorio entiende, y el Ministro comparte el criterio y lo ratifica con su asentimiento, que sobre determinada cuestión podrá informar mejor uno de sus miembros, pero sobre otras cuestiones podrá informar mejor otro, el Directorio puede decir: "Sobre estas cuestiones deseo ser representado por Fulano; sobre estas otras cuestiones deseo ser representado por Mengano". Y con el asentimiento del Ministro, ambos directores cuando sean dos, tres cuando sean tres, cinco cuando sean los cinco, podrán concurrir a la Cámara.

Así como sería atentatorio que la Cámara quisiera lesionar lo que es un derecho privativo del Ministro, ejercido por éste en la medida en que lo desee, por la simple vía de un mecanismo procesal, más atentatorio resultaría aún que la Cámara quisiera erigirse en juez o en investi-

gador de las controversias, o disidencias, o discrepancias de criterio existentes entre el Ministro y los miembros del Directorio de que se trate, o del Directorio en pleno, porque en ese momento la Cámara estaría invadiendo atribuciones que el artículo 187 de la Constitución reserva privativamente al Senado de la República. El artículo 187 dice que en caso de discordancia entre el Poder Ejecutivo y los Directorios de los entes autónomos, el juez es el Senado y no la Cámara de Representantes.

Nada más.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Yo entendía, señor Presidente, que soslayando el problema doctrinario estamos todos de acuerdo en que, por lo menos, el señor Ministro tiene derecho a hacerse acompañar; si no he entendido mal, el señor Ministro expresó su voluntad de que uno o varios de los miembros del Directorio del SOYP concurrieran a esta sesión.

Si he comprendido mal, el señor Ministro se servirá rectificarme.

**SEÑOR TERRA.** — Esa misma pregunta quería hacer al señor Ministro: si está de acuerdo en que concurran más de uno de los miembros del Directorio del SOYP.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Según lo expresé al iniciar mi exposición y al referirme concretamente a la cuestión que sobre este particular planteara el señor Diputado doctor Beltrán, pedía que se me escuchara previamente, sin perjuicio de que, posteriormente, se escuchara a su vez al señor Presidente del Directorio del SOYP, que estaba en antesalas, o se oyera a los demás, en Comisión General, según así procediese. Creo que fueron esas mis palabras.

Se acaba de manifestar que la segunda parte del artículo 107 de la Constitución establece que "cuando los informes se refieran a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio". Y dice el artículo 13 del Reglamento Interno del Servicio Oceanográfico y Pesca, que "al Presidente del Directorio le corresponde representar a la Administración y al Directorio en sus relaciones externas y oficiales, por sí o por medio de apoderado". Y se planteó también aquí que el Reglamento Interno de la Cámara establece que, para estos casos, se debe tratar de un representante designado por el Directorio.

Sobre esa cuestión de derecho no creo que sea mi opinión la que deba prevalecer; pero estimo que cuando la Constitución establece que los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio, las facultades del Ministro se encuentran reducidas a lo que esa disposición establece. Me parece que toda disposición constitucional debe ser interpretada con un sentido estricto, y que no está dentro de las facultades del Ministro disponer más de lo que el mismo precepto constitucional establece.

Creo yo, pues, que la asistencia de los demás miembros del Directorio a esta sesión de la Cámara, debe ser del resorte de otras disposiciones o de otros preceptos jurídicos que no son aquellos en los que puedo actuar como Ministro dentro de la Constitución.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Insiste el señor Representante Carrere Sapriza en su moción?

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Insisto, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del Diputado Carrere Sapriza, para que la Cámara se constituya en Comisión General, invitándose a concurrir a los miembros del Directorio del SOYP, y además, al Gerente general de ese instituto.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Me sería violento, señor Presidente, negar a un miembro de la Cámara ni a la Cámara el derecho de asesorarse por quienes estime conveniente; pero ésta moción lleva implícito el cese, naturalmente, del pedido de informes, y volveríamos a esta sesión en la oportunidad que la Cámara y el señor Ministro lo estimaran oportuno.

(Apoyados).

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¡Que se vote!

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — No puede votarse esa moción en conjunto.

(Apoyados).

—Estoy dispuesto a votar el pase a Comisión General, porque lo autoriza el Reglamento; pero no estoy dispuesto a votar lo que impone al Ministro una obligación —y la Cámara no se la puede imponer— como es la de que concurra con más de un miembro, porque la Constitución dice que puede concurrir con uno. De manera que quedaríamos en esto; pasamos a Comisión General, y no hay interpelación, porque en Comisión General no se puede interpelar.

(Apoyados).

—Las interpelaciones son en sesión correcta y legal del Cuerpo, en la que se pueda decidir. Y, además, si pasamos a Comisión General, el Ministro puede quedarse o retirarse, según le parezca; no tiene ninguna obligación.

Además, hay que cuidarse, señor Presidente, de que no pretenda la Cámara entrar en un enjuiciamiento administrativo del SOYP ni de ningún ente autónomo, como el que sería someter a responsabilidad o a interrogatorio separadamente a los miembros del Directorio sobre su conducta y sus opiniones dentro del Directorio.

Es más grave de lo que parece, señor Presidente.

(Apoyados).

—Pido, pues, que se divida la votación, poniendo en la primera parte lo que es estricta y claramente constitucional.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Basta que se pida la división por partes de la moción, para que ella tenga que ser puesta a votación en la forma que se indica.

No obstante, la Mesa se permite hacer leer por Secretaría el artículo reglamentario pertinente.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 39. La Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares.

La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo.

En la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates, se regirá por el artículo 42".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Carbonell y Migal, se va a votar por partes la moción presentada por el señor Diputado Carrere Sapriza. En primer término, si la Cámara pasa a Comisión General.

**SEÑOR ARISMENDI.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Señor Presidente: en mi opinión, y si con ello estuviera de acuerdo el señor Diputado mocionante, creo que podría obviarse la situación fijando previamente el pase a intermedio de la interpelación hasta el día de mañana a la hora 20, lo que permitiría fijar la fecha de la Comisión General para mañana a la hora 16, por ejemplo...

(Apoyados).

—...o para esta misma noche.

Porque si no correríamos el riesgo de que con el problema en conflicto la interpelación desapareciera y fuera interrumpida a su mitad. En esta forma la Cámara llenaría los dos extremos: atendería la continuidad de la interpelación, cosa que podría hacerse en el día de mañana, y requeriría los informes que la Cámara está habilitada para requerir en la Comisión General esta noche, invitando al Directorio del SOYP.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: entiendo, como otros señores Diputados, que el hecho de pasar la Cámara a Comisión General determina inmediatamente el cese de la interpelación. Y pensaba hacer algún argumento parecido al que ha hecho el señor Diputado preopinante con respecto al intermedio. Pero creo que la Cámara podría disponer que terminada la Comisión General, continúe entonces la interpelación; sin fijar la fecha de mañana, ni la hora. Cuando la Cámara estime conveniente, cesará la

Comisión General, y a su vez continuará con la interpelación. De manera que me permito hacer ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el procedimiento que la Mesa entiende como reglamentario. Por eso ha hecho leer el artículo pertinente. Según ese artículo, durante una interpelación puede votarse el pase a Comisión General, a los efectos de que el Ministro dé los informes por intermedio del miembro del ente autónomo que corresponda. No cesa por eso la interpelación. Queda en suspenso. Inmediatamente que la Cámara vote el cese de la Comisión General, vuelve a estar nuevamente en sesión con la interpelación.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la Comisión General es un instituto parlamentario establecido por el Reglamento. Su funcionamiento debe ajustarse al Reglamento; a su vez el Reglamento no puede exceder ni contradecir la Constitución. Lo que dispone el Reglamento debe interpretarse dentro de las disposiciones constitucionales pertinentes.

De acuerdo con la Constitución, la concurrencia de los miembros del Directorio de un ente autónomo, cuando una interpelación se refiera a materia correspondiente a ese ente autónomo, debe ser decidida por la voluntad del Ministro. Es él el que sabe y resuelve si necesita o no el asesoramiento de un representante del Directorio. Contra la voluntad del Ministro no se puede constitucionalmente mantener el pedido de informes haciendo concurrir a uno o más miembros del Directorio de un ente autónomo.

Dentro de la propia disposición reglamentaria que autoriza el funcionamiento del instituto parlamentario llamado "Comisión General", el inciso 2.o del artículo 89, se dice: "La Cámara también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar, sobre el funcionamiento de un ente autónomo, el miembro que designe el Directorio respectivo".

Quien resuelve si concurre o no un representante del Directorio, es el Ministro, no es la Cámara. Si la Cámara por su cuenta lo resolviera, incurriría en atentado y desde luego, antes de entrar a este calificante, el Ministro diría: "Señores: esta no es la interpelación que se me ha formulado; yo me retiro". Y por el solo hecho de retirarse el Ministro, el miembro del Directorio no podría quedar, ni aún por la sola vía del Reglamento desde que el inciso 2.o del artículo 89 dice que el miembro del Directorio sólo puede asistir y actuar acompañando al Ministro del ramo.

Estamos al albur de lo que el Ministro resuelva: con Comisión General o sin Comisión General, asistirán o no asistirán los miembros del Directorio si el Ministro entiende que deben hacerlo. La Cámara en esa materia no tiene ingerencia alguna; la única que tiene es la de considerar si es mejor oír los informes que el Ministro resuelva que se den por la vía del miembro del Directorio, en sesión de Cámara, o con una mayor amplitud o con una mayor libertad en la deliberación, por la vía de la Comisión General.

Esa es la única función de la Cámara en esta materia.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que estamos ante dos problemas distintos y perfectamente definidos. La Cámara tiene en curso una interpelación. A esa interpelación, usando de un derecho constitucional perfectamente establecido, el Ministro puede concurrir asesorado por un representante del ente autónomo o del servicio descentralizado. La Cámara, a una altura determinada de la interpelación, pasa a cuarto intermedio; por ejemplo pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 20. Pero en su transcurso, la Cámara puede resolver simultáneamente documentarse acerca de determinados problemas sobre los cuales necesite una documentación especial.

El señor Diputado Fusco se ha referido al inciso 2.o del artículo 89 del Reglamneto. Pero lo que entraría a regir en este caso es el primer inciso del artículo 89, el que dice que la Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exige explicaciones preliminares.

(Interrupción del señor Representante Fusco)..

—La Comisión General, como su propio nombre lo indica, es la Cámara en su conjunto, constituída para cumplir las funciones que cumplen habitualmente las Comisiones permanentes.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Las Comisiones permanentes de la Cámara, como es práctica parlamentaria, cada vez que necesitan documentarse acerca de determinado problema, invitan a asistir a sus deliberaciones a representantes del Poder Ejecutivo, a representantes de determinadas oficinas del Estado lo que es común y habitual.

Cuando se crea la Comisión General como una forma particular del funcionamiento de la Cámara, no se prevé el caso especialísimo de que tenga que ser con la asistencia de un Ministro asesorado con un representante de un ente autónomo, porque si fuera así, estaría definido en el inciso 1.o, que establece la existencia de la Comisión General, y no en el inciso 2.o, que sienta un caso particular del funcionamiento de la Comisión General. Es decir, que la Cámara podría constituirse en Comisión General inmediatamente, invitando a concurrir a los representantes del Directorio del SOYP, como puede hacerlo con cualquier oficina pública.

La única diferencia con el trabajo de las Comisiones permanentes de la Cámara está que en lugar de ser una Comisión especializada para determinada función, es la Cámara en su conjunto que se constituye en Comisión, y tan es así que el artículo le prohibe toda facultad resolutiva. ¿Por qué? Porque si le diera la facultad resolutiva, la Cámara, al estar constituída por la totalidad de sus miembros, podría legislar. La diferencia está en que no puede legislar; por eso actúa en el carácter de Comisión.

Yo creo que estaría totalmente obviado el problema simplemente con que la Cámara tomara dos resoluciones: primero, pasar a cuarto intermedio en la interpelación...

(Interrupciones).

—...hasta el día de mañana a una hora determinada; segundo: realizar la Comisión General en la noche de hoy, invitando a los miembros del Directorio del SOYP, y así no habría ningún problema, ni de índole constitucional, ni de índole reglamentaria. Tampoco habría la posibilidad de que el representante del Poder Ejecutivo se retirara airado ante la pretendida violación del texto constitucional. Yo creo que los señores Diputados que usan este argumento le hacen un flaco favor al Poder Ejecutivo y al Ministro en cuestión; le hacen el flaco favor de pensar que pueda sentirse agraviado o lesionado el Poder Ejecutivo o el Ministro, porque la Cámara, para contribuir a buscar por caminos más correctos la verdad, requiera un mayor número de documentación que la que está actualmente en juicio y que para ello vaya a las propias fuentes: las que dependen en forma indirecta del propio Poder Ejecutivo.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

---

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Fariña no habló ya sobre este asunto?

SEÑOR FARIÑA. — Anteriormente, pero se ha planteado un nuevo problema que es el de la Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo no creo que este sea un problema...

SEÑOR GILMET. — El señor Presidente está concediendo la palabra más de tres veces a un mismo Diputado, para discutir una misma moción. Estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso la Mesa le preguntaba al señor Diputado Fariña si ya había hablado. Tenía la idea de que el señor Diputado Fariña ya había hablado en este asunto, pero como dijo que es sobre una cuestión nueva...

SEÑOR FARIÑA. — Yo había hablado anteriormente sobre la moción para que la Cámara se declarara en Comisión General, pero en vista de la observación reglamentaria formulada, renuncio a hablar.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha planteado ninguna incidencia.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Presidente. Fué llamada la atención de la Mesa por un señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fariña no ha planteado ninguna incidencia. El señor Diputado Gilmet hacía una observación a la Mesa, pero no planteaba incidencias.

SEÑOR AROSTEGUY. — La planteó el señor Diputado Gilmet, porque observó a la Mesa que concediera por más de una o dos veces o por tres veces la palabra a un señor Diputado para ocuparse de un mismo asunto, y en virtud de eso, por error a mi juicio, —y era lo que quería demostrar— el señor Diputado que había pedido la palabra hizo abandono de la misma.

Yo digo que no cabía la observación —y se lo hago notar al señor Diputado Gilmet —porque lo que primitiva-

mente se planteó fué el pase a la Comisión General, y luego, en la forma más concreta, a pesar que otros Diputados bordearon el tema, por parte del señor Diputado Carbonell y Migal se planteó un nuevo aspecto que consideraba iba implícito en la moción presentada por el señor Diputado Carrere Sapriza.

A mí me parece, entonces, que este nuevo aspecto planteado por el señor Diputado Carbonell y Migal genera el derecho al señor Diputado Fariña para ocuparse de esa nueva posición.

Era la salvedad que quería hacer.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Quería llamar la atención a los colegas que hace hora y media que estamos en un debate de tipo reglamentario en el cual estamos todos convencidos que más o menos estamos perdiendo un poco el tiempo.

El señor Diputado Arismendi planteaba la alternativa de que la solución estaría en hacer un cuarto intermedio en la interpelación hasta mañana y reunirse en Comisión General hoy de noche.

Yo planteo una tercera situación, que es discorde: a la terminación de la reunión extraordinaria citada, estaba convocada la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, a fin de tratar un problema que interesa a un núcleo muy respetable de la ciudadanía.

En toda esta semana no nos hemos podido reunir por este régimen desordenado del trabajo de la Cámara. Yo creo que hoy no podemos dejar de reunirnos, y por lo tanto propongo que la Comisión General e interpelación pasen a intermedio hasta mañana, para permitir que esta noche se reúna la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, para tratar el asunto del aumento de sueldo a los funcionarios públicos, que merece una atención preferente en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado Fariña, tal como se han producido las cosas, tiene derecho a hacer uso de la palabra.

Por consiguiente, tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Yo soy respetuoso del reglamento, y no quisiera en manera alguna contrariar sus disposiciones. Si la Mesa entiende que me corresponde el derecho a hacer uso de la palabra una vez más en el debate, voy a hacerlo.

Señor Presidente: yo no creo que este sea un problema en el qué tengamos que medir ni las consecuencias ni las ventajas que pueda tener el Ministro presente en Sala, de concurrir con el Presidente del Directorio o con todo el Directorio.

Yo he expresado ya al principio que me inclinaba por la solución de que concurriera a Sala todo el Directorio del S. O. Y. P., pero que tenía escrúpulos desde el punto de vista reglamentario y constitucional, escrúpulos que no han podido ser, en manera alguna, atenuados por las distintas aclaraciones formuladas; muy por el contrario.

Yo pregunté al principio de mi intervención en este debate, si había algún artículo constitucional que autorizara a la Cámara a hacer ingresar a todo un Directorio de un ente utónomo u organismo descentralizado. Esta pregunta no ha sido aún contestada. Naturalmente que no puede serlo, porque no existe ese artículo constitucional, y entonces se me plantea esta otra interrogante: ¿tiene la Cámara potestades para interpretar la Constitución aisladamente? Yo entiendo que no, y no habiendo ningún artículo expreso que autorice a la Cámara de Diputados a declararse en Comisión General y recibir en su seno a todos los integrantes de un organismo descentralizado, creo que la Cámara, por sí, no puede resolverlo.

Era eso, señor Presidente, lo que yo quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza dividida. Primero, si la Cámara pasa a Comisión General.

SEÑOR GRAUERT. — Previamente si se suspende la interpelación. Es previo el pase a intermedio de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que tiene la Mesa dice lo siguiente: Pase a Comisión General con asistencia del Directorio del S. O. Y. P. y del Gerente General.

(Murmullos).

SEÑOR GRAUERT. — Hago notar que la Cámara no puede votar el pase a Comisión General sin votar previamente el pase a intermedio de la interpelación que estamos debatiendo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Evidentemente, la Cámara está en poco en un confusionismo con todo este asunto. Yo en oportunidad hice la aclaración, y se ha leído recién el artículo reglamentario que establece que el hecho de pasar a Comisión General automáticamente significa el hacer un intermedio a la interpelación.

Se me hizo notar por la Mesa, que inmediatamente que terminara la Comisión General, entraríamos de nuevo en la interpelación. Creo que eso es claro y que por ello podemos votar el pase a Comisión General y una vez terminada ella, continuará la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que no hay nada que aclarar. Por el hecho de que la Cámara pase a Comisión General, queda suspendida la interpelación hasta que la Cámara vuelva a sesionar.

El instituto de la interpelación está en la Constitución de la República; en cambio, la Comisión General es una creación reglamentaria. De manera que por el hecho de pasar a la Comisión General, se interrumpe la interpelación.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Y la Mesa acuerda de nuevo la fecha?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que tiene necesidad de votar esto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A mí me parece más sencillo, señor Presidente, que la Cámara vote el pase a intermedio de la sesión de interpelación hasta una fecha determinada, y luego, inmediatamente, pasa a Comisión General. Así obviamos todos los conflictos y todos los temas de discusión.

Por ello, hago moción —y la alcanzaré a la Mesa inmediatamente— para que, si el señor Ministro y el miembro interpelante —cuya opinión me preocupa sobre este problema— están de acuerdo, la Cámara pase a intermedio en esta sesión de interpelación hasta mañana a las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasa a Comisión General; cuando termine, la Cámara resolverá.

SEÑOR ARISMENDI. — Hasta la terminación de la Comisión General.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo he seguido con interés el debate reglamentario y recién en este momento me atrevo a hacer uso de la palabra. Entiendo que el señor Diputado Fusco ha explicado con absoluta justeza, y no habría que agregar nada más a sus palabras, el caso de la concurrencia de un miembro de un ente autónomo en el caso estricto de una interpelación.

Desde luego, como él lo ha dicho, acertadamente, en ese caso es facultad privativa del Ministro el hacerse acompañar o el no hacerse acompañar por un miembro del ente autónomo a que se refieran los informes que debe proporcionar. Pero creo que en este caso, señor Presidente, en que se va a interrumpir la interpelación, la Cámara tiene el más perfecto derecho de asesorarse para motivar sus decisiones. Nos han llegado, a todos los miembros del Parlamento, informes contradictorios acerca de este asunto.

De manera que muchos de ellos estamos en la más absoluta oscuridad. Creo que para que se asesoren los miembros del Parlamento, todo aconseja que se escuche el mayor número posible de informes útiles, en Comisión General.

Ahora bien. El señor Diputado Fariña que hace un instante hizo uso de la palabra, preguntaba en qué artículo constitucional le estaba dada esta facultad a la Cámara. Entiendo que es una facultad implícita de la Cámara, que es una facultad implícita que no le puede ser negada. Facultades implícitas son aquellas de que están dotados los cuerpos legislativos para llenar sus fines específicos, y si en este caso en que nosotros nos vamos a pronunciar con respecto a un asunto arduo y dificultoso, del que no conocemos todos sus alcances, creo que interrumpida la interpelación —y esto desde luego es un punto que no puede merecer dudas— la Cámara tiene el más perfecto derecho de pasar a Comisión General y buscar todos los asesoramientos que considere necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar dividida la moción del señor Diputado Carrere Sapriza...

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Si no se fija término a la Comisión General, como no se le puede fijar —porque es otra cosa y no puede calcular ahora la Cámara el tiempo que le puede llevar la Comisión General— es natural que se vote la suspensión de la interpelación. Pero no me parece lógico que quede sin establecerse por anticipado cuándo ha de continuar la interpelación, porque no considero razonable ni correcto que nosotros entendamos que el Ministro ha de estar esperando en el pasillo o sentado en la

Sala hasta que la Comisión General termine, que puede ser hoy, mañana o pasado cuando lo entienda conveniente, y sin haber fijado antes la oportunidad en que ha de continuar la interpelación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay una moción en ese sentido, señor Diputado.

**SEÑOR SARMIENTO.** — ¿Se fija el término de la duración de la Comisión General?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No: cuando se reanuda la interpelación. El término de la Comisión General, parecería que no puede fijarse de antemano, será el que las necesidades del debate aconsejen.

**SEÑOR FUSCO.** — Pero a la vez la fecha de la interpelación deberá concretarse con el señor Ministro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar primero si se pasa a Comisión General.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — ¡Permítame, señor Presidente!...

La dificultad está en que condicionamos el voto de esa moción a la otra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La primera parte es para que la Cámara pase a Comisión General. Después hay una segunda parte: con asistencia de tales personas y finalmente con asistencia del Gerente General. Se van a votar por partes. Finalmente, si la Cámara resuelve pasar a Comisión General, debe decir cuándo sigue la interpelación, y hay una moción del señor Diputado Arismendi que dice que la interpelación continúe cuando termine la Comisión General.

**SEÑOR FUSCO.** — Eso debe concertarse con el señor Ministro.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Supongamos que la Comisión General termine dentro de media hora, la Cámara resuelve continuar la sesión interpelación mañana, o esta noche mismo. Una vez que termina la Comisión General, ¿la Cámara qué hace? Vuelve a sesión. ¿Para tratar qué? La interpelación y en ese momento le fija la fecha. Sigue hoy o sigue mañana. La fórmula es perfectamente parlamentaria.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR AROSTEGUY.** — No habría ningún problema, señor Presidente, prácticamente si las cosas sucedieran como las preve el señor Presidente: que la Comisión General durara media hora o tres cuartos de hora, pero si por la vía de los asesoramientos de los cinco miembros del Directorio del SOYP, la Cámara llegará a la conclusión de que necesita otros asesoramientos, de técnicos, de funcionarios, de lo que fuere, y en vías de asesorarse demorara ocho, diez o quince días o un mes, ¿cuál sería la situación del señor Ministro?

Yo creo que al abandonar la sesión de interpelación o de pedido de informes al señor Ministro, la oportunidad en que ella ha de reanudarse queda librada a lo que establece el Reglamento, es decir, al acuerdo de la Cámara por intermedio del señor Presidente con el señor Ministro.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Qué propone en concreto el señor Diputado?

**SEÑOR AROSTEGUY.** — Yo no sé cómo se podría solicitar que se votara en primer término esta parte de que la fecha para reanudar la interpelación sería acordada con el señor Ministro. Porque la situación de varios Diputados es que condicionamos a esto el voto que daríamos luego gustosos, para que la Cámara tuviera todos los asesoramientos que consideramos necesarios.

(Interrupciones).

**SEÑOR ARISMENDI.** — Debe votarse por su orden de presentación. Son mociones sobre el mismo tema.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — La Cámara me permitirá que opine en un asunto que creo que es de exclusivo resorte, por la circunstancia muy especial que varias veces se ha mencionado, cual es la posición que en este sentido tendrían los señores miembros interpelantes y el que habla. Sobre ese particular yo estoy dispuesto a venir a la Cámara siempre que la Cámara así lo quiera. Me considero en la obligación constitucional y moral de hacerlo.

(Apoyados).

—Lo único que me permitiría solicitar es que —a menos que los señores miembros interpelantes la señalaran—, una vez terminada la Comisión General, se estableciera día y hora para continuar la interpelación, porque, efectivamente, nunca se sabe cuál puede ser la duración de sesiones de esta naturaleza, y no sé hasta qué punto será necesaria mi presencia en una investigación en la que, si bien es cierto que tengo un profundo interés, creo que para la propia libertad de acción de los señores miembros del Directorio del SOYP —para el caso de que se resuelva que concurran— es más favorable mi ausencia que mi presencia.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite? Los señores Directores no pueden venir a Sala sin la presencia del señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Con referencia a la interrupción que se me formula, debo mencionar un problema que se ha planteado, y en el que, desde luego, no puedo opinar porque está fuera de mis resortes Se planteó el problema de si es o no necesaria la presencia del Ministro para que también estén presentes el miembro o los miembros del Directorio. Más: se ha establecido una diferencia de criterio respecto del inciso primero o del inciso segundo del artículo 89 del Reglamento interno de la Cámara. De manera que lo único que yo pediría sería lo que acabo de establecer: que si es posible, si los señores Diputados están de acuerdo, se resolviera que al terminar o al clausurarse la Comisión General, se estableciera la oportunidad —sea día, sea hora— en que ha de continuar la interpelación, en la que tengo que actuar personalmente.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Creo que el Reglamento ampara ampliamente al señor Ministro. Terminada la Comisión General, lo que habrá que hacer es concertar nuevamente la oportunidad en que la interpelación debe continuar, no solamente atendiendo al tiempo de que puedan disponer los señores interpelantes, sino también al tiempo de que pueda disponer el señor Ministro.

De manera que creo que hay que concertar la continuación de la interpelación tal como se concertó su iniciación. Y en ese sentido el Reglamento ampara al señor Ministro.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo creo que ese criterio que se insinúa es totalmente erróneo.

(Apoyados).

—La solución reglamentaria es clara y terminante: la Cámara puede en este momento votar un cuarto intermedio con tiempo fijo o sin tiempo fijo, y a la terminación de ese cuarto intermedio continúa automáticamente la interpelación. Esto es claro a la luz de los reglamentos.

La iniciación de una interpelación se debe concertar entre el Presidente y el Ministro, pero no la continuación de la misma. En la continuación de la misma la dueña del procedimieto es, totalmente, la Cámara.

(Apoyados).

—Hasta ahora todos los precedentes indican eso. Si por alguna circunstancia el señor Ministro no pudiera concurrir a la continuación de la interpelación, la Cámara, en un acto de deferencia hacia el señor Secretario de Estado, puede resolver en esa oportunidad aplazar por un término la continuación de la interpelación: pero iniciada la interpelación, la dueña absoluta del Instituto es la Cámara.

(Apoyados).

—Por lo tanto, la moción que debe votarse es la de hacer un intermedio para dar lugar a que se celebre la Comisión General, y terminada la Comisión General, inmediatamente continúa la interpelación.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Quiero establecer mi posición, de total acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra, respecto a este problema. Creo que la Cámara —y al formular mi moción, inclusive, me adelantaba a consultar al señor Ministro y a los señores Diputados interpelantes— puede, por razones de deferencia, contemplar la situación de trabajo del señor Ministro; pero iniciada la interpelación, el régimen de sesiones de la Cámara lo determina la propia Cámara, tanto más cuando se establece un cuarto intermedio, es decir: la continuidad de una misma sesión, que se prorroga en el tiempo por una simple moción de tipo reglamentario. De lo contrario, en cada nueva sesión de la Cámara, estirando este procedimiento, tendría que seguirse el camino de un nueva concertación de fecha, tal como se hace a la iniciación de una interpelación, y se pondría en la práctica en manos del Poder Ejecutivo la posibilidad de anular la continuidad de cualquier interpelación que le fuera desfavorable.

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Solicito un cuarto intermedio de veinte minutos, hasta las 21 y 15 antes de que se vote el pase a Comisión General.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Insisto en que siempre que una interpelación se desarrolle en varias etapas, es necesario, —naturalmente que me parece un poco un juego de palabras— concertar con el Ministro la continuación de esa interpelación, porque supongamos el caso de que un Ministro esté en evidente inferioridad de condiciones físicas, y la Cámara no le puede fijar determinada fecha.

Con el criterio muy respetable del señor Diputado Ferrer Serra, eso se llama deferencia. Con el criterio que yo sostengo, eso se llama concertar nuevamente fecha con el Ministro.

Creo que es una cuestión de palabras, pero insisto en que ese es el régimen que se ha seguido siempre, y que establece el Reglamento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. .. Yo concuerdo totalmente con las expresiones que acaban de formular los señores Diputados Ferrer Serra y Arismendi. Considero que la Cámara es dueña de su gestión, y si hubiera tiempo, si no hubiera sido tan dilatado este debate, yo pediría que se leyera la versión taquigráfica de mis palabras en la parte pertinente, en donde dije que lo único que insinuaba era que la Cámara resolviese, al terminar la Comisión General, la fecha u hora en que habría de continuar la interpelación.

Reconocía, pues, esa potestad de la Cámara, que es a quien legitimamente le corresponde determinarse sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se haga un intermedio por veinte minutos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo preguntar si el señor Diputado hace la moción a nombre del sector.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como el señor Diputado aclara que la moción formulada es a nombre del sector, no tenemos ningún inconveniente en votar el cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por veinte minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en sesenta: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

---

(Así se efectúa a la hora 20 y 56 minutos).

---

—Continúa la sesión.

---

(Es la hora 21 y 24 minutos).

---

—Continúa el debate con respecto a la moción de pase a Comisión General.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El sector parlamentario a que me honro en pertenecer me ha encargado que plantee, no como cuestión de orden, sino como cuestión constitucional de fondo, el problema de si la Cámara tiene autoridad, en tanto actúe como Cuerpo parlamentario, es decir, como Cámara o como Comisión General —pero siempre como Cuerpo parlamentario de acuerdo con la definición que de Comisión General hace el Reglamento— para recibir en su seno a personas ajenas a la misma, que no sean las expresamente determinadas por la Constitución de la República y por el propio Reglamento.

Nuestro derecho parlamentario tradicional de toda la vida, hasta fecha reciente, no autorizaba la concurrencia al seno de las deliberaciones de los cuerpos parlamentarios, en tanto éstos actuaran como tales, de ninguna persona ajena a los mismos.

Esta misma norma de nuestro derecho parlamentario objetivo tradicional, es la norma del derecho parlamentario universal. Yo no conozco un solo país del mundo —y creo conocer las constituciones de todos los países civilizados del mundo— en que actuando un Cuerpo parlamentario como tal, ya sea en la plenitud de sus funciones, ya sea con las características de una Comisión General, pero de una Comisión General de las previstas por el Reglamento, pueda hacer concurrir a su seno a una persona ajena al Cuerpo mismo.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Quedan excluídas las sesiones de homenaje que en realidad no son tales sesiones, y bastaría el reclamo de un solo miembro del Cuerpo para que ni siquiera pudiera figurar en el Diario de Sesiones. Se trata, en esos casos, de actos puramente protocolares, de ceremonias de homenaje que no pueden considerarse sesiones, porque ni siquiera están sujetas al régimen deliberativo. Habla determinada persona designada de antemano, contesta otra de designación también anterior. Y a eso se limita el acto.

Señor Presidente: veo que se enciende la luz amarilla.

Yo en este momento no estoy planteando una cuestión de orden; estoy planteando una cuestión de economía interna de la Cámara. Por lo tanto, tengo por lo menos los veinte minutos que según el Reglamento se asignan para el debate de las cuestiones de economía interna de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las cuestiones de economía interna de la Cámara están regidas por el artículo 41, que dice así: "Son cuestiones de orden: 1.o la integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma". Tienen cinco minutos de debate.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presiednte: hay otro artículo que me obliga la Mesa a buscarlo, pero que la Secretaría conoce y me ahorraría el trabajo. Dice que las cuestiones de economía interna se regirán por las disposiciones correspondientes a la discusión particular de los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el artículo 51 del Reglamento.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 51. Sólo tendrán una discusión global los proyectos que vuelvan del Senado con variaciones en su texto.

Los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara y demás cuestiones de carácter interno tendrán una sola discusión".

SEÑOR FUSCO. — Este es el artículo, y siempre se ha interpretado como que le son aplicables las normas de la discusión particular. Exactamente como ocurre con los proyectos que vuelven del Senado.

Continúo, señor Presidente: quiere decir que el derecho constitucional universal en la rama llamada derecho parlamentario, no permite la concurrencia al seno de los cuerpos integrantes del Parlamento, sean cuales sean las condiciones en que actúen, en tanto lo hagan como cuerpos integrantes del Parlamento, de otras personas que las que componen el Cuerpo. Sólo en nuestro país, —acaso único en el mundo y caso reciente, porque la disposición es reciente— una disposición constitucional, el inciso 2 o del artículo 107, autoriza la concurrencia de personas extrañas al Parlamento en los casos que el mismo determina.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: vuelvo a plantear el problema de que estoy en estos momentos refiriéndome a una cuestión de carácter interno que no es una cuestión de orden. Es una cuestión de fondo

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de fondo, pero el Reglamento no hace tal distinción. El Reglamento establece que es una cuestión de orden la integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma; esto es, asuntos de orden que se pueden plantear en cualquier momento del debate. Las cuestiones a que se refiere el artículo 51 son aquellas cuestiones que puede ser también de orden, pero que integran la orden del día que debe estudiar y tratar la Cámara: en cambio, el artículo 41 se refiere a las cuestiones que se promueven en el curso del debate, que tienen una discusión restringida.

No obstante si el señor Diputado insiste.

SEÑOR FUSCO. — ¿El señor Presidente cree que un proyecto de resolución sobre integración de la Cámara es una cuestión de orden que deba discutirse con sólo cinco minutos por cada uno de los que intervengan?

SEÑOR PRESIDENTE. — Según los casos.

SEÑOR FUSCO. — Un proyecto de resolución sobre integración de la Cámara puede ser un problema sobre poderes, y como tal puede llevar a lo que ya ocurrió en la Cámara, a un mes de discusiones; y sin necesidad de debate libre cada uno de los que intervienen, en toda la vida del Parlamento, han tenido el máximum de tiempo que el reglamento permite.

Como el señor Presidente puede ver, este inciso equipara los proyectos de resolución sobre integración de la Cámara

y las demás cuestiones de carácter interno, respecto a las cuales dice que sólo tienen una discusión, pero no dice que estén regidas por las normas referentes a las cuestiones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco da razón a la Mesa. Cuando dice que se trata de integración de la Cámara, en esos casos figura en el orden del día y la Cámara ha sido citada para ello. En cambio, las cuestiones de orden, como este caso, no están en la orden del día, de manera que rige el artículo 41 que trata de la interrupción del debate para tratar una cuestión de orden.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.E — Tiene la palabra el señor Diputado para ocuparse de la cuestión reglamentaria.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo creo que se podría obviar esta discusión teniendo en cuenta que el señor Diputado Fusco está haciendo una puntualización en nombre del sector parlamentario que integra.

Entiendo que podría solicitarse autorización para hacer una exposición a este respecto, por el lapso que crea conveniente, de quince o veinte minutos.

..SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOHY TERRA. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Cartolano, porque entiendo que el señor Diputado Fusco debe ajustarse estrictamente al Reglamento, y no es un problema de integración lo que estamos discutiendo.

Pero es bueno destacar que hemos venido a asistir a una interpelación y ahora nos encontramos con una discusión reglamentaria y sin interpelantes. Realmente la Mesa debería convocarlos para tenerlos y observarlos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Lo que yo quiero, señor Presidente, es ajustarme a las normas constitucionales y reglamentarias referentes a las interpelaciones, pero ocurre que a los que hemos venido a asistir a una interpelación se nos quiere sacar de las normas constitucionales y reglamentarias para llevarnos no sé dónde.

La tesis interpretativa de la Mesa, —no es la primera vez que esta cuestión se plantea—, es tan absurda que yo le voy a mostrar otra vez al señor Presidente hasta qué punto lo es. Según el parágrafo siguiente al inciso 14) del artículo 41: "es asimismo cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros". ¿Cree el señor Presidente que las cuestiones que afecten los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros se pueden discutir con cinco minutos por cada uno de los que intervengan?

El reglamento es muy lógico y muy razonable, con sólo que se quiera interpretarlo lógica y razonablemente. Lo que el Reglamento dice es que para el planteamiento de esta cuestión no se dispone más que de cinco minutos por cada uno, pero planteada la cuestión de fondo que se ha planteado con cinco minutos de deliberación previa por cada uno de los que intervengan, la cuestión se discute con la máxima amplitud que el Reglamento permite.

Ahora yo estoy planteando una cuestión constitucional sobre la base de la cuestión de orden planteada; esto ya no es una cuestión de orden, es una cuestión de fondo, de esencia, que afecta los fueros de la Cámara, a las facultades de la Cámara y el respeto a la Constitución.

Espero resolución del punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que acaba de leer en su parte final el señor Diputado Fusco lo lleva a esas conclusiones por una lectura incompleta. Dice así: "Es, asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Cámara, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros". Pero a continuación dice: "La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo 42".

De manera que si el señor Diputado cree que está comprometida una cuestión de fueros de la Cámara, plantea esa cuestión por escrito, se vota sin debate, y si dos tercios califican su carácter preferente, se entra a tratar el asunto con la amplitud que el señor Fusco quiere, y eso sería lo reglamentario

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para ocuparse de este asunto.

SEÑOR AROSTEGUY. — Deseo insistir en que considero adecuado el temperamento que indicaba el señor Diputado Cartolano; que tal vez fuera preferible postergar esta discusión sobre las facultades que da o no da el Reglamento para plantear una cuestión en la forma que decía el señor Diputado Fusco.

Quiero señalar que no me parecen justas las palabras del señor Diputado Chouhy Terra; no se ajustan, al menos, a ningún precedente de la Cámara. Yo me acuerdo que en la consideración de no sé qué proyecto de ley, en determinada oportunidad, el sector nacionalista se creyó en el caso de formular una declaración política, motivada, me parece, por algún artículo de "El Día" o algo semejante: se aclaró que era en nombre del sector y la Cámara, naturalmente, hizo lugar a que aquella exposición se formulara.

Se produjo una incidencia parecida cuando entendió que estaba comprometida en un debate su responsabiidad la propia bancada baldomirista, y la Cámara se manifestó dispuesta de inmediato a oír la exposición que pretendía hacer en defensa de su responsabilidad política

Evidentemente, el señor Diputado Fusco está haciendo un planteaminto de indudable alcance político, en el verdadero y alto sentido de la política, y lo está haciendo a nombre de todo un sector. Yo diría casi que sería un agravio a ese sector político negarle la oportunidad de que pudiera hacer su planteamiento cuando pretende hacerlo en la forma expuesta por el señor Diputado Fusco.

Por estas razones, me permito insistir ante la Mesa, en que dándole carácter de previa, se vote la moción del señor Diputado Cartolano.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco parece que está redactando una moción con el texto reglamentario, que obvia toda cuestión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me voy a permitir distraer la atención de la Cámara dos minutos, lamentablemente, para no aparecer en contradicción con lo que ha sido mi tesis inveterada en esta Cámara, de permitir que los planteamientos de carácter político se hagan con toda extensión.

En primer término, deseo señalar que no escuché que hablaba en nombre de su sector; en segundo término, él planteaba un problema reglamentario y no creí nunca que se le atribuyera ese carácter político. Pero ahora es evidente que lo tiene.

Un representante perteneciente al Partido Colorado "Libertad y Justicia" solicitó que se escuchara aquí en Sala la opinión del Representante de su Partido. Nosotros, en este intervalo, hablamos con el Representante de nuestro sector político.

Esos dos ciudadanos discrepan en un porcentaje muy alto sobre las resoluciones del SOYP. Entonces, yo me pregunto si no tienen nuestros correligionarios el derecho de hacerse oír también en Sala y que el país conozca su opinión al respecto.

Existe otro punto todavía que no fué tocado.

El artículo 107 de la Constitución señala que el señor Ministro podría venir aquí acompañado de un representante del ente autónomo sobre el cual sea necesario hacer las aclaraciones pertinentes. El artículo constitucional no expresa, cómo debe ser designado ese representante: si lo puede elegir el señor Ministro o si el representante debe ser designado por el ente autónomo correspondiente.

Ese problema, para nosotros, no está claro.

En tal caso señalo que en esta interpelación, sobre los temas a discutirse, nuestros correligionarios discrepan con muchas apreciaciones del ingeniero Demoulin y, por lo tanto, no le hubieran autorizado la representación del SOYP en el caso. De ahí que, en general, reclame que se escuche a todos los miembros del SOYP.

Lo que voy a señalar es una latitud de discusión que me la quiere negar el propio Diputado Arosteguy que recién me echaba en cara de que buscaba una moción mordaza, cuando lo que solicitamos es una discusión amplia sobre toda la gestión del SOYP.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY — Quiero fijar bien que nada de lo que yo dije tiene relación con los puntos de vista que plantea el señor Diputado Chouhy Terra.

Cuando dije que nuestro sector planteaba una cuestión de evidente alcance político, no me refería a la situación del SOYP ni a la posición que en el seno de su Directorio hayan tenido sus distintos integrantes. Lo dije en su alto sentido porque se refiere a lo que pueden ser atribuciones o facultades de un cuerpo de Gobierno como la Cámara, que yo comprendía que era lo que planteaba el señor Diputado Fusco. De tal modo no van por el mismo camino los

dos pensamientos: el del señor Diputado Chouhy Terra y el del que habla.

Naturalmente que no me negaría si, por cualquier otro motivo el señor Diputado Chouhy Terra en nombre de su sector deseara plantear una declaración política, a votar el mismo plazo que entiendo debe votarse al señor Diputado Fusco.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la moción que acaba de presentar el señor Diputado Fusco a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del asunto relativo a facultades y fueros de la Cámara en lo referente a la concurrencia de personas ajenas a la misma a la sede de sus deliberaciones.

Fundo esta proposición en la propia trascendencia del problema enunciado.

Montevideo, 20 de abril de 1950.

Antonio Gustavo Fusco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción leída.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

**SEÑOR BELTRAN.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BELTRAN.** — ¿En qué situación queda la interpelación?...

Porque el debate sometido a las normas reglamentarias va a permitir que cada Diputado hable veinte minutos con prórroga de otros veinte minutos, lo que significa que la interpelación esta noche no va a continuar. El debate con cinco minutos de plazo para cada orador, absorbió dos horas. El debate con veinte minutos, prorrogable con otros veinte minutos, absorberá unas cuantas horas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Reglamento le dice también al señor Diputado cómo hay que proceder cuando se vota una moción de esta naturaleza: "Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo en cuanto a la extensión del debate la regla del artículo 42", es decir, discusión general.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo he votado por la afirmativa la moción presentada por el señor Diputado Fusco, porque tratándose de una solicitud de un sector parlamentario es necesario que la Cámara habilite a ese sector para que exprese su pensamiento sobre esta materia.

Pero tengo para mí que en este momento es sumamente riesgoso, porque interrumpimos, en forma que no sabemos hasta cuándo, el debate.

Además creo que la votación ha sido mal proclamada por la Mesa porque el asunto tiene que ser declarado urgente, y, en consecuencia, requiere cincuenta votos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la disposición reglamentaria, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 41. ...La proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global"...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La moción fué votada por cuarenta y dos votos en cincuenta y seis, lo que significa más de los dos tercios.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Si no he oído mal, el señor Diputado Fusco pidió que se declarara urgente el asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo que pasa es que el señor Diputado Fusco formuló su moción en los papeles que están impresos para los casos de declaración de urgencia.

La disposición aplicable es esa que se refiere únicamente a los fueros de la Cámara y se vota sin debate al solo efecto de calificarla, por dos tercios de presentes o mayoría global.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Entonces está mal planteado. El señor Diputado Fusco tendrá que plantear su moción concretamente al caso que estamos dicutiendo, es decir como un asunto de fueros; pero si el señor Diputado lo plantea como una cuestión urgente se necesitan los cincuenta votos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Fusco lo planteó como facultades y fueros de la Cámara en lo referente a la concurrencia de personas ajenas a la misma a la sede de sus deliberaciones.

La propia trascendencia del problema enunciado es lo que le da el fundamento al señor Diputado Fusco. Entonces rige la disposición expresa:

Es raro que el señor Diputado se haya equivocado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El que se ha equivocado es el señor Diputado Fusco y la Secretaría que ha leído una cosa que no correspondía. Si es urgente requiere cincuenta votos. Si es una cuestión de fueros, dos tercios de los presentes o mayoría global.

**SEÑOR MIRANDA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MIRANDA.** — He votado por la negativa porque entiendo que no se plantea una cuestión de fueros.

Yo estaría dispuesto a votar la moción del señor Diputado Cartolano en el sentido de darle toda la amplitud que necesite el señor Diputado Fusco para exponer su problema y la opinión de su sector.

Más aún yo llegaría hasta votar debate libre si fuera necesario; pero declaro francamente que no considero que se haya planteado verdaderamente una cuestión de fueros y entiendo que, a título de plantear una cuestión de fueros, se ha soslayado una cuestión reglamentaria.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — He votado por la negativa —y creo ser uno de los pocos que han votado por la negativa— porque aunque entiendo que este asunto debe ser debidamente aclarado por la Cámara, me parece que su planteamiento, en este momento, está fuera de lugar, porque, precisamente, significa, lisa y llanamente, el saboteo de la interpelación por el partido al que pertenece el Ministro interpelado.

(Apoyados — No apoyados. — Campana de orden).

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Yo empezaría diciéndole al señor Diputado García Austt, a título de fundamento de voto, que si hay saboteo en nuestra actitud, no es el saboteo de la interpelación sino el de una maniobra inconstitucional que se quiere realizar tomando como base y pretexto una presunta interpelación.

(Interrupciones).

—Pero quiero aprovechar el fundamento de voto para decir que yo insisto en sostener —y no improviso opinión al respecto, porque ésta debe ser la centésima vez en que estoy en discordancia con la Mesa sobre el punto— que una cosa son las cuestiones de orden, para las cuales el reglamento da sólo cinco minutos a cada uno de los Diputados que hayan de intervenir en la deliberación, y otra cosa es el contenido del asunto a que la cuestión de orden se refiere.

Por ejemplo, el inciso cuarto del artículo 41 dice que es cuestión de orden la reconsideración de cualquier decisión de la Cámara antes de su sanción definitiva. El pedido de reconsideración es una cuestión de orden. Ese pedido se discute haciendo uso de la palabra los que en él intervengan, por no más de cinco minutos. Pero acordada la reconsideración, se entra a estudiar el problema de fondo a que la reconsideración se refiere, con la amplitud que le corresponda por el Reglamento.

Si es cuestión de orden interno, de acuerdo con el artículo 42; si es un proyecto de discusión general, de acuerdo con el mismo artículo 42 en la parte pertinente.

Lo mismo ocurre con la integración de la Cámara y los asuntos de economía interna. El pedido de que se aborde su estudio, es una cuestión de orden interno. Pero la decisión, el contenido una vez resuelto que se abordará su estudio es una cuestión de fondo que debe discutirse con la amplitud establecida en el Reglamento en otras disposiciones.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa deja constancia que el criterio que acaba de exponer el señor Diputado Fusco, es el que ha aplicado estrictamente.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARTOLANO.** — Nos hubiéramos obviado esta discusión, si se hubiera puesto a votación, como correspondía, mi moción, por ser previa; pero la Mesa no tuvo ni siquiera la deferencia de preguntarme si yo aceptaba la sustitución por la moción presentada por el señor Diputado Fusco. La apoyé, señor Presidente, votándola afirmativamente, por ser hecha a nombre de un sector.

Pero quería referirme en este breve lapso de que dispongo, al hecho de que se habló de una moción mordaza por no sé qué Diputado; y yo respondo, señor Presidente, que no fué mi propósito que la moción tuviera esa finalidad. Esto no quiere decir que pueda triunfar la tesis que sustenta el señor Diputado Fusco. Solamente lo hacía con el propósito de ganar tiempo.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto promovido por la moción presentada por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuánto tiempo tengo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Treinta minutos.

SEÑOR FUSCO. — Hablaré mucho menos de los treinta minutos.

Cuando se promovió esta incidencia reglamentaria, yo acababa de decir con una afirmación que conceptúo irrefutable porque se aviene a hechos notorios y universales, que el derecho parlamentario, objetivo, universal, no admite la concurrencia al seno de los Cuerpos integrantes del Parlamento, de personas que no pertenezcan a los mismos. Sólo hay una excepción concida en el mundo, excepción al derecho parlamentario, objetivo, universal, excepción a nuestro derecho tradicional, y excepción a nuestro derecho objetivo presente. Esa excepción, única en el mundo, es la que configura el Uruguay por el hecho de existir en su Constitución un artículo 107 que en su inciso segundo permite, en los casos que él mismo determina y a los efectos que él mismo determina, la concurrencia de personas ajenas a los Cuerpos parlamentarios, al seno de las deliberaciones de estos Cuerpos.

Por lo mismo que se trata de una norma de excepción, una norma de excepción respecto a nuestro derecho objetivo, positivo, concreto, actual, a nuestro derecho parlamentario tradicional y al derecho parlamentario universal, esa norma debe ser de interpretación estricta.

La Constitución determina que pueden concurrir al seno de los Cuerpos constitutivos del Parlamento, los representantes de los consejos o directorios de los entes autónomos cuando una interpelación a un Ministro se refiera a uno de estos entes autónomos, y el Ministro, con una potestad facultativa expresada en el verbo "poder" ("podrán") requiera la asistencia conjunta de ese representante.

De acuerdo con la Constitución, los Cuerpos integrantes del Parlamento Uruguayo, tienen en un caso de excepción al derecho parlamentario uruguayo y al derecho parlamentario universal, la posibilidad de ver actuar en su seno a un persona ajena a ellos mismos. Es cuando un Ministro interpelado decide hacerse asistir por un representante del Directorio de un ente autónomo, toda vez que la interpelación se refiera a este ente autónomo. Fuera de este caso, ni en nuestro derecho parlamentario ni en el derecho parlamentario universal, que no admite esa situación para ningún caso, hay la posibilidad de que asista al seno de las deliberaciones de un Cuerpo parlamentario una persona que no lo integra.

¿Cómo podría la Cámara Uruguaya, que no tiene otras facultades que las que le ha dado la Constitución, como todo Cuerpo delegado y que sólo tiene en el caso expresamente contemplado por la Constitución, no el derecho, —porque ni siquiera es un derecho de la Cámara, es un derecho del Ministro que la Cámara debe soportar—, sino la posibilidad objetiva de ver asistir a una persona ajena a ella misma al seno de sus deliberaciones, atribuirse a sí misma la facultad de hacer venir a otras personas?

Señor Presidente: el artículo 89 del Reglamento habla de un instituto parlamentario, que por lo mismo que es un instituto parlamentario está regido por el derecho parlamentario. No podría el Reglamento darle a la Cámara facultades que la Constitución no le ha dado, y si la Constitución ni siquiera le ha dado a la Cámara la facultad de ser ella la que haga venir a un representante de un directorio de un ente autónomo, sino que ha establecido la posibilidad de que ese representante actúe en el seno de la Cámara cuando el Ministro se haga asistir por él, el Reglamento no podría convertir esto que es un derecho del Ministro en un derecho de la Cámara, y mucho menos podría el Reglamento extenderlo a personas que no sean las expresamente contempladas por la disposición de excepción consagrada en el texto constitucional.

Todos los incisos del artículo 89, con excepción del segundo, a que voy a referirme en seguida, al hablar de la Comisión General y consagrarla como instituto parlamentario, no alteran en lo mínimo las potestades de la Cámara como Cuerpo integrante del Parlamento. El inciso primero dice que la Cámara podrá constituirse en Comisión General para conferenciar sobre algún asunto arduo y complicado que exija explicaciones preliminares, y el inciso tercero dice que en la Comisión General no se tomará decisión alguna, y en cuanto a la forma y extensión de sus debates se regirá por el artículo 42.

Nada en la letra de estos incisos autoriza a deducir que como Comisión General, la Cámara puede hacer lo que constitucionalmente no puede hacer como Cámara. Y sería absurdo, ya lo dije antes, que por la vía de un Reglamento, la Cámara quisiera atribuirse a sí misma derechos que la Constitución no le ha dado.

A título nuevamente de excepción y contemplando la excepción establecida en el texto constitucional es que el inciso 2.o de este artículo autoriza a la Cámara a hacer lo que no autorizan hacer los otros dos incisos, y la autoriza a hacerlo en la forma estricta en que, por tratarse de una excepción, lo establece la propia letra del inciso con obligación de ajustarse a ella, por lo mismo que, como digo, se trata de una excepción.

La Cámara —dice este inciso— también podrá constituirse en Comisión General, a fin de oír los informes que, acompañando al Ministro del ramo, deba dar sobre el funcionamiento de un ente autónomo el miembro que designe el directorio respectivo. Yo me pregunto: si no existiera este inciso, si no existiera el inciso 2.o del artículo 107 de la Constitución, ¿podría alguien decir que la Cámara tiene el derecho, aún actuando como Comisión General, de hacer venir a alguien a su seno? Nadie podría sostenerlo; nadie lo ha sostenido jamás en este Parlamento.

Se hizo una vez en este Parlamento pero no fué a título de Comisión General; fué a título de reunión privada de Diputados, que usaron la Sala del Parlamento por razones de comodidad: fué cuando el doctor Ghigliani, en esa época Ministro del Interior y Presidente del SODRE, vino a la Cámara no como Ministro, cosa a la que tenía derecho sin necesidad de resolución alguna, sino como Presidente del SODRE, a una reunión privada de Diputados, a dar explicaciones sobre el presupuesto de SODRE, allá por los años 1931 o 1932, no recuerdo bien la fecha.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite...?

¿Y cuándo vino el doctor Bordaberry?

SEÑOR FUSCO. — Fué una transgresión constitucional que yo impugné en los mismos términos y con los mismos argumentos que ahora estoy desarrollando.

No mediando, pues, estos incisos, nadie ha pretendido jamás y nadie podría pretender que la Cámara, con sólo acudir al artilugio de una disposición reglamentaria, quedara facultada para hacer lo que no le autoriza a hacer la Constitución.

Yo sé que se ha hecho. Pero estoy demostrando la inconstitucionalidad de esa conducta.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?...

¿Y cuándo vinieron los miembros del Directorio del Instituto de Colonización?

SEÑOR FUSCO. — Los miembros del Directorio del Instituto de Colonización venían con el Ministro a asistir al Ministro.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Ministro, en la tarde de hoy, en varias manifestaciones reiteró que estaba dispuesto a concurrir con los miembros del Directorio del SOYP si la Cámara así lo entendía.

SEÑOR FUSCO. — No ha hecho esa manifestación.

SEÑOR RICHERO. — La ha hecho y se puede ver en la versión taquigráfica. De manera que si la Cámara entiende que deben concurrir, tenemos la anuencia del señor Ministro, y todo lo que está diciendo el señor Diputado Fusco no sirve en este caso para lo que estamos planteando ahora.

SEÑOR FUSCO. — Sobre ese punto el señor Ministro no se ha pronunciado en lo más mínimo. Está equivocado el señor Diputado que me acaba de interrumpir.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Quedamos, pues, en que sólo puede autorizarse la concurrencia, al seno de la Cámara, de una persona ajena a la Cámara por la vía de las disposiciones excepcionales del inciso 2.° del artículo 107 de la Constitución y del inciso 2.° del artículo 89 del Reglamento. Y estas disposiciones excepcionales, que, por serlas, son de interpretación estricta, sólo se refieren al representante del Directorio de un ente autónomo que, a requerimiento del Ministro, concurra a asesorar a éste cuando deba responder a una interpelación referente a un ente autónomo; nada más.

No voy a entrar, por lo mismo que el texto de las disposiciones constitucionales aplicables y de las disposicio-

nes reglamentarias aplicables es claro, terminante y taxativo, a razones de otro orden, demostrativas del acierto y de la justificación que ha tenido el constituyente y que ha tenido la propia Cámara, al dictarse su Reglamento, para proceder en esa forma.

Podría decir que los Cuerpos Parlamentarios tienen una jerarquía funcional que hace que la propia Constitución les imponga limitaciones a las que deben someterse para no salirse de su jerarquía. Ya dije que la Cámara, prentendiendo, por ejemplo, convertirse en juez de las posibles disputas, si ese fuera el caso, entre un Ministro y los miembros, todos o uno en particular, de un Directorio de un ente autónomo, estaría invadiendo atribuciones del Senado, que, por el artículo 187 de la Constitución, es el juez privativo de las disidencias de criterio entre los Directorios de los entes autónomos y el Poder Ejecutivo. Podría señalar que lo que la Constitución ha querido impedir, aparte de otras razones que median tradicionalmente para justificar la exigencia de que sólo los miembros de los Cuerpos Parlamentarios actúen en el seno de éstos, es que, de extensión en extensión, si la posibilidad de la extensión existiera, ocurra un día que en el seno de la Cámara, que por la Constitución no es teatro para esas deliberaciones, se quisiera plantear la controversia entre un Ministro y un guardiacivil.

Podría parecer, con argumentaciones demagógicas, que eso fuera muy democrático. No: lo democrático es que los órganos representativos del Estado que invisten la soberanía que en ellos ha delegado el pueblo, guarden su jerarquía, y una forma de guardar su jerarquía es la que la propia Constitución, en defensa de esa jerarquía, les ha impuesto al fijar limitaciones que ellos no pueden ultrapasar. Pero, repito, todos estos argumentos son innecesarios frente a la letra estricta, expresa y taxativa de los textos jurídicos aplicables.

Ahora, reconozco que puede ocurrir muy bien, y ser yo partícipe de ese concepto, que, para ilustración de los integrantes de la Cámara, sea conveniente, en una oportunidad cualquiera, oir a un guardiacivil que haya sido destituído por un Ministro, si ese guardiacivil alega con fundamentos que ha sido mal destituído. Pero en ese caso, los integrantes de la Cámara tienen una vía cómoda y hacedera para proceder en esa forma, vía cómoda y hacedera que ni la Constitución ni el Reglamento les veda, y es la de escuchar a ese guardiacivil, ya sea uno a uno o por grupos, o a la totalidad de ellos reunidos, pero esa reunión ni es una reunión de la Cámara ni es una reunión de Comisión General, cuerpo parlamentario; es una reunión de Diputados que podría realizarse en la cervecería, que podría realizarse en el Ateneo y que, hasta por razones de comodidad, dado que aquí tenemos un salón amplio, cómodas butacas y buena luz, puede realizarse, pidiéndolo previamente a la Mesa o a la Secretaría —que no se atrevería a negarlo siendo un pedido colectivo de los integrantes del Cuerpo— en el recinto del Cuerpo, en la misma forma y con los mismos alcances que en el recinto del Cuerpo se puede reunir, y de hecho se ha reunido, un Congreso de Otorinolaringología.

Repito y concluyo: la Comisión General, como institución parlamentaria, no es otra cosa que la Cámara en Comisión General y no puede hacer, como tal institución parlamentaria, más que lo que puede hacer la Cámara. Si la Cámara no puede hacer venir a su seno a ninguna persona que no sea uno de sus integrantes, salvo el caso excepcional del inciso 2.o del artículo 107; la Comisión General no puede atribuirse más facultades que las que tiene la Cámara, y expresamente el Reglamento, que es muy lógico y se ajusta a la Constitución, lo reconoce así cuando sólo a título excepcional autoriza, en el inciso 2.o del artículo 89, a una Comisión General, a que puede hacer venir a una persona que no es miembro de la Cámara; aquella misma persona autorizada por el inciso 2.o de la Constitución, en los términos y condiciones establecidos por el inciso 2.o de la Constitución.

Se ha pretendido señalar una presunta equivalencia entre la Comisión General y las Comisiones parlamentarias permanentes. No hay tal similitud. Las Comisiones parlamentarias permanentes son Cuerpos instituídos por el Reglamento, con las facultades que el propio Reglamento les atribuye, sobre las cuales la Constitución no se pronuncia y respecto a las cuales por eso mismo, no ha establecido límites; por lo mismo que son simples Comisiones asesoras no se limitan sus procedimientos de asesoramiento.

Pero, del mismo modo que la Cámara no podría hacer venir a su seno al Presidente de la Suprema Corte de Justicia para deliberar sobre un asunto atinente a la misma, como Cámara, tampoco puede hacerlo venir como Comisión General, en tanto que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y hasta un Alguacil de un Juzgado pueden concurrir al seno de las Comisiones asesoras, porque éstas no son otra cosa que Comisiones asesoras.

En tales condiciones, si la Cámara, actuando como Comisión General, como instituto parlamentario —no la reunión privada de Diputados que, esa sí, podría realizarse, y yo adheriría muy gustoso a ella, en el recinto de la Cámara, para oir a todos los miembros del Directorio del SOYP y de todos los Directorios habidos y por haber, y a todos los funcionarios igualmente—, si la Cámara, digo, hiciera entrar a personas no autorizadas ni por la Constitución ni por el Reglamento, —(con la salvedad de que, aunque el Reglamento lo autorizara sería inconstitucional y no sería aplicable, aunque la verdad de las cosas es que el Reglamento se ajusta estrictamente a la Constitución y sólo establece la autorización excepcional a que se refiere el inciso 2.o del artículo 89), si la Cámara hiciera eso, estaría incurriendo en una transgresión constitucional que obligaría nuestra enérgica protesta, y frente a la cual nos reservaríamos las actitudes a asumir.

Este planteamiento no se hace por primera vez. Nuestras actitudes dependerán del estudio a fondo que hagamos de las proyecciones y de las consecuencias que el planteamiento inviste, con la trascendencia que le atribuye el hecho de constituir la violación de una norma constitucional fundamental, como que afecta la relación entre los Poderes, lesiona atribuciones privativas del Senado de la República, y tiene proyecciones políticas que son precisamente las determinantes de este interés en proceder en la forma que la Constitución no permite que se proceda.

Precisamente, el señor Diputado Chouhy Terra dió una de las razones que demuestran que no se puede hacer lo que se ha hecho, y por qué prohibe la constitución que eso se haga. El señor Diputado Chouhy Terra dijo que si al seno del Parlamento podía concurrir un miembro de un Directorio a sostener una determinada posición, debía darse derecho a que otros miembros del Directorio, que tuvieran una posición contradictoria, vinieran a hacer la defensa de esas posiciones contradictorias.

Pues bien; no es eso lo que la Constitución ha querido y, por lo mismo que no es eso lo que la Constitución ha querido, eso no puede hacerse. Lo que la Constitución ha querido es otra cosa y sólo puede hacerse lo que la Constitución ha querido.

La Constitución ha autorizado a venir, no a un miembro, a título particular, sino a título de representante del Directorio, con el respaldo del Director otorgado por la mayoría o en las condiciones que los Reglamentos establezcan, pero no a título individual. Aquí no viene el señor Demolin a sostener su posición; viene a sostener la posición del Directorio que integra.

Es precisamente esa controversia a que aludía el señor Diputado Chouhy Terra, lo que la Constitución ni ha previsto ni ha querido; lo que la Constitución ha previsto y ha querido es otra cosa distinta.

(Muy bien!)

—Con esto termino, señor Presidente.

He sido siempre muy celoso en la defensa de las prescripciones constitucionales. Ese celo me ha llevado a todos los extremos. No aludiré a algunos del pasado, que son notorios, ni mencionaré tampoco algunos más recientes que son igualmente notorios Estoy en mi tesitura de toda la vida cuando digo aquí que la Cámara no está facultada, como institución parlamentaria, en tanto actúe en ese carácter, a hacer entrar a su seno a otras personas que a sus propios integrantes y a aquellas que la Constitución, a título excepcional, autoriza a que entren, en las condiciones previstas por el inciso 2.o del artículo 107.

Nada más.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra a título de aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado para contestar una alusión.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Es a título de aludido que voy a hacer uso de la palabra, aunque voy a hacer gracia a la Cámara de esos veinte minutos de que podría disponer.

La Cámara está lo suficientemente informada por el señor Diputado Fusco como para tomar la resolución contraria a la que él aconseja.

(Hilaridad).

—Yo tengo respeto por la opinión del señor Diputado Fusco; creo que es uno de los grandes legisladores y de los que mejor expresan su pensamiento, pero evidentemente hoy está en una mala noche. Y como para no estarlo!

El señor Diputado Fusco, que es tan apasionado de las normas constitucionales, condición que también le reconozco, en el episodio a que se refirió el que estaba mal con la Constitución fué él.

Yo señalo un episodio reciente, tan reciente como al que se pueda referir el señor Diputado Fusco. En la sesión del 19 de setiembre pasado, esta Cámara, por moción del señor Diputado Cutinella resolvió pasar a Comisión General, invitando a que concurrieran a la misma los integrantes del Directorio del Banco de la República que,

creo también trajeron alguno que otro funcionario. Así lo resolvió la Cámara y la crónica del acto señala que la resolución fué tomada por unanimidad: "Treinta y tres por la Afirmativa. Unanimidad". proclamó la Mesa. Y entre esa unanimidad de la sesión a que me refiero me encontré, entre la asistencia batllista, los siguientes señores Diputados: Anfusso, Arosteguy, Carbonell y Migal, Cutinella —autor de la moción—, D'Amado, Fariña y cual no sería mi sorpresa, el señor Diputado Fusco. También estaban los señores Diputados Mattos, Sarmiento, Tróccoli, etcétera.

Cuando yo me encuentro con un documento de esta naturaleza, del 19 de setiembre pasado, ¿tengo o no derecho a decir que se debe dar la oportunidad, cuando la pide un Diputado en nombre de los colorados independientes a que su delegado concurra aquí a hacer oír su posición? ¿Por qué se le va a coartar esa posibilidad?

¿Por qué, señores, se va a permitir el silencio: que asuma personería por ellos el ingeniero Desmoulins persona de la que tenemos alto respeto, y que en la discusión de la Cámara, cuando se aprobó la ley de lo seis millones, nosotros decíamos que hacíamos confianza en ese funcionario? ¿por qué cuando nuestros correligionarios dicen que no trae su representación que el Directorio del SOYP no le dió la representación al ingeniero Desmoulins, que no tomó ninguna resolución al respecto, nosotros vamos a quedarnos callados y sentarnos aquí, sin tener que pasar nada más que por la palabra muy autorizada del señor ingeniero Demolin, pero que no es la de nuestros correligionarios, y admitir una solidaridad que no existe, cuando la Cámara está llena de antecedentes como el que acaba de señalar y nunca hubo dificultad alguna para que pasara a Comisión General y que concurriera a ella cualquier funcionario a dar sus explicaciones? ¿Por qué en este caso especial, interrumpiendo una interesante interpelación, se viene a plantear esta cuestión de carácter reglamentario tan sorpresiva, que no salimos de nuestro asombre porque consideramos que se trata de una maniobra dilatoria que nos va a hacer pasar en esta discusión quién sabe hasta qué horas con ese propósito...

(Apoyados).

—...que no se realizará, porque la interpelación se va a continuar si no es hoy, mañana, o el mes que viene? Pero la Cámara habrá perdido un tiempo precioso en una discusión bizantina.

Es por estas razones que llamo a la cordura a los colegas para que resolvamos pasar a Comisión General y entremos de lleno a la materia.

(Apoyados).

**SEÑOR FUSCO.** — Pido la palabra, porque he sido aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Afirmo solamente que no he estado en Cámara en ningún momento estando presente en ella miembro alguno del Directorio del Banco de la República.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Digo más: que me parece que ni siquiera me enteré en la oportunidad en que se realizó esa sesión... ¿En qué año fué?

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — En el año 1949. El 19 de setiembre.

**SEÑOR FUSCO.** — Afirmo solamente que ni siquiera me enteré de la concurrencia de esos señores miembros. Sólo he estado en Cámara en fechas recientes, cuando concurrieron los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, he hice exactamente el mismo planteamiento que ahora he hecho Y en una oportunidad en que el señor Diputado Cutinella propuso que se recibiera en Cámara, en Comisión General, al señor Intendente de Colonia, opiné exactamente como acabo de opinar hace algunos minutos.

(Interrupciones).

Ya que estoy en el uso de la palabra, aprovecharé para decir que si efectivamente el señor Demolin no trajera la representación del Directorio, sería problema de hecho a dilucidar. Pero esto no altera el planteamiento constitucional por mí formulado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido a la Mesa que certifique si es fidedigno el documento de la Cámara que le he hecho llegar, en el que figura el señor Diputado Fusco como asistente a la sesión a que me referí.

(Interrupciones de los señores Representantes Carbonell y Migal, y Fusco. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa, a pedido del señor Diputado Chouhy Terra ,aclara que esta es la "Publicación Informativa" de la Cámara; que se proclamó el resultado de esa votación treinta y tres en treinta y tres, pero que la lista de asistentes es de unos sesenta señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: reconozco que en alguna oportunidad el problema que en estos momentos debate la Cámara me hizo meditar, y en una circunstancia emití una opinión similar a la que en estos momentos acaba de sostener el señor Diputado Fusco en representación del sector batllista; pero que un estudio posterior de la misma, como está abonado por las actas de este Parlamento, me hizo rectificar mi posición anterior y sostener que los directores de los entes autónomos y servicios descentralizados pueden concurrir al seno de la Cámara mediante una invitación de este Cuerpo.

No voy a hacer argumento para demostrar la pertinencia de esta solución. Me bastará, señor Presidente, repasar a vuelo de pájaro los antecedentes en el Senado de la República y en esta propio Cuerpo durante la actual legislatura, para no remontarnos más lejos.

Primer antecedente a considerar: se discutía en el Senado de la República la creación de ese ente municipal denominado Amdet, y a propuesta de un Senador batllista del Cuerpo resolvió pasar a Comisión General a efectos de escuchar la opinión del entonces Intendente Municipal, señor Martínez Trueba. Y en aquella oportunidad, el mismo sector que hoy impugna pasar a Comisión General para escuchar a los directores de un servicio descentralizado, invitó a pasar al seno del Senado al señor Andrés Martínez Trueba, Intendente Municipal de Montevideo, sin que hubiera un texto constitucional, siquiera, que hable de que un Intendente puede entrar en alguna oportunidad al seno de una de las Cámaras.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Pero, señor Presidente, en el Senado de la República, en una rápida búsqueda, me he encontrado que en la sesión del 23 de noviembre del año 1948, a proposición concreta del señor Senador Guichón, que también es integrante del sector batllista, se invita al Presidente del SOYP, según luce en la versión taquigráfica publicada en el Diario Oficial 12.707: "Voy a hacer moción, de acuerdo con el espíritu dominante en el Senado cuando se acordó esta sesión extraordinaria, para que el Cuerpo pase a Comisión General y se invite a su seno al Presidente del S. O. Y. P. para oírlo". Y así lo resuelve el Senado. No había ningún Ministro presente, ningún Ministro interpelado que concurriera acompañado del señor Presidente del SOYP. Pero el sector batllista por intermedio del Senador Guichón, solicitó que se constituyera ese Cuerpo en Comisión General. Tengo este documento que demuestra que en aquella oportunidad el sector batllista creyó pertinente que un director de un servicio descentralizado pudiera entrar a Sala aún estando ausente el Ministro del ramo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Voy a seguir analizando los antecedentes. Dejemos ahora aquel Cuerpo y vengamos a éste, y no nos vamos a remontar a aquel famoso incidente provocado por la Comisión General en la cual se invitó a pasar a Sala a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional. Vamos a venir más acá; ya el señor Diputado Chouhy Terra recordó el antecedente de la sesión del 19 de setiembre. En esa sesión se vota por unanimidad, a pedido del señor Representante Cutinella, integrante del sector batllista, pasara a Comisión General para escuchar a los miembros del Banco de la República. Me interesa recalcar señor Presidente, en esa sesión, el voto del representante cívico, señor Venancio Flores. Dijo en aquella oportunidad el señor Diputado cívico: "He votado afirmativamente esta moción de pase a Comisión General con asistencia de los señores miembros del Directorio del Banco de la República, por conceptuarla de interés para la información del Cuerpo acerca del problema en debate, y manifiesto que me congratulo de este método que viene a ratificar la opinión que nosotros sostuvimos oportunamente en el sentido de que la Cámara puede pasar a Comisión General y llamar a su seno a distintas personas —en este caso miembros de Directorio— sin necesidad de que el Ministro del ramo sea el que resuelva, cuando es interpelado, llamar para su asesoramiento a los directores o dirigentes de los servicios descentralizados. Es el triunfo de la buena tesis y de la información correcta del Parlamento que en este momento hace camino. Nada más. (Apoyados)".

Y no hubo, señor Presidente, ningún representante batllista que salvara su opinión en aquella oportunidad, frente al fundamento de voto del señor Diputado de la Unión Cívica. — Es el reconocimiento de que esa era la buena tesis.

Pero hay algo más, señor Presidente. Yo no he buscado todos los antecedentes, pero tengo aquí que en la sesión del 19 de octubre de 1949 —treinta días después,— a propuesta del Diputado que habla, en un episodio similar, en que la Cámara, a moción de los señores Diputados socialistas había interpelado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura sobre el Instituto Nacional de Co-

lonización, el que había, repito, creyendo interpretar el sentir de toda la Cámara —fíjense los señores Diputados hasta dónde: antes de comenzar la interpelación— mocionó para que esa interpelación se hiciera en Comisión General a los efectos de que pudieran concurrir todos los Directores del Instituto Nacional de Colonización, y así lo resolvió la Cámara por treinta y nueve votos en cuarenta y dos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite? A pedido de un Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; el Ministro no pide absolutamente nada.

Lo que me interesa destacar en esta oportunidad es la expresión del fundamento de la expresión emitida, si se quiere circunstancialmente, por el señor Presidente de la Cámara, doctor Lissidini. Dijo en ese momento el doctor Lissidini: "El señor Diputado Ferrer Serra formula moción para que se pase a Comisión General a efectos de tratar el asunto que figura en tercer término en la orden del día. La Mesa llama la atención en el sentido de que, de acuerdo con el Reglamento, al abrirse una sesión de interpelación tienen derecho a hablar, en primer término, en sesión de la Cámara, el interpelante y después el interpelado. Si los indicados que tienen derecho a hablar en sesión de la Cámara no tuvieran inconveniente, entonces la moción del señor Diputado Ferrer Serra sería perfectamente procedente".

En esa oportunidad, señor Presidente, también fué aceptado por el Cuerpo no que pudieran venir los integrantes de un Directorio de un Ente Autónomo o de un Servicio Descentralizado, sino que la interpelación se pudiera realizar en Comisión General Y todo el debate de esa interpelación se hizo en Comisión General, como lo deben recordar todos los legisladores que se sientan en estas bancas.

(Apoyados).

—En esa oportunidad se salvó un voto: el del señor Diputado Fischer; los demás no hicieron objeción de ninguna naturaleza.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdóneme, señor Diputado Fusco: quiero terminar. Creo que el episodio parlamentario no da absolutamente para más nada.

SEÑOR FUSCO. — Permítame, porque si no es por vía de interrupción, no puedo hablar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo nunca reprocharía a nadie el cambiar de opinión, pero, en cambio, puedo invocar las opiniones que juzgo acertadas

Voy a leer una que al señor Diputado Ferrer Serra entiendo le va a parecer de algún interés.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor: es mía. Si me permite, se la digo de memoria.

SEÑOR FUSCO. — Deje que me dé el gusto de leerla. "Leyendo los artículos pertinentes de la Constitución de la República, sacamos la siguiente conclusión: que sólo pueden entrar a Sala de la Cámara de Representantes o del Senado de la República los Ministros de Estado, aparte de los señores legisladores, se entiende, y los Subsecretarios cuando vienen acompañando a los Ministros; y en el caso de que hubiera una interpelación sobre un Ente Autónomo o un Servicio Descentralizado, el Ministro del ramo podrá hacerse acompañar por un representante del respectivo Consejo o Directorio. No encuentro en todo el texto constitucional una discusión que autorice a otra persona, aparte de aquéllas, a entrar al recinto parlamentario para hacer exposiciones. Esta es una realidad. Sé que esta realidad ha sido violada muchas veces: han entrado al recinto Parlamentario, por acto de deferencia, representantes de naciones extranjeras; ha concurrido hasta el propio señor Presidente de la República, sin que lo autorizase el texto constitucional. Pero tengo presente que en el Derecho Público sólo se puede hacer lo que autorizan los textos, y nada más que lo que autorizan los textos, no es aplicable la norma del Derecho Privado, en la cual todo se puede hacer menos lo que sea prohibido".

Esta opinión, muy expresiva y muy bien fundada, es del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor; no me puede encontrar en contradicción el señor Diputado Fusco, porque la Cámara recordará que había empezado por decir que este problema me había hecho pensar, y que en una oportunidad había emitido una opinión completamente contraria a la que sostengo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Si el señor Diputado Fusco lee la fecha de esa actuación parlamentaria —ya que yo doy fechas—, se encontrará que posteriormente, el 19 de octubre de 1949, después de haber estudiado sin "parti pris" de ninguna clase este problema, el Diputado que había hizo moción para que la Cámara pasara a Comisión General con el objeto de escuchar en ella a los Directores del Instituto Nacional de Colonización. Comprenderá, pues, el señor Diputado Fusco que no me ha atacado en un punto vulnerable, porque yo manifesté previamente cuáles eran los hechos

(Apoyados).

—La versión taquigráfica es bien fiel al respecto; a ella me remito.

Pero lo que me interesa extraer de todo este episodio es una filosofía especial, filosofía que nos está dada por las expresiones del señor Diputado Arosteguy al comenzar la sesión en la tarde de hoy. En esa oportunidad el señor Diputado Arosteguy manifestó que el Comité Ejecutivo Batllista había resuelto..

SEÑOR FUSCO. — No, señor la Agrupación del Gobierno.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdón, señor Diputado: cuando me equivoco siempre lo reconozco: la Agrupación de Gobierno, no el Comité Ejecutivo Batllista.

SEÑOR FUSCO. — Había emitido el parecer: no había resuelto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien; la Agrupación de Gobierno había emitido el parecer de que concurriera a este acto nada más que el Presidente del Directorio del SOYP.

SEÑOR FUSCO. — No, señor: el representante del Directorio que éste quisiera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que lo que el señor Diputado Arosteguy dijo no es exactamente lo que el señor Diputado Fusco dice: pero no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en admitir que la versión exacta y fiel sea la del señor Diputado Fusco: la admito totalmente. El señor Diputado Fusco conoce mucho mejor que yo —es lógico que así sea— lo que resuelve la Agrupación de Gobierno Batllista.

¿Pero qué significa todo esto? que la Agrupación de Gobierno Batllista entiende que puede resolver los problema del Parlamento. Nada más lógico, señor Presidente: los problemas del Parlamento los resuelve este Parlamento por las decisiones de su mayoría, y la opinión batllista podrá obligar a los señores legisladores batllistas, pero no puede obligar a nadie más que a ellos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Nosotros tenemos libertad de acción, y si hay precedentes en la materia en que a moción de los propios legisladores batllistas, como el señor Diputado Cutinella, el señor Senador Guichón y otro cuyo nombre no recuerdo en este momento, se hizo moción para que fuera el señor Martínez Trueba al Senado, en esta oportunidad tenemos que puede muy bien suceder ahora lo que decía el señor Diputado Chouhy Terra: que lo que interesa en esta oportunidad es que se oiga pura y exclusivamente la voz del ingeniero Demolin, que es integrante del Directorio del SOYP. Presidente del mismo, pero que no tiene la representación total del Directorio de ese organismo.

(¡Muy bien!)

—El señor Diputado Chouhy Terra ha manifestado concretamente que el Director que representa a su partido, y creo que también el Director que representa al Partido Colorado "Libertad y Justicia", no apoyan las opiniones que emitirá el Presidente del Directorio del SOYP. Esto no puede ser totalmente indiferente a la Cámara. La Cámara debe resolver de acuerdo con todos los precedentes en la materia; con la tesis que en su oportunidad sostuvieron los legisladores batllistas al pasar a Comisión General para escuchar a los Directores de los Entes Autónomos. No seremos nada más que consecuentes con las anteriores actitudes del Parlamento. Yo creo que esto es lo que corresponde, y dejar todo lo demás para otras etapas. Las vamos a discutir si se quiere con amplitud, y haciendo todos los fundamentos lógicos.

Si hubiera que fundar constitucionalmente el por qué pueden entrar al seno de la Cámara los miembros de los Entes Autónomos, sería factible encontrar rápidamente toda la documentación pertinente. Pero para mí pesan todos estos antecedentes que pongo a disposición de la Cámara, que demuestran que el sector batllista creyó pertinente que entraran a Sala en otras oportunidades los Directores de Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados y aun mismo los Intendentes Departamentales.

Por el momento, nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo suelo leer, por obligación periodística y por interés político, el diario "El Debate", y en el diario "El Debate" suele encontrar informaciones de este género:

Se resolvió que el Diputado Ferrer Serra, en compañía

del Diputado "Equis", pongamos por ejemplo el señor Diputado Fernández Crespo, planteen en la Cámara tal cuestión.

Nunca se me ha ocurrido decir que el Directorio herrerista quería mandar a la Cámara.

(Apoyados).

—Nada más.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Voy a tratar de ser muy breve, señor Presidente, porque sobre este asunto ya tuve la ocasión de expresar mi pensamiento cuando la Comisión General con presencia del Directorio del Frigorífico Nacional. Pero quería referirme a lo sostenido por el señor Diputado Fusco.

En una parte, haciendo un poco de historia, de estos antecedentes, él fué, con una énfasis recalcada en varias ocasiones, completamente afirmativo, en el sentido de que conoce todas las Constituciones del mundo y proclamar ser el Uruguay el único país que admitía esta excepción de un Ministro asistido por alguien que no fuera miembro del Poder co-legislador.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FUSCO.** — Entre mis veleidades intelectuales, figura la de haber aspirado a ser profesor de Derecho Constitucional en nuestra Facultad de Derecho. Siempre ha sido materia que me ha interesado y en la que hasta años muy recientes, estaba al día en la medida en que puede estarse al día en nuestro país. Hago la salvedad de que hasta años muy recientes, porque de un tiempo a esta parte mis lecturas fundamentales son otras, aunque de cuando en cuando sigo leyendo textos constitucionales...

Por eso puedo decir que al alcance de mis conocimientos —y creo conocer las Constituciones de todos los países civilizados— el nuestro es el único donde puede entrar al recinto parlamentario, una persona ajena a los Cuerpos parlamentarios.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Justamente, era para demostrar en qué error está el señor Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Salvo los Ministros.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — No; otras personas además del Ministro

No es un reproche; es únicamente para recalcarle cómo es posible un error, y cómo a pesar de la énfasis que puso en decir que el Uruguay era el único país en que se admitía esta presencia en Sala de un acompañante a un Ministro, y haber hecho tanto hincapié en esta excepcionalidad uruguaya, yo abro Eugene Pierre, Droit Politique, Parlamentaire, Suplemente, 1919; leo al azar y en la página 897, veo: "Se sabe que desde el establecimiento de la Constitución actual, ha sido admitido que los Comisarios del Gobierno pueden ser designados para asistir a los Ministros en la discusión de interpelaciones. Esta interpretación del texto del artículo 6.o de la ley constitucional de 16 de julio de 1875, ha sido consagrada por numerosos precedentes".

Voy a saltear y leer algunos otros párrafos. Aquí había de una huelga de la marina mercante de Marsella, donde en una interpelación el Ministro se vió acompañada por un alto funcionario que tenía que ayudarlo a dar informaciones al Parlamento.

Más lejos: "Los Comisarios asisten a los Ministros, pero no le son en ningún caso sustituídos. Ellos dan los informes técnicos a los Ministros, en la Cámara. ni su opinión ni sus actos son en ningún momento puestos en causa. Un voto de censura alcanza al Ministro responsable después de la intervención del Comisario del Gobierno. Por otra parte, el lugar cada vez más grande que las cuestiones económicas y sociales toman en los debates parlamentarios, explica la necesidad en que se encuentran los Ministros de tener cerca de ellos, aún en las interpelaciones, a los funcionarios que retienen y ordenan los expedientes administrativos".

Más lejos: "Por otra parte, el texto del artículo 6.o de la ley de 16 de julio de 1875 no es netamente limitativo. Dice simplemente que los Comisarios pueden ser designados para la discusión de un proyecto determinado".

Aquí, no ya una simple Comisión General, sino que hasta intervienen con los demás miembros del Parlamento en las discusiones de las leyes.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Y más lejos: "Para abreviar el debate, dice el Presidente del Consejo que [illegible] en la ocasión, se trataba para él no de hacer intervenir en la tribuna a los Comisarios del Gobierno, pero sí de tenerlos al lado de él, en la banca de los Ministros".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—"El derecho de los Ministros de hacerse asistir por Comisarios del Gobierno, aún en materia de interpelaciones, ha sido confirmado en el curso de las sesiones de 1917, 1918, 1919, etc., y no sigo, señor Presidente, porque me parece que está demostrado que es inexacta la excepcionalidad que se reclamaba para la legislación uruguaya, en el hecho de que un Ministro se haga acompañar por personas ajenas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No hagamos juego de palabras. Son funcionarios y son personas que vienen en calidad de auxiliares del Ministro.

Dejemos este asunto que toca el punto de vista de legislación comparada, sobre el cual fue tan terminante el señor Diputado Fusco, para atribuirnos una excepcionalidad que no poseemos.

Ahora, respecto a este raciocinio silogístico que armó en torno a lo que él llamó fueros del Parlamento, que poco menos parecía deberse traducir en obligaciones del Parlamento, yo ya dije algo cuando el propio señor Diputado Fusco objetaba esta resolución de la Cámara.

Los fueros, señor Presidente, no tienen más medida ni tienen más sentidos que la de proteger y darle realidad a la soberanía de la Cámara. La excepción que establece nuestra Constitución previendo para los Ministros interpelados sobre materias que tengan que ver con las gestiones de entes autónomos, de hacerse asesorar o acompañar por un miembro de esos entes autónomos, es una prerrogativa constituída no en contra del Parlamento, sino a favor del Ministro, a quien no se le puede suponer en posesión de todos los secretos administrativos sobre los cuales puede ser interrogado en el curso de una interpelación.

Fíjese, señor Presidente, que esto no tiene nada que ver con los fueros. Los fueros de la Cámara son para proteger su soberanía, pero cuando de esta propia soberanía —y no creo que haya otra encima de este Cuerpo— sale la voluntad de invitar a algunos acompañantes más de los que tiene derecho de traer el Ministro no veo en que se compromete esta soberanía.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo niego que haya ningún texto constitucional que limite esta autonomía de la soberanía parlamentaria. Todo lo que ha construído el señor Diputado Fusco en torno a esto es sofisma del techo hasta el piso.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—He tenido oportunidad de demostrarlo en ocasión de una incidencia similar a esta cuando la interpelación sobre carnes y la presencia en Sala del Directorio del Frigorífico Nacional.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — En rigor, podría ahorrarme las breves palabras que voy a decir, en virtud de que varios legisladores han sostenido la tesis que yo profeso. Pero me parece que por la seriedad y por la hondura del discurso del señor Diputado Fusco, que es un especialista reconocido en esta materia, bien vale la pena que varios Diputados se tomen el trabajo, grato por otra parte, de contestarle.

Yo declaro que siempre escucho con atención y con respeto la opinión del distinguido Presidente de la Comisión de Constitución Legislación General y Códigos, doctor Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Recibí con agrado la noticia de que en determinada etapa de su vida aspiró a la Cátedra de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho, y lo lamento por mí mismo, que no haya colmado su aspiración porque dada la notoria diferencia de edad que hay entre el señor Diputado Fusco y el que habla, supongo que yo habría sido uno de sus discípulos.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Ahora bien, señor Presidente: es evidente que el señor Diputado Fusco tiene interpretaciones muy personales y muy respetables en materia de Derecho Constitucional, como ser, por ejemplo, en el problema de las minutas, en que yo reconozco que él defiende determinada tesis con buenas razones.

Aquí también ha sido consecuente, firmemente consecuente con su doctrina expresada hace mucho tiempo, pero la verdad de las cosas es que el señor Diputado Fusco nunca pudo convencer a su bancada. La bancada batllista en general se inclinaba a la tesis sostenida por el señor Diputado Cutinella. Recién parece que en este cuarto intermedio de quince minutos el señor Diputado Fusco pudo, de una vez por todas, hacer cambiar el criterio de la mayoría de su bancada.

(Interrupción. — Murmullos).

—Yo sostengo, como han sostenido otros señores Diputados, que la Comisión General participa del género de las Comisiones de la Cámara...

(Apoyados).

—...de las Comisiones que yo llamaré Comisiones particulares, o sean las Comisiones permanentes.

Pues bien: si una Comisión particular de la Cámara puede asesorarse con quien quiera, ¿cómo la Cámara que es el conjunto, que es la suma de las Comisiones, no va a tener ese derecho? ¿De manera que la parte tiene ese derecho el todo no lo tiene? Fíjense, los señores Diputados que hay verdadera semejanza entre lo que hacen las Comisiones particulares y lo que hace la Comisión General: ninguna de las dos resuelve; las Comisiones particulares aconsejan, y la Comisión general lo único que hace es instruirse.

A mí no me preocupa demasiado el argumento del señor Diputado Fusco de que en ningún lugar del mundo se encontraría un precepto tan original como el que regiría según la tesis opuesta a la de él en nuestra Constitución. Eso no me preocupa mayormente.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Sí, señor Diputado. Pero si es respecto a lo de la edad, retiro lo dicho.

(Hilaridad).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

**SEÑOR FUSCO.** — Es sobre el punto referente a que la Cámara, en concepto del señor Diputado, debe poder hacer lo que pueden hacer las Comisiones. Con fines de asesoramiento puede, el señor Diputado Sosa Aguiar, concurrir a un Ministerio, y como puede concurrir a un Ministerio, puede concurrir a reparticiones públicas de todo género, en su calidad de Diputado, a fines de asesoramiento. Yo le pregunto si la Cámara, como Cámara, puede hacer lo que él puede hacer como integrante de la Cámara.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — El asunto se contesta en esta forma: yo sostengo que la Cámara durante el curso de una interpelación no puede hacer sino lo que el señor Diputado Fusco en su primer discurso de esta tarde dijo. No puede concurrir el Ministro sino con el miembro del ente autónomo que se designe; pero creo que interrumpida una interpelación, y en el régimen de una Comisión General, la Cámara —discrepando en esto con la opinión del señor Diputado Fusco— puede asesorarse con quien desee.

Yo decía que el señor Diputado Fusco, en determinado momento manifestaba que sería una rareza de nuestro Derecho Público, que en ningún país del mundo existía algo parecido. Ya se lo ha contestado el señor Diputado García Pintos, pero yo le deseaba manifestar que no debía alarmarse tanto por eso; todos sabemos que los uruguayos somos un tanto originales en materia de Derecho Público y en otras materias. Por ejemplo en este país —yo lo digo sin ánimo de actualizar la crítica— existió un régimen de Poder Ejecutivo, en la Constitución del 18, que no tenía parangón en ninguna otra del mundo, y si el señor Diputado Fusco recurre a la actual verá que artículos como el 5.o y el 282, no se encuentran en ninguna otra Constitución.

(Interrupciones).

—De manera que un poco contagiado por el señor Diputado García Pintos, que es un ilustrado profesor de francés, yo diría un proverbio que en Francia se repite a menudo: "bien au deçá des Pyrinées, mal au delá": lo que está bien aquí puede estar mal allá. De manera que ese no es argumento que pueda esgrimirse.

Yo creo que podemos estar tranquilos los que velamos por el prestigio del Parlamento, y seguros de no violar las normas constitucionales que rigen su funcionamiento, si por vía de información, suspendida la interpelación, nos asesoramos con todos los miembros, si así lo deseamos, del Directorio del SOYP.

Tenga la seguridad el señor Diputado Fusco que la severidad mayestática del recinto no se va a resentir por eso y que los fueros de la democracia y el Parlamento no van a ser vulnerados.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Señor Presidente: hemos asistido a un inteligente y largo esfuerzo del señor Diputado Fusco, cuya tesis, de resultar triunfante, evitaría que llegaran al seno de esta Cámara los integrantes del Directorio del SOYP para esclarecer ante el país y ante el Parlamento la gestión que están cumpliendo en el manejo de cuantiosos intereses públicos y que, según parece, no están bien manejados.

El señor Diputado Fusco en esa larga exposición, cuya extensión por sí misma está demostrando que la tesis no es de una simplicidad y de una claridad total —porque las verdades siempre se exponen con pocas palabras y en forma simple— ha citado antecedentes hasta la existencia, creo, de un congreso de otorrinolaringología, olvidando los antecedentes que realmente deben pesar en nuestro espíritu en este momento, los que tienen que ver con la actuación del Parlamento, con nuestra propia conducta parlamentaria, que éstos sí, son legítimos aportes al debate y deben pesar para determinar nuestra actitud consecuentes con actitudes anteriores.

Y justo es recordar que el Parlamento de la República y esta Cámara en este propio período legislativo, en Comisión General, ha recibido a muchos personas que no se encuentran en la situación que requieren el señor Diputado Fusco y otros señores Representantes, para que puedan ser oídos en el Parlamento. Aquí hemos recibido a representantes o embajadores de países extranjeros...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...hasta nuestro seno llegó en oportunidad, en Comisión General, una señorita que en representación de los estudiantes que había acudido a un Campeonato Universitario de Atletismo, nos pronunció un bello y emotivo discurso. Pero en función pública, con el voto de los representantes, hemos tenido aquí sentados, para debatir problemas de Gobierno, a los integrantes del Directorio del Frigorífico Nacional, hemos tenido aquí sentados al Drectorio del Instituto de Colonización y hace pocos meses, al debatirse el problema de la adquisición de las Aguas Corrientes, tuvimos sentado al Directorio del Banco de la República, a propuesta del señor Representante Cutinella.

El Parlamento, en cuanta oportunidad ha creído que debía recibir a integrantes de entes autónomos para pedir y recibir informes, ha abierto las puertas para que esas opiniones se manifestaran en su seno.

El señor Diputado Fusco ha dicho que en esos casos han llegado acompañados del Ministro. Si ésa es la razón valedera, por fortuna en este caso esa razón, ese argumento, ha desaparecido porque el señor Ministro de Industrias, con mucha sensatez y con plena conciencia de su función, de su deber de colaborador, como integrante del Poder Ejecutivo, con el Parlamento, ha dicho que, por su parte, no hay inconveniente en que asistan los integrantes del Directorio del SOYP.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite?... Hay otro antecedente más, y reciente. Cuando recibió el Parlamento, en su seno, al Presidente del Consejo del Niño, doctor Praderi. Creo que no estaba ni siquiera acompañado del Ministro.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — En consecuencia, el Parlamento está obligado por los precedentes a actuar en forma que permita esta noche que lleguen hasta su seno los integrantes del Directorio del SOYP.

El argumento que, en definitiva, con valor jurídico se hace, según lo que yo he podido percibir, es el siguiente: la Cámara no puede hacer en Comisión General lo que la Constitución de la República no le permite que haga en sesiones ordinarias. Lo que la Constitución no le permite hacer a la Cámara funcionando normalmente no puede hacerlo en Comisión General.

Si ese argumento fuera valedero, cabría preguntarse para qué existe el instituto de la Comisión General.

(Apoyados).

—Basta plantear el problema, para que debamos contestar que existe, precisamente, para que se haga algo de lo que no puede hacerse en el funcionamiento normal de la Cámara, y ese algo, ¿qué ha de ser? Es abrir las puertas para que el Parlamento, por la vía de la Comisión General, se asesore al máximo, en procura de los elementos de juicio que necesita para pronunciarse. La Cámara tiene el instituto de la Comisión General para asesorarse por los medios por los que no puede hacerlo ordinariamente. En el ejercicio de la facultad de asesoramiento, la Cámara no hace sino ejercer facultades implícitas, de pleno valor y de plena vigencia en el derecho público. En esta materia, yo entiendo, a diferencia de lo aquí expresado, que en derecho público no puede hacerse todo lo que no está prohibido. Creo que en derecho público sólo puede hacerse lo que expresamente está permitido y lo que implícitamente surge de las facultades expresas. El Parlamento, con la función de legislar y de controlar el funcionamiento de los entes autónomos, tiene la facultad implícita de averiguar todo lo que se refiere al funcionamiento de esos entes, por los medios que tiene a su alcance.

La Comisión General le permite al Parlamento, porque no hay nada que lo prohiba y porque tiene la facultad implícita y el deber de asesorarse, llamar a su seno a los miembros que no pueden asistir a las sesiones ordinarias.

Con estas breves palabras dejo sentada una opinión sobre el problema, que confieso se presta a algunas dudas, pero que en este Parlamento de la República y en esta Cámara de Representantes, que ha procedido de otra

manera tantas veces no es legítimo plantear, a esta altura del funcionamiento del período parlamentario.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Carrere Sapriza. Se votará por partes...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me voy a permitir ampliar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, en el sentido de que la Cámara pase a Comisión General, resolviendo la Cámara al mismo tiempo que se tome la versión taquigráfica de todo lo actuado en Comisión General y que se publique en el Diario de Sesiones Porque si no se tomara esta resolución, si se sacara versión taquigráfica, no se incorporaría al Diario de Sesiones. Además, que una vez que se termine la Comisión General, la Cámara vuelva a la sesión extraordinaria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No son excluyentes.

(Interrupciones. — Murmullos).

Se van a votar, en primer término, si se pasa a Comisión General.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar si se invita a concurrir a la Comisión General a los señores Directores del SOYP.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar si se invita a pasar a la Comisión General al Gerente General del SOYP.

(Se vota).

—Veintinueve en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar si se toma versión taquigráfica y se publica lo actuado en la Comisión General, en el Diario de Sesiones.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

La Mesa entiende que la otra parte de la moción del señor Diputado Ferrer Serra no se puede votar, porque una vez terminada la Comisión General, se sigue con este debate.

Por otra parte, creo del caso dejar constancia de mi voto en contra de las mociones que se han formulado. Comparto gran parte de las opiniones que se han vertido en este sentido, y me remito a lo expresado en la oportunidad en que la Cámara decidió invitar no sólo a los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional, sino a funcionarios del Directorio, para enfrentar opiniones del señor Ministro.

**SEÑOR FUSCO.** — ¿Me permite?...

Deseo consultar a la Mesa sobre cuántos votos obtuvo la moción para hacer concurrir también al Gerente del Organismo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Veintinueve en cincuenta y cuatro.

**SEÑOR FUSCO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR D'AMADO.** — Pido la palabra, para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR D'AMADO.** — Quiero dejar constancia expresa de que he votado por la negativa toda la moción.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra, para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Quiero dejar constancia expresa de que no he votado solamente lo que respecta a la venida del Gerente General del SOYP.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara pasa a intermedio, a fin de constituirse en Comisión General.

---

(Así se efectúa. Es la hora 23 y 5 minutos).

---

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo Jueves 15 de Junio de 1950 — Núm. 13079


### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones | " | 0.30 |
| B) Avisos matrimoniales ... | " | 2.00 |
| C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " | 0.30 |

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 9 60 |
| Por año ............. | " | 19 20 |

Reparto a domicilio

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año ............. | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año ............. | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día .............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ............. | " | 0.20 |
| De más de dos meses ..... | " | 0.50 |
| De más de dos años ..... | " | 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 50 monturas con sus correspondientes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días en horas hábiles en el local de la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 20 de Junio del corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 5 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21517-v.jn.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 49 Asunto N.o 84|6077**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Botas reglamentarias con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Junio de 1950 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21523-v.jn.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 47. Asunto N.o 84|6082**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Género para vestido, percalina para mangas, forro de seda, entretela de lana, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Junio de 1950 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.12-21524-v.jn.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 46**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite para autos mediano pesado, semidenso, liviano, aceite V. A. C. o similar, aceite Friolub o similar, acete Mobiloil o similar, aceites S. A. E. 30, 50, 60, 40, aceite Lubrus o similar, grasa mineral grasa negra, grasa Copa o similar, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Junio 6 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.8-21486-v.jn.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 51. Asunto N.o 200|2115**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 51 para adquirir: Lona blanca - Ojales N.o 8 Hilo blanco requeridos por Talleres para confección de Bolsas para marinero de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Junio a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 7 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.10-21503-v.jn.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 50. Asunto N.o 200|2197**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Cheviot azul, loneta blanca N.o 12, brin blanco, cinta de hilera, hormillas blancas, loneta blanca N.o 8, brin azul, botones negros requeridos por Talleres para diversas confecciones para la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seccón Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Junio de 1950, a las quince horas. — Montevideo, Junio 7 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.10-21504-v.jn.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 5**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir 20 000 kilos de tocino, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 160.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| en adelante | | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 25 palabras, como en la Tarifa general.

el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.9-21485-v.jn.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 59**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 10.000 kilos de grasa comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.9-21487-v.jn.21.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 55**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Yerba en paquetes de un kilo y de medio kilo, corned beef, cepillos con mango para piso, perchas individuales, corbatas de fantasía, corbatas de faya negra, sombreros de fieltro para tropa, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Junio de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.8-21470-v.jn.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 56**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para contratar la confección de 1.200 camisas con corbatas para Jefes y Oficiales requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Junio de 1950 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.8-21471-v.jn.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 57**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir loneta yerba mate, requerida por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Junio de 1950 a las quince horas. — Montevideo Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.6-21454-v.jn.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 58**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir paño militar yerba mate, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Junio 2 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.6-21455-v.jn.16.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas con destino al Batallón de Ingenieros número 1, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados en la calle 25 de Mayo número 186, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Junio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.12-21518-v.jn.27.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 55|26
**Suministro de 500 resmas de papel de seguridad para cheques**

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 500 resmas de papel de seguridad para cheques, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 10 de Julio de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 8 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.14-21536-v.jn.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA
**Muebles metálicos**

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción, transporte y colocación de mostradores, defensa de cajeros, escritorios, etc., metálicos destinados al nuevo edificio de la Sucursal Melo, del instituto, a habilitarse en breve en la ciudad de Melo, de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, cuya carpeta mediante la entrega de $ 5.00, está a disposición de los interesados en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Banco, calle Sarandí número 570 (primer piso), durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 16 de Junio del corriente a las 16 horas, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo Junio 8 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.8-21475-v.jn.15.

**CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 30|9

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión y confección de seiscientos folletos "Memoria y Balance General, Ejercicio 1949", de la institución, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal el día 22 de Junio de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.13-21532-v.jn.17.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
SECCION PROVEEDURIA
**Licitación N.o 5|50**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Una Máquina impresora y un Equipo de Fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Junio de 1950. — Antonio María Rodríguez, Jefe Acc. de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.10-21500-v.jn.20.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 30.000 fardos de hilo sisal aceitado y hasta 500 fardos de hilo de papel para segadoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires número 561, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 6 de Julio a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jn.13-21530-v.jn.15.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez —para proveer "Pan" durante el Ejercicio en curso, a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Jefatura de la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, el día 23 del corriente a las 16 horas. Pliegos de Condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y en la Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.10-21459-v.jn.15.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 29|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29|950 para el suministro de carne al comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio a las 17 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.13-21527-v.jn.24.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 27|950 para el suministro de pan blanco al comedor, número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.13-21528-v.jn.24.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 28|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 28|950 para el suministro de leche al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.12-21520-v.jn.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 26|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 26 para el suministro de leche al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Junio a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.9-21481-v.jn.21.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Junio a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.9-21482-v.jn.20.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 25|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 25|950 para el suministro de pan blanco al comedor número 9 de la localidad de *Paso de los Toros*, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Junio a las 15 horas y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Junio de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.8-21473-v.jn.20.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
**VENTA DE 5.000 CAJONES Y DE 15.000 BOLSAS DE ARPILLERA**

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto llamar a ofertas de precios por hasta 5.000 cajones vacíos (envases de huevos de procedencia belga), con o sin "maples" y de hasta 15.000 bolsas de arpillera vacías (envases de papas de primer uso), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia del Consejo, calle Cerrito número 618.

Las ofertas se recibirán el día 21 del corriente mes a las 15 horas en la Secretaría de éste Consejo, calle Juan C. Gómez número 1492 (primer piso).

(Cuenta corriente) Jn.13-21529-v.jn.15.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
**EXPROPIACION**

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 (modificado por el decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942), se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 28 de Marzo de 1950, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948), se ha designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la sucesión MAXIMO A. CORDONES, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 6.355, con una superficie aproximada de cuatro hectáreas ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21542-v.jn.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
**EXPROPIACION**

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 (modificado por el decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942) se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 28 de Marzo de 1950, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948) se han designado para ser expropiados los inmuebles de propiedad de la sucesión JOSE MARIA SARASOLA, ubicados en la 7.a y 14.a secciones judiciales del Departamento de Canelones, empadronados con los N.os 2.323, 17.965, 9.795, 9.405, 6.366, 6.367, 6.368, 6.363, 6.365, 6.782, 6.358 y 16.121 con una superficie total aproximada de ochocientas veinticuatro hectáreas trescientos ochenta metros cuadrados diez decímetros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados inmuebles, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21541-v.jn.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
**EXPROPIACION**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912, en la redacción sustitutiva del artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 18 de Enero de 1950, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor JOSE FACAL, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronado con los números 860 y 18, con una superficie de mil ochenta hectáreas, mil ochocientos metros cuadrados, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio de 1950. J Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.10-21495-v.jn.20.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**
**EXPROPIACION**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958 y el decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 31 de Marzo de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la Universidad de la República, ubicado en la 5.a sección judicial del Departametno de Artigas, padrón 888 con una superficie de 18.925 hás. 7.689 m. c. (aproximadamente). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.10-21496-v.jn.20.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
**LLAMADOS A CONCURSOS PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA**

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso para proveer las siguientes clases vacantes en Liceos del Interior de la República: Concursos libres de Oposición: Dos grupos de Matemáticas 1.o en el Liceo D. de Artigas (10 horas); Tres grupos de Historia Natural 1.o (9 hs.) en el Liceo de Canelones; dos grupos de Biología del 1er. Ciclo y un grupo de la misma asignatura (2.o Ciclo), (7 hs.) en el Liceo D. de Canelones; cuatro grupos de Inglés 1.o (12 hs.) en el Liceo D. de Cerro Largo; tres grupos de Literatura (2 de 1.o y 1 de 2.o), (11 hs.) en el Liceo de Dolores; tres grupos de Física (2 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Lavalleja; tres grupos de Inglés (1 de 1.o y 2 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Maldonado; tres grupos de Matemáticas (2 de 2.o y 1 de 4.o), (11 hs.) en el Liceo de Pan de Azúcar; dos grupos de C. Geográficas (1 de 1o. y 1. de 3.o), (6 hs.) en el Liceo D. de Río Negro; tres grupos de Literatura (2 de 1.o y 1 de 2.o), (11 hs.) en el Liceo D. de Rivera; tres grupos de H. Natural (2 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Rivera; tres grupos de C. Geográficas (1 de 1.o y 2 de 3.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Treinta y Tres. — Concursos de Méritos entre Ayudantes de Clase: dos grupos de Matemáticas (1 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo de Aiguá; cuatro grupos de Matemáticas (uno de cada curso), (15 hs.) en el Liceo de Bella Unión; dos grupos de Id. Español (1 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo de Colonia Valdense; tres grupos de Matemáticas (1 de 1.o y 2 de 2.o), (13 hs.) en el Liceo D. de San José; dos grupos de Id. Español (1 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo de Young. — Concursos de Méritos entre Profesores Agregados: Cuatro grupos de Historia (2 de 1.o, 1 de 3.o, 1 de 4.o), (11 hs.) en el Liceo de Dolores; dos grupos de Literatura (1 de 1.o y 1 de 2.o), (7 hs.) en el Liceo de Lascano; dos grupos de Id. Español (1 de 1.o y 1 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo de Nueva Helvecia; tres grupos de Literatura (2 de 1.o y 1 de 2.o), (11 hs.) en el Liceo D. de Río Negro; cuatro grupos de Historia (3 de 1.o y 1 de 2.o), (10 hs.) en el Liceo D. de Río Negro; tres grupos de Inglés (1 de 1.o y 2 de 2.o), (9 hs.) en el Liceo D. de Rocha. Las solicitudes en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de E. Secundaria, Maldonado 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados dentro de un plazo que vencerá el día 30 de Junio próximo a la hora 17. A los respectivos vencedores se les adjudicará el total de horas establecidos para cada concurso. Las bases pueden retirarse en Maldonado 979. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.10-21497-v.jn.16.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 3.660 bancos escolares, tipo "Varela" con destino a las escuelas primarias públicas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 15 de Julio de 1950, a las nueve horas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21531-v.jl.15.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

Se llama a licitación pública para la adquisición, Cif. Montevideo, de un microscopio, un microproyector y un amplificador "Magnificouser número 5".

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores número 2125 todos los días hábiles de 13 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 21 de Junio de 1950 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.9-21489-v.jn.17.

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**
**LLAMADO A LICITACION**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de once (11) microscopios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad, sita en la calle General Las Heras 1925 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 26 de Junio de 1950 a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Enrique Díaz González, Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.8-21476-v.jn.20.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en el edificio de la Escuela Industrial de Colonia. La apertura de propuestas se realizará el día 29 de Junio a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675. Los interesados podrán retirar carpetas conteniendo pliegos de condiciones, memoria y planos (cuyo costo de recaudos es de $ 1.00 c|u.), indistintamente en la Sección antes mencionada de lunes a viernes, de 15 a 17 horas y sábados de 9 a 11, o en la ciudad de Colonia en A. E. R. C. O. (Asociación Entidades Representativas de Colonia).

(Cuenta corriente) Jn.14-21535-v.jn.26.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 21|950**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública número 21|950 por el suministro de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21534-v.jn.26.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA V. M. 7**
**(3er llamado)**

Venta de retazos de lona usada, al barrer, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse, previo pago de $ 1.00, en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 21 de Junio de 1950 a las 15 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

$4.80 Jn.10-6337-v.jn.20.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3319|50**
**Contadores eléctricos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el [illegible] de Agosto próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.000 medidores monof. comunes de 15 amp. para 220 v.; 4.400, trif. directos de 3 por 10 hasta 100 amp. 200, de alta precisión, con dos transformadores de 200|5 hasta 1000|2000|5 amp.; de dos sistemas vatimétricos para 220 v. de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2 00. — Montevideo, 10 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Jn.12-21519-v.jn.23.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3285|50**
**Venta de un grupo electrógeno**
**(Segundo llamado)**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 3 de Agosto de 1950, a las 16 horas, un grupo electrógeno compuesto de un motor Diesel "Motorenfabrik Deutz", tipo D.M.Z. 145 de dos cilindros, 55 HP. y 1 dínamo marca "Siemens -Schucker" tipo G.V.S. 310, 68 amp. 2 x 235 V., 210 r.p.m., 32 kw. de corriente continua, el que se encuentra instalado en la ex Usina Eléctrica de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 dentro

del horario de Oficina. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.9-21483-v.jn.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3320 - 50
Equipos telefónicos de corriente portadora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Agosto de 1950 a las 16 horas para proveerse de 6 equipos telefónicos de corriente portadora de 3 y 1 vía, 15 juegos de desvío para los equipos de 3 vías y accesorios complementarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 14 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.13-21526-v.jn.24

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1785. (2.o llamado). Compra de una máquina perforadora de vales. Apertura: 5 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Número 1802. Confección y suministro de almanaques ANCAP, para el año 1951. Apertura: 23 de Junio de 1950, a las 16 horas.

Número 1803. Confección y colocación de cortinas metálicas. Apertura: 3 de Julio de 1950 a las 16 horas.

Número 1804. Compra de una heladera eléctrica para "El Espinillar". Apertura: 4 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Número 1805. Compra de barras de acero perfilado I" (doble T) Apertura: 4 de Agosto de 1950, a las 16 horas

CONCURSO DE PRECIOS N.o 216

Compra de carbón mineral y coke para fundición. Apertura: 10 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio ANCAP (Av. Agraciada y Paysandú, 1.er piso).
(Cuenta corriente) Jn.9-21488-v.jn.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.790. (Segundo llamado). Compras de chapas de fibrocemento para techos y accesorios para las mismas. Apertura: 15 de Junio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.797. Compra de benzol industrial. Apertura: 13 de Julio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.798. Compra de artículos de higiene y limpieza. Apertura 28 de Junio de 1950 a las 16 horas.

N.o 1.799. Compra de artículos de papelería. Apertura: 21 de Junio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.800. Compra de madera para andamios para el Edificio Ancap. Apertura: 20 de Junio de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.801. Compra de un transformador de potencia y material o de repuesto. Apertura: 27 de Julio de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio Ancap Av. Agraciada y Paysandú (primer piso). — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Jn 5-21441-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR BARBE PEREZ, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Cané número 3688, de esta ciudad en representación de Charles Louis Frederico Esnault, propietario de Editorial Bouret de París (Francia), slicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Dictionnaire Espagnol - Français", del cual es autor J. Delgado Campos y de cuya obra se ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efecto que corresponda. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
[illegible] Jn.13-6441-v.jn.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. RODRIGUEZ, uruguayo, obrero, con domicilio en la calle Alonso de Ercilia número 4254, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las composiciones musicales titulada "La sensación" (milonga), "El repicar" (candombe), "Barrio Alegre" (tango), "La vi una tarde" (tango) y "Delia" (vals) de cuyas letras se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$2 00 Jn.12-6376-v.jn.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL MELINO, uruguayo, cameramen con domicilio en la calle Abayubá N.o 2692, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película titulada: "Adaptación del desembarco de los Treinta y Tres Orientales" de cuya obra se declara autor-director habiendo depositado en esta Oficina el plan de filmación a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.7-6163-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GEORGES ROOS, argentino, escritor, con domicilio en la calle San José número 1143, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "El acorde supremo" (novela), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.8-6209-v.jn.20.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana dictada en autos: "Fisco y Receptoría de Aduana de Rivera contra ANASTASIO VIEIRA CUADROS. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Anastacio Vieira Cuadros para que comparezca a estar a derecho en los referidos auutos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 16 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Gestión fiscal) My.22-21308-v.jn.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59918. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Salomeo Reches, de Montevideo solicita la marca "CAMI", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.5-6054-v.jn.15.

ACTA N.o 59981. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Hogar de la Música", Juan M. González Soc. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HARVIN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-6422-v.jn.24.

ACTA S.o 59917. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo solicitan la marca "TENSOCORDA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.5-6055-v.jn.15.

ACTA N.o 59953. — Montevideo Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Constantin Grech y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "NEOSIL", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6204-v.jn.17.

ACTA N.o 59930. — Montevideo, Junio 1.o de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso de Montevideo solicitan la marca "DILACORDA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6157-v.jn.17.

ACTA N.o 59931. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "RECTAFOSCAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6158-v.jn.17.

ACTA N.o 59949. — Montevideo Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yí, del Departamento de Durazno (R. O. del U)., ha solicitado el registro de la marca "VITA - FRUIT", para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6154-v.jn.17.

ACTA N.o 59925. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por El Trigal S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "SARONNO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6082-v.jn.16.

ACTA N.o 59881. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha, Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo solicitan registrar la marca "PALACIO DE LA MUSICA", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6083-v.jn.16.

ACTA N.o 59948. — Montevideo Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yí del Departamento de Durazno (R. O. del U)., ha solicitado el registro de la marca "S. A. S. D. Y." para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6155-v.jn.17.

ACTA N.o 59955. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "TREVACOL", para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6203-v.jn.17.

ACTA N.o 59932. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), solicitan la marca




para las clases 8, 9 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.7-6159-v.jn.17.

ACTA N.o 59940 — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Helimut Victor Reich, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca




para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.7-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 59909. — Montevideo Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-6170-v.jn.17.

ACTA N.o 59911. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha Pur Sang, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.7-6171-v.jn.17.

ACTA N.o 59951. — Montevideo Junio de 1950. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, han solicitado registro de la marca "TOREVESS" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn 7-6154-v.jn.17.

**ACTA N.o 59947.** — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Hipólito Mesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAMOR", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6433-v.jn.24.

**ACTA N.o 59980.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Manuel Adolfo Muñoz Larreta, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MAYERLING", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.13-6449-v.jn.24.

**ACTA N.o 59991.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Kendall Company, de Boston, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca




para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Jn.13-6434-v.jn.24.

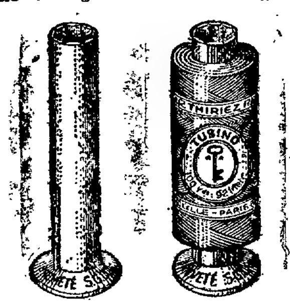
**ACTA N.o 59992.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The Kendall Company, de Boston, Mass., (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca




para las clases 9 y 16 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.13-6435-v.jn.24.

**ACTA N.o 59982.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson, S.R.L., de Lille, (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.13-6423-v.jn.24.

**ACTA N.o 59930.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SUMMIT", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6410-v.jn.24.

**ACTA N.o 59993.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ASUCOIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6411-v.jn.24.

**ACTA N.o 59994.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SUCCINEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6412-v.jn.24.

**ACTA N.o 59995.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "EMINOID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6413-v.jn.24.

**ACTA N.o 59996.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TIROBROM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6421-v.jn.24.

**ACTA N.o 59997.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "DETEBENCIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6420-v.jn.24.

**ACTA N.o 59942.** — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Con esta fecha Eneka S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.13-6432-v.jn.24.

**ACTA N.o 59946.** — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha, Hipólito Mesa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAMOROSO", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6431-v.jn.24.

**ACTA N.o 59998.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "PENETRASOL", para la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6419-v.jn.24.

**ACTA N.o 59999.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "DAZOLIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6418-v.jn.24.

**ACTA N.o 60000.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "AQUALANE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6417-v.jn.24.

**ACTA N.o 60001.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ISODERMA", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6416-v.jn.24.

**ACTA N.o 59989.** — Montevideo Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Ilse W. de Brehmer, de Montevideo, solicita registrar la marca

PEBECO

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.13-6424-v.jn.24.

**ACTA N.o 60022.** — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha, Impresora Parafinadora Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.13-6450-v.jn.24.

**ACTA N.o 60004.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, González Alonso Ltda., de Montevideo, solicita el registro de la marca "WINDSOR", para distinguir artículos de clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6425-v.jn.24.

**ACTA N.o 60002** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A. de Montevideo, solicitan la marca "HIDROXIFILINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6415-v.jn.24.

**ACTA N.o 60003.** — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A. de Montevideo, solicitan la marca "CYNAREX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.13-6414-v.jn.24.

**ACTA N.o 59926.** — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha, Francisco Gil de Freitas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SIN NOMBRE", para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6101-v.jn.16.

**ACTA N.o 59920.** — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CHILECITO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6102-v.jn.16.

**ACTA N.o 59921.** — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TINOGASTA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6103-v.jn.16.

**ACTA N.o 59922** — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CAFAYATE", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6104-v.jn.16.

**ACTA N.o 59867.** — Montevideo, Mayo 23 de 1950. — Con esta fecha, John Nathan Biehndel de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.6-6109-v.jn.16.

**ACTA N.o 59888.** — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por T. Oertli Aktiengesellschaft, de Zurich, (Suiza), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.6-6110-v.jn.16.

**ACTA N.o 59900.** — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha, Kehyaian Hnos., de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca




para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.6-6111-v.jn.16.

**ACTA N.o 59923.** — Montevideo Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LOS HORCONES", para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6105-v.jn.16.

**ACTA N.o 59910.** — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Con esta fecha, Elbio Picarelli, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SAN SALVADOR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6106-v.jn.16.

**ACTA N.o 59905.** — Montevideo, Mayo 30 de 1950 — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "LEDERMON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.6-6107-v.jn.16.

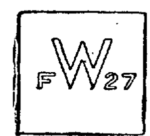
ACTA N.o 59952. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ORO 24", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6341-v.Jn.22.

ACTA N.o 60005. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Edmundo Maspoch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "OLEOTIN", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10 y 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-6453-v.jn.24.

ACTA N.o 59958. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "AVLOTHANE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6326-v.jn.22.

ACTA N.o 59970. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Lostorto, Industrial y Comercial S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA CASETTA", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6342-v.jn.22.

ACTA N.o 59974. — Montevideo Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.10-6343-v.jn.22.

ACTA N.o 59964. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Oil Company of California, de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



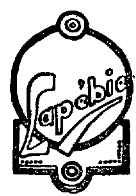

para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.10-6359-v.jn.22.

ACTA N.o 59966. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oster Manufacturing Company, de Racine (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Osterizer

para distinguir artículos de la clase 12 (batidoras de alimentos eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.10-6360-v.jn.22.

ACTA N.o 59963. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.10-6332-v.jn.22.

ACTA N.o 59965. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "TIBIONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6358-v.jn.22.

ACTA N.o 59971. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca



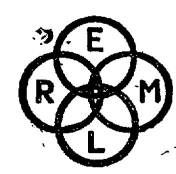

para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.10-6320-v.jn.22.

ACTA N.o 59962. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca




para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.10-6321-v.jn.22.

ACTA N.o 59959. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por Enfield Rolling Mills Limited, de Enfield, Middlesex (Inglaterra), solicitan la marca




para la clase 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.10-6322-v.jn.22.

ACTA N.o 59961. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca




para la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.10-6323-v.jn.22.

ACTA N.o 59928. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir las clases 4, 5 y 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.10-6339-v.jn.22.

ACTA N.o 59969. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Lostorto, Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IL PICCOLO ARCHITETTO", para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.10-6340-v.jn.22.

ACTA N.o 59972. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca "BAUXILITE", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.10-6324-v.jn.22.

ACTA N.o 59950. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta Fecha S. A. Sarandí del Yí, del Departamento de Durazno (R. O. del U)., ha solicitado el registro de la marca "VITA - COLD" para distinguir artículos de la clase 2 (excepto whysky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-6153-v.jn.17.

ACTA N.o 59939. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YUCATAN", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.7-6169-v.jn.17.

ACTA N.o 59929. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Naamzole Vennootschap Kristal, Glas en Aardewerfabrieken "De Sphinx' Voorheen Petros Regout y Co. de Maastricht (Holanda) solicitan la marca




para las clases 6, 8, 9, 11 12, 15, 16, 17 18 19, 22 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.7-6156-v.jn.17.

ACTA N.o 59912. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. ,apoderados de Chas Pfizer y Co., Inc., de Brooklyn Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMBIOTIC

para distingnuir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.9-6269-v.jn.21.

ACTA N.o 59957. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Priestleys Limited, de Bradford, Yorkshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"NOR-EAST"

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.9-6270-v.jn.21.

ACTA N.o 59924. — Montevideo, Junio 1.o de 1950 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por El Trigal S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "CHIQUILIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.9-6081-v.jn21.

ACTA N.o 59927. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Compañía Comercial Meryland ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.10-6309-v.jn.22.

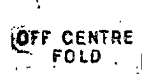
ACTA N.o 59809. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, solicitan la marca "FANTOMALT", para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-6409-v.jn.23.

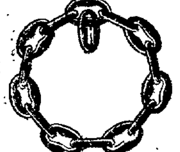
ACTA N.o 59919. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carresse (Montevideo), solicita renovar la marca "VENUS", para las clases 2°y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-6392-v.jn.23.

ACTA N.o 59979. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Con esta fecha Julio Eri, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "MYLORD" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-6377-v.jn.23.

ACTA N.o 59986. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha, Breuer Wilson y Tetra, por J. P. Coats Ltd., de Ferguslie Thread Works Paisley (Escocia), solicitan registrar la marca

J. & P. COATS
BIAS BINDING




FAST COLOUR
FINE NAINSOOK MERCERISED

para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jn.14-6483-v.jn.26.

ACTA N.o 60017. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por la S. A. Filature et Filteries Réunis de Alost (Bélgica), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.14-6484-v.jn.26.

ACTA N.o 60009. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "EFTAJEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6478-v.jn.26.

ACTA N.o 60008. — Montevideo. Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CURLEX" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6479-v.jn 26.

ACTA N.o 60007. — Montevideo. Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "DIAGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6480-v.jn.26.

ACTA N.o 60016. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicitan la marca "OCEFA" para las clases 9, 10 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6473-v.jn.26.

ACTA N.o 60014. — Montevideo. Junio 9 de Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "ADREFIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6474-v.jn.26.

ACTA N.o 60015. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", S. A., de Montevideo, solicitan la marca "INTRASOLES", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6475-v.jn.26.

ACTA N.o 59938. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Armando Miglietti, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

"Prontus"

para distinguir las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn 14-6490-v.jn.26.

ACTA N.o 60037. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Félix Vassallo, de Pando (Canelones), ha solicitado registrar la marca "MELBA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6518-v.Jn.26.

ACTA N.o 60021. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SYLVANIA", para distinguir artículos de la clase. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6489-v.jn.26.

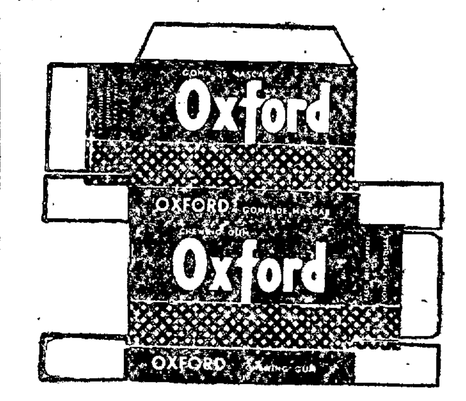
ACTA N.o 60019. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GLOBERO", para distinguir la clase 1 (goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6491-v.jn.26.

ACTA N.o 60006. — Montevideo. Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Carlos M. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca




para distinguir la clase 1 (detergentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.14-6492-v.jn.26.

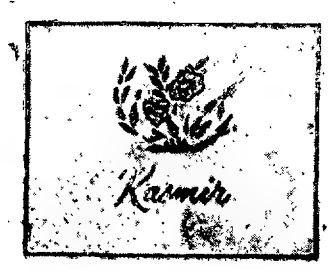
ACTA N.o 60018 .— Montevideo. Junio 9 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca




para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13 50 Jn.14-6493-v.jn.26.

ACTA N.o 59973. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Universal Grinding Wheel Company Limited, de Stafford (Inglaterra), solicitan la marca "UNIRUNDUM", para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6325-v.jn.26.

ACTA N.o 59941. — Montevideo, Junio 2 de 1950. —Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate-Palmolive-Peet Company, de Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de Norte América) solicitan la marca




para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.7-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 59886. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha, J. Castillo y Cía., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LIDO" para distinguir la clase 4 según detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6108-v.jn.16.

ACTA N.o 59933. — Montevideo Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha Luis Di Carlo, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "COMBINOL", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.6-6112-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8181. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Cafini, Sociedad en Comandita, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Recolector de gases tóxicos para vehículos con motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-6481-v.jn.26.

ACTA N.o 8180. — Montevideo, Junio 8 de 1950 — Con esta fecha el señor Juan Carlos Oliver, de Montevideo solicita patente de invención por quince años para "Escalón prefabricado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto . Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-6482-v.jn.26.

ACTA N.o 8179. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación fuera de obra de revestimientos de paredes, cielo - rasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6428-v.jn.24.

ACTA N.o 8178. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la formación fuera de obras de elementos revestidos de metal particularmente adaptados para paramentos de paredes, pilares, columnas, cielo - rasos zócalos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la le ynúmero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6429-v.jn.24.

ACTA N.o 8177. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Fratelli Capoferri, de Bergamo (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados para el revestimiento de paredes, cielo - rasos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.13-6430-v.jn.24.

ACTA N.o 8182. — Montevideo. Junio 9 de 1950. — Con esta fecha el señor Antonio Marinello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Registro mecánico para freno y embriague", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.12-6404-v.jn.23.

ACTA N.o 8171. — Montevideo, Junio 3 de 1950. — Con esta fecha Argemiro Baudson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.10-6344-v.jn.22.

ACTA N.o 8174. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Jones Caissiols y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Raddrizzatori Apparecchi Radiologici F. I. R. A. R. & Ing. Giuseppe Montobbio de Genova (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de protección ró-

pida contra cortocircuitos, para alineadores a vapor de mercurio y, en particular, para los alineadores formados por varias ampollas o cilindros que funcionan en paralelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.10-6345-v.jn.22.

---

ACTA N.o 8175. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fabrica Italiana Raddrizzatori Apparecchi Radiologici F. I. R. A. R. & Ing. Giuseppe Montobbio, de Génova (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de desecación rápida por alineadores monoanódicos o polianódicos adaptado particularmente para la protección rápida contra cortocircuitos en alineadores a vapor de mercurio", y de acuerdo con lo que dispon el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.10-6346-v.jn.22.

---

ACTA N.o 8176. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Con esta fecha el señor Hugh Alan de Hormacche de Avila, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un implemento para tracción con cadenas de fabricación metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.10-6351-v.jn.22.

---

ACTA N.o 8172. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Rivas Aboal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto especial para la limpieza de las superficies pulimentadas, especialmente en lentes, cristales y espejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.8-6245-v.jn.20.

---

ACTA N.o 8170. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor José Alberto Pérez, de Estación Progreso, Dpto. de Canelones (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tipo de arado caracterizado por ser de múltiple movilidad y adaptable a cualquier irregularidad del terreno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.6-6117-v.jn.16.

---

ACTA N.o 8173. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Con esta fecha el señor Abelardo Muñoz Silva, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un libro para uso contable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.6-6239-v.jn.20.

---

ACTA N.o 8162. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Lorenzo Ferrari Barreiro (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una plancha termoeléctrica con base para independizarla de la corriente y el cordón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.8-6237-v.jn.20.

---

ACTA N.o 8169. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Andrés Barrot, solicita patente de invención por quince años para "Prenda higiénica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Huga Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.7-6198-v.jn.17.

---

ACTA N.o 8168. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha, el señor Pietro Carlos Peverelli, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Sistema de encofrados metálicos de elementos desmontables sostenidos por mordazas destinados a contener bloques de cemento armado para artefactos de cualquier tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.6-6118-v.jn.16.

---

ACTA N.o 8165. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha, el señor Artifex Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de estuche portaobjeto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa - Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.6-6119-v.jn.16.

---

ACTA N.o 8164. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha Artifex Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sacapuntas con depósito", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.6-6120-v.jn.16.

---

ACTA N.o 8161. — Montevideo Mayo 29 de 1950. — Con esta fecha Humberto F. Cerrutti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sujetador de puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.6-6121-v.jn.16.

---

ACTA N.o 8166. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Francisco José II, Príncipe Regente de Liechtenstein, domiciliado en Vaduz (Liechtenstein) y Dr. Edmundo Wilms, domiciliado en Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prótesis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.5-6043-v.jn.15.

---

ACTA N.o 8167. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Dr Edmundo Wilms, de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo conmutador para el accionamiento de un instrumento de trabajo controlado eléctricamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.5-6044-v.jn.15.

---

ACTA N.o 8158. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Con esta fecha Pietro Carlos Peverelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de preparación de encofrados metálicos para contener mezclas de hormigón y en particular, de pilastros, vigas, paredes, armaduras de pisos y artefactos de cualquier tipo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.6-6122-v.jn.16.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 35|950

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de carpintería de la Casa del Niño, Depto. de Montevideo, con modificación de recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.75 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — División Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Jn.10-21505-v.jn.17.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 585

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 20 uniformes de invierno y tres gorras, destinados al personal de portería y choferes.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 16 de Junio de 1950 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Junio 6 de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.9-21484-v.jn.16.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de 110.000 kilogramos de caños de plomo
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 110.000 kilogramos de caños de plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará e ldía 4 de Julio próximo a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán N.o 2305, Montevideo. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21537-v.jn.22.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|950
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Carretera en ruta 107 — Paso de las Piedras (Calleros), trozo: 1 Km. 125 a 4 Km. 075, con origen en la ciudad de Canelones (Departamento de Canelones)."

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Junio de 1950 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta Corriente) Jn.6-21450-v.jn.16.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14|1950

Llámase a licitación pública para la provisión a la Dirección de Vialidad de materiales de barraca de maderas y almacén de hierros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Piedras número 387, a disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1950 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.12-21516-v.jn.23.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17|950

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 (tres) camiones para la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, cuyas características se determinan en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1950 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.6-21451-v.jn.16.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación públca por primera vez para la construcción de un block de 64 apartamentos y 1 salón para negocio, a emplazarse en un predio situado entre las calles: Reconquista, Maciel, Pérez Castellano y Rambla República de Francia de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 35.00 (treinta y cinco pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto de Viviendas Económicas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Julio del corriente año a las 16 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirán hasta el día 4 de Julio a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.7-21462-v.jn.17.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de diez mercados vecinales Tipo 2, a emplazarse en los siguientes puntos de la ciudad: calle La Paloma esq. Camino de las Tropas; calle San Nicolás y Siria; calle Navarra esq. Maipú; calle Rivera esq. Melitón González; calle Guazunambí esq. Quarahy; calle Lorenzo Fernández esq. Echaurri; calle Llupes esq. prolongación Camino Carrasco; Camino Pedro de Mendoza esq. Niágara y calle Carlos Nery esq. Avda. de Circunvalación, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los inte-

resados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). La recepción y apertura de propuestas se efectuarán en la Dirección antes mencionada, el día 30 del corriente, a las dieciséis horas. Valor de los recaudos $ 10.00.
(Cuenta corriente) Jn.14-21540-v.jn.16.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 4.207 de la Junta Departamental de fecha Abril 18 de 1950 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Arapey hasta su intersección la Avda. Millán. Los predios siguientes:

| Padrón N.o | Propietario | Area |
|---|---|---|
| 110.000 | Simón Dapuy | 234 m.2 |
| 93.780 | Conrado Anaya y otros | 530 " |
| 93.781 | Mercedes S. de Anaya | 181 " |
| 93.782 | Enrique Anaya | 60 " |
| 55.595 | Juan Rebosio | 400 " |

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Junio 6 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21509-v.jn.24.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B, torre D, del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE, que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2.747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz.25-3107-v.jl.20.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del nicho aludido, los restos de Claro Cato, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.
$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santoro de Bartrina, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de ANTONIO S. SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas: Manuela Gómez de Cajiga María Elena Perrone de Cicerí y Antonio Palay Traxería, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proveerá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Feb.24-1579-v.Jn.17.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO**
**PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA**
**Emplazamiento**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Rambla, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 10 y 8 4 y 1; 1 y Rambla; Plaza Rambla, entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla; 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla, del Balneario Atlántida, la sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando, dieciocho de Abril de 1950.
(Cuenta corriente) My.5-21153-v.jl.15.

**JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO**
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. O. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Municipio, en el expediente caratulado "Número 3519. Año 1946. Chuy, S. A. Aprobación anteproyecto modificación "Barrio La Loma", de Punta del Este", se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la inmutabilidad de la red vial del precitado barrio La Loma, ubicado en la primer sección judicial del Departamento de Maldonado, fraccionamiento practicado por el agrimensor Carlos R. Senaldi en el mes de Diciembre de 1941, aprobado por el Municipio de Maldonado el 28 de Agosto de 1942, plano inscripto en la Dirección de Catastro el 19 de Febrero de 1943 con el número 398, plano de urbanización que ha sido modificado en lo que se refiere a la parte de ese mismo fraccionamiento de propiedad de la Sociedad "Chuy, S. A." por otro plano practicado por el agrimensor Luis A. Llambías, en el mes de Junio de 1948, plano este de refraccionamiento modificativo del anterior, que fué inscripto con la previa aprobación de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, en la Oficina Departamental de Catastro el 28 de Junio de 1949 con el número 138.

Los interesados que quisieran deducir oposición al refraccionamiento aprobado deberán presentarse ante este Municipio a deducirlos dentro del plazo de noventa días. — Juan José Chiossi Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.9-21492-v.jn.17.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
AVISO

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado de fecha 12 y 20 de Mayo del corriente año respectivamente, denomínase "Escribano Alejo Fernández Chaves", a la actual calle Misiones de la ciudad de San Carlos. — Maldonado, Mayo 29 de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-21442-v.jn.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
AVISO

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado de fechas 12 y 20 de Mayo del corriente año respectivamente, denomínase con el nombre de "José Batlle y Ordóñez" al trozo de Rambla comprendido entre "Las Delicias" y el Hospital Marítimo. — Maldonado, Mayo 29 de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-21443-v.jn.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
LLAMADO A LICITACION
**Pavimento de hormigón de calles de la ciudad**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad, indicadas, de acuerdo con los recaudos (pliegos de condiciones), que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de esta Intendencia. Se proveerá a los interesados, de dichos pliegos de condiciones, mediante el pago de cuarenta pesos por cada uno. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado, —debiendo cumplir los interesados, todos los requisitos legales aplicables,— el día viernes 14 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en el despacho de esta Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Rivera, Junio 8 de 1950. — Eduardo Pachiarotti, Intendente Municipal. — José María Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.14-21538-v.jl.20.

# REGISTRO CIVIL
## DIRECCION GENERAL
### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).**

Montevideo, Junio 14 de 1950

**11.a Sección**

RAUL CARMELO DELGADO, 33 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado F. Sainz Rozas 5042 y HERCULINA TERRAZO, 30 años, soltera, textil, española, domiciliada F. S. Rozas 5042.

HECTOR MANUEL PELAYO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Güemes 92 y ELIDIA ESTRELLA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4791.

RUBEN HERMENEGILDO LOPEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5322 e HILDA IRMA ACOSTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5308.

MARIO HUMBERTO ORRICO, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Güemes 2964 y MARIA AURORA FERNANDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2964.

**12.a Sección**

SANTENAY WILSON ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1416 y ROSALIA BRENDA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1416.

ERIMANTO POHLE, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Municipio 2763 y GUILLERMINA KUKOVEC, 23 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada B. Artigas 2943.

NELSON CIPRIANO PIZARRO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garibaldi 1776 y OLGA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1689.

**17.a Sección**

JUAN CEFERINO VIDELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frías 4541 bis y BLANCA LILA ELENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Frías 4541 bis.

**20.a Sección**

RAMON MONTENEGRO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gral. Hornos 5135 y SOLINA DA TRINDADE, 39 años, soltera, brasileña, domiciliada G. Hornos 5135.

OSCAR SILVERA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 341 y MARTINA GONZALEZ, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. P. Martínez 341.

LUIS MORALES, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado O. de la Vega 4486 y FLOR ITALIA CHAPE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Artigas 389.

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Fernández 1523 y GLADYS PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4079.

JORGE ALEJANDRO BUES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valdenegro 4105 y GLADYS RAMONA CUEVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bayona 1520.

HUGO ALBERTO SANCHEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Ibirocahy 3560 y GLADYS REVILLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 4142.

OVIDIO NIEVES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Vidal 305 y MARIA ESTHER FAJIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 305.

GERMAN PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Olivera 4189 y MARIA DELIA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domicilaida Huérfanas 4291.

**Adjunta A**

RICARDO RODRIGUEZ, 62 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Illescas 5292 y CE-

MERSINDA CUELLAS, 14 años, soltera, española, domiciliada Illescas 5292, in extremis.
$2.00 P|p. - v.jn.16.

---

Montevideo, Junio 13 de 1950

2.a Sección

ARTURO ISASMENDI, 55 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 325, y RAMONA GADEA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 325.

9.a Sección

OSVALDO AMANDOLA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Garzón 2218, y ESTHER MARTINEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5750.

PEDRO ARMANDO CARRARA, 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Peñarol Viejo, e IRMA MARIA ALBA MASCELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Peñarol Viejo.

MIGUEL JOSE AMOROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6216, y ALBA ELCIRA VIZCAINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6216.

KARS KARSEN, 28 años, soltero, marino, holandés, domiciliado Del Arbol 1891, y ELSA GLEISS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Del Arbol 1891.

LEONARDO MARTINEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 4757, y EMA ROSA POLOVIO, 38 años soltera oriental, domiciliada Lecoq sin número.

10.a Sección

JOSE BERGAMASCO, 48 años, viudo, jardinero, italiano, domiciliado Agustín Abreu 2352, y FRANCISCA PAULA SUAREZ, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2352.

ORI LOPEZ PINTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4191, y ELMA SEBERT OLIVERA, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4191.

LUIS FELIPE CASTIGLIONI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3720 y MARIA LUISA BARRIOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2131 (apto. 2).

13.a Sección

HUMBERTO PACHECO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3387, y ARANZAZU RAMIREZ, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Bogotá 3439.

14.a Sección

OSCAR JULIO GALMARINI ANDRE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2862, y DELIA ROSA VARELA, 24 años, soltera, oriental domiciliada en Montevideo.

JOSE ENRIQUE ESPERON, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Aiguá 1166, y EMMA ADELA CORSI 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 953.

FRANCISCO IGNACIO JOSE VILARO MENDEZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lucas Obes 1006, y RAQUEL MARIA DEOLINDA PAREJA SANGUINETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3309.

ARA AHARONIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1111, y MACRUHI KERDJELIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asencio 1111.

ENRIQUE NATHAN, 34 años, soltero, empleado, ademán, domiciliado Agraciada 3552 (piso 2.o, apto 13), e IRENE RZADZINSKA, 25 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Agraciada 3558.

15.a Sección

ISIDRO CUADRO IBARGOYEN, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1426, y MARIA CELLIA TOMAS CABRERA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1426.

CONRADO ARTIGAS SAEZ, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1234, y MERCEDES ANTONIA DEFENDINI, 29 años, soltera, portorriqueña, domiciliada J. D. Jackson 1234.

19.a Sección

WALTER ROMAN CAMY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2725, y MANUELA ELENA DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1959.

GREGORIO KARDJIANA, 22 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Acevedo Díaz 2129, y SIRARPY GEOGCHIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2360.

FEDERICO VIZCAINO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1869, y RITA MARIA PIERUCCIONI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1869.

JOSE LEON RUBEL, 45 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado P. de la Fuente 2326, y LOTTE LEA LIFSCHES, 39 años, soltera, rumana, domiciliada P. de la Fuente 2326.
$2.00 P|p.-v.jn.15.

# JUDICIALES

## SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MEROPI KARALIS DE CORBO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.13-6444-v.jn.15.

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 158) se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.112, situado en la calle De la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JUAN MIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13 Fo. 163) se emplaza a don Juan Miguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122.542, situado en la calle Agustín Sosa entre General F. Laborde y Lindoro Forteza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21466-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en ols autos: Municipio de Montevideo contra CIPIACO GARRIDO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 13, F.o 165), se emplaza al señor Ciriaco Garrido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.071, situado en la calle Pérez Gomar entre Resistencia y Punto iindicado hacia Velazco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados uatos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21467-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso. Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra MARIA ISABEL RAFFO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 13, Fo. 156), se emplaza a la señora María Isabel Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 168.119, situado en el Camino de la China entre Camino Tonkinson y Paso de la Arena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Aberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21339-v.jn.28.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra WESTBY SCHEPHERD o WEST SCHEPPARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 13, F.o 271), se emplaza al señor Westby Schepherd o West Scheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Bolonia entre Mones Roses y Mariano Uriarte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jn.7-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 112.643'. (Lo 13 Fo. 182), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 112.643, situado en la calle Yapeyú entre Real y Carlos Tellier y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21332-v.jn.28.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco y Néstor Castillo Vignolo contra JOAQUIN C. PEREIRA. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 13, Fo. 349), se emplaza al señor Joaquín C. Pereira para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950 — Alberto M Olivari, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.27-21382-v.jn.30.
Jl.21.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 9 726. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 754), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 9 726, situado en la calle Cebollatí entre Minas y Tacuarembó y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 6 de 1950 — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21334-v.jn.28.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 68.306 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 198), se emplaza al propietario de linmueble empadronado con el N.o 68.306 situado en el Bulevar Propios entre Justo Maeso y Azara y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-21333-v.jn.28.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con WESTHY o WEST SHAPERD o SHEPPEARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11, Fo. 755), se emplaza a Westhy o West Shaperd o Sheppeard y Compañía a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686 situado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y avenida Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.16-21202-v.jn.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 135.382. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 195), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 135.382, situado en la calle Pestalozzi entre R. Mráquez y Darwin y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21335-v.jn.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de segundo turno dictado en los autos: Fisco Fructuoso Víctor Fernández y otros contra EUGENIO LAVECCHIA MEDAGLIA y otros. Por imputación de infracción aduanera. (L 10, F.o 773), se emplaza al señor Agustín Víctor Mazzarino, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Gestión fiscal) My.12-21228-v.jn.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 32), se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.829 ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.11-20681-v.jn.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra BLANCA FIURE o FIUME. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 197), se emplaza a la señora Blanca Fiure o Fiume, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53.399 situado en la calle Oficial N.o 5 entre Cierre y Oficial N.o 2; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21325-v.jn.28.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROBERTA GARCIA DE ACOSTA, se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como del "sexo masculino", "hijo legítimo" y su nombre como "Roberto" debe decir: "sexo femenino", "hija legítima" y su nombre como "Roberta", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.14-6507-v.jn.30.
Jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ERNESTO CERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-6511-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-6482-v.jn.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA BARQUET CORA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Baraquet" debe decir "Barquet" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.14-6468-v.jn.30.
Jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO SUAREZ o PAULINO SUAREZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.10-6331-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PETILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.10-6307-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR RUBENS ESTEBAN DE LA SOVERA CAMPIGLIA u OSCAR RUBEN DE LA SOVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.8-6248-v.jn.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Aurora Pereira de Barboza con MANUEL VICENTE y otros". Prescripción treintenaria. (L.o 38, F.o 515), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria ya iniciados (Lo. 38 Fo. 569) a llenar el requisito de la conciliación y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don José Manuel Vicente, a doña Casilda Falcón, José Fernández Vergara, a Celestino Batalla a Tomasa Medina y a la Sucesión de Irene Núñez de Pérez, o a sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier causa o concepto, se consideren con derecho a las fracciones de terreno y sobras que pudieran haber dentro de los límites que se mencionará, ubicados en el pueblo Vergara novena sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, manzana número cuarenta y seis (actual número cuarenta y tres) y que se componen: La primera, de una superficie según títulos de ochocientos metros cuadrados, que tienen el siguiente deslinde: al Noroeste con la calle Manuel Coronel, al Noreste con la calle Agustín Uturbey, al Suroeste con Casilda Falcón, y al Sureste con José Fernández Vergara: y la segunda tiene una superficie según títulos de dos mil cuatrocientos metros cuadrados que tienen el siguiente deslinde: al Norte la calle Bernardo Berro, por el Sur con José Manuel Vicente y con Casilda Falcón, por el Este con la calle Melitón Muñoz y sucesión de Celestino Batalla, y por el Oeste con la calle Agustín Uturbey. Empadronadas con el número cuatrocientos treinta y tres (actualmente empadronadas con el número ciento noventa y uno). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$78.00 Jn.8-6258-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO BERNARDO DELVESCOVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.7-6212-v.jn.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MENDEL KOWALESKI solicita al rectificación de la partida de nacimiento de su hija Raquel, pues donde en ella figura el nombre y apellido del interesado como Manuel Kovalevski debe decir Mendel Kowalewski, que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.7-6165-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENATO MICCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.7-6139-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez trado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARIO ORTIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.7-6140-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edoña CATALINA ROVELLA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.7-6141-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dos ANTONIO HORACIO SANCHEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.7-6143-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FREIRE BAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.7-6142-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIMIRA EDORNA de CARDENAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.6-6128-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don SILVIO o AQUILES o AQUILES SILVIO BOJANTI o BOGIANTE o BOGIANTE o BULLANTI o BULLANTE; y de JULIA o JULIA MARIA BERNARDIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.7-6144-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA o FRANCISCA DOROTEA GONZALEZ DE MALLARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.6-6088-v.jn.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Angel Alberto González con AMADA ROMANA PIRIZ. Ci-

vorcio por causal". (Lo. 44 Fo. 129), se cita, llama y emplaza a doña Amada Romana Piriz para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de Noventa días, a estar a derecho en dichos autos y en los de "auxiliatoria de pobreza" a formarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.31-5868-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA CARBINA BASILE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Antonio Sofia pues donde en ella figura su nombre como Elvira debe decir María Carbina; además donde figura la interesada como nacida el día 5 de Febrero de 1896 debe decir 6 de Febrero de 1898 que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.2-5998-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELINA FERNANDEZ DE TORRES o FIDELINA FERNANDEZ SAN IDELFONSO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.3-5967-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que Idel Tendler y Ruhlea Chijner solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CELIA TENDLER CHIJNER, pues donde en ella figuran sus nombres como "Idel Tender y Ruhlea Tender" debe decir, respectivamente, "Idel Tendler y Ruhlea Chijner. Además, donde figuran los abuelos paternos como "Volco Tender y Glichel Tender" debe decir "Wolf Tendler y Glichel Arzavensky"; y donde figuran los abuelos maternos como "Boruch Kijner y Ethel Kijner" debe decir "Boruj Chijner y Etel Akerman", respectivamente. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16.00 My.31-5274-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELI o ELIE o ALBERT BATASHOFF o BARTASHOFF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO (Lo. 42, Fo. 420), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a los sucesores de Luis Rovera y de Aurelia o Aurelia Livia Desposito de Rovera y especialmente a doña Ana o Ana María Rovera y a don Carlos Rovera. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$40.00 My.25-4967-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA ALEGRE DE RAMIREZ o GENARA ALEGRE DE VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.24-5559-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOLTAN LAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 My.20-5362-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RAFFELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.20-5380-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ROSA SENTUBERRY DE LALANNE o SENTUBERY DE LALANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deudcir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para los emplazamientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.15-5098-v.jn.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Matilde Elena Magariños Usher con sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO RIOS DUARTE. Ejecución de hipoteca. Lo. 43, Fo. 774", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho y proceder a la escrituración respectiva, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a todos los herederos o causahabientes a cualquier título de don Raymundo o Raimundo Rios Duarte — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-4968-v.jn.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Generosa Martínez contra ELEUTERIO RIESGO FEITO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Riesgo Feito para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 My.15-5102-v.jn.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que el señor JOSE MARIA LOPEZ, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1.876 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.14-6516-v.jn.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de FREDY KOHN ROTH, en la que aparece el apellido paterno como "Krohn" debiendo decir "Kohn", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.13-6454-v.jn.30.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GARCIA DE VACCAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.12-6379-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CASTIGLIONI o CASTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.7-6200-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.8-21175-v.my.19. Jn.7-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE GINARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 el Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21176-v.my.19. Jn.7-v.jn.17.

**Denuncia de fallecimiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "RAMON GARCIA CALVO. Denuncia de fallecimiento". (Lo. 38, Fo. 107), se hace saber que por auto de fecha 30 de Octubre de 1042 se declaró judicialmente abierta la sucesión de Ramón García Calvo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1040. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21174-v.my.19. Jn.7-v.jn.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANDRES MARIO RIJO HERNANDEZ, en la que aparece el apellido "Rijos" debiendo decir "Rijo", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.7-6184-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PIÑEIRO o MANUEL PIÑEIRO PRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.6-6M4-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MICHELI DE LENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn 6-6115-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROVASCIO DE AIMALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-6116-v.jn.16.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO FREIRE MUÑOZ contra DINORAH GARZON BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 735) se hace saber que por resolución de fecha Marzo 17 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto Freire Muñoz con Dinorah Garzón Braga citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge

deudo... o 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.5-6046-v.jn.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de REGINO BENITEZ, en la que el compareciente aparece con el nombre de "Regina" y del sexo "femenino" debiendo decir "Regino" y del sexo "masculino" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.1.o-5931-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Elbia Espinel de Nalerio para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 My.31-5855-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Salvador Salias contra MARIA GEORGINA QUITRAL. Divorcio. Lo. 45, Fo. 35" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Georgina Quitral, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.25-5624-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MARTINEZ DE ALVES DA SILVA o JULIETA MARTINEZ CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 My.29-5777-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6510-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ Y VIDAL o PEDRO DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6509-v.jn.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MRNJAVAC IVANAC, en la siguiente forma: donde dice: "Sorka Mrnjavac" debe decir "Zorka Ivanac". — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.14-6476-v.jn.20.
Jl.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MAS DE TOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6470-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA DEL MONTE SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6487-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO GERMAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.14-6488-v.jn.26.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "RODRIGUEZ REY, JUAN EDUARDO. Título de procurador" se hace saber que el día once de Mayo de mil novecientos cincuenta se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Juan Eduardo Rodríguez Rey, con domicilio en Ituzaingó 1439, debiendo optar al título de procurador, al Juzgado solicita se reciba la información de Jorge Vila y Asdrúbal Corbo, de 25 de Mayo 544, de acuerdo al siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sus conocimientos sobre mi vida y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Y aprobado que sea se expida testimonio. — J. E. Rodríguez Rey. — A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 10 Junio 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.14-6508-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARUZZO o BARUZZO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.14-6471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "GUIMAREY RAMON, Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Ramón Guimarey con doña Jesusa Rama, donde dice "Lucía Rey" debe decir "Lucía Caridad", y en las partidas de nacimiento de Héctor Ramón y Jorge Carlos Guimarey donde dice "Lucía Rey" debe decir "Lucía Caridad". — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$9.00 Jn.13-6466-v.jn.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELINI DE OLIVERA en la siguiente forma: donde dice "Angela" debe decir "María". — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.13-6446-v.jn.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jn.13-6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "AZPIROZ DE ARIN BENITA y ARIN JUAN FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 13 de Mayo de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Francisco Arín Lecuona y Benita Azpiroz de Arín, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jn.12-6394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO DE VITA PEREZ en la siguiente forma: donde dice "de Pita" debe decir "de Vita". — Montevideo Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.12-6380-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AMODIO o AMODIO LAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.10-6334-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.10-6335-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SCREMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.12-6336-v.jn.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SINFOROSA GONZALEZ, en la siguiente forma: donde dice "masculino" debe decir "femenino" y donde dice "Sinforoso" debe decir "Sinforosa". — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.9-6306-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MELANIE ADRIANA SEMBLAT RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.9-6301-v.jn.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE GERARDO COCCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Jorge debe decir Jorge Gerardo — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.8-6238-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MAMBREA DE CHIACCHIO o CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.8-6214-v.jn.20.

**Segundas copias de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "AGORIO DE MURGUIA ISABEL ERNESTINA y otros Segundas copias", se hace saber a Angel Alberto Cambiaso y Domingo Bastiano o a sus sucesores y, en general, a todos los que por cualquier concepto pudieran tener interés en este asunto o a quienes se consideren con derecho, que por escrito de fecha ocho de Ma-

yo de mil novecientos cincuenta, se presentaron a este Juzgado los señores Isabel Ernestina Agorio de Murguía y Mireya Isabel y Marta Susana Murguía Agorio, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras de compraventas: A) La autorizada el veintisiete de Junio de mil novecientos veintinueve por el escribano Oscar M. Condom, en la cual Luis Juan Murguía compró a Angel Alberto Cambiaso, un solar de terreno situado entre los Pocitos y el Buceo, en este Departamento empadronado con el número treintaiún mil quince, señalado con el número catorce de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos, con un área de trescientos cuarenta y dos metros veinte centímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puente, hoy denominada 26 de Marzo, treinta y tres metros sesenta y seis centímetros al Este, lindando con el solar quince, treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros al Oeste lindando con el solar trece, y diez metros once centímetros al Norte, confinando con terreno de la sucesión Gómez; B) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos doce, en la cual el doctor Luis Juan Murguía compró al propio Angel Alberto Cambiaso un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve señalado con el número quince en el plano citado del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de trescientos treinta y un metros cuarenta decímetros teniendo diez metros de frente al Sur, sobre la calle Puentes, hoy denominada 26 de Marzo; por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar catorce; diez metros once centímetros al Norte, lindando con la sucesión Gómez; y treinta y dos metros sesenta y dos centímetros al Este, lindando con el solar dieciséis; C) La autorizada por el escribano Federico Silva y Ferrer con fecha dieciocho de Abril de mil novecientos doce por la que el doctor Murguía compró a Domingo Restano un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores empadronado con el número treinta y tres mil ochocientos cincuenta, señalado con el número dieciséis en el plano ya citado del agrimensor Lerena, que mide un área de doscientos setenta y cinco metros noventa y cinco decímetros; tiene ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Puente llamada hoy 26 de Marzo; por treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de fondo lindando con el solar quince; treinta y un metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros setenta centímetros al Norte lindando con la sucesión Gómez; a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará en su caso el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$138.00 Jn.8-6213-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NICANOR CORRADI, citándose a los acreedores herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.8-6215v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OTEGUI JOSEFA contra CHRISTY MANUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 18 de Mayo de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Christy y Josefa Otegui, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hallen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jn.7-6188-v.jn.30.

**Separación de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "LOWRY AMELIA y JAUREGUIBERRY MIGUEL. Separación de bienes" se hace saber que por resolución del trece de Mayo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Miguel Jaureguiberry y Amelia Lowry debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.7-6175-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO WACKER u OTTO EMILIO WACKER FUERST citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.7-6172-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VILLALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.5-6087-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES TENA DE SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.5-6068-v.jn.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOUSTAUNAU JUANA. Rectificación", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones A) En la partida de matrimonio de Luis Saravia y Juana Porcal donde dice "Juana Porcal" debe decir "Juana Loustaunau"; B) En la partida de nacimiento de Nydia Gladys Saravia donde dice "Juana Porcal" debe decir "Juana Loustaunau"; C) En la partida de matrimonio de Juana Loustaunau con Luis Saravia, donde dice "Rufina Porcal" debe decir "Justa Rufina Porcal"; y D) En la de nacimiento de Nydia Gladys Saravia donde dice "Rufina Porcal" debe decir "Justa Rufina Porcal". — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

(Auxil) $10 50 Jn.3-6014-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FAUSTA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.5-6065-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FERRERI DE FUCITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.5-5996-v.jn.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don BERNARDO SERE con doña MARIA MAGRE, en la siguiente forma: donde dice "Josefa Mondina" debe decir "Josefina Mondino"; donde dice "Margre" debe decir "Magre", y donde dice "Miramont" debe decir "Maramon". — Montevideo 25 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jn.2-5997-v.jn.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "GATTI JUAN. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación, y en especial a los linderos del mismo que lo son los propietarios de los padrones N.os 4958, 4956 y 4960: Una fracción de campo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Santos Lugares", con un área según títulos de 6 hectáreas 6599 metros 71 decímetros y según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el N.o 4604 tiene una superficie de 6 hectáreas 2777 metros y se deslinda así: al Norte 293 metros 30 centímetros lindando con padrón N.o 4958, al Sur, 202 metros 45 centímetros con frente a camino vecinal a La Paz, y 65 metros 65 centímetros confinando con padrón N.o 4960, al Este, cien metros treinta centímetros con padrón N.o 4950 y 179 metros 40 centímetros con el camino vecinal de 10 metros 30 centímetros y al Oeste, en 221 metros 55 centímetros lindando con padrón N.o 4956. Esta fracción se encuentra empadronada con los N.os 9402 y 4956. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$66.00 My.16-5197-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JOSEFA MUNIZ BARRETO DE ZUBERBUHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 My.26-5724-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COLOMBI ZAVATARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 My.20-5382-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GOMEZ o MANUELA FABIANA GOMEZ GRIMAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 My.20-5342-v.jn.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RICARDO JULIO BONARI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Teresa Auciello. (Lo. 37, Fo. 778). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.14-6553-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE RAMON SUAREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Celia Pérez. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.14-6503-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PEREIRA DE MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.14-6499-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GORGONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.14-6500-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DEMETRIO o ADOLFO DEMETRIO DEL CARMEN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.14-6501-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BONIFACINO o BONIFACINI DE LOVERIO o LOVESSIO o LOVECIO o LOVACIO o LOBECIO o LOBESIO o LOERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.14-6502-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO SIXTO o SIXTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.13-6448-v.jn.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PEDRO IURDANOFF RAEFF y de MARIA KUNICH, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y la madre del mismo aparecen como "Pedro Jordanoff Rueff" y "Nicula Nedeva" debe decir "Pedro Iurdanoff Raeff" y "Nicula Iurdanoff"; y B) En la de nacimiento de Kristina Mari Iurdanoff, donde, respectivamente, el padre y la abuela paterna de la inscripta aparecen como "Pedro Jordanoff" y "Nikula Nedeva" debe decir "Pedro Iurdanoff" y "Nikula Iurdanoff". — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$15.00 Jn.13-6452-v.jn.30.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. DANIEL HUGO MARTINS VILA, domiciliado en La Paz 1260 debiendo optar al título de Procurador solicita se reciba la información de los señores Walter May y Alfredo Massa sobre mi vida y costumbres y aprobada se me expida testimonio. — Daniel Hugo Martins". — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.12-6389-v.jn.23.

**Rectificación de partidas**

Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MIGUEL KAGYERJAK y de MARIA FORRAI, donde el apellido paterno del contrayente figura como: "Kagzerjak", debe decir "Kagyerjak"; donde el apellido materno figura como "Hot", debe decir "Toth". En cuanto al apellido paterno de la esposa es "Forrai" y no "Forray", el nombre del padre de la misma es "Francisco" y no "Florencio", donde e lapellido materno de la contrayente figura como "Carmaños" debe decir "Kormanyos" y donde se expresa que nació en "Szügy" debe decir "Mezotur" y B) En las de nacimiento de Florencio y Miguel Juan, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como "Kagserjak" debe decir "Kagyerjak"; donde el apellido materno figura como "Forray", debe decir "Forrai". — Montevideo Mayo 24 de 1950.
(Auxil.) $12.60 Jn.12-6386-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALAMON ISAK GADOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Regina Gadol Schulbaum y Greta Schulbaum, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.9-6267-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NELSON POWERS o POWERS MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.12-6395-v.jn.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFINA CANOBBIO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Canovio, debe decir Canobbio. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.8-6262-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADHEMAR REVERDITO CUELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.8-6223-v.jn.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de FELIPA PEREYRA, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de "Josefa", debe decir: "Felipa". — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.7-6137-v.jn.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BRIOZZO ERNESTO. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 466), se emplaza por el término de noventa días a EDMUNDO E. IVALDO BRIOZZO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a acreditar sus derechos hereditarios en los expresados autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.7-6138-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Cancela Ernesto Bruno contra HADA VALENTINA CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 656), se hace saber que con fecha Abril primero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ernesto Bruno Cancela y Hada Valentina Castilla. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jn.3-6029-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE MORALES o HERNANDEZ GONZALEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.7-6202-v.jn.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LEON ABULAFIA estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Fray Bulafia" y "Benadere", debe decir: "Efraín Abulafia" y "Benaderet". — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.5-6050-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PINTOS o ARTURO PINTOS DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.5-6062-v.jn.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE MALPEDE, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen con los apellidos de "Malpedro" y "Desposito", debe decir: "Malpede" y "Espósito". — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.2-5990-v.jn.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLOR AMODIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Flora" y como del sexo femenino, debe decir: "Flor" y del sexo masculino. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.1.o-5943-v.jn.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSARIO FUENTES y de FELIPA DIAZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Rogelio Fuentes", debe decir: "Rosario Fuentes". — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 My.30-5817-v.jn.15.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "LIBRAN GARCIA Y CIA. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 187), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Joaquina Silva Ferrao Reinaldo Ferrao, Eduardo Cadola, Martín Rodríguez, Constancio Reyes, Matilde Asconavieta, Josefina Asconavieta de Rodríguez, José Cruz, Pedro S. Grané y Juan Carlos Milán, sucesores de Martín Martinicorena, Nicolás Leal, sucesores de Leonardo Cadenas y Cía., sucesores a título universal y singular y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 74 hectáreas 7901 metros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo integrada por tres lotes contiguos, situada en Mataojo, sexto sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 800, compuesto según título por 464 hectáreas 939 metros cuadrados y según plano trazado por el agrimensor Darío Frugone el que debidamente registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales con el número cincuenta y nueve el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, mide quinientos treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos cuarenta metros cuadrados y limitan: al Noreste y Norte, tres rectas formando una quebrada respectivamente las dos primeras de mil trescientos nueve metros y trescientos siete metros ochenta centímetros, camino vecinal por medio con Juan Carlos Milán; y la tercera de doscientos ocho metros sobre el mismo propietario; al Sureste recta de ochocientos sesenta y siete metros y al Este dos rectas que suman ochocientos doce metros sobre el mismo propietario expresado; al Sureste cañada divisoria por medio con Martín Martiricorena; al Suroeste el arroyo Mataojo Chico por medio con Nicolás Leal y al Noroeste cañada divisoria y recta de doscientos metros que lo separan de la sucesión de Leonardo Cadenas y Cía. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$78.00 My.30-5839-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos: "CORBO ASDRUBAL con BLANCA HIRIART. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 38, F.o 535); se hace saber que con fecha Abril primero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Asdrúbal Corbo y Blanca Hiriart. En consecuencia se convoca

a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.26-5678-v.jn.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS ALBERTO SILVEIRA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa LUCIA EDILIA FRANCISCA SOBREDO. (L.o 38, F.o 120). — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$24.00 My.26-5702-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BRAGA DE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.25-5625-v.jn.29.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados, "CARBONE DE ARRUTI ELENA ELISELDA. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 407), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan C. Corti y Erramuspe de Corti, sucesores, causahabiente y a todos los interesados en el siguiente bien Una fracción de terreno ubicado en el Pueblo de la Victoria, situada en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38706, señalado con el N.o 3 de la manzana 223 del plano respectivo; compuesto de 221 metros 36 decímetros y 42 centímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Reconquista hoy (Luis José de la Peña); 25 metros 77 milímetros de fondo; al Sureste por donde linda con el solar 11; al Noreste con el 4 y al Suroeste con el 2. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 My.20-5326-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AUGUSTO PEREIRA RESENDE o AUGUSTO REZENDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5020-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE MONTAGUT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Ilda Soria. (Lo. 38, Fo. 499). — Montevideo Mayo 9 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5021-v.jn.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BRIZUELA LUIS FELICIANO con PRUDENCIA CORBO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 23), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Feliciano Brizuela y Prudencia Corbo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 10 de 1949. Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.13-5026-v.jl.3.

**Segundas copias**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "TRIAY FLORIT ANTONIO y otros. Segundas copias". (Lo 377, F.o 695), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan D. Bindera, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta, otorgada por Juan D. Bindera a favor de Antonio Florit y Leopoldo Casas ante el escribano Alberto B. Pérez en San José, el 18 de Octubre de 1919 y relativa al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios, quinta, arboleda cercos de alambre y todas las mejoras y construcciones que contiene ubicada en el Pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, cuya fracción es la señalada en el plano levantado por el agrimensor Dermit, con el número cuatro bis y con arreglo a dicho plano se componía de una extensión superficial de veinticinco mil ciento once varas cuadradas cuya equivalencia a la medida métrica es de dieciocho mil quinientos veintiocho metros noventa y tres decímetros cuadrados y no la que por error aparece en los títulos de propiedad. Dicho inmueble linda por el Norte, con la fracción número cuatro del citado plano; por el Sud, con el camino nacional a San José; por el Este, con la calle Octubre y por el Oeste con la fracción número tres. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My.12-4965-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANA VALERIANA IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-6464-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA ODORIZ DE GALAIN o MARTINA ODORI DE GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-6486-v.jn.26.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "LUIS A. SAVIO y otros. 2.a copia de escritura", se hace saber que se han presentado los señores Luis Alfredo Savio, Alberto José Emilio Savio y Celia María Savio de Guastavino, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Francisco Javier Cosio, en Montevideo, el 6 de Abril de 1933 a favor de don Luis Savio, referente a un solar de terreno situado en la Unión de esta Capital, 10.a sección judicial, empadronado con el N.o 69908, designado con el N.o 14 de la fracción letra D en el plano de fraccionamiento levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Joaquín G. Travieso, se compone de un área de 486 mts. deslindados así: 9 mts. de frente al Este a la calle Avellaneda (antes General Rondeau), distando el punto medio de su frente y hacia el Sur 61 mts. 50 cms. de la esquina formada por aquella calle con la de Veinte de Febrero, 54 mts. en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 15 y 13; y 9 mts. en el fondo en el Oeste confinando con parte del solar 7. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a los otorgantes vendedores señores Lorenzo Zabaletta, Agustín Zabaletta, Lorenzo José María Zabaletta, Martín José Mariezcurrena, José Mariezcurrena, Antonio Mariezcurrena, Juana Mariezcurrena de Mariezcurrena, María Mariezcurrena de Delfino, María Ospitaleche de Grange y María Emilia Grange Ospitaleche, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$78.00 Jn.13-6295-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE SANDE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-6445-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIEL MAGRANER MEZZETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.13-6286-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde ANTONIO MASSIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.10-6365-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELBONO o DELBON o DELBONE o DELBONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-6281-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA ADELAIDA TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Atuario.

$6.00 Jn.9-6282-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL DOMINGO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-6283-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LA CRUZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-6285-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA MOSQUERA o MANUEL GARCIA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-6284-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.9-6287-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA POSTAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.9-6288-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6289-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SULPICIO RIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6290-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6291-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUSSO DE AQUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.9-6292-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENUGLIO o FINULIO o FENOGLIO CABRERA DE MONTEGHIRFO o EUSTAQUIA MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENUGLIO o FINULIO o FENOGLIO CABRERA o MARIA FENULIO o FINUGLIO o FENUGLIO o FINULIO o FENOGLIO DE MONTEGHIRFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Jn.7-6185-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de DOMINGA MARAVIGLIA o MARAVILLA DE FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.7-6182-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LADO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Jn.7-6183-v.jn.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "PABLO FONTANA. Testamentaria" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Juan Fontana Richard en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.3-6027-v.jn.21.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA. Ausencia" se hace saber al público que por auto dictado el 25 de Mayo de 1950, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró ausente a doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 6 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.
$8.00 Jn.6-6129-v.jn.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. CHIAZZARO y otro. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Vicente Chiazzaro, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto dice Chiazzolo debe decir Chiazzaro; de matrimonio de Vicente Chiazzaro con Rosa Cerro, estableciéndose que donde el apellido del contrayente y del abuelo paterno del mismo dice Chiazzara debe decir Chiazzaro; de nacimiento de María Rosa, Juan Vicente, José Roberto, Marcelino Chiazzaro, estableciéndose que donde los apellidos paterno y del abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Chiazzara debe decir Chiazzaro en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-5834-v.jn.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de RODOLFO RUBEN, ELSA y GUALBERTO MIRANDA, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como Julia debe decir Isabel, y partida de matrimonio de ISIDORO MIRANDA con ISABEL ROSAS estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Julia debe decir Isabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $3.40 My.31-5737-v.jn.16.

**Ausencia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.30-5835-v.jn.22.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "IRENE E. PARDO contra FRANCISCO HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Hernandez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.11-4940-v.jn.15.

**Cesación de condominio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: JUANA TOMASA DELGADO DE CROSSA y otros contra BIBIANA VILLALBA DE DELGADO y otros. Cesación de condominio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Carrión Delgado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 3 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario
$18.00 My.13-5067-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.9-10666-v.set.20.
My 12-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MESCHIANI, JOSE y JABLOU, GERTRUDE. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas: MARY JULIA y SARA LILA, por aparecer en la primera de dichas partidas, el apellido de la contrayente, y en las demás, el de la madre y el del abuelo materno de las inscriptas, como: "Jablan" cuando debe decir, en su lugar: Jablou. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.14-6514-v.jn.30.
J.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO SOLOGAISTOA BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.14-6513-v.jn.26.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don MARIA ADEMAR RODRIGUEZ, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Haroldo Maglia, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — José Tomás Pereira.
(Cuenta corriente) Jn.14-21533-v.jl.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RISMAN JOSE y SILBERBERG, MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio donde dice "María Akerman", debe decir: María Kacheuver, y donde dice: "Singenberg", debe decir Silberberg, y B) de nacimiento de Sara Risman y de Irma Risman, donde en ambas parte dice "Singenberg", debe decir en su lugar: Silberberg. — Montevideo, Junio 6 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.12-6298-v.jn.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.10-6362-v.jn.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CACERES, BLANCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella, por error como nacida el "3 de Agosto de 1905", cuando debe decir: nacida el 5 de Agosto de 1903. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.30 Jn.10-6310-v.jn.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA FASSAUER SOCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.9-6272-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FACELLI o FACELLI RUBBA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Jn.7-6201-v.jn.17.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França,

recaído en autos: "SCANDROGLIO, MARGOT contra FRANCISCO SUSENA MORQUIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agustina Margot o Margot Scandroglio y Francisco Susena Morquio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.9-6271-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Françа, recaído en autos: "Sanguinetti Nelly Julia con JULIO CESAR PERRONE. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Julio César Perrone, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.7-6147-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMO SEVERINO PASCUAL BACCHIEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.6-6127-v.jn.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FEDERICO MARCELO ALONSO y de don JULIO ARMANDO ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.5-6042-v.jn.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França en autos: "GENUA ORRICO DE SACCOL. TERESA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma al padre y al abuelo paterno de la inscripta, se les designa con el apellido "Génova" debe decir, en su lugar: Genua. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.5-6041-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

13.00 My.31-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França, recaído en autos: "MELKI, MANUEL don NAJLA HADDAD. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Najla Haddad, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por divorcio le ha iniciado Manuel Melki, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.25-5612-v.jn.29.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVEROS, MANUEL con MARIA ARMANDA RIVALTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Oliveros y María Armanda Rivalta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.25-5622-v.jn.16.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ZIBECHI, ALBERTO J. con MIRYAM GLADYS AMBROIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto J Zibechi y Miryam Gladys Ambrois, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 My.25-5613-v.jn.16.

**Concurso civil**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Sucesión RAMON SALVADOR EMILIO GAVALDA ARMENGOL o RAMON GAVALDA. Concurso civil" (Lo. 37. Fo. 740), se convoca a todos los acreedores a cualquier título de la sucesión concursada, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso el día 21 del entrante mes de Junio, a la hora 15, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.22-21304-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; setxo piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5140-v.jn.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Concurso necesario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que en los autos caratulados: "BUENAVENTURA O. y OSMAR B. CARABALLO. Concurso necesario. Lo. 34, Fo. 309", ha sido nombrado Síndico el doctor Gilberto Rava Castelli. En consecuencia se previene, que debe entregársele al referido Síndico, cuanto pertenezca al concursado. — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.20 Jn.14-6485-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.14-6517-v.jn.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ALEJANDRO KOROSEO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado SIDONIA PORS, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.12-6378-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JUSTO ANDRES BLAYA DOUGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a María Caridad García de Blaya para que comparezca dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jn.9-6293-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WILSON ANIBAL ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado FRANCISCA ALVAREZ bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.9-6294-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.9-6297-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don HERISBERTO LIBORIO JOSE TRASANTE y doña JULIA ESTHER DUCE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde el contrayente aparece con el nombre de "Heriberto" y como nacido en "mil novecientos siete" e hijo de "Generosa" debe decir respectivamente, Herisberto Liborio José, mil novecientos cinco, y "Genara"; y donde la contrayente figura como nacida en "mil novecientos dieciocho", debe decir mil novecientos diecisiete. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 Jn.7-6207-v.jn.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VISITACION RAMA DE ROMERO solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma 1.o De su matrimonio con don Ramón Romero; 2.o De nacimiento del hijo habido de dicho matrimonio, José Ramón Romero; y 3.o De defunción de don Ramón Romero. En todas ellas donde la compareciente figura con el nombre de Visitación debe decir María Visitación — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.6-6126-v.jn.23.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AUGUSTO TURENNE, doña MARIA ALBERTINA DELUCCHI DE YOUNG, doña RAQUEL DELUCCHI DE RODRIGUEZ LUENGO, don AUGUSTO DELUCCHI y doña MARTHA SUSANA DELUCCHI DE CROCCO, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura que extendida el 5 y firmada el 7 de Abril de 1883, autorizó el escribano Justo R. Fernández en el protocolo de la Escribanía de Aduana, por la cual don Francisco Piria vendió a favor de don Juan Augusto Turenne, padre y abuelo, respectivamente, de los comparecientes, el siguiente bien: Una manzana de terreno designada con el N.o 12 en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1882, situada en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 88 y compuesta de una superficie de 7.083 metros 657 milímetros que se deslindan así: 85 metros 900 al Sur por donde linda con la calle Juan Díaz de Solís; igual extensión al Norte con la calle Pérez Castellano; 82 metros 464 milímetros al Este con la calle Sarandí e igual extensión al Oeste con la calle 18 de Julio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Octuario.

$66.00 Jn.2-6005-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este

Juzgado se ha presentado don LORENZO TABORDA SPRINGER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno "Esping", en lugar de Springer. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.7-6208-v.jn.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR CABAÑA NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Oscar Miguel, por figurar en ella el apellido materno como "Chidone", en lugar de Ghidone. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.5-6073-v.jn.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO PERRI y doña NANNINA CARMELIA BORROMEO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Filomena, Alberto Francisco y Emilio, por figurar en ellas la compareciente, con el nombre de "Annina", "Annina" y "Ana" respectivamente, en lugar de figurar con los nombres de Nannina Carmelia. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.5-6074-v.jn.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a TEODORO CORNEJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado PETRONA DUARTE, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.25-5604-v.jn.29.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA y EMA GLASS DE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 552), se hace saber que con fecha 2 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edmundo Rodriguez Dutra y Ema Glass. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.29-5787-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREZ VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.19-5280-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OUMBRAO FINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.16-5142-v.jn.21.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Rodríguez García (José) y Fernández (Teresa) contra DEINEKA (ROMAN) y MILNICHUK (MARIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5, Fo. 728) se cita, llama y emplaza a Román Deineka y María Milnichuk por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.

$18.00 Jn.6-6132-v.jn 30. Jl.21-v.jl.31.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña FLORINDA PEREZ DE PICOZZI citándose a la vez a todos aquellos que tuvieren interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$8.00 Jn.6-6125-v.jn.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GALIN CHENE, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes número 1144. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Jn.12-6387-v.jn.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELIA GALLOSO DE GARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Jn 6-6086-v.jn.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 24.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ELENA SOFIA SILVEIRA DE DOLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Fco. Llambí 1413. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Julio Ramírez.

$6.00 Jn.8-6261-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAVO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de Junio de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.12-6405-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA MOREIRA DE CARVALHO DE MELO o CLEMENTINA CARVALHO DE DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Mayo 10 de 1950. M Orestes J. Ballestrino Actuario.

$6.00 Jn.6-6091-v.jn.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN TORREN, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: de un terreno que es parte del solar N.o 6 de la manzana número 42 de la planta urbana de esta ciudad. Dicho solar está empadronado con el número 167, y tiene una superficie de 461 metros, 1656 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Noroeste, 21 metros, 475 milímetros, frente a la calle Sarandí; Suroeste, 21 metros, 475 milímetros, lindando con Pedro Argañarás; Sureste 21 metros, 475 milímetros, con María M. Sanz, y Noreste, 21 metros 475 milímetros, con Reymundo F. Lima. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 29 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$48.00 Jn.1.o-5918-v jl 6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.9-6278-v.jn.21.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6218-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FERRE DE ALTIERI o ALTIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6219-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CROSA o CROSSA DE YACOSA o GIACOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6220-v.jn.20.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLE o ANATOL VILLENEAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6221-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORSINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6222-v.jn.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN BARBONI (hija), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice que la inscripta es hija legítima de Romeo Lino y Carmen Barboni, debe decir que es hija natural de Carmen Barboni. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

$9.00 Jn.8-6217-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.13-6438-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ DEFILIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Junio 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.13-6439-v.jn.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO

GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice Amaro debe decir González y donde dice hijo de Juan Pedro Amaro debe decir hijo natural de Leonarda González. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente. — Melo Junio 1.o de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Jn.13-6437-v.jn.30.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA SILVEIRA DE DUTRA y HECTOR DUTRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Jn.9-6264-v.jn.21.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MAHOMA ARBIZA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice sexo femenino, debe decir masculino, por ser el verdadero. — Melo, Mayo 19 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$6.00 Jn.9-6265-v.jn.27.

**Conversión en divorcio**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos: "SANDALIO RODRIGUEZ contra EDELMIRA PAULO GUTIERREZ. Conversión en divorcio", se emplaza por el término de noventa días para notificarse de la sentencia recaída en estos autos, cuya parte dispositiva se transcribe: "Fallo: Declarando convertida en divorcio, la separación de cuerpos existente en el matrimonio de Sandalio Rodríguez y Edelmira Paulo Gutiérrez. Notifíquese esta sentencia en la forma prevista en el inciso 2.o del artículo 307 del Código de P. Civil, pudiéndose agregar las respectivas publicaciones, sin necesidad de otro escrito; Ejecutoriada y previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y oportunamente archívese. — Celestino D. Pereira". — Doy fe. — José Pereira Maeso — Melo, Junio 4 de 1950.
$30.00 Jn.9-6266-v.jn.30.
J1.21-v.ag.3.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de MAURICIA RODRIGUEZ DE RIVERO, CELINA RIVERO DE MERLO y JUAN CARLOS RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1950 — Jaime Roca Esteves Actuario.
$6.00 Jn.8-6247-v.jn.20.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira, en autos "Severina Coronel de Perdomo contra HONORIO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 22 de Abril del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Severina Coronel de Perdomo y Honorio Perdomo, en consecuencia se convoca a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Mayo 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$16.00 Jn.3-6034-v.jn.27.

**Rectificación de partida**
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "ANDRES AVELINO NUÑEZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Andrés Avelino Nuñez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Andréz Avelino Nuñez, como nombre debe decir: Andrés Avelino, suprimiendo Nuñez, que debe figurar únicamente como apellido. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones — Melo Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
$9 00 My 30-5830-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia dictada en autos: "MANITTO, JUAN JOSE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan José Manitto, estableciéndose, que donde el apellido del padre aparece como Manito, debe decir Manitto y donde el apellido de la madre figura como Glaettli, debe decir Glattli. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 19 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jn.14-6519-v.jn.30.
J1.21.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DIAZ ERNESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.14-6504-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AGUSTIN GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Junio 8 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.14-6505-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o GAYETANO FORTUNATO GRIMOLDI o GRIMOLDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 5 de 1950.
$6.00 Jn.14-6506-v.jn.26.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "La sucesión de MANANCERO, ALEJO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Matrimonio de Alejo Manancero - Antonia Pignatta, donde dice Aleco, debe decir Alejo y donde dice Manacero debe decir Manancero. 2) Nacimiento de Alejo Manancero, donde dice Pignata debe decir Pignatta. 3) Nacimiento de Pedro Celestino Manancero, donde dice Piñata debe decir Pignatta. 4) Nacimiento de Antonio Manancero, donde dice Piñata, debe deir Pignatta. 5) Nacimiento de María Adelaida Manancero donde dice Manacero debe decir Manancero. 6) Nacimiento de Juan José Manancero dinde dice Pignata, debe decir Pignatta. 7) Nacimiento de Jacinto Manancero donde dice Manansero debe decir Manancero, y donde dice Piñata, debe decir Pignatta. 8) Nacimiento de Ramón Manancero donde dice Pignata debe decir Pignatta. 9) Nacimiento de Agustina Manancero, donde dice Manacero debe decir Manancero. 10) Nacimiento de Seferina Rosa Manancero, donde dice Manansero, debe decir Manancero. 11) Nacimiento de José Luis Manancero, donde dice Pignata, debe decr Pignatta 12) Nacmiento de Simona Josefa Manancero dinde dice Manansero debe decir Manancero, y donde dice Piñata debe decir Pignatta. 13) Nacimiento de Ana Manancero, donde dice Manacero, debe decir Manancero, y donde dice Pignata, debe decir Pignatta. 14) Matrimonio de Daniel Díaz - Ana Manancero donde dice Manansero, debe decir Manancero. 15) Nacimiento de María Rosa Díaz, donde dice Manansero debe decir Manancero. 16) Nacimiento de Héctor Alejo Díaz, dinde dice Manansero, debe decir Manancero. 17) Nacimiento de José Manancero, donde dice Manansero, debe decir Manancero, y donde dice Piñata debe decir Pignatta. 18) Defunción de José Manancero donde dice Manacero debe decir Manancero. 19) Nacimiento de Antonio Enrique Manancero, donde dice Manansero debe decir Manancero, y donde dice Pignata, debe decir Pignatta. 20) Nacimiento de Esteban Delfín Manancero, donde dice Pignata debe decir Pignatta. — Colonia Mayo 29 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.
$39.00 Jn.7-6191-v.jn.24.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "TOSCANO DE MENDIVIL; ATALA IRENE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los que se consideren con derecho por cualquier título en el siguiente inmueble: Un solar de terreno rural empadronado con el número 3.472, situado en la segunda sección judicial de este Departamento de Colonia y que según el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Marzo de 1950 inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 80, el 21 del mismo mes y año, se compone de un área de 1: hectáreas 6.371 metros, lindando según el plano mencionado: al Norte Pedro Duarte y Micaela Abot y otros; servidumbre de paso por medio: al Sur Agustín Borteiro: al Este Borteiro hermanos y al Oeste, sucesión de Pedro Ventura, carretera por medio. a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 4 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Jn.7-6190-v.jn.30.
J1.21-v.ag.1.o.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID GONNET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$4.00 Jn.6-6077-v.jn.16.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante ete Juzgado se ha presentado doña BERNABELA FELICIA PLAZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento estableciéndose que donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde figura el nombre de Bernabé debe decir Bernabela Felicia. — Colonia, Mayo 25 de 1950. — Luis Nese Pesca Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jn.6-6078-v.jn.23.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos Fleurquin Nargondo, dictada en los autos caratulados "DE LA CARRERA ROMEO ALFES. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Romeo Olfes de la Carrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: en donde figura inscripto como hijo de Evangelina Carrera debe establecerse Evangelina de la Carrera. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.40 Jn.6-6079-v.jn.23.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CREMONA SALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.5-6052-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBRE PENSADOR CICAO o CICAO LEIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1950. — Luis Sese Pesca, Actuario Adjunto.
$4.00 Jn.5-6053-v.jn.15.

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ARRIGONI; JUAN PEDRO. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en el paraje "El General" primera sección judicial de este Departamento que formaba parte del padrón N.o 2614. compuesto de una superficie, según expresa el plano de mensura levantado por el agrimensor Washington Torterolo Segovia en Octubre de 1948 inscripto con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro. de una superficie de 1 hectárea 1550 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste, en una extensión de 192 metros treinta centímetros con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay por el Este, en una extensión de 114 metros 65 centímetros con terrenos del Estado por el Sureste, en una extensión de 160 metros 10 centímetros con camino nacional y por el Suroeste, en una extensión de 32 metros setenta y cinco centímetros con Jorge Musselli, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia. Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$8.00 My.24-5539-v.jn.28.

**Segunda copia de escritura**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "BANCHERO NAVONE JUAN B. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Banchero Navone, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Car-

melo, el 19 de Mayo de 1926, por el escribano Andrés Sóñora y que otorgó conjuntamente con la señorita Mercedes Vadell, con la señora Adela Vadell de Tiboni y con José Tiboni, éste en representación de don Pastor F. Vadell, donde le fué adjudicada la propiedad y posesión del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Costa de Vacas, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número uno en el plano de fraccionamiento subscripto en Agosto de 1925 por el agrimensor Américo L. Perera, compuesta, según dicha mensura, de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas seis mil quinientos cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte, con el propio don Juan B. Banchero Navone; por el Sur, en parte, con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, de Pastor F. Vadell, Mercedes Vadell y Adela Vadell de Tiboni y, en la porción restante, con Carlos Rodríguez, hoy su sucesión; por el Este, también con Juan B. Banchero Navone y por el Oesto, con la "Cañada del Timbó" por medio con José Manitto. Dicho inmueble está actualmente empadronado con el N.o 8880, antes lo estuvo en mayor área, con el N.o 3784. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Abril 24 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$72.00 My.30-5843-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbindo, dictada en los autos caratulados: "PEREZ; ADAN G. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una doce avas partes de un fracción de campo ubicada en la Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 10.672 formada por las chacras N.os 933 y 934, compuesta esta fracción según el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita trazado el 27 y 28 de Febrero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 23 de Junio de 1949, con el N.o 1771, con una superficie de 26 hectáreas, 5924 metros, 5415 decímetros, lindando al Noreste en 500 metros con Juan Cárdenas; al Noroeste, línea quebrada de dos tramos, el primero de 150 metros que separa de la fracción empadronada con el N.o 6429 y el segundo de 600. 30 metros camino vecinal al Paso de Tío Luis de por medio, parte con Susana Bonjour de Rivoir y parte con el Estado: al Sureste en 675 metros calle de por medio parte con la fracción empadronada con el N.o 1917 y parte con Daniel Lautaret; y al Suroeste, el 218. 50, con la carretera de Barker a Rosario, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 21 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$66.00 My.24-5590-v.jn.28.

### Disolución de sociedad legal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público, que por interlocutoria de fecha 18 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUISA AMANDINA BERTON DALMAS y CARLOS HUMBERTO MALAN SOULIER a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 My.24-5579-v.jn.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA CATORCE SECCION DE COLONIA

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION LEON CARBAJAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales". se citan, llaman y emplazan a los sucesores de don León Carbajal y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el N.o 96, situada en la manzana N.o 9 de esta villa y que linda; por el Norte, 23 metros con Juan Higinio Ruiz Díaz y 27 metros con Melitón F., Lucía L. Elena y Samuel Perdomo Blanco; por el Sur, 50 metros con calle Senaqué; por el Este, 10 metros con calle Tabaré y por el Oeste, 10 metros con Augusto Costabel, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1950. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.30-21394-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ANSELMA PIQUET DE GIORDANO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 26 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.9-6298-v.jn.21.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "María Elsa Carrere de Burgues contra sucesores legítimos de CARLOS LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARRERE o LEOPOLDO CARLOS CARRERE o CARLOS CARRERE. Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrera y/o sus descendientes, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa; citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 16 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$30.00 My.29-5800-v.jl.22.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictado en los autos caratulados: "Paula Colina de Melo contra FLORIANO SABINO MELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Floriano Sabino Melo y doña Paula Colina de Melo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 20 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$10.00 My.24-5583-v.jn.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

### Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Durazno dictada en autos: "Sucursal de la D. Gral. de Impuestos Directos contra sucesores de LIDORO PEREIRA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a los herederos y a quienes que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien urbano, situado en este pueblo empadronado con el N.o 230, con un área de 6.165 ms. y que linda: Norte, calle Palleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Flores; Oeste, Antonia Secundina Sosa y Juan Pedro Casas para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Junio 1.o de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.9-21491-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de dos JUAN BAUTISTA MORELE, MORELES o MORELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 30 de 1950. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-6177-v.jn.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE OYHENARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 17 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Jn.8-6216-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ETCHEGOYEN DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 31 de 1950. — Carlos María Reyes Vago Actuario Interino.

$6.00 Jn.5-6063-v.jn.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

### Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra LEOPOLDA CORONEL. — Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a doña Leopolda Coronel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.547, ubicado en esta ciudad, en la manzana 223 y que linda: Norte: calle Paysandú; Este: calle Florida; Sur: Juan Cruz Morales y Oeste Santana Pedreira para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Junio 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.9-21493-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

### Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Deptal. contra sucesión de CARMEN FERNANDEZ. Cobro de Cont. Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de doña Carmen Fernández y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.355, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte: Luis D. Escondeur; Sur: Ramón Recuero; Este: Flora Olivares y Oeste calle Florida para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Jn.9-21494-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

### Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión JOSE A. CAMPAGNA. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a doña Flora Mendieta y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 598, ubicado en esta ciudad de Trinidad, y que linda: Norte, Jesús Causillas; Sur, calle Treinta y Tres; Este, Gabriela O. de Ramos y Oeste, calle Sarandí para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Mayo 9 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.24-21241-v.jn.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE FLORES

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO FRECHERO o FLECHEZ, o FECHEZ o FLECHERO o FRICHERO o FLECHER la de doña INDALECIA DUARTE DE FLECHERO y de don EDUARDO FLECHERO citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Grande Mayo 31|950. — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-6186-v.jn.17.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos: "BESIO ELVIRA AMANDA y otros contra suc. FRANCISCO MAMERTO BESSIO. Investigación de paternidad y petición de herencia. Lo. 27, Fo. 378", y de acuerdo con lo previsto por el artículo 407 y siguientes del Código de P. Civil se cita y emplaza a todos los herederos de Gabriela Bilbao de Bessio, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida Diciembre 7 de 1949. — Milton Gelmés, Actuario.

$24.00 Jn.12-6402-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAO EULOGIO LALINDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión fiscal) Jn.8-21477-v.jn.20.

**Hallazgo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "Jefatura de Policía. Denuncia hallazgo. Lo. 27, Fo. 457", y cumpliendo lo preceptuado por el artículo 726 del Código Civil se hace saber que ha sido hallada la suma de sesenta pesos que se encuentra depositada a disposición de quien justifique ser su dueño. — Florida Mayo 5 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.7-6179-v.jn.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 31 de Marzo último, en los autos: "POMBO, RAMON. VERA, MARIA BENITA. Liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 27 folio 510)", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza, a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Mayo 16 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Jn.2-5592v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA ACOSTA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.13-6426-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CASANOBO o CASANOVA DE DIAZ, PILAR DIAZ, SATURNINO DIAZ y PILAR I. DIAZ o DIAZ CASANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.10-6356-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CARMEN VALERIO o REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.10-6354-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO HILARIO YARZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 27 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.10-6355-v.jn.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Cosme y Francisco Mastrángelo con VALENTIN PEÑA ASTIZ. Entrega de cosa", (L.o 25, F.o 76), se cita, llama y emplaza a don Valentín Peña Astiz, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a comparecer en autos. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Jn.1.o-5944-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA SOSA DE CABRERA e ISABELINO ADRIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 26 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6312-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o SANTANA RUFINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6313-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC NUÑEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6315-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO STAGNARO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6314-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA BUDA DE TRUJILLO y JOSE MARTIN BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6311-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO DELGADO o LIBORIO RAMON DELGADO o LIBORIO JESUS RAMON DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6313-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SILVERA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 24 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.10-6317-v.jn.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA HARRINGTON DE DRYSDALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 23 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jn.10-6318-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1050. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Jn.6-6133-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BERTINAT DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Jn.-6303-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO SMELANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Jn.9-6305-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIELA o TELESFORA DANIELLA GIOSSA o GIOSA DE GALLARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Jn.9-6304-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
$4.00 Jn.7-6176-v.jn.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos: "JOSE ROQUE GIURACICH, MARIA G. DE BERTONE y JUAN ALBERTO GIURACICH. Cesación de condominio" (Lo. 9, Fo. 373), se cita, llama y emplaza a Américo Esteban Giuracich, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú Mayo 27 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuairo.
$18.00 Jn.7-6174-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez en el expediente caratulado: "JOSE ROQUE GIURACICH. Segunda copia de escritura". (Lo. 9, Fo. 368) se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Roque Giuracich solicitando segunda copia de escritura que con fecha 9 de Agosto de 1932, autorizó el escribano don Alberto S. Quintana por la cual don Esteban Pablo Giuracich le cedió todos los derechos sucesorios que le correspondieron en la sucesión de su padre don José Giuracich. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Pablo Giuracich, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de esta segunda copia a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
$42.00 Jn.3-6017-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

**Prescripción adquisitiva**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en autos: "DOMINGO RAIMUNDO BARIANI POLLINI. Prescripción adquisitiva", (L.o 9, F.o 273), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 322 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 2285 que según plano levantado por el agrimensor don Adolfo O. Musso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento con el número 271 el día 29 de Julio del corriente año, consta de una superficie de 319 metros, 24 centímetros cuadrados y tiene: 11 metros, 63 centímetros al Sur dando frente a la calle Florida; 11 metros, 93 centímetros al Norte, lindando con sucesión Domingo Ghelfa; 27 metros, 7 centímetros al Este, lindando con sucesión Manuela Martínez y, 27 metros, 9 centímetros al Oeste, lindando con sucesión Juan Larramendi. — Paysandú Noviembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$42.00 My.26-5673-v.jn.30.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de FLOVIANO ó FLAVIANO FELIPE BENICIO CAREAC o FELIPE CAREAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6369-v.jn.22.

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO DEMASI conocido también por PEDRO ALFREDO o ALFONSO DEMASI y HECTOR PEDRO DEMASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6370-v.jn.22.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROQUE PRICOLI o PRICOLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.10-6371-v.jn.22.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 29 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.29-5789-v.jl.3.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.12-5010-v.jn.16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.9-6302-v.jn.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ARAUJO o FERMIN CLAUDIO ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Jn.8-6252-v.jn.20.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GOMEZ DE FREITAS (ADALBERTO). Juicio prescriptivo" (Libro 35. folio 677), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ignacio Pereira da Silva, Ana Teresa Piñeiro, María Juana Rodríguez de Silva, José Ignacio da Silva (alias Batalla) y Prudencia da Silva de Marset, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos, al inmueble empadronado con el número mil seiscientos veintisiete situado en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera con una superficie de 334 Hás. 0428 ms.2, según plano levantado por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal, en Mayo de 1945, inscripto con el N.o 121, el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, conforme al cual linda al Norte en 2.439 ms. 02 con Clotilde Negreira de López, al Este, con ésta y Gualberto Negreira, en 1.250 ms. siendo de paso por medio, al Sur 2.477 ms. 05 con Clotilde Negreira de López y, al Oeste, arroyo Yaguary por medio, con Francisco Alvez Díaz. — Rivera Mayo 23 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Jn.2-6008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "SILVEIRA DIAZ (ARTURO D.). Expedición de segunda copia" (Libro 35. Folio 721), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a doña Isidora Castillo y a don Luis Rollano, a sus sucesores a cualquier título, así como a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Julio A. Zuasnábar, en "Mataojo" sexta sección judicial de Rivera el 30 de Octubre de 1923 por la cual doña Isidora Castillo casada con don Luis Rollano cedieron a don Arturo Silveira, entonces soltero, vecino de "Bañado de Rocha" todos los derechos que pudieran corresponderle a dicha señora sobre setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y un metros, con algunas poblaciones rústicas, en el exceso de campo encontrado al practicarse la mensura de las áreas dejadas por sus padres, fracción que se deslinda así, según dicha escritura. Agustín Ortega, Beltrán Castillo, Zenón Ramos, Juan Manuel Olivera, Dorotea Amaya de Olivera y más campos de la enajenante, cuyo inmueble, mensurado posteriormente por el agrimensor de Arturo Grau Rosell, en Diciembre de 1949, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 27 el 3 de Febrero de 1950, arrojó un área de setenta y tres hectáreas mil seiscientos cincuenta y nueve metros, libre de caminos, lindando: al Norte y Noroeste, Zenón Ramos; al Este y Sureste, Zenón Ramos y Sucesión Josino Silveira; al Suroeste Sucesión Josino Silveira y, al Oeste Zenón Ramos, estando empadronado con el número 3809, según planilla del año 1949. — Rivera, Mayo 8 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$72.00 My.23-5514-v.jn.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de POLYDORO BITTENCOURT DA SILVA o POLYDORO DA SILVA BITTENCOURT o POLYDORO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 195. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jn.6-6134-v.jn.16.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE JUAN LARREA y SEBASTIANA LARREA DE MELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Mayo 19 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jn.6-6130-v.jn.16.

### Imputación de infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco y Zuriategui (Alberto) contra ANDRES (PEDRO) y otro Imputación de infracción aduanera" (Libro 35. folio 502) a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a Guillermo Padilla, para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 20-21281-v.jn.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BREGAGLIC ROSALES o DE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$18.00 Jn.6-6087-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

### Cobro de impuesto de herencias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra los herederos del causante JUAN B. AGUIAR Cobro de impuesto de herencia". (L.o 35 F.o 430) a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental se cita, llama y emplaza a Fausta Diaz de Aguiar, Manuel Aguiar y Juan B. Aguiar, herederos del causante Juan B. Aguiar a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 11 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión fiscal) My.19-21273-v.jn.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA MARGARITA URRUTIA DE DE LEON citándose a los herederos acreedores y demáás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 31 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Jn.8-6240-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.8-6228-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA DELIA SENA DE VOLCAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.8-6229-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MOLINA DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.8-6230-v.jn.20

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AMATTI o ANTONIO AMATTI VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 21 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Interino.

$6.00 Jn.8-6231-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE LA CRUZ LECUNA o ALEJANDRO LECUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 15 de 1950. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.8-6232-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA BORGES RUSSOMANNO o DELMA RUSSOMANNO BRITO o DELMA RUSSOMANNO DE DE SOUZA BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1950 .— Próspero M. Rubert Escribano.

$6 00 Jn.8-6233-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SEVERO DE JESUS CAYMARIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Jn.8-6235-v.jn.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LUIS CARDOSO o CARDOSO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$6.00 Jn.8-6236-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de HORMECINDA JACINTA LOPEZ DE CORREA, ELEOMAR JUSTINA CORREA LOPEZ y SANTIAGO LIBORIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.8-6234-v.jn.20.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 24 de Abril próximo pasado, y en los autos: "DELFIN CABALLERO. Rehabilitación" se ha decretado la rehabilitación del nombrado. — Rocha, Mayo 8 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.8-6224-v.jn.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Fisco por el Estado contra los sucesores de ISIDORO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión. (Lo. 15 Fo. 66)", se cita, llama y emplaza a los herederos de Isidoro Veiga, o a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en "Balizas", 10.a sección de este Departamento, —Padrón N.o 1.613.— compuesta de una superficie de 3 hectáreas 3.092 mts.2, lindando: Noroeste, Arroyo de Balizas y en 192 mts. 30 con José F. y Santiago González Veiga; Sudoeste, en 100 mts. con Manuel Veiga y Sudeste, en 345 mts. con sucesión José Gerónimo Veiga; para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 20 de 1950. — Próspero M. Rubert Actuario.

(Gestión fiscal) Jn.7-21463-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de ISIDORO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión. (Lo. 15. Fo. 74)", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Isidoro Veiga, a a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, antes 8.a Padrón número 1.616 y parte del N.o 1.615, compuesto de una superficie de 12 hectáreas 3.013 mts.2 (libre de caminos) lindando: al Noroeste en 171 metros con Aquiles Rubio y Natalio Suaya; al Oeste, con Arroyo Balizas; al Sudeste, en 713 metros 40 con Berdiana, Coralia, Atanasio, Angela, Cándida y Rosario Veiga y al Noreste con el Océano Atlántico para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 1.o de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Int.

(Gestión Fiscal) Jn.7-21464-v.jn.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno doctor don Carlos H. Dubra, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno por licencia del titular, dictada en los autos GUGLIELMONE o GUILLERMONI PEDRO. Sucesión. Lo. 17, Fo. 435, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GUGLIELMONE o GUILLERMONI, citándose a los interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 31 de Mayo de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Jn.8-6257-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos H. Dubra, interinamente a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA IRIBAR DE VALSECHI citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Salto, 31 de Mayo de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jn.8-6256-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA BENITEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.9-6279-v.jn.21.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FLOR DE LIS TRINDADE, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece "Trinidad" debiendo decir Trindade. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.13-6451-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE GALLUZZO o LUIS L. GALLUZZO y JUAN SILVESTRE GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 2 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jn.8-6254-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 29 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Jn.8-6255-v.jn.20.

**Disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: ANA ZENIK DE MEDWED contra JUAN MEDWED. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 17 de Abril ppdo., se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal formada por doña Ana Zenik y Juan Medwed, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 16 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.00 My.26-5655-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesiones de JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES, o PEDRO ANSELMO ALVEZ o ALVES y DEMENCIANO o DOMINNIANO ALVEZ o ALVES. Venta de inmueble", se cita, llama y emplaza, a Enriqueta Camila, Julia Julieta, María Elena y Domingo Alvez o Alves Barboza a sus derecho-habientes a título universal, singular o al título que fuere, y en general a cualquier persona que se considerare con derecho a interés en esta sucesión, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado con poder en forma y bastante por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y notificarse de todo lo actuado a los fines consiguientes, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio que los represente, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Satlo, 28 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 My.17-5253-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — San José, Junio 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6461-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA RODRIGUEZ DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.13-6456-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.31-6457-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO NICOLAS PIÑEYRO o GUALBERTO NICOLAS PIÑEYRO SERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6458-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE TRUJILLO o JOSE DOMINGO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.13-6459-v.jn.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño Pucurull, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de SANTIAGO RODRIGUEZ QUINTANA, pues en la misma, el inscripto figura como "Atanacio Joaquín", en lugar de Santiago, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — San José, Mayo 15 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Jn.2-5974-v.jn.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL SELLANES o MANUEL SELLANES MOLINA, de JUANA MOLINA DE SELANES o JUANA MOLINA ROBAINA DE SELANES y de PEDRO SELLANES FERNANDEZ o LUIS SELLANES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero Luis Alberto Molina Sellanes, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Marzo 31 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 My.23-5500-v.jn.27.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Nelly María Acuña contra MOISES S. BATISTA. Disolución y liquidación de la sociedad onyugal". (Lo. 12. Fo. 390, N.o 55), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 My.27-5700-v.jn.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO AMADO CENTURION o FULGENCIO AMADEO CENTORION, citándose a los heredero, ascreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.6-6093-v.jn.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA AGUSTINA CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Mayo 24 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.6-6094-v.jn.16.

**Disolución y liquidación de sociedad legal de bienes**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Juana Gregoria Torena de Cassini con JULIO CASSINI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes" (Lo. 26. Fo. 411) se hace saber que por resolución número 1415 de fecha 15 de Febrero del corriente año, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la

sociedad conyugal formada por Juana Gregoria Torena y Julio Cassini, por lo que se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 7.o, ley número 10.783). — Mercedes, Mayo 4 de 1950. M Horacio A. Cazalás Actuario.

$20.00 Jn.6-6096-v.jn.29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado ANIBAL L. BEAU, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "León Anívar" en lugar de "Aníbal León" que son los que le corresponden. — Mercedes, Junio 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.30-5845-v.jn.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN JAUREGUIBERRY o JUAN JAUREGUIBERRY ETCHEVEST. Lo. 26; Fo. 384", se cita, llama y emplaza al heredero Pedro Jaureguiberry Perna, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo uqe hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 My.26-5667-v.jn.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA TERESA OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.

$4.00 Jn.6-6095-v.jn.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ANTERO CUNHA o DA CUNHA y ELMIRA DA ROSA DE CUNHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Antero Cunha o da Cunha y doña Elmira da Rosa de Cunha, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Jn.12-6407-v.jn.30. Jl.21v.jl.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO FAGUNDEZ, de don ELEUTERIO FAGUNDEZ, de don IGNACIO FAGUNDEZ y de doña ORFILIA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.12-6391-v.jn.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ARDANS, de DOMINGO ARDANS BORDA y de MARIA BORDA DE ARDANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jn.7-6194-v.jn.17.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "El Molino", sexta sección judicial de este Departamento, don DOMINGO PASCUAL REGGI, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Antonino Falcón, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Jn.2-21418-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA MORALES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Jn.7-6195-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO TECLO SEDRES o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.7-6196-v.jn.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA ESPINOSA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Mayo 31 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.7-6197-v.jn.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-6097-v.jn.16.

**Quiebra**

EDICTO — Se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado, dictada por el señor Juez doctor Alvaro H. Méndez Modernell, el 2 de Junio de 1950 en autos: "ESPINOSA (MARCOS JUSTINO). Quiebra". (L.o 20, N.o 354, F.o 42), el comerciante de esta plaza Marcos Justino Espinosa, ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado en dichos autos señor José Arbenoiz, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja entre Basilio Araújo y Pablo Zufriateguy, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Jn.10-21508-v.jn.28.

# REMATES JUDICIALES

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

**JUDICIAL**

Una casa y siete apartamientos. En el parque Rodó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Santiago Capdevielle contra MARIA C. DELFINO DE PUIG y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación en un solo lote y al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terreno de forma irregular y demás mejoras que contienen, empadronadas con los números 16504 y 53854, situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, manzana número 922, compuestas: la primera, según plano del agrimensor Carlos de Malherbe de 16 de Junio de 1925, de 527 metros 91 decímetros cuadrados que se deslindan así: 1 metro 80 centímetros frente al Oeste, a la calle Juan M. Blanes número 1190; al Sud, una línea recta que partiendo del frente hacia el Este, mide 24 metros 10 centímetros; al final de ésta parte otra hacia el Sud, de 38 metros 42 centímetros, lindando con la Sucesión Delfino, señores Laguarda, Fernández, Porné, Heraclio Pérez y H. Delfino y al final de esta línea, parte otra en dirección al Este, de 8 metros 93 centímetros y confina con Tosi Hnos., y al Norte, una línea recta que, partiendo del frente, mide 27 metros 33 centímetros y limita con Faruello y Cedrés y al final de ésta, parte otra línea hacia el Nordeste, de 12 metros 87 centímetros, que va a unirse a la del fondo, al Este, y linda con Robledo y Pastori. Y la segunda fracción se compone, según otro plano del mismo agrimensor, de 16 de Junio de 1925, de 163 metros 31 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 853 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan M. Blanes, entre las de Charrúa y Canelones 24 metros 10 centímetros en cada uno de los costados Norte y Sud, lindando, respectivamente con la fracción antes deslindada y terreno del Coronel Laguarda y 6 metros 70 centímetros al Este, limitando con la fracción antes deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 548, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cuenta del comprador, fuera de los gastos habituales, los de escrituración y la comisión legal del martillero. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00 y 1 o|o por el saldo. Informes: 25 de Mayo 661 Teléfono 8-18-08.

$56.00 Jn.13-6463-v.jn.29.

**R. SCANAVINO Y SEBA**

**Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra RETY MONTECARLO S. A. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo 275) se hace saber al público que el día veintiuno de Junio del corriente año a las 14 horas y en el local ubicado en la calle Rincón N.o 501 se procederá por intermedio del martillero señor Ricardo Scanavino al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los dos efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 23 a fs. 28 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o que la venta será al contado; 2.o que la tasación respectiva y los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Alberto M. Olivari. — Inf. Rincón 501|03 esq. Treinta y Tres. — Teléf. 8 42 21.

$14.00 Jn.8-6166-v.jn.20.

**H. ADAMIN CASARAVILLA Y CIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

**REMATE JUDICIAL**

De todas las existencias, muebles y útiles del "Chantecler Dancing" calle Andes N.o 1382 (al lado del Teatro Artigas), el jueves 15 de junio a las 14 horas, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Crovara y Arrellaga, quiebra voluntaria", todas las existencias del referido comercio. Exposición: el miércoles 14 de 9 a 11 y 30 y 14 y 30 a 17 y 30. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes 25 de Mayo 582.

$8.00 Jn.5.-6076-v.jn.15.

**HERMINIO ZUNINO**

**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Luis Bianchi contra sucesores de JUAN DOMINGUEZ AMESTOY. Ejecución de hipoteca (Lo. 43, Fo. 30) se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, ubicada en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 180.475 (antes en m|a. N.o 124.561), señalada con el número uno en el plano del agrimensor Uruguay Beca, de Setiembre de 1945, inscripto en Catastro con el número 13.167 en 24 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 103 metros 88 decímetros, teniendo

6 metros 20 centímetros de frente al Sureste, a calle Francisco Joaquín Muñoz, números 3237 y 3239, entre las calles La Gaceta y Buxareo, distando el punto medio 17 metros 95 centímetros de la esquina de esta última; 18 metros 20 centímetros al Suroeste, lindando con propiedad padrón 124.562; 6 metros 4 centímetros al Norte, con parte del padrón 124.560; y 16 metros 15 centímetros al Noreste con parte del padrón 180.474.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y anexos, serán de cargo del comprador; y 3o. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 636, Serie C|47); y por demás antecedentes la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Por informes: Oficinas del martillero. Avenida 18 de Julio N.o 1995. — Teléfono 4 35 96.

$39.00 Jn.9-6276-v.jn.27.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados: "Aden Ventura Silva contra VICENTE PRATO ORMAZABAL. Ejecución de hipoteca", (L.o 44, F.o 159), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523; se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 15.296 situada en la manzana 253 de la novísima ciudad de Montevideo, señalada con el número uno en plano del agrimensor Goyeneche y Lavina, de Marzo de 1874, que según título se compone de una superficie de: 115 metros cuadrados; y según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Diciembre de 1923, inscripto en Topografía se compone de una superficie de: 123 metros 80 decímetros teniendo: según títulos 10 metros; y según plano 10 metros 56 centímetros, de frente al Norte, a calle Chaná N.o 1810; al Este, según título 13 metros 45 centímetros; y según plano 13 metros 25 centímetros, limitando con María Teresa Spósito; al Oeste según título 9 metros 75 centímetros; y según plano 9 metros 90 centímetros, lindando con José Rodríguez Blanc; al fondo al Sur, 10 metros 73 centímetros lindando con José L. Pugo; y 42 centímetros en una línea diagonal al Sureste, lindando con Eduardo F. Vidal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a lis efectos legales; 2.o) Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedestes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (primer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$44.80 Jn.7-6145-v.jn.26.

---

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "Lusbich Mario contra SIGNORELLI FERNANDEZ JOSE OMAR"; ejecución de hipoteca Libro 46 Folio 131, se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor David Detomasi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la décima novena Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número dieciocho mil novecientos cuarenta y dos y compuesto según plano inscripto del agrimensor Manuel E. Avilé de Marzo de mil novecientos treinta y tres de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Este a la calle Municipio donde da puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil ciento veintitrés; veinticuatro metros trece centímetros al Sur con propiedad de la sucesión de José Rey; cinco metros sesenta y nueve centímetros al Oeste con inmuebles de Francisco Vila y sucesión Diez y veinticuatro metros setenta y un centímetros al Noroeste con inmueble de S. Lascagno.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los títulos se encuentran depositados de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 502 Serie C 1941) y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Julio E. Real. Actuario.

$36.00 Jn.10-6363-v.jn.28.

---

**GUILLERMO ZUASTI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en 1º Civil de cuarto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Crespi Hnos. S. A. contra JUAN HERCULES CAORSI. Ejecución le hipoteca". (Lo. 38. Fo. 559) se hace saber que el día veintinueve de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero Guillermo Zuasti ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras que le acedan ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 114.228 señalado con el N.o 4 plano agrimensor Daniel Reinante de Julio de 1923 con una superficie de 428 metros 82 decímetros que tienen: 10 metros 25 centímetros frente al Oeste sobre avenida Joaquín Suárez entre las calles Gil y Arapey (puerta N.o 3212); 49 metros 36 centímetros al Norte con el solar 3; 10 metros 33 centímetros al Este confinando con los solares N.o 8 y 9 y 47 metros 97 centímetros al Sur con el solar 5.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales siendo de su cargo el pago de los gastos de escrituración, certificados, etc; II) El inmueble soporta un primer gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay estando el título de propiedad depositado en dicha institución, carpeta urbana N.o 63 serie B|1938; III) Los autos están de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 1.o de 1950. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto. Más datos: Treinta y Tres 1471 bis Teléfono: 8 81 93.

$32.00 Jn.6-6168-v.jn.23.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

REMATE JUDICIAL

Automóviles, maquinaria, motores e instalaciones de "Augusta S. A."

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra AUGUSTA S. A." Ejecución de prenda (Libro 38, Folio 383), remataremos todos los bienes prendados según inventario el jueves 15 de junio a las 14 horas en el local calle Santa Lucía números 4018|20 a 150 metros de Castro. Garantía satisfacción a todo comprador. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente. Más informes: Piedras 318.

$8.00 Jn.5-6038-v.jn.15.

---

**LUIS M. CASARES SIENRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE JUDICIAL

En Maroñas. El 22 de Junio a las 16 hs.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra JOSE STELMAK y otro. Ejecución de hipoteca" (Lo. 38, Fo 386) se hace saber que el día veintidós de Junio de 1950 a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por el martillero Luis M. Casares Sienra ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se sacará a la venta en remate al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo —padrón N.o 79.342, Barrio Marconi— solar N.o 246, manzana "I" plano del Ing Donato Gaminara de 1.o Junio 1910 con una superficie de cuatrocientos veinte metros que tienen: 10 mts. frente al Sud-Oeste sobre el Camino Carreras Nacionales, N.o 4012 entre Emilio Zola y Torricelli; por 42 mts de fondo lindando: al Nord-Oeste con solar 247; al Sur-Este con solar 245 y al fondo al Noreste 10 mts. con el solar 268.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3) Que el título de propiedad está de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso). — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto. — Informes: Florida 1436. Teléfonos 8 38 10 y 3 05 36.

$37.40 Jn.2-6012-v.jn.22.

---

**HECTOR FABBIO PREZIOSI**

**Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: MARIA F. FUSARO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Fabbio Preziosi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.600.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 38.685, hoy 177.649, señalado con la letra A en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor Alberto Juan Raffo el 5 de Diciembre de 1942 inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 8148 el 7 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 200 metros cuadrados que se delindan así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle General Petain: 20 metros al Sudoeste lindando con fracción B del mencionado plano; 10 metros en la línea del fondo al Nordoeste colindando con propiedad empadronada da con el N.o 138.686 y propiedad de Juana V. de Morixe y otros y 20 meeros al Noreste limítrofe con propiedad empadronada con el N.o 138.684 de José González Saez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados así como la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario. — Por datos e informes: calle Alzáibar N.o 1336. Teléf 88454 y 90070.

$44.20 Jn.7-6069-v.jn.24.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Angela Rayola de Biase de Juan contra CRISTINA ZOLDY VERES. Ejecutición de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, en un solo lote, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3205, manzana N.o 43 de la ciudad vieja, formando esquina en las calles Ituzaingó y Piedras, con un área según títulos y plano del agrimensor Juan Mier de Setiembre de 1917 en el cual está señalado con el N.o 4, tiene 484 metros 13 decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 75 centímetros de frente al Norte, a la calle Piedras N.os 542 y 544; 20 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó N.os 1547 y 1549; 20 metros 5 centímetros al Oeste con el lote "5"; y 22 metros 55 centímetros al Sur con el lote "3"; B) Otro solar contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la misma manzana y sección que el descripto en la letra "A" empadronado con el N.o 4907, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Sebastián G. Martorell inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Julio de 1919 y compuesto de un área de 101 metros 4030 decímetros cuadrados que se deslinda así: 5 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Piedras N.os 534, 536 y 538, entre las de Ituzaingó y Treinta y Tres, distando su punto medio 25 metros 31 centímetros de la esquina formada con la calle Ituzaingó; 20 metros 12 centímetros al Noreste, lindando con el bien descripto anteriormente; 5 metros 4 centímetros al Sureste, lindando con Ucar Blanco Hermanos y 20 metros 9 centímetros al Suroeste con Hipólito Tournier.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los bienes se venden con pavimento cordón, colector y demás mejoras totalmente pagadas, y que los gastos y derechos de la escrituración y comisión legal del martillero serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jn.5-6066-v.jn.22.

**SERAFIN CRIADO (HIJO)**
**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos caratulados: "Bernasconi de Kabregú, Nerina contra PATRICIO VIDAL FREIRE y ELSA GONZALEZ RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37, Fo. 539), se hace público que el día 20 del entrante mes de Junio a la hora 16, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá con intervención del martillero, don Serafín Criado (hijo), presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta en remate público, y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres (No 148.953), el cual según plano de Agosto de 1931, del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 22 de ese mes y año está señalado con el N.o 5 con una superficie de doscientos sesenta y ocho metros veinticuatro decímetros, y se deslinda como sigue: ocho metros de frente al Nord-Oeste sobre la calle Pérez Gomar, entre las de Juan Espinosa y Comercio, distando el punto medio cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros de la ochava existente en la esquina de ésta, treinta y tres metros seiscientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este con el solar uno del plano, ocho metros cinco milímetros al Sud-Este con propiedad de la sucesión Campanella y treinta y tres metros trescientos ochenta y cinco milímetros, al Sud-Oeste confinando con el solar dos. Superficie titulada: doscientos sesenta y tres metros sesenta y ocho decímetros.

Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acepta da su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2o. Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 3o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N.o 25 Serie C|47) y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 26 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$54.00 My.31-5893-v.jn.16.

---

**MARIO ALBERTI**
**Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones señor Luis M. Baumgartner dictado en los autos "MARIA ANGELICA HERNANDEZ. Incapacidad". (Lo. 36, Fo. 602) se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Mario Alberti, asistido de los señores Augusto Drapper y Raúl Cadenas en carácter de Actuario y Alguacil Ah-doc de este Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: y con las bases respectivamente de setenta y cuatro, y quinientos cuarenta y ocho pesos: A) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 409 y señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Octubre de 1928, inscripto en Topografía el 17 de Noviembre de ese año compuesto de una superficie de 92 metros, con 5 metros 10 centímetros de frente al Surgeste a la calle 25 de Agosto; 18 metros con 90 centímetros al Noroeste, lindando con Raúl Sandri; 5 metros 10 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 2 y 18 metros 65 centímetros al Sureste lindando con la sucesión de Amilcar Giorello; B) Un solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 416 señalado con el N.o 2 en el plano referido, compuesto de una superficie de 609 metros con 125 centímetros con 9 metros 30 centímetros de frente al Sureste, a la calle Solís; 66 metros con 80 centímetros al Suroeste lindando con sucesión Amilcar Giorello y solar N.o 1; 10 metros 15 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificado y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo 848 (Pando). — Pando Mayo 24 de 1950. — Alberto Reyes Terra Juez de Paz

$43.00 Jn 6-6080-v.jn.23.

---

**NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY**
**Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Julio Alvez, dictada en autos "Ad. D. de Rentas contra sucesión EPIFANIO VIERA. Cobro de Impuesto Inmob." (2.916 - 3.544); (L.o 2, F.o 229), se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo a las quince horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja —ciudad de Minas— por el martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario Especial se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrón actual número tres mil quinientos cuarenta y cuatro cuyos límites son los siguientes: al Norte sucesores de Manuel Palumbo; al Este: Froilán García, hoy Juan S. Astor; Carlos M. Tais y Enrique Rodríguez; al Oeste, sucesores de Hilario Chape y al Sud, frente a la calle Brígido Silveira; cuyo bien encierra un área de mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, y ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos noventa pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1950. — Ricardo Fernández Soca. Actuario Especial.

$36.00 Jn.9-6296-v.jn.27.

---

**JUAN Z. ETCHART**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra padrón N.o 178 a nombre de ANA TERESA M. DE BATTIONE (N.o 41, F.o 31, L.o 4.o)", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, avenida Treinta y Tres número 3281, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart asistido del Alguacil de este Juzgado y el Actuario Ad-hoc, escribano don Cándido A. Doyenart, se venderá en remate público y sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 666.67), o sea las dos terceras partes de la tasación para el pago de la contribución inmobiliaria, el bien empadronado con el N.o 178, situado en la manzana número 26 de esta ciudad, y que según plano del agrimensor Luis A. Carballo inscripto, se compone de una superficie de novecientos cuarenta metros, sesenta decímetros cuadrados que lindan: 43 mts. 75 cms. al Nordeste, con el solar N.o 2 de don Celestino M. Suárez Acevedo; 43 mts. 40 cms. al Suroeste, lindando con la calle Rivera; 21 mts. 50 cms con Miguel E. Nocerino al Sureste, y, 21 mts. 80 cms. al Nordoeste de frente a la calle Brasil.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador etc. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1950. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.7-21461-v.jn.24.

---

**CESAR NICOLA FIRPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos 'LORENZO BARATTA POR SUS HIJOS MENORES. Venia y venta de inmueble", se hace público que el día 18 de Junio entrante a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor César Nicola Firpo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor y con la base de $ 4.500 00 del siguiente inmueble: Una fracción de chacra, con cuantas mejoras contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura y división del agrimensor Principalle del 1.o de Marzo de 1925, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 5068, compuesta de 12 hectáreas 7368 metros, lindando al Norte con la chacra N.o 8 de Pedro Pomponi y Domingo Parodi; al Este, con las chacras N.os 6 y 5 de Rosa Blanca y Camilo Ricardo Williams respectivamente; al Sud, con la chacra N.o 10 de Camilo Ricardo Williams; y al Oeste, con 175 metros, 96 centímetros; lindando con el camino Oficial N.o 2, por medio con la chacra 10.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida; 2.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto); y 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 22 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Jn.1.o-5912-v.jn 17.

---

**MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la SUCESION DE CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución d. prenda agraria" se hace saber que en la séptima sección judicial de este Departamento y en campos que ocupaba el causante el 24 de Junio próximo y días siguientes en horas de la mañana y de la tarde que fueron habilitados el martillero don Malaquías de Mattos Formoso asistido del Alguacil del Juzgado y del autorizante, procederá a la venta, en remate público, de las haciendas, maquinarias motores vehículos herramientas útiles, etc prendados y ocupados en autos. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$15.00 Jn 6-6113-v.jn.23.

---

**FEDERICO DURDOS**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FORTUNATO PRIETO u OPRIETO u OLIVERA PRIETO. Sucesión". se hace saber que el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Mayo del corriente año, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados (56 H. 7.461 m2.) y linda: por el Norte, Severino Feijó, María L. de Fleitas y Leoncio Godín Sanguinet al Sur, Concepción Silveira, Fausta Freitas, Leoncio Godín Sanguinet y Eusebio Duarte; al Este, Leoncio Godín Sanguinet; y al Oeste, Gajo del Arroyo Tres Cruces y empadronada con el N.o 3.177.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y planos se encuentran agregados a los autos. — A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 5 de 1950 — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Jn.12-6406-v.jn.29.

---

**ROGELIO T. VAZQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. en los autos sucesorios de don FRANCISCO ARMENGOL ROCHA, rematará el día 20 de Junio de 1950, a las 20 y 30 horas por las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías y útiles que constituían la casa de comercio de don Francisco Armengol Rocha. Lugar del remate Carretera Velázquez y Camino de Las Tropas. — Informes: Pablo Zufriateguy 236

$8.00 Jn.7-6167-v.jn.17.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de comercio, llevo a conocimiento del público en general y del comercio en particular que he prometido en vetna a la señora Lurnine Julieta Galó de Gurbindo, las existencias de mi casa comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle República Española N.o 772 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en la misma con los justificativos del caso — Durazno, Mayo 10 de 1950. — JOSE M. R ECHENIQUE.

$16.00 My.24-5584-v.jn.15.

**MINERALMETAL LTDA.**

Por contrato privado de fecha dos de Marzo de 1950, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Mineralmetal Ltda." con sede en la calle Zabala 1372, integrada por ALFREDO COSSMANN y ENRIQUE BEERMANN de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: 6.000.00 (cinco mil pesos) en 50 cuotas de $ 100.00 (cien pesos) cada una de las cuales corresponden 26 al señor Cossmann y 24 al señor Beermann. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. Directores-Administradores: Los do socios. Uso de la firma: Los dos socios indistintamnte. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Enero de 1955, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Febrero a 31 de Enero. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 138 del folio 306 y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales" que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 27 de Marzo de 1950.

$16.00 Jn.5-6058-v.jn.15.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura de 15 de Mayo próximo pasado autorizada por el escribano Arturo Puig hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado segundo turno) con el número 220, folio 509, libro 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada siguiente: Socios: ANIBAL BLACHE, MAXIMO BOTET DE LACAZE DE MENOU y NESTOR G. PIÑON. Razón social: "A. Blache y Cía.". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación Exportación. Representación, comercialización y venta mayor y menor de mercaderías, especialmente maderas materiales de construcción y artefactos sanitarios y construcción de edificios. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Junio corriente, renovable automáticamente por plazos iguales. Capital: $ 5.000.00. Aportes: señor Blache: pesos 2.000.00; señor Botet de Menou, $ 2.000.00. señor Piñón, $ 1.000.00; Administración y uso de la firma: Néstor G. Piñón. Directorio, los 3 socios. Fondo de reserva: Hasta el 10 o|o. Balances: Anuales. Utilidades: En proporción capitales. — Montevideo, Junio 1.o de 1950.

$12.00 Jn.5-6061-v.jn.15.

**"AGENCIA NAUTICA E INDUSTRIAL LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Por escritura pública de fecha 31 del pasado mes de Mayo del corriente año y por ante Sara Bonelli Martínez, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Denominación: "Agencia Náutica e Industrial Limitada". Domicilio: En Montevideo, Avda. 18 de Julio 1006, (2.o piso), Apto. 7. Objeto: Actuar en toda clase de negocios y actividades comerciales, financieras e industriales, comprando, vendiendo, importando y exportando. Plazo: Cincuenta años a contar de la fecha de constitución. Socios y capital: El capital se ha fijado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), dividido en 500 cuotas de $ 100.00 cada una, todo en dinero efectivo, aportado por los socios señores Federico (Fritz) Thyssen y Eduardo Brito Cibils, ambos con el mismo domicilio que la Sociedad, a razón de 475 cuotas por el señor Thyssen (o sean pesos 47.500.00) y 25 cuotas por el señor Brito (o sean $ 2.500.00), habiéndose integrado ya el 50 o|o de esos importes. Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de los señores doctor Carlos G. Linck, Max Bondel y Eduardo Brito Cibils, quienes deberán actuar y firmar siempre dos conjuntamente, quedándoles encomendada la liquidación eventual de la Sociedad. Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales. Asambleas: Se reunirán una vez al año. Balances: Anuales al 31 de Diciembre. La escritura respectiva fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, con el número 3 al folio 4 vuelta del Tomo N.o 6 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 2 de 1950.

$22.00 Jn.5-6075-v.jn.15.

**FANATELAS LIMITADA**

Se ha constituido la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: Nombre: Fanatelas Limitada. Integrantes: Pablo Gero y Ramón Bello. Domicilio: Montevideo. Objeto: Fabricación de telas y anexos y afines importación y exportación y distribución. Plazo: 10 años prorrogables. Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) dividido en cuarenta títulos de pesos 500.00 (quinientos pesos) cada uno. Integrado el 50 o|o. Administración a cargo, conjuntamente de ambos socios. Balance: 31 de Diciembre cada año. Asamblea: una por año. Disolución: por común acuerdo. Inscripción: Escritura privada en el Registro Público de Comercio con el N.o 214 al Fo. 490 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Civil de segundo turno, con fecha 27 de Mayo de 1950.

$12.00 Jn.5-5962-v.jn.15.

**ERTI LIMITADA**

Se hace saber que por escritura privada de fecha 29 de Marzo de 1950, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado en lo Civil de 6.o turno el día 5 de Mayo de ese año con el N.o 48 al folio 225 y siguientes del tomo 2; se constituyó la sociedad limitada, con la denominación razón y firma social de "ERTI LIMITADA". Socios: Hamlet Pascale, Mario Andrés Speciali y Juan Carlos Rath. Objeto: Principalmente la producción y armado de aparatos de radio, trasmisores, electricidad en general y ventas. Domicilio: ciudad de Salto. Plazo: 4 años a contar de la fecha de constitución prorrogable. Capital: $ 15.000.00. Aportado por partes iguales integrado. Firma social: Conjuntamente dos socios. Administración: Cualquiera de los socios. Balances: Anuales. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva, el resto se distribuye en partes iguales entre los socios. Pérdidas: por partes iguales. Disolución y liquidación: conforme al Código de Comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1950.

$12.00 Jn.12-6396-v.jn.23.

**SOCIEDAD LIMITADA**

Por contrato celebrado el día veintiséis de Abril del año en curso, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al folio 92 vuelta del tomo 5.o del Registro de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo sus bases principales las siguientes: Socios: aquitecto ANTONIO SOLANA, FRANCISCO SECCO APARICIO, MARIANO JAIME MOLINS, y el señor HUMBERTO RENE PEREYRA. Denominación: "Fábrica de baldosas patacho. Limitada". Objeto: Fabricación de baldosas en general, monolíticos, elementos pre-fabricados de hormigón morteros y toda otra actividad vinculada a dichos productos. Capital: Doce mil pesos dividido en doce cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido depositado en efectivo en el Banco de la República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de Abril del año en curso, la suma de seis mil pesos y fué aportado por los socios en las condiciones que en dicho contrato se estipulan. Plazo: Tres años prorrogable por períodos de dos años más. Domicilio: En la ciudad de Montevideo, en la calle Arrayán sin número. Administración: Será administrada por un Director-encargado designado por el Directorio, quien actuará conjuntamente con la firma de otros dos Directores. Asamblea: La asamblea social deberá reunirse anualmente. Balance: Anualmente y el treinta y uno de Diciembre de cada año. Directorio: Integrado por los cuatro socios. Liquidación: Por el método que la asamblea de socios determine. Ganancias y pérdidas: Separado el fondo de reserva y para el aumento del capital, corresponderán las ganancias en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. Fallecimiento o inhabilitación de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán si la sociedad continúa con el incapacitado o los herederos del fallecido. Contralor: Cada socio tiene el derecho de inspección y contralor de los bienes y documentos de la sociedad. Conflicto: Las diferencias que se suscitaren entre los socios serán resueltas por uno o más árbitros designados de común acuerdo y en caso de que no fuera posible serán designados por el Juez de Paz del domicilio de la sociedad en acta de conciliación.

$30.00 Jn.12-6384-v.jn.23.

**"COSTA RICA DE ROCHA LIMITADA"**

Se hace público que por escritura que autorizó el escribano Juan B. Bértoli, el 30 de Mayo de 1950, el señor LORENZO MAISTERRA cedió a los señores Slofar Rafols y Carlos María Canale totalmente, la cuota de capital que le correspondía en "Costa Rica de Rocha Limitada" retrotrayéndose los efectos de esa cesión a la fecha de constitución de la sociedad, o sea, al 18 de octubre de 1948. Por el mismo contrato como consecuencia de la cesión expresada los socios Rafols y Canale modificaron el contrato de sociedad primitivo manteniéndose el mismo capital de veintiun mil pesos, siendo la cuota de los socios de diez mil quinientos pesos, cada uno; y en cuanto a la administración y uso de la firma social quedó a cargo indistinto de los dos socios, conjunta o separadamente; y se dejó sin efecto la modificación que se había otorgado el 2 de Agosto de 1949, ante el escribano Rodolfo Rinderknecht. Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 2.o turno, el 7 de Junio de 1950, con el N.o 47 al folio 203 del tomo 6.o del Registro de Contratos. — Montevideo Junio 8 de 1950.

$16.00 Jn.12-6385-v.jn.23.

**SOCIEDAD "CORPORACION SOCIAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS LIMITADA"**

De acuerdo al decreto ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace público la constitución de la sociedad "Corporación Social de Viviendas Económicas Limitada", por escritura del escribano Juan José Peña del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Reigstro de Comercio de Mercedes con el N.o 18 al Folio 262 del Libro 4 el primero de Junio del mismo año, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: Ciento ochenta mil pesos. II) Socios: MARIO FRANCISCO URDANGARIN, FERMIN IRIGARAY, MIGUEL CORREAS CAULIN, LEON OTERO, SUSANA HOUNIE DE SYMONDS, ROBERTO HOUNIE, PEDRO CELEDONIO BESOZZI, ANTONIO RUBIO, JUAN ALFREDO GOYTINO, JESUS VIZCAINO, FELIX JUAN ORDOÑO, CARLOS ALBERTO LAVISTA, JORGE HECTOR LAVISTA, MARIA JULIA LAVISTA DE GARAICOECHEA, "TOURON HERMANOS", "HIJOS DE ALEJANDRO HOUNIE", "NOUTARY HERMANOS" y "LASARTE HERMANOS". III) Plazo: Quince años, prorrogables por diez años más. IV) Administradores: Un Directorio de tres miembros, con ámplias facultades para el uso de la firma, de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente, y cuyo Directorio dura un año en sus funciones. V) Primer Directorio: Presidente, Juan Luis Tourón; Secretario, Roberto Hounie; Vocal, Vicente Lasarte. VI) Giro de las operaciones: La construcción de viviendas económicas, con finalidad de protección social dando solución al problema de la vivienda, sin propósito de lucro. VII) Domicilio: En la ciudad de Mercedes, en el local de Caja Popular de Mercedes, calle Colón N.o 214. VIII) La firma será usada, seguida de la firma de los administradores o del mandatario que la represente. — Mercedes, Junio 5 de 1950. — "Corporación Social de Viviendas Económicas Limitada'. — Juan L. Tourón. — Roberto Hounié. — Vicente Lasarte.

$24.00 Jn.9-6273-jn.21.

**CONOPRE S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Segundo llamado**

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el Capítulo IV (artículo 13) convócase por segunda vez a la asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 23 de Junio de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar el siguiente orden del día.

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Elección de cinco Directores, incluso Presidente, para el período 1950 - 1954. 3.o Situación económico financiera. 4.o Plan a adoptarse. — Se recomienda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$8.00 Jn.12-6408-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que según compromiso firmado ante el Esc. Julio R. Bardallo se hacen cargo del activo y pasivo los socios Diego L. Allen y José F. Villano, retirándose el socio JOSE P. RAMOS MAFFIA. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con el justificativo de su crédito en los términos que marca la ley en el estudio de los Cres. Vilizio y Durán Rubio, calle 25 de Mayo 477, esc. 36. — Montevideo Junio 5 de 1950.

$12.80 Jn.9-6275-v.jn.28.

**VENTA DE COMERCIO**

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Antonio Pérez Siles y su esposa Angela Riva han vendido a los señores Jose González, Crescencio Collazo, Andrés Homar y Marcelino Cuba la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos poseen en esta ciudad calle Ruperto Pérez Martínez N.o 901, esquina Rivera Indarte individualizado ese comercio en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Patente de Giro con el padrón N.o 85.444. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — Montevideo Junio 1.o de 1950. — ANTONIO PEREZ SILES. — ANGELA RIVA. — José González. — Crescencio Collazo. — Andrés Homar — Marcelino Cuba.

$16.00 Jn 3-6025-v.jn.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he dado a doña Rosalvina Devia de Guerrero la concesión de explotación del comercio que en el ramo de bar, restaurant y posada, poseo en la calle Piedras N.o 274. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos liquidados hasta el 3 de junio de 1950 en Sarandí 493, 4.o piso. (Estudio del doctor Massa Alvarez). En adelante, las obligaciones serán de cargo de la cesionaria. — HUGO NICOLAS BONALDI.

$10.20 Jn.12-6382-v.jl.1.o

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Héctor Manzo el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado "Panadería Uruguayana" ubicada en la calle Uruguayana N.o 3514. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — SANTIAGO ANTONIO ALPINO. — EULALIA LOIS DE ALPINO.

$6.80 My.27-5748-v.jn.15.

**PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 21 de Junio de 1950 a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 39 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el 28 de Febrero de 1950. 2) Fijación de la remuneración del Síndico. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 20 de los estatutos. — El Directorio.

$7.00 Jn.9-5418-v.jn.15.

**"VALERIA S. A."**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Junio de 1950 a las 17 horas en el local social —calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad— a fin de considerar y resolver sobre la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio social; 2.o Elección de tres miembros para integrar el Directorio y tres suplentes; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Artículo 18 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría social con tres días de anticipación a la asamblea. (Artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.

$12.00 Jn.10-6372-v.jn.15.

**ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY**
**DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO**

Habiendo cumplido el señor Luis M. Durán con la primera parte del artículo 6.o del Reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dicho señor dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza Holando-Uruguayo, sexo macho, Herd Book Uruguayo 1897. R. P. 10 fecha de nacimiento 26 de Junio 1943.

$8.00 Jn.10-6330-v.jn.15.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**
**AVISO**

Se hace saber al señor EDUARDO QUTTI o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 30 de la ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazos relacionada con el solar empadronado con el N.o 311.923, señalado en el plano respectivo con el N.o 74, ubicado con frente a la calle Brazo Largo Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 My.30-5815-v.jn.15.

**SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION DEL URUGUAY S. A.**
**(En liquidación)**

Se pone en conocimiento que la Sociedad Israelita de Colonización del Uruguay S. A. ha perdido el 75 o|o de su capital y está en liquidación. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo 684 de Montevideo. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 My.24-5588-v.jn.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y comercio en general que el señor Jaime Nebot ha prometido vender su casa en el ramo de librería, artículos, escolares, revistas y diarios de la calle Colonia N.o 1734 al señor Eduardo Vicente Basso. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la calle Eduardo Acevedo N.o 1622. — JAIME NEBOT. — Eduardo Vicente Basso.

$10.20 My.24-5560-v.jn.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica por la presente la venta del activo de la "Compañía de Taxis y Transportes Aéreos COTAXA LIMITADA" al señor Berni Dardel, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Piacenza calle San José 1413 dentro de treinta días. Dicha Sociedad ha sido disuelta totalmente, según instrumento notarial de 17 de Mayo de 1950 ante el escribano Mario L. Durán Rubio.

$8.00 My.26-5663-v.jn.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Maximino Domínguez el café y bar de la calle Zabala N.o 1400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1950 — JOSE CENDAN. — AURORA SOTELO DE CENDAN.

$6.80 My.29-5696-v.jn.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 Setiembre ed 1904, hacemos saber que venderemos a Lino Bistolfo la carnicería "Mercadito Modelo", sita en Las Magnolias 4391, de esta Capital. Los acreedores presentarán sus justificativos al escribano Francisco A. S. Sarubbi, Av. General Flores 2535. — Montevideo, 4 Mayo de 1950. — MANOUG SANDJIAN. — SAMIRAN REZIAN DE SANDJIAN.

$10.80 My.29-5783-v.jn.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público se hace saber que por contrato subscripto de fecha 1.o de Julio de 1949 el señor RAUL BERGARA, ha transferido a la sociedad Raúl Bergara y Cía. la totalidad del activo y pasivo que en el ramo de despachantes de aduana tenía establecido en la calle Cerrito N.o 285 de esta ciudad, en su consecuencia, todas las deudas del primero son a partir de esa fecha de cargo exclusivo de la sociedad. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10.80 My.29-5798-v.jn.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que HERMENEGILDO DE LOS SANTOS ha prometido vender a Plinio Lupo Lazzerini, el taller mecánico sito en la Avda. Lezica N.o 6422. Los acreedores deben concurrir con comprobantes de sus créditos a Escribanía Arias, Bmé. Mitre N.o 1507. — Montevideo Mayo 24 de 1950. — Hermegildo de los Santos.

$7.20 My.29-5794-v.jn.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Castro Trigo, la panadería sita en cale Capurro N.o 783. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430, Esc. 18. — JESUS BARIZO. — GUILLERMO FIOL. — MARCOS CTINICH. — OFELIA F. DE BARIZO. — ALICIA S. DE CETINICH. — Manuel Castro Trigo.

$7.20 My.29-5810-v.jn.17.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio a las 10 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga 3399, a fin de considerar a siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al tercer ejercicio, que comprende el período 1.o de Abril 1949 al 31 de Marzo 1950; 2.o Elección de tres Directores y tres suplentes por el período 1950|1953 (artículo 26 de los estatutos sociales) y del Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1950|1951 (artículo 38 de los estatutos sociales); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Avenida Larrañaga 3399 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta-poder registrada, en la Secretaría (artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 7 de Junio de 1950. — Ingeniero Alberto Vázquez, Presidente. — Carmela Rocco, Secretario.

$22.00 Jn.10-6338-v.jn.18.

**MANUEL NARANCIO, S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio, S. A., en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos número, 865 el 28 de Junio de 1950 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 8 de 1950.

$12.00 Jn.13-6447-v.jn.24.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos legales se hace saber que por escritura de 15|V|950, que autorizó el escribano Eugenio Kramer, inscripta el 6|VI|950 en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sgeundo turno con el número 231, al folio 537 del libro 1, los señores José Santiago Gianelli, Manuel Diena y Alberto Caló constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Alfastech Ltda.". Domicilio: Francisco Vidal 785, Montevideo. Objeto: fabricación de productos asfálticos. Capital: $ 100.000.00, aportados así: Gianelli, $ 40.000.00, Diena y Caló $ 30.000.00 cada uno. Plazo.. 10 años 47 días. Vence: 30|VI|960. Administración: los tres socios; Gianelli Presidente; Caló y Diena, Gerentes, debiendo siempre actuar dos conjuntamente. Utilidades 5 o|o para fondo de reserva, 35 o|o al señor Gianelli y 30 o|o a cada uno de los señores Caló y Diena. — Montevideo, Junio de 1950. — Alberto Caló.

$12.00 Jn.13-6462-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que se ha disuelto totalmente la Sociedad "FRESCHI HERMANOS E HIJO", establecida en la calle Combate N.o 2812 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Freschi. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 29 de 1950.

$8.00 Jn.1.o-5927-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales se hace saber que don Roberto Rodríguez Longo cedió a don Juan Pedro Pérez Acuña sus derechos de promitente comprador de la carnicería ubicada en la calle Uruguayana N.o 3450 antes N.o 3392 propiedad de don Alberto González González. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — ROBERTO RODRIGUEZ LONGO. — Juan Pedro Pérez Acuña. — Alberto González González.

$12.00 Jn.3-5926-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Víctor Aníbal Castro ha prometido vender al doctor Angel Juan Leira, el establecimiento de tambo rural ubicado en "Canelón Chico", 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, matriculado en CONAPROLE con el N.o 3.168 citándose a los que se consideren acreedores para que se presenten en el domicilio del señor Juan Pedro Zipitría, en la ciudad de Canelones. — VICTOR ANIBAL CASTRO. — Angel Leira.

$10.20 Jn.12-6403-v.jl.1.o

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido a la sociedad cuya denominación es "Casa Sica" y cuya razón social es "Sica Hnos.", mi comercio que en el ramo de taller de zapatería y venta de calzados, tengo establecido en este pueblo de Young, Departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en el comercio, sito en la calle 18 de Julio sin número. — Young, Abril 12 de 1950. — JOSE A. SICA.

$10.00 Jn.10-6368-v.jl.4

**DISOLUCION DE SOCIEDAD "FADESA LIMITADA"**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 24 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores de FADESA LIMITADA con sede en la Avda. Gral. Simón Martínez km. 18 y escritorio en calle Sarandí N.o 650, a fin de que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371, escritorio 3 (Escribanía Tuboras) dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 7 de 1950.

$12.00 Jn.12-6397-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don JOSE MARIA FERNANDEZ ha prometido en venta al señor Hugo Pereira Puyol, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Colonia 2166. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.— — Montevideo, Junio de 1950.

$6.40 Jn. 10-6348-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad "Renán Mórresi Ltda." continuará con el activo y con los negocios de la firma RENAN MORRESI que en el ramo de importaciones y exportaciones está establecida en la calle 25 de Mayo 555 escritorios 606 y 607, quedando a cargo del señor Renán Mórresi, el pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Blanca Recine, calle Buenos Aires 462, esc. 3 de 16 a 18 horas.

$12.80 Jn.10-6181-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que a partir del 26 de Mayo pasado, esta firma ha dejado de explotar los servicios de Cantina, Bar y Restaurante del "Club de Golf del Uruguay" de que era concesionaria. Los acreedores presentaran los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Sarandí 444. Escritorio 11. (Dr. Horacio S. González Mullin). — Por CAYETANO H. GIUZIO Y COMPAÑIA. — Cayetano H. Giuzio.

$9.60 Jn.10-6319-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos (según ley de 26 de Setiembre de 1904), haberse disuelto y liquidado la sociedad "Sirota y Cynowicz" que giraba en el ramo de Fábrica de Hilos, en la calle Cebollatí 1641. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — SIROTA Y CYNOWICZ.

$6.40 Jn.10-6329-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace saber que prometimos vender al señor José Tenaglia el comercio que en los ramos de "café, bebidas alcohólicas y billar" teníamos instalado en la calle 25 de Agosto de la localidad de Libertad (San José), conocido por "Picada de Pérez", y el que habíamos adquirido de Manuel Trasanti o Trasante. Acreedores: Escribano Rodolfo Delgado, Libertad (San José). — JUAN PERDOMO. — PEDRO OTONELLO.— CLARA MARTINEZ. — DELMA ESTHER PERDOMO.

$9.60 Jn.10-6327-v.jn. 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO BORRAZAS y AGUSTINA VILA han prometido en venta al señor Antonio Yanicelli el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, almacén y lechería, sito en la calle Pando 24?? De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comer- Montevideo, Junio de 1950.

$9.60 Jn.10-6347-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don RODOLFO VARGAS ha traspasado a los señores Oscar Sturm y Mario Pastorino los derechos de compra que tenía con el señor JULIO JANEIRO, del comercio en el ramo de almacén y lechería sito en la calle Libertad 2469. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.— Montevideo, Junio de 1950.

$9.60 Jn.10-6349-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, se hace saber que el señor Romeo Augusto Mautone, proyecta vender a Mario Domingo Martuscelli y Porvenir Libertario Matteo, el negocio que en el ramo de bazar y artículos de electricidad gira en la calle Juan Paullier N.o 1608, de Montevideo. Acreedores, presentarse con sus créditos en la escribanía Trigo, Misiones N.o 1403, piso 4. escritorio 23. — ROMEO AUGUSTO MAUTONE.

$9.60 Jn.10-6375-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad GUADALUPE Y GUTIERREZ (Panadería y fábrica de hielo) que giraba en esta plaza, calle Lavalleja N.o 577, quedando el comercio a cargo del socio Máximo Gutiérrez. Deudas y créditos a cargo de ambos socios. Acreedores deben presentarse en el domicilio indicado, Minas, Mayo 31 de 1950. — Máximo Gutiérrez. — Beltrán Guadalupe.

$10.20 Jn.10-6357-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Leandro García Castaño, el comercio que en el ramo de talabartería y anexos, tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 598 de esta ciudad, quedando a mi cargo las deudas y créditos de ese comercio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas. — Junio 3 de 1950. — JUAN G. GUADALUPE.

$14.40 Jn.10-6353-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público que por documento del 24 Abril 1946, con efecto retroactivo al 1.o Marzo 1946 resolví disolver la sociedad colectiva celebrada con Perfecto Varela Espasandín que giraba en plaza bajo la razón social: "Varela y Varela Sociedad Comercial" en el ramo de Taller Mecánico, —engrases, lavados, reparaciones y afines— en calle Hocquart 1632, sociedad cuyo plazo caducó el 1.o Octubre 1949. Activo y pasivo a cargo de Perfecto Varela Espasandín. — Acreedores: Calle Democracia 1922. — ANTONIO VARELA OTERO.

$12.00 Jn.8-6225-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Rosendo Cairello, el comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la ciudad de Rivera, Sarandí 419. Los acreedorss deben presentarse en Sarandí 601. — Rivera, Junio 2 de 1950. — BLAS L. DE LA BARRERA.

$8.00 Jn.8-6250-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolución de la sociedad "Blanco, Soto y Cía.", que giraba en esta Villa, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Saúl Valentín Ugartemendía, debiendo los acreedores presentarse en su domicilio de Bulevar Pereira s|n. — Sarandí del Yí, Mayo 17 de 1950. — JOSE BLANCO. — AUGUSTO PIAMPIANI. — ALCIDES SOTO. — SAUL VALENTIN UGARTEMENDIA.

$12.00 Jn.10-6299-v.jl.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que vendí a doña María Sixta Etchegaray de Pons el comercio de almacén y bebidas fermentadas que tenía instalado en esta ciudad, esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril. A efectos de ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Fray Bentos, 24 de Mayo de 1950. — Carlos A. Burcio.

$12.00 Jn.10-6367-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Miguel A. Denegri, el comercio de almacén por mayor e importaciones, ubicado en esta ciudad calle Nueva Palmira 1743. Los acreedores presentarán sus justivicativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ISABELINO H. ECHAVE.

$8.00 Jn.10-6364-v.jl.4.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que en 22 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, inscripta en 27 de Julio de 1949 con el N.o 46 al Folio 207 v. y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas de la sociedad "AMBROSOLI Y LUDZCANOFF LIMITADA": La Sucesión del Ing. Quinto Bonomi, (integrada por Blanca Gorlero de Bonomi, Graciela Blanca Bonomi Gorlero y Elisa Isabel Bonomi Gorlero) cede su cuota de capital $ 17.500.00 y de su parte en el fondo de reserva $ 1.658.97 a don Demetrio Ludzcanoff, y el saldo de su cuota de capital $ 10.000.00 y del fondo de reserva $ 947.99 a don Ignacio Martini; quedando dicha sucesión desligada de la sociedad "Ambrosoli y Ludzcanoff. Limitada". El Ing. Francisco L. Tourellles y su esposa Eleanor Alexander Lowry ceden a don José Domingo Boggiano todo cuanto por capital y fondo de reserva les correspondía en la sociedad, o sea la suma de $ 10.944.96. Don Enrique Ambrosoli Voulminot y su esposa Elena Charron ceden a don Demetio Ludzcanoff de su parte de capital $ 8.500.00 y de su parte en la cuenta "Fondo de Reserva" la suma de pesos 803.22. De acuerdo a los artículos 6.o y 10 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 de creación de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace esta publicación, y de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el domicilio de dicha sociedad, Avda. 18 de Julio 2333. — Montevideo, 5 de Mayo de 1950. — Enrique Ambrosoli Voulminot. — Demetrio Ludzcanoff.

$48.00 Jn.9-6280-v.jl.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AEROCEM (URUGUAY) LIMITADA"

Se hace saber que ha quedado constituída esta sociedad por contrato privado suscripto el 5 de Junio de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 233 al Folio 545 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos sociales, con fecha 7 de Junio de 1950. Objeto: Explotación directa e indirecta en el territorio de la República del sistema "Aerocem" de aplicación pulverizada y atomizada de materiales de revestimiento. Razón social: "Aerocem (Uruguay) Limitada". Plazo: Diez años, con prórroga automática por períodos de cinco años, salvo denuncia. Socios: Señorita Marie, Regina Millington Drake, señora Elizabeth Hendry de Pennock, señor Alexander Dembo de Lasta, señor Emanuel Galitzine y señor Eugene Mollo. Capital: $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil pesos) y la patente uruguaya N.o 7,123 (en trámite), aportados 53 (cincuenta y tres) cuotas por la señorita Marie Regina Millington Drake; 12 (doce) cuotas por la señora Elizabeth Hendry de Pennock y la patente y sus derechos de explotación por los señores Alexander Dembo de Lasta, Emanuel Galitzine y Eugene Mollo. El aporte en efectivo dividido en 65 (sesenta y cinco) cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. Administración: Dos de los cinco socios, debiendo actuar necesariamente la señorita Marie Regina Millington Drake o la señora Elizabeth Hendry de Pennock por una parte y uno de los señores Alexander Dembo de Lasta o Emanuel Galitzine o Eugene Mollo por la otra. Domicilio: Misiones 1442, primer piso, ciudad. Ganancias: 5 o|o (cinco por ciento) al fondo de reserva: el saldo será destinado a abonar hasta 8 o|o (ocho por ciento) a los $ 65.000.00 aportados en efectivo, dividiéndose el sobrante en cuatro partes que corresponderán: una a la señorita de Millington Drake y señora de Pennock conjuntamente en proporción a sus aportes y una parte a cada uno de los otros tres socios. Balance: al 31 de Diciembre de cada año.

$26.00 Jn.10-6366-v.jn.22.

LAVADERO CENTENARIO LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con N.o 234 Folio 549. Libro N.o 1 los señores Federico y Elbio Amaya, Celestino Piantelli, Raúl Arnaldi y Mauro Gómez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Lavadero Centenario Limitada" Capital: $ 6.250.00 integrado. Objeto: Lavadero ropas y anexos. Plazo: dos años prorrogable: Administración y uso de firma. — FEDERICO AMAYA. — CELESTINO PIANTELLI y RAUL ARNALDI conjuntamente. — La asamblea.

$6.00 Jn.10-6373-v.jn.22.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace haber que en escritura autorizada por el escribano Juan C. Viapiana, el 26 de Mayo próximo pasado, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 46 del Tomo 5.o. de Contratos Sociales, los señores Sylvio Pouey Cademartori y Carlos Cirilo Guldenzoph, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sylvio P. Cademartori Limitada". Objeto: importación y exportación de toda clase de productos y en especial importación de maderas y representaciones y consignaciones en general, domicilio en Montevideo, calle Veinticinco de Mayo N.o 477, piso 1.o., escritorio N.o 10. Capital: $ 20.000.00. Aportes: Sylvio Pouey Cademartori $ 16.000.00, Carlos C. Guldenzoph. $ 4.000.00. Ambos acreditaron haber efectuado el 50 o|o de esos aportes. Plazo 5 años prorrogable por período sucesivos de 2 años automáticamente. Dirección: Ambos socios. Uso de la firma cualquiera de los socios. Balances anuales. Ganancias y Pérdidas en proporción a sus aportes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan C. Viapana, escribano.

$14.00 Jn.10-6308-v.jn.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hago saber que he prometido en venta la cuota social que me pertenece en la sociedad "Antiga, Pereira y Cía." que gira en el ramo de café y restaurant en la ciudad de Treinta y Tres, siendo los adquirentes los otros socios don Miguel Antiga y Daniel Pereira. Nueva firma social: "Antiga y Pereira". Acreedores presentarse en la casa de comercio — Treinta y Tres. Mayo 19 de 1950. — MIGUEL IZMENDI. — Daniel Pereira. — Miguel Antiga.

$16.00 Jn.8-6210-v.jl.1.o.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rosendo Acordagoitia, el 5 de Mayo de este año, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores ENRIQUE MEREGALLI, casado con María Isabel Lüdeke, ENRIQUE VOLTERRA, casado con Mariana Pinto y MARCELO VOLTERRA casado con Bellezza Saturna; Objeto: A) Realizar y efectuar trabajos de fotograbados y sus derivados que conciernen y se relacionan con cualquier clase de trabajo sea cual fuere su origen; B) Importar y exportar máquinas, papeles, sustancias químicas y cualquier otro artículo que se relacione con la industria gráfica y compra y venta de los mismos; C) Ejecutar y financiar trabajos de edición y publicación por cuenta de la sociedad o de terceros; D) Adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales e incorporales; hacer uso de créditos contrayendo obligaciones constituyendo hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales sobre los bienes de la sociedad; y, E) Y en general, realizar todo acto o contrato y toda clase de negocios y operaciones financieras comerciales e industriales dentro y fuera del país que se relacionen con las actividades antedichas en apoyo de la mááas perfecta realización de sus finalidades. Domicilio: calle Durazno N.o 1384 de esta ciudad; Denominación y firma social: "Volmer Ltda."; Capital: treinta mil pesos ($ 30.000.00) aportados por los socios en la proporción siguiente: quince mil pesos (pesos 15.000.00) don Enrique Meregalli; siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) don Enrique Volterra y siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) don Marcelo Volterra. El socio don Enrique Meregalli integró la mitad de su aporte en el acto de constitución de la sociedad obligándose a integrar la otra mitad, dentro de los 90 días a partir del otorgamiento del contrato, y los socios señores Enrique Volterra y Marcelo Volterra integraron sus aportes a la sociedad con máquinas y útiles todo lo cual resulta de la tasación practicada por el técnico don José Sestieri el día 5 de Mayo de este año, aceptada y firmada por los socios. Administración: fué designado Administrador - Mandatario por cláusula undécima del contrato el socio señor Enrique Meregalli; Uso de la firma social; estará a cargo del socio Administrador señor Enrique Meregalli, debiendo actuar éste, conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente en los casos que se determinan en la cláusula duodécima del contrato social; Plazo: por cuatro años a partir desde el día del otorgamiento del contrato, prorrogable dicho plazo automátáicamente por períodos de cuatro años de pleno derecho. Dicha escritura está inscripta con el N.o 227 al folio 523 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, y con el N.o 474 al folio 525 del libro 241 del Registro General de Poderes. — Por "Volmer Ltda.". Enrique Meregalli.

$38.00 Jn.8-6211-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender el café, bar y restaurant denominado "Alameda" calle Ejido N.o 1317 al señor Mauricio Kopelowich. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — LUIS ROBERTO ZUCHETTI GIUZO. — LIA MARIA ELOLA DE ZUCHETTI. — Mauricio Kopelofich Ruchansky.

$7.20 My.31-5823-v.jn.20.

**COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.**
**11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Conforme al estatuto social se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de los corrientes mes y año a las 18 horas en su sede de la calle Constituyente N.o 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día :

1.o Considerar la memoria anual balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Interpretación del artículo 38 inciso "Ll" de los estatutos sociales. 3.o Designar de su seno a los dos accionistas que con el Presidente y el Secretario deben subscribir el acta respectiva. — Se previene que: los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.

$12.00 Jn.8-6251-v.jn.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiemgre de 1904, comunico que he prometido vender a "Alberto Brignoni S. A." la empresa comercial e industrial instalada en la calle Arenal Grande N.o 1828 y que se dedica a la fabricación y comercialización de mosaicos y artículos de cemento. Los acreedores deberáná presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor Eugenio Baroffio, en la calle 25 de Mayo 417, 1er. Piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1950. — ALBERTO BRIGNONI.

$12.00 Jn.8-6260-v.jl.1.o.

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**
**EMPLAZAMIENTO**

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares. Banco Uruguayo de Administración y Crédito domicilio: calle Sarandí N.o 450, Montevideo.

Comprador: María Cetrullo de Puñales, solar 10, manzana A, padrón 47.577, área 456 mts.; Comprador Wááshington Gener solar 9, manzana B, padrón 47.600, área 312 mts.; Compradora: Luisa Francisca López, solar 11, manzana B, padrón 47.602 ááráea 600 mts.; Comprador: Juan Haidei, solar 24, manzana B, padrón 47.615 área 600 mts.; Comprador: Carmelo Bombini, solar 11 manzana C, padrón 47.553, área 600 mts.; Comprador: Javier Luiz Muniz solar 15, manzana C, padrón 47.557, área 253 mts. 20; del plano levantado por el Ing. Augusto B. Sudriers en Junio de 1890 y mensurados y replanteados por el agrimensor Francisco Lafranconi, de Octubre de 1942 ubicados con frente a calles Alejandro Dumas, Lucrecio y Volta de la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito.

$24.00 Jn.8-6206-v.jn.26.

**IMPRESORA URUGUAYA S. A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará áel día 28 de Junio próximo a las 11 horas en la calle Solís N.o 1533 para tratar los asuntos siguientes:

1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. — Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al indicado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — El Secretario.

$18.00 Jn.8-6249-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores del comercio que gira en esta plaza en la calle Carapé 2149, en el ramo de almacén y bar, con la razón "MANUEL Y CARLOS GONZALEZ", que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el local expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1950.

$9.60 Jn.7-6192-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se disuelve la sociedad comercial "RUGGIERO HNOS.". Acreedores presentarse en escribanía O. Maite Esqueff, Sauce (Canelones). — Ruggiero Hnos.

$3.40 Jn.6-6090-v.jn.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comerrio que hemos prometido vender a Ramón Miguel Alari el comercio instalado en la calle Guadalupe N.o 1469 que gira con la razón de "Barbazita y Bicain" Llamamos acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, para presentarse al local comercial dentro del plazo. — HUMBERTO JUAN BARBAZITA. — ELISA BICAIN IRASTORZA.

$6.40 Jn.8-6259-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano José A. Ribot Llana el 14 de Mayo de 1950, los interesados dieron por disuelta y liquidada la sociedad "AMARAL MASIDE Y CIA. LIMITADA" cuyo activo, en lo fundamental, fué oportunamente transferido en forma legal a "Amaral, Maside y Compañía Sociedad Anónima". A los efectos de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933 y por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores en General Artigas N.o 165. — Rocha, Mayo 26|950.

$16.00 Jn.8-6227-v.jl.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo prometido enajenar a don Juan Andrés Savoi mi participación en la sociedad Metal Níquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada se emplaza a los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 dentro del plazo legal. — Montevideo Junio 5 de 1950. — JULIO CESAR ARGIMON.

$12.00 Jn.8-6246-v.jl.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo martínez Pomar, Huidobro 1349 contratamos vender a los señores Ramón Cago y José Luis Molina el negocio de cervecería y bar con alcohólicas sito en avenida 18 de Julio 2036. Acreedores presentar cuentas en el mismo plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — SATURNINO LOPEZ. — MATEO MARTINEZ. — JUANA DALZOTTO DE MARTINEZ.

$6.80 Jn.5-6059-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber a efectos ley 26 Setiembre 1904 hemos prometido vender a Juan Antonio Bozzino y Amadeo Víctor Brusco, el comercio almacén y bebidas alcohólicas gira en Carmelo calle Treinta y Tres y José Pedro Varela, acreedores allí. — Carmelo Mayo de 1950. — PEDRO LORESZO MANITTO. — ANGEL YAUZA.

$6.80 Jn.5-6051-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene. Comunicamos al comercio en general que ha quedado totalmente rescindido el compromiso de compra venta del giro comercial bebidas alcohólicas sito en la calle Agrigento N.o 2347 entre los señores Alejandro Geimonat y la firma comercial de Gadea y Cía, habiendo clausurado totalmente el mencionado local. Acreedores que se crean con derechos presentarse en Paraguay 1259. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — HORACIO W. GADEA. — DEDICO CARABAJAL. — EDMUNDO PASANO.

$10.20 Jn.5-6048-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficina Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. Alejandro Geimonat vende su giro comercial, bebidas alcohólicas, sito en Agrigento N.o 2347 a los señores Nicodás Russo y Juan Carlos Falero. Acreedores presentarse en el referido comercio, según ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — ALEJANDRO GEIMONAT. — Nicolás Russo. — Juan Carlos Falero.

$6.80 Jn.5-6049-v.jn.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender al señor Adolfo Fernández Besga el comercio de almacén de comestibles que tengo en la calle Guaviyú N.o 2851, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio N.o 1709. — CAROLINA WAGNER.

$10.20 Jn.5-6045-v.jn.24.

**FERRATOR LTDA.**
**AUMENTO DE CAPITAL**

Por medio de un contrato privado de fecha 21 de Abril de 1950 los socios don José Koppel Falk y don Curt Lavid Droller May, han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad "FERRATOR LTDA." de $ 51.000.00 (cincuenta y un mil pesos) a $ 100.000.00 (cienmil pesos), dividido el aumento en 98 cuotas de cien pesos cada una, correspondiéndole cuarenta y nueve cuotas a cada socio. En la fecha los socios han integrado la mitad de sus cuotas del aumento de capital. En todo lo demás, los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 36 al folio 178 y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 12 de Mayo de 1950.

$12.00 Jn.5-6057-v.jn.15.

**CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LIMITADA**
**CESION DE CUOTA**

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos legales comunicamos a quienes pueda interesar que el arquitecto Mario Ernesto Jaureguy, de acuerdo a lo convenido en escritura de 25 de Setiembre de 1947 ante el escribano Diamantino Méndez, prometió transferir toda su cuota social a los consocios Carlos Augusto Morandi, Juan Carlos Siri, Mortimer Pedro Quijano y Rolando Trucco con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1946, fecha de efectiva separación del arquitecto Jaureguy de la Sociedad. Los interesados deberán presentarse dentro del término a la escribanía del señor Liamantino Méndez, 25 de Mayo 395, tercer piso, escritorio N.o 5. — Montevideo, Mayo 31 de 1950.

$10.00 Jn.5-6056-v.jn.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la primer firmante ha prometido vender al señor Eladio Basilicio Niz el comercio de almacén y bar que tenía establecido en la ciudad de Maldonado, calle Dr. R. Bergalli esquina San Carlos, debiendo los acreedores hacer efectivo sus créditos dentro del término legal en el referido local. — Maldonado Mayo 24 de 1950. — IRMA M DE FERNANDEZ. — Eladio Basilicio Niz.

$10.20 Jn.5-6124-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina "América" de López y Martínez Chaurúa 1760, comunica que son interventores en la liquidación de la compra venta pactada entre los señores Amador Méndez Sanjurjo, Delareyns Olivera Lago y Domingo Antonio Bellizzi de fecha 29 de Agosto de 1949, referente al comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1151. Acreedores presentarse en nuestra oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — AMADOR MENDEZ SANJURJO. — CARMEN CORBO DE MENDEZ. — DELAREYNS OLIVERA LAGO. — DOMINGO ANTONIO BELLIZZI.

$10.80 My.31-5824-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio en general que los integrantes de la firma SARALEGUY Y CIA. establecidos con la casa Macá en la calle Sarandí N.o 640 han resuelto disolver la sociedad. A los efectos consiguientes se ruega a los señores acreedores se sirvan presentar —dentro de los treinta días de la fecha— los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 409. — Montevideo, 25 de Mayo de 1950.

$12.00 My.27-5718-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de café y bar en la calle 8 de Octubre 3106 retirándose el socio Artigas Correa y haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios Elbio y Roberto Correa y Costantino Basoa. Según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — ARTIGAS CORREA. — Elbio Correa. — Roberto Correa. — Costantino Basoa.

$9.0 Jn.2-5942-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén frutas y verduras ubicado en la calle Thompson 2998 según ley 26|9|904, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Carlos Capdeville interviene Oficinas Palumbo Hnos. — Montevieo, Mayo 30 de 1950. — Juan Carlos Capdeville. — HECTOR MANUEL LOPEZ.

$6.40 Jn.2-5932-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Eugenio Siri, mi casa de comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas calle Industria 3602. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo 23 de Mayo de 1950. — ARTURO ALSINA. — Eugenio Siri.

$6.00 Jn.2-5959-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta mi cuota parte de la sociedad que tengo con el señor Juan M. Rodino a mi hijo Luis A. Rodino, establecida en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y ferretería, en el Cno. Instrucciones 4153. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 24 de Mayo de 1950. — JUAN B. RODINO. — JUAN M. RODINO. — Luis A. Rodino.

$9.00 Jn.2-5961-v.jn.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña ENRIQUETA BOSCHARD DE GUIU ha prometido vender a doña María Estrella Vidal de Pomier, el comercio de venta de pan y lechería establecido en la finca de la calle Acevedo Díaz N.o 1500. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Francisco Zorrilla de San Martín, en la casa de la calle Santiago de Chile N.o 1238 de esta ciudad. — Montevideo Mayo 26 de 1950.

$12.00 Jn.2-5960-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad PEREIRA Y SCHELL, que en el ramo de carpintería en general poseen en la calle L. Gómez 2870 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Walter Schell. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — Segundo Pereira. — Walter Schell.

$9.00 Jn.2-5993-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender al señor Manuel Zabaleta (hijo) la panadería "Grano de Oro", en Ramón Anador 3274 de la firma "LOPEZ Y FERNANDEZ" Presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (horas 17 a 19) dentro del término legal, publicándose a los efectos ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 1.o de 1950. — (Firmado) Daniel López. — José Fernández.

$6.00 Jn.2-6007-v.jn.21.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado fecha 15|3|1950, inscripto Registro Público Comercio a cargo Juzgado Letrado segundo turno con N.o 224 al folio 519 y siguientes libro 1, fué modificado contrato social de "URUCOFA LIMITADA", Misiones 1371, suprimiéndose disposición que prevé adjudicación de títulos nominativos; designándose administradores a los señores Max Katz y Rodolfo Ladendorff; y estableciéndose: 1.o) Uso de la firma social: A) Por el señor Jacobo Isler sólo; o B) Por los demás socios conjuntamente; o C) Por cualquiera de estos últimos conjuntamente con cualquiera de los administradores; y D) Por cualquiera de los socios o administradores, indistinta y separadamente siempre que fuera para representar Sociedad en asuntos judiciales o administrativos; 2.o) Disolución parcial en cuanto al socio que, vencido el plazo, pidiese rescisión contrato social. Quedan vigentes, en lo demás, contrato original inscripto con N.o 26 al folio 126 vuelta, Tomo 1.o y modificación del mismo, inscripta con N.o 35 al F.o 199 vuelta, Tomo 3.o ambos Juzgado Letrado sexto turno. — Montevideo, Junio 3 de 1950.

$14.00 Jn.7-6187-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 23 de Agosto próximo pasado, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 352, del libro 1, de Contratos Sociales los señores AMERICO MEDICI MASETTI, LUIS PRATS NUNELL y ELBIO CAMPANELA MEDICI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Thal Limitada", (Tejeduría, Hilandería de Algodón y Lana). Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos de lana, algodón, seda, importación, exportación de tejidos, materias primas, maquinarias accesorios y todo lo inherente al ramo textil. Domicilio: En Montevideo, calle Rafael 3443. Capital: $ 60.000.00. Aportes: Américo Médici, 52 o|o; señores Prats y Campanela el resto por partes iguales, representado en cuotas de un mil pesos cada una. Plazo 5 años prorrogables de dos en dos años sucesivamente. Dirección: Por los socios. Votos: Uno por cada cuota de capital integrado. Uso de la firma: Indistintamente cualquiera de los socios. Reuniones del Directorio: Por lo menos una vez al mes. Asambleas: Anuales. Balances: Anuales. Pérdidas y ganancias en proporción al capital subscripto. Por fallecimiento o incapacidad continúa. Disolución: De común acuerdo y por la pérdida del 50 o|o del capital. Liquidación de común acuerdo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Thal Limitada.

$18.00 Jn.7-6162-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados, en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos proyectado la enajenación del establecimiento comercial que en el ramo de herrería gira en esta ciudad en la calle Santiago Vázquez número 1277. La nueva firma será "Bisogno Hermanos" y los interesados deben concurrir al local citado. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — ANA BISOGNO DE BISOGNO. — PEDRO. LUIS ALFREDO, JOSE, ORLANDO y ANA BISOGNO.

$10.20 Jn.6-6136-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la sociedad Domínguez y Varela (en formación), el negocio que en el ramo de importaciones en general tengo instalado con sede en la casa de la calle Doce número 738 (Punta del Este) Departamento de Maldonado. Acreedores deben presentarse con sus respectivos justificativos dentro del plazo legal a la escribanía Decia Cartón - Dabezies, Rincón 587. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — JUAN DOMINGUEZ ABAD.

$8.00 Jn.6-6131-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley del 26 Setiembre de 1904 que he prometido vender la "FARMACIA TAMBORES", ubicada en el pueblo del mismo nombre, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, al señor Hermes Pintos, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se fija domicilio a estos efectos en la ciudad de Tacuarembó, 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Marzo de 1950. — Carlos María Boggia. — Hermes Pintos.

$12.00 Jn.7-6193-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Juana Montiel de Castro el comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecido en calle Mendoza y Durán esquina 19 de Abril, de Florida. Acreedores presentarse con sus cuentas dentro del plazo legal al vendedor. Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida Mayo 21 de 1950. — EMILIO FRANCO.

$6.30 Jn.7-6176-v.jn.26.

NIFRA S. A.

QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Junio de 1950 a las dieciséis y media horas, en su domicilio, calle 25 de Mayo N.o 470, escritorio N.o 43, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos y subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con dos Directores; 2.o Consideración de la memoria y balance anual cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Integración del Directorio. (artículo 9.o inciso C). 5.o Designación de Síndico titular y suplentes. 6.o Remuneración de Directores y de Síndico para el ejercicio siguiente. — Se previene que el registro de acciones y|o certificados a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta el día 26 del corriente a las diecisiete horas y que dicho registro se hallará abierto en el domicilio social, 25 de Mayo 470, escritorio N.o 43 a partir del día 16 del mismo mes. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — Nicolás Gereda Bustamante. Presidente. — Juan Alberto Gorlero, Secretario.

$9.60 Jn.14-6468-v.jn.16.

NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la Avda. Gral. Flores N.o 2180, el día 24 de Junio de 1950, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura, correspondiente al 3er ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950. 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 21 de Junio de 1950 estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que lo acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Enrique Gasparri. Presidente. — Agr. Angel A. Giannoni, Secretario.

$7.20 Jn.14-6515-v.jn.16.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 20 del corriente mes de Junio se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1949|1950, aprobado en la asamblea general de accionistas efectuada el día 10 del corriente mes de Junio. — Montevideo, Junio 12 de 1950

$2.40 Jn.14-6520-v.jn.16.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio (complementario) terminado el 31 de Marzo ppdo. que se celebrará el 29 de Junio en el local calle Paraguay N.o 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Elección de 5 titulares y 5 suplentes para integrar el Directorio. 4.o Asuntos varios de interés general. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Jn.12-6399-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, de acuerdo con el artículo 10 del decreto - ley de 26 de Abril de 1933, que los señores RAUL FERNANDEZ y WALTER GONZALEZ ceden sus cuotas en la sociedad "Molino Sauce Limitada" a los señores Alberto de Horta y Ruben R. Cendán. — Sauce Junio 1.o de 1950.

$4.00 Jn.6-6089-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "Enrique G. Otero y Cía." el negocio que en el ramo de "Café, bar, restaurant y peluquería" gira en la ciudad de Pando bajo la denominación de café "El Nene". Los acreedores deberán presentarse en el local que ocupa dicho negocio, Avenida Artigas esquina Iturria, Pando. — BONZALEZ y COMPAÑIA.

$12.00 Jn.12-6409-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender a los señores Pedro Papaleo y Julio César Pulleiro, el almacén y bar de la calle José Catalá N.o 2065. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — VICTOR FERNANDEZ.

$6.80 My.31-5848-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Aureliano Luzardo el almacén sito en la calle Chaná 2004, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 25 de 1950. — RAUL ALEJO VICENTE RODRIGUEZ. — Aureliano Luzardo.

$6.80 Jn.1.o-5941-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Cándido Lozada el número 240 habilitante para la venta de leche y permiso de la Dirección de Arquitectura y Locales Industriales perteneciente al tambo calle Gaboto 1538. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1950 — CARLOS MARIA RAMOS PERDOMO. — Cándido Lozada.

$6.80 My.31-5902-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

La señora Sonia Resnik de Kegen se retiró del negocio de Hotel que en sociedad con el señor Sulim Cerchis tenía en Buenos Aires 506. Quedando a cargo del señor Cerchis el activo y pasivo del negocio. — SONIA RESNIK DE KEGEN. — Sulim Cerchis.

$7.20 My.31-5831-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que he prometido vender la provisión que tengo establecida en avenida Italia 4609 de esta ciudad. Acreedores presentarse término legal en Amazonas 1731. — JOSEFINA RADAL.

$6.40 Jn.1.o-5910-v.jn.20.

JOSE A. CASSARINO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1950 a las 15 horas en la sede social calle Colonia N.o 2249 para tratar la siguiente orden del día:

A) Elección de Síndico titular y suplente. B) Retribución a los Directores. — Se hace presente que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen las tres quintas partes del capital integrado; en caso de no lograrse ese quórum a la hora fijada, la asamblea se constituirá media hora después con los accionistas presentes. — El Directorio.

$8.00 Jn.14-6497-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.O. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se hace saber al comercio y al público que con fecha 30 de Abril de 1950 se ha clausurado la casa de comercio en el ramo de venta artículos para sastres, sita en Yi número 1294. Acreedores presentarse en la dirección citada. — ALEJANDRO SOMPOLINSKI. — MAURICIO BURSZTEIN.

$8.00 My.29-5795-v.jn.21.

EXTRAVIO

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Se hace saber que se ha presentado la señorita CARLA CERIOTTI, solicitando se le expida duplicado de la libreta de Caja de Ahorros de este Banco N.o 5280 a nombre de Carla Ceriotti por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1950.

$6.00 Jn.3-6006-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Carlos Fernández Labella el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo establecido en esta ciudad en la esquina de las calles Asamblea y Sarandí, conocido por "Farmacia Sena". Acreedores en el mismo comercio — San José Mayo 19 de 1950. — ERNESTO R. SENA.

$12.00 My.29-5808-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor López el almacén, bebidas fermentadas sito en la calle Eugenio Garzón 1146 según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — EDUARDO A. R. GARBARINO. — JOSEFINA SETRANIG DE GARBARINO. — Héctor López.

$6.40 Jn.3-6039-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender la cuota capital que me corresponde en la sociedad "A. S. A Ltda." debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en calle Sarandí N.o 22 dentro del plazo legal. — J. A. SAVOI VERNON.

$12.00 Jn.8-6253-v.jl.1.o.

MADE PLAS LIMITADA

A los efectos establecidos en la ley que regula a las sociedades de Responsabilidad Limitada damos noticias, que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 5 de Mayo de este año y que se inscribió el día 5 de este mes en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, con el N.o 229, folios 531 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales, los subscriptos nos hemos constituído en sociedad de carácter limitada y con la denominación del epígrafe. El ramo de ella es el de Fabricación y Venta de Artículos de Bazar y de Juguetería de Madera o de Material Plástico, sus derivados, anexos y afines. Tendrá domicilio en Montevideo, sin perjuicio de las sucursales o agencias que instale. El capital es de doce mil pesos aportados por partes iguales. Tienen en la sociedad los tres subscriptos únicos integrantes de la compañía, el carácter de administradores, siendo el domicilio actual de la empresa el local de la calle Minas 1592. Director técnico, fabril y contable será el socio don Vicente Calace y en todos los actos y contratos actuarán conjuntamente dos de ellos excepto en la expedición de cheques que podrá hacerlo cualquiera de ellos. Se practicarán balances generales con fecha 28 de Febrero de cada año y balancetes todos los meses. Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales. Las asambleas ordinarias se realizarán en la primera quincena de Abril de cada año y podrán pedirse, además, asambleas extraordinarias. Se disuelve necesariamente; por la muerte o incapacidad de los primeros firmantes; por resolución de la mayoría y si se perdiera el 50 o|o del capital social. La liquidación se realizará por dos socios y si ninguno pudiera actuar por persona designada judicialmente. La sociedad se rige por los dictados contenidos en dicha escritura a la que nos remitimos, de la cual esta publicación es un extracto. — Montevideo, 10 de Junio de 1950. — VICENTE CALACE SPATUZZI. — UBALDO RODRIGUEZ DE LEON. — HERIBERTO RODRIGUEZ DE LEON.

$26.00 Jn.14-6498-v.jn.26.

EDITORIAL CODEX URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: señores NICOLAS J. GIBELLI y MAURICIO GUEVENTTER. II) Objeto: Importar, exportar, fabricar, industrializar, elaborar, comprar y vender toda clase de libros, papelería, imprenta, cartonería, artes plásticas y musicales, juguetes, etc. III) Capital: Treinta mil pesos ($ 30.000.00), subscripto por mitades, dividido en sesenta cuotas de $ 500.00. IV) Domicilio: Montevideo. V) Plazo: 10 años, prorrogable. VI) Administración: Ambos socios, indistintamente. VII) Asambleas: Ordinarias, anualmente. Extraordinarias, cuando lo exijan sus administradores. VIII) Inscripción: Con el N.o 11 al fo. 38 v. del Tomo 6.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. en lo Civil de 6.o turno, el 10 de Junio de 1950.

$10.00 Jn.14-6512-v.jn.26.

INCA, LIMITADA

Por escritura ante el escribano Roberto M. Arredondo, de 25 de Mayo de 1950 (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Emanuel Rosenberg, Francisco M. Grunwald, Eugenio Schwartz y Estevan Vuco, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada Inca, Limitada. Objeto: Industrialización y comercialización de cueros, lanas, etc.; compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de toda clase de actividades relacionadas con dicha industria. Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año. Domicilio: Montevideo Requená 2073. Capital $ 20.000.00, debiendo elevarse a $ 120.000.00 en el término de noventa días, integrado $ 10.000.00 por los socios por partes iguales. Dirección, administración y uso de la firma: indistintamente a cualquiera de los socios o a los Gerentes, debiendo actuar siempre dos socios conjuntamente o uno de ellos y cualquiera de los Gerentes. Utilidades: deducido 5 o|o fondo de reserva y porcentaje que la asamblea fije para fondo de reserva especial, el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Montevideo Junio 9 de 1950 — Emanuel Rosenberg. — Francisco M. Grunwald. — Eugenio Schwartz. — Stevan Vuco.

$14.00 Jn.13-6455-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALCIDES SOTO vende a José Blanco, la parte que le pertenece en la panadería, sita en esta ciudad calle Sierra 916 padrón N.o 89. Acreedores en dicho establecimiento. Ley 26 Setiembre 1904. — Florida, Mayo 18|950. — José Blanco. — Alcides Soto.

$6.80 Jn.3-5988-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico (Ley Setiembre 26 de 1904) que prometí vender a don Waldemar Noble Fonseca el Lavadero "Continental" de Galicia 1270, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — WALTER SCHWALB.

$4.00 My.29-5731-v.jn.23.

ORGANIZACION RADIOEMISORAS ORIENTALES S. A. (O. R. O. S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Organización Radioemisoras Orientales Sociedad Anónima, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 23 del mes en curso, a las once horas, en el local de la empresa, Plaza Independencia N.o 846, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio e informe de la Sindicatura. 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Noviembre de 1949. 3.o Distribución de las utilidades. 4.o Designación de Síndico para el ejercicio 1949|50, por renuncia presentada por el titular de dicho cargo. — Nota importante. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para asistir a las asambleas deben registrar sus acciones con 48 horas de anticipación al momento en que la misma debe constituirse. — Montevideo, Junio 11 de 1950. — El Directorio.

$4.80 Jn.14-6533-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Fermín Ferreira, el almacén ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo 189. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — JUAN FERENCIANO.

$8.00 My.25-5618-v.jn.16.

CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio de 1950, a las 16 horas, en el local de la Institución, para considerar el siguiente orden del día: Reforma de los estatutos sociales. — José María Olaso, Presidente — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

$4.00 Jn.12-6401-v.jn.16.

ELMET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Elmet Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 23 del corriente a las 19 horas en nuestro local social, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio. C) Distribución de utilidades. D) Elección de tres Directores titulares y tres suplentes. E) Elección de Síndico y suplente. F) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — El Directorio.

$10.80 Jn.13-6495-v.jn.23.

ELMET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Elmet Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 23 del corriente a las 19 y 30 horas en nuestro local social, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: A) Orientación futura de la Sociedad. B) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Junio 10 de 1950. — El Directorio.

$47.20 Jn.13-6496-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Celestino Castro y Américo Alemán Tugues la "Carnicería" que bajo la razón social de mi nombre gira en esta plaza de Montevideo, desde la calle Agraciada N.o 4123 bis Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS PALLEROLA.

$6.40 Jn.14-6469-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Chiriff el Giro Alcohólico de mi comercio establecido en este Pueblo. Acreedores presentarse en Escribanía de José María Noblia, calle Rivera N.o 5 de esta Villa. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — José Batlle y Ordóñez, Junio 10 de 1950. — ANGEL SAULE

$6.40 Jn.14-6465-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido puesto en venta el taller de radio de la calle Juan Arteaga 4342. Acreedores presentarse a la dirección citada.

$1.20 My.29-5807-v.my.31.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial" (C.A.G.F.I.)**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Compañía Agraria Ganadera Financiera Industrial" (C.A.G.F.I.), solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 29 de asamblea extraordinaria. — En Montevideo a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diecisite horas cuarenta minutos se reunió en el local sito en la calle veinticinco de mayo número cuatrocientos diecisiete la asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera Industrial" (C.A.G.F.I.) que había sido debidamente convocada a fin de tratar las proposiciones del Directorio de reformar los estatutos y ampliar el capital autorizado a la suma de doscientos mil pesos, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6, 12 y 17 de los estatutos sociales. Preside la asamblea el señor Presidente del Directorio don Pedro Faraut y actúa en Secretaría el señor Secretario doctor Jorge Saibene (hijo). Asisten al acto accionistas poseedores de acciones por un monto de noventa y seis mil pesos, según resulta del libro de asistencia debidamente rubricado; representa este capital la totalidad del capital integrado y corresponden a dichos accionistas sesenta y nueve votos. Asiste al acto el Inspector de Hacienda y Sociedades Anónimas contador don José Pedro Busto, quien verifica el cumplimiento de los requisitos legales en la convocatoria y en las asistencias. Comprobada la presencia de accionistas que representan con exceso el capital necesario para sesionar, el señor Presidente declara abierto el acto previa información a la asamblea de los hechos precedentemente expuestos, entrándose a tratar el orden del día. El señor Secretario informa a la asamblea de la reforma de los estatutos propuesta por el Directorio, la que se refiere a los artículos quinto, undécimo y décimo sexto de los actualmente vigentes. El artículo quinto se proyecta modificarlo en lo pertinente a fin de aumentar el capital autorizado a pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos). En el artículo undécimo se proyecta cambiar el plazo de la convocatoria de diez días a cinco días con publicaciones por ese lapso. Se le agregaría además: En casos urgentes, cuando se reuniera en asamblea la totalidad de accionistas, quedará ésta bien constituída y podrá resolver cualquier punto, aunque no hayan mediado publicaciones de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947. El artículo trece se modificará para armonizarlo con el quinto. En el artículo décimosexto se modificaría el plazo de sesenta días que se llevaría a ciento veinte días. A continuación expresa el señor Secretario las razones que se han expuesto en el Directorio, para promover las preindicadas modificaciones estatutarias. Puestas a consideración de la asamblea las reformas propuestas se resuelve por unanimidad reformar los artículos cinco undécimo, décimotercero y décimosexto de los estatutos sociales, dándole la redacción que a continuación se expresa:

Artículo 5.o. El capital se formará con la emisión de acciones nominativas por un valor de doscientos mil pesos. El valor de las acciones será de cien pesos en títulos de una o más acciones, y se emitirán a medida que lo disponga el Directorio. Cuando la asamblea así lo resuelva, podrá transformar las acciones nominativas emitidas en acciones al portador.

Artículo 11. Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias. La asamblea general en uno y otros caso deberá ser convocada con 5 días por lo menos de anticipación, por medio de avisos publicados por ese tiempo en el "Diario Oficial" y en otro de esta Capital. Se efectuará además la citación personal por correo certificado a los accionistas cuyos nombres consten en los libros sociales. Quedará constituída en la primera citación si concurren a ella accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No reuniéndose esa mayoría por primera citación se convocará por segunda vez, en igual forma y con el mismo plazo que para la primera, y la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que concurran. En casos urgentes y cuando se reunieran en asamblea la totalidad de accionistas, quedará ésta bien constituída y podrá resolver cualquier punto, aunque no hayan mediado publicaciones de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Artículo 13. Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a las sesiones de las asambleas, pero sólo tendrán derecho a votar en ellas los que posean mil pesos en acciones. Cada mil pesos en acciones dará derecho a un voto con las limitaciones del Código de Comercio.

Artículo 16. Se resolvió modificar únicamente el primer párrafo, que quedará redactado en la siguiente forma: "La asamblea general ordinaria se reunirá todos los años dentro de los ciento veinte días siguientes al del vencimiento del ejercicio financiero, para los siguientes objetos...". En lo demás permanecerá incambiada la redacción actual. Se resuelve además por unanimidad agregar a las reformas expresadas una disposición transitoria concebida en los siguientes términos: "Desígnase a los doctores Jorge Saibene (hijo) y Horacio F. Abadie Santos para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las modificaciones de los estatutos sociales, su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación, así como para aceptar en iguales condiciones cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspondientes". Finalmente a propuesta de la mesa se resuelve por unanimidad que los accionistas José Fermín Más y Aníbal A. Faraut Barlocco, firmen esta acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se levantó la sesión siendo las 16 horas quince minutos, labrándose la presente acta. — Pedro Faraut. — Jorge Saibene, (hijo). — Aníbal A. Faraut. — José Fermín Más. — J. P. Busto, Inspector de Hacienda. — Carlos Enrique Schickendantz. Escribano Público.

Certifico. Primero: Que el acta transcripta precedentemente, se halla contenida desde la página cincuenta y cuatro hasta la página cincuenta y siete inclusive, debidamente rubricadas por el suscripto, del libro de actas de la entidad "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial Sociedad Anónima" que tengo de manifiesto y al que me remito. Y segundo: Que las firmas que anteceden, correspondientes a los señores Pedro Faraut, Aníbal A. Faraut, José Fermín Más, Jorge Saibene (hijo) y José Pedro Busto, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento son auténticas. En fe de ello a solicitud de los interesados y para ser presentado ante el Ministerio de Hacienda a los efectos de la aprobación de la modificación de estatutos contenida en el acta testimoniada, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Carlos Enrique Schickendantz. Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda — Horacio F Abadie Santos, Credencial Cívica ARA N.o 2857, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 417, primer piso (Estudio Abadie - Santos - Saibene), al señor Ministro dice: 1.o) Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha 29 de Setiembre de 1949, se decidió la modificación de los estatutos de esta sociedad. 2.o Que las modificaciones a introducir resultan del testimonio notorial que acompaño. 3.o Que dicha asamblea me autorizó para gestionar la aprobación de las referidas modificaciones por el Poder Ejecutivo. 4.o Que acompaña el original de los estatutos sociales con carácter de oportuna devolución. Por lo expuesto al señor Ministro pido: ¿Qué cumplidos los trámites de estilo, se aprueben las modificaciones estatutarias solicitadas, expediéndose testimonio y devolviéndose los recaudos acompañados. Firmado: H. F. Abadie Santos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1949. Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto social de "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial, Sociedad Anónima" (C.A.G.F.I.), pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. Firmado: Ulises Icasuriaga. Jefe Interino División. V.o B.o: Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma reglamentaria las modificaciones estatutarias en vista y no contrariando ellas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera e Industrial Sociedad Anónima", continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 17 de Noviembre de 1944, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. Vista: La precedente solicitud de la sociedad anónima "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial" (C.A.G.F.I.) a fin de que sea aprobada la reforma de los artículos 5.o, 11, 13 y 16 de sus estatutos. Resultando: Según el nuevo artículo 5.o su capital autorizado —actualmente de cien mil pesos— es elevado a doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Atento: A que las modificaciones precitadas no alteran la finalidad de la sociedad peticionante ni contraría nuestra legislación y que para adoptarlas se cumplieron los requisitos estatutarios pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial" (C.A.G.F.I.) tal como se detalla en el acta notorial adjunta y confirmar la resolución de 17 de Noviembre de 1944 por la cual se autorizó su funcionamiento. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. Firmado: BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, Enero 9 de 1950. Firmado: Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno. Horacio F. Abadie Santos, en representación de la Compañía Agraria Ganadera, Financiera é Industrial Sociedad Anónima, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 417, primer piso (Estudio Abadie Santos - Saibene), al señor Juez digo: 1.o Que el Poder Ejecutivo, por resolución de 29 de Diciembre de 1949, aprobó las modificaciones de los estatutos sociales de "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera e Industrial Sociedad Anónima" según resulta de los testimonios que acompaño. 2.o Que según surge de los mismos, he sido autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto: Al señor Juez pido: Que se ordene la inscripción de la referida modificación de estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación, entregándose los Edictos correspondientes al señor Carlos Strauss, así como también los documentos que se desglosen. Quiera el señor Juez proveer de conformidad, y será justicia. — N.o 719. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. Por presentado, constituyendo domicilio. — Vista el M. Público. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo el ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Julia Techera Bonilla. Adjunta Interina.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez. Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fs. 19. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Francisco Pagano. — N.o 1503 — Montevideo, Febrero 18 de 1950. Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción de la reforma de los estatutos de la "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera é Industrial Sociedad Anónima", en el Registro respectivo, a cuyo efecto, remítanse los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse los Edictos de estilo. Justificado en los autos dichas publicaciones lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, tásese y páguense las costas, háganse los desgloses del caso, y archívese. — José Pedro Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Jo-

sé Pedro Achard, en Montevideo a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Julia Techera Bonilla. Adjunta Interina.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripto con el N.o 19 al folio 55 vuelta y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos. — Montevideo. Abril 12 de 1950. — Firmado: J. T. Pereira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$98.80 — 5028.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Marite S. A."**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Marite S. A.", los cuales se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima "Marite S. A.". — En Montevideo a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta, reunidos en la casa N.o 1492, escritorio 409, de la calle Juan Carlos Gómez, los señores Santiago de Monsegou, Julio Barelli y Luis E. Lecueder, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio y Duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Marite S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, Código de Comercio y leyes complementarias.

Art. 2.o. El domicilio de la sociedad se constituye en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 3.o. La duración de la sociedad será de veinticinco años contados desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 4.o. La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o ajena. En ese sentido podrá comprar vender, arrendar, hipotecar, dar y tomar en anticresis, construir, permutar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles y|o semovientes, valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, participar en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o civiles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, explotar establecimientos comerciales, industriales y|o agropecuarios, dedicarse a la fabricación, a la compra venta, exportación e importación de toda clase de productos y materias primas y a toda clase de tareas de carácter rural, ya sean de naturaleza agrícola o ganadera y, en general, la realización de actos de comercio que permitan el mejor logro de sus fines, debiendo entenderse que la enumeración efectuada en este párrafo ha sido hecha en vía de ejemplo y no representa limitación alguna.

CAPITULO III

Capital Social

Artículo 5.o El capital inicial se fija en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) dividido en siete mil acciones de cien pesos cada una, al portador, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Dicho capital podrá aumentarse una o más veces, hasta tres millones de pesos, por resolución de la asamblea de accionistas, debiendo en cada caso cumplirse los trámites legales necesarios y abonando los derechos e impuestos que correspondan a cada nueva emisión.

Art. 6.o Para cada nueva emisión se dará preferencia a los accionistas anteriores en la proporción de sus acciones. El Directorio deberá establecer el plazo para la suscripción, vencido el cual cesará el derecho de preferencia de los accionistas.

Art. 7.o. Las acciones deberán ser firmadas por dos Directores.

Art. 8.o Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas, se le entregará un certificado nominativo que no podrá ser transferido sin autorización del Directorio.

Art. 9.o. Las acciones que no estén totalmente integradas no dan al subscriptor ningún derecho a percibir dividendo ni a tomar parte en las asambleas.

Art. 10. La simple calidad de accionista involucra el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, así como el sometimiento a las decisiones que adopten las autoridades de la sociedad.

CAPITULO IV

De las autoridades

Artículo 11. La sociedad estará dirigida, administrada y fiscalizada por: A) La asamblea general, B) El Directorio, C) El Síndico.

SECCION I

Asamblea General

Artículo 12. La asamblea general de accionistas legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la sociedad y sus resoluciones dictadas de acuerdo a los presentes estatutos, son obligatorias e inapelables.

Art. 13. Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán un vez por año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio social en el lugar, día y hora que fije el Directorio, por convocatoria que hará mediante tres avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro con anterioridad de cinco días.

Art. 14. Compete a la asamblea general ordinaria: A) Considerar la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias acompañados del informe del Síndico. B) Elegir los miembros del Directorio y Síndico y fijar su retribución. C) Resolver sobre todos los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 15. Las asambleass generales extraordinarias serán convocadas cuando así lo resuelva el Directorio por propia iniciativa o a pedido del Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen el 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. Los pedidos de asambleas hechos por el Síndico o los accionistas serán presentados al Directorio el que deberá efectuar la convocatoria dentro de los veinte días de formulado el pedido.

Art. 16. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se tendrán por constituídas en primera convocatoria cuando se halle presente por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. Pasada media hora de la primera convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de accionistas.

Art 17. En caso de urgencia, a juicio del Directorio, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, siendo válidas las resoluciones de la asamblea cuando los accionistas presentes o representados alcancen al 100 o|o (cien por ciento) del capital integrado.

Art. 18. Para formar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha de la asamblea. Podrán hacerse representar los mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio.

Art. 19. En las asambleas ordinarias y extraordinarias los accionistas tendrán derecho a un voto, por cada cien acciones, con las limitaciones legales.

SECCION II

El Directorio

Artículo 20. El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros, según lo determine la asamblea, la que podrá elegir los suplentes que reemplazarán los titulares en caso de ausencia y cuando no hubieran designado representante de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22.

Art. 21. Los Directores desempeñarán sus cargos durante tres años, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. Para su renovación al término del mandato, el Directorio presentará a la asamblea una lista de candidatos. También podrán presentar listas accionistas que representen como mínimo un 30 o|o (treinta por ciento) del capital realizado. En ambos casos las listas deberán presentarse a la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea.

Art. 22. El Directorio se reunirá siempre que los negocios sociales lo exijan. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizado al efecto por carta poder. En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro, tendrá derecho a dos votos. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al al Director que ocupe la Presidencia.

Art. 23 En la primera reunión del Directorio luego de su designación por la asamblea, deberá elegir en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, a los efectos de la distribución internas de tareas.

Art. 24. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad, el Directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas, siendo el órgano representativo de la Sociedad. Cualquiera de sus miembros tiene la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales y para toda clase de operaciones comerciales, con las más amplias facultades, estableciéndose sólo por vía de ejemplo las siguientes atribuciones: A) Resolver y dirigir todos los negocios asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes sociales. B) Fijar y autorizar los gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros, trabajos construcciones, instalaciones, etc. C) Tener participación o acciones de otras Empresas relacionadas directa o indirectamente con los negocios sociales D) Nombrar Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales y|o especiales, otorgándoles los poderes necesarios y concediéndoles las facultades que considere conveniente. Designar empleados, personal técnico, agentes o representantes, dentro y fuera del país. E) Subscribir como librador, endosante o aceptante, letras de cambio vales conformes, cheques y demás papeles de comercio. F) Enajenar o gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes, etc. G) Transar en toda clase de cuentas judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, etc. H) Otorgar, constituir, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, fianzas y cauciones. Tomar dinero prestado ya sea en vales, cuenta corriente en Bancos, descontar toda clase de documentos etc. I) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos personales y reales. J) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de Sociedades o Empresas, relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. K) Resolver en los casos no previstos por los estatutos e interpretar las cláusulas de los mismos en casos de duda.

SECCION III

Síndico

Artículo 25. La fiscalización de la Sociedad queda delegada en un Síndico nombrado anualmente, pudiendo ser reelecto cualquier número de veces.

Art 26. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, vigilando la marcha de la misma. B) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad. C) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio siempre que lo considere necesario o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros. D) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio y a la asamblea extraordinaria cuando alguna resolución del Directorio o acontecimiento de gran importancia puedan traer consecuencias que perjudiquen gravemente los intereses de los accionistas. E) Dictaminar sobre el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentados por el Directorio. F) Representar a la Sociedad en los trámites legales ante las Oficinas Públicas firmando en su nombre inventarios, balances, planillas, declaraciones y todos los documentos necesarios.

CAPITULO IV

Ejercicio económico, balance y distribución de utilidades

Artículo 27. El ejercicio ecomico de la Sociedad abarcará el período comprendido entre el 1.o de Octubre y el 30 de Setiembre de cada año. La asamblea podrá modificar estas fechas dando cuenta a la Inspección de Hacienda.

Art. 28. Las utilidades líquidas que resulten del balance general después de haberse cubierto todos los gastos, sueldos y honorarios previas las deducciones que el Directorio fije para amortizaciones y fondo de reserva y la remuneración de Directores y Síndico que establezca la asamblea, serán distriguidas entre los accionistas en carácter de dividendos.

Art. 29. Los dividendos podrán abonarse en efectivo o en acciones a emitirse hasta el máximo del capital autorizado, según lo resuelva la asamblea por mayoría de votos. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 30. La disolución anticipada de la Sociedad deberá ser resuelta por una asamblea extraordinaria de accionistas con asistencia por lo menos del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado, debiendo tomarse la resolución con el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital.

Art. 31. En caso de resolverse la disolución, la asamblea fijará la forma en que deberá realizarse la liquidación. En caso de que no pronuncie al respecto, será efectuada por el Directorio.

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer ejercicio económico de la Sociedad terminará el 30 de Setiembre de mil novecientos cincuenta.

Art. 33. El primer Directorio estará integrado por tres miembros en la siguiente forma: Teresa D'Ariste, Santiago de Monsegou y Julio Barelli.

Art. 34. El primer Síndico será el señor Luis E. Lecueder.

Art. 35. Quedan autorizados los señores Con-

tador Carlos J. Lecueder y Luis E. Lecueder para que conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones pertinentes para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, estando habilitados para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que le haga dicho Poder. Deberán, asimismo, proceder a la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la forma prevista por las leyes. — (Fdos.): Santiago de Monsegou. — Luis E. Lecueder. — J. Barelli.

María Luisa Berta, escribana, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores: A) Santiago de Monsegou, quien expresa ser francés, casado mayor de edad y domiciliarse accidentalmente en esta ciudad, en la casa número novecientos noventa (apartamento dos) de la calle Joaquín Requena; B) Julio Barelli, quien dice ser italiano, casado, mayor de edad y estar domiciliado en la casa número ochocientos cuarenta (apartamiento once) de la calle Paysandú, de esta Capital; C) Luis E. Lecueder, quien manifiesta ser oriental, casado, mayor de edad y domiciliarse en la casa número novecientos noventa (apartamiento cuatro) de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad. La subscripta escribana hace constar: A) Conozco a los firmantes; B) Di lectura al acta de constitución y estatutos que preceden, en presencia de todos los firmantes y previa ratificación, fué firmado en la forma ya indicada. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): María L. Berta. — (Hay un signo).

---

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Carlos J. Lecueder y Luis E. Lecueder, constituyendo domicilio en la casa número 1492 (escritorio 409 de la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, ante el señor Ministro se presentan y dicen: Que según resulta de los estatutos de la Sociedad Anónima "Marite, Sociedad Anónima", por el artículo 35 fuimos autorizados para realizar todas las gestiones pertinentes a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la expresada Sociedad. Por lo tanto, al señor Ministro pedimos que, previas las vistas correspondientes, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la nombrada Sociedad, de acuerdo con las normas legales vigentes, disponiendo que, en su oportunidad, nos sean devueltos los estatutos originales, los cuales, debidamente certificados y con las copias correspondientes, agregamos. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Carlos J. Lecueder. — Luis E. Lecueder.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones vista a la Fisscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Minitro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Marite, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 17. En los casos indicados en este artículo deberá darse aviso a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de anticipación (artículo 10, decreto de 18 de Diciembre de 1947). Artículo 18. Estarán inhibidos de actuar como mandatarios los Directores, empleados y Síndico de la Sociedad (ley 3.545 y decreto 16|7|1943). Artículo 29. Será entendido que los accionistas tendrán en todos los casos, opción para cobrar los dividendos en acciones o en efectivo. — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M| Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — De nuestra consideración: Carlos J. Lecueder y Luis E. Lecueder por "Marite, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, exponen: Que de acuerdo con la facultad que les fué conferida con el artículo 35 de los estatutos en trámite, aceptan las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Por consiguiente, los artículos observados quedarán en definitiva redactados así: Artículo 18. En caso de urgencia, a juicio del Directorio, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicacin, siendo válidas las resoluciones de la asamblea cuando los accionistas presentes o representados alcancen el 100 o|o (cien por ciento) del capital integrado. En estos casos deberá darse aviso a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de anticipación. Artículo 18. Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos, veinticuatro horas antes de la fecha de la asamblea. Podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta-poder dirigida a Directorio. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad. Artículo 29. Los dividendos podrán abonarse en efectivo o en acciones a emitirse hasta el máximo del capital autorizado, según lo resuelva la asamblea por mayoría de votos. En los casos que la asamblea resolviese el pago en acciones los accionistas siempre tendrán opción a cobrar los dividendos en efectivo. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados.

Dando por evacuada la vista conferida y estando de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, solicitamos al señor Ministro dé vista al Fiscal de Gobierno, sin más trámite. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Carlos J. Lecueder. — Luis E. Lecueder.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — A sus antecedentes y vista el Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos en vista le merece al subscripto las siguientes observaciones: Con respecto al objeto de la Sociedad (artículo 4.o) debe estar determinado en forma concreta y en lo que se refiere a participar en otras empresas o sociedades comerciales, industrias...", deberá entenderse que dicha disposición estatutaria no significa autorización para constituir "holdings" al margen de la constitución nacional, mereciéndole la misma observación el artículo 24 incisos C) y J) (ver dictámenes del subscripto de 8 de Setiembre de 1941, estatutos de "The South American Trading Corporation Uruguay, S. A.", y número 629-43, de 4 de Noviembre de 1943 "Compañía Uruguaya de Minerales, S. A.", resuelto este último de acuerdo con el criterio fiscal en resolución de fecha 17 de Setiembre de 1943, publicada en el "Diario Oficial" número 11.104, de 1.o de Octubre de 1943). Deberá, también, eliminarse del citado artículo 4.o la frase: "... debiendo entenderse que la enumeración efectuada en este párrafo ha sido hecha en vía de ejemplo y no representa limitación alguna" pues ello conduce a una verdadera indeterminación del objeto social, lo que está prohibido por nuestra legislación (artículo 406 del Código de Comercio), tal como lo ha demostrado el Fiscal en numerosos dictámenes (ver, entre otros, el número 914-43, de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y número 543-44, de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Deli, S. A."). Por último en lo que se refiere a los artículos 10 y 12 se sobreentenderá que el acatamiento a las resoluciones y decisiones de la asamblea de accionistas y de las autoridades de la Sociedad por parte de los accionuistas, no significa renuncia al ejercicio de los acciones que puderen corresponderles en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). Aceptadas que sean por los interesados las observaciones formuladas en el presente dictamen, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a "Marite, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Vista al interesado. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — De nuestra consideración: Lpis E. Lecuader, por "Marité, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, exponen: Que de acuerdo con la facultad que le fué conferida por el artículo 35 de los estatutos en trámite, aceptan las observaciones formuladas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por consiguiente, los artículos observados quedarán, en definitiva, redactados así: Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles por cuenta propia o ajena. En ese sentido podrá comprar, vender, arrendar, prendar o gravar en cualquier forma hipotecar dar y tomar en anticresis toda clase de bienes muebles e inmuebles y|o semovientes valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, participar en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o civiles sin constituir holdings, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, explotar establecimientos comerciales, industriales y|o agropecuarios, dedicarse a la fabricación, a la compraventa, exportación e importación de toda clase de productos y materias primas y a toda clase de tareas de carácter rural, ya sean de naturaleza agrícola o ganadera y, en general la realización de actos de comercio que permitan el mejor logro de sus fines. Artículo 10. La simple calidad de accionista involucra el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, así como el sometimiento a las decisiones que adopten las autoridades de la Sociedad, sin perjuicio de las acciones que pudiesen corresponderles en defensa re sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). Artículo 12. La asamblea general de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la Sociedad y sus resoluciones, dictadas de acuerdo a los presentes estatutos son obligatorias e inapelables, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a los accionistas en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). Artículo 24 inciso C) Tener participación o acciones de otras empresas relacionadas, directa o indirectamente, con los negocios sociales, siempre que no se trate de holdings. Artículo 24 inciso J) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de sociedades o empresas relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto de la Sociedad, siempre que no se trate de holdigns.

Dando por evacuada la vista conferida y estando de acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, solicito del señor Ministro quiera dar trámite a estos estatutos para el decreto de aprobación correspondiente. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Luis A. Lecueder.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Marité", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, pudiendo comprar vender, arrendar, prendar o gravar, hipotecar, dar y tomar en anticresis toda clase de bienes muebles inmuebles y|o semovientes, valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, participar en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o civiles sin constituir holdings; explotar establecimientos comerciales, industriales y|o agropecuarios, fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de mercaderías, productos y materias primas; realizar toda clase de tareas de carácter rural; 2.o El capital se fija en $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) pudiendo ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00); 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, fueron modificados los artículos 4.o, 10, 12, 17, 18 y 29, tal como se detalla a fojas 10 a 10 vuelta y 13 a 14 de estos obrados. Considerando: Los estatutos presentados con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con las oficinas mencionadas, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de al Sociedad Anónima "Marité", tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

---

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Luis E. Lecueder, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1487, al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35 del acta de constitución de la Sociedad Anónima "Marité, Sociedad Anónima", ya aprobados por el Poder Ejecutivo de fecha 17 de Abril de 1950, según testimonio que acompaño, vengo a pedir que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y que, hecho, se me devuelvan los documentos respectivos, a los efectos de su publicación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, sin más trámite. Será justicia. — (Firmado): Luis E. Lecueder.

Presentado con copia hoy, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — (Fdo.): Gianola.

Tomé razón con el número 326 al folio 18 del libro de Conocimientos número 45. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo.): Gianola.

Número 4276. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2148. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado| — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Número 4467. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — (Fdo.): Juan C. Altieri.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 19 del folio 210 vuelta y siguientes del libro número 31 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Juanángel L. Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 8 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$397.60 — 5056.

---

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 61**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir harina de trigo en bosas de 70 kilos, requerida por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1509, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.15-21552-v.jn.27.

---

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 35**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir café en tarros de 1|4 kilo y de 1 kilo, latas de jamón, lengua de cordero, papel tipo Kraft o similar requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Junio de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio 12 de 1950.

(Cuenta corriente) Jn.15-21551-v.jn.27.

---

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 89. Asunto N.o 93|4630**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares, hebillas para estriberas, hilo lustre, torniquetes, cerraduras para portafolios vaqueta siraua, habilidad Arrollo, habillas Victoria, armazones silleta, habillas de bronce, chapas de hierro negro, chapas galvanizadas, estaño virgen, plomo, goma laca requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-21550-v.jn.27.

---

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 62. Asunto N.o 84|6129**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Arvejas al natural, sardinas, tapones con pico para thermos, linternas eléctricas, lamparillas eléctricas para linternas, cuellos modelo Blandengue, tiradores, lienzo, entretela, percalina, hebillas par pantalón, broches para pantalón algodón en rama, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Junio de 1950 a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jn.15-21553-v.jn.27.

---

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Jueves 22 de Junio de 1950. Hora 15. Licitación N.o 396. Caños y barras de hierro para camas (3er. llamado).

26 de Junio de 1950. Hora 17 y 30. Licitación N.o 631. Tejidos. — Hora 18. Licitación N.o 557. Barraca. (2.o llamado).

3 de Julio de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 629. Construcción de un cerco de tejido de alambre en Centro Salud Pública de Vergara. — Hora 15. Licitación N.o 630. Obras de ampliación y reparación en Centro Salud Pública de Vergara.

17 de Julio de 1950. Hora 18. Licitación N.o 601. Electricidad, Cif. (2.o llamado). — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 3er. piso.

(Cuenta corriente) Jn.15-21543-v.jn.20.

---

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
**Suministro de tamices y aparatos de molienda**

Llámase a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 22 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-21554-v.jl.21.

---

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 60028.** — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.15-6528-v.jn.27.

**ACTA N.o 60029.** — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registra la marca




para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.15-6529-v.jn.27.

**ACTA N.o 60027.** — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BROMOCARPINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6527-v.jn.27.

**ACTA N.o 60023.** — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MIALHE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6523-v.jn.27.

**ACTA N.o 60024.** — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "OPORTO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.15-6524-v.jn.27.

**ACTA N.o 60026.** — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dell, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DON TOMAS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6526-v.jn.27.

**ACTA N.o 60025.** — Montevideo, Junio 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PROHEPAT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.15-6525-v.jn.27.

**ACTA N.o 59967.** — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos y Federico F. Vidiella, han solicitado el registro de la marca




para artículos de la clase 2. — Publíquese dies días. — La Dirección.

$9.00 Jn.15-6531-v.jn.27.

**ACTA N.o 59963.** — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Con esta fecha Abadie Soriano y Reber, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALMISOL", para artículos de las clases 1, 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.15-6532-v.jn.27.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3.616. Propiedad de sucesión Rosario Tramontano. Parte del padrón N.o 4.652. Area: 4 hectáreas, 8.784 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 2. Ensanche la calle Lavalleja y accesos sobre el puente Río Negro. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Soriano. (Planta Urbana de la ciudad de Mercedes). Expediente N.o 2.909. Propiedad de María A. Iciarte Borda de Goyeneche. Parte del Padrón N.o 4.782. Area: 328 metros cuadrados, 76 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N. 3.595. Propiedad de Elvira Grajales. Parte del padrón N.o 1.376. Area. 3 hectáreas 8.953 metros cuadrados, 3 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 96 Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicación: 3.a sección judical del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3.623. Propiedad Exequiel Marchán. Parte del padrón N.o 3.553 Area: 2.234 metros cuadrados, 15 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicación: 3.a sección judicial del Departamento de Soriano Expediente N.o 3.619. Propiedad de Juan Guigou. Parte del padrón N.o 1.372. Area: 5.263 metros cuadrados, 93 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 96. Tramo: Dolores - Cañada Nieto. Ubicación: 3.a sección judical del Departamento de Soriano. Expediente N.o 3.597. Propiedad sucesión Brenildo Grajales. Parte del padrón N.o 1.375. Area: 2 hectáreas 8.464 metros cuadrados, 81 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Caballero. Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Jn.15-21544-v.jn.24.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicación: 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 2.080. Propiedad de Juana R. de Cabrera Parte del padrón N.o 800. Area: 8.847 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 39 Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicación: 2.a sección judical del Departamento de Maldonado Expediente N.o 2.200. Propiedad de sucesión Felicia de León de Ferrer. Parte del padrón N.o 651. Area: 2 hectáreas. 7.025 metros cuadrados.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicación: 3.a sección judical del Departamento de Maldonado Expediente N.o 2.699. Propiedad de José B. Guadalupe. Parte del

padrón N.o 5.261. Area: 8.250 metros cuadrados, 39 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21545-v.jn.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 86. Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3.820. Propiedad: de José Bentancor. Parte de los padrones 17.052 y 1.076. Area: 1 hectárea, 4.958 metros cuadrados.

Ruta N.o 8. Accesos al Puente sobre el Arroyo Pando. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Parte del padrón N.o 1.217, (suburbano). Area: 3.872 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados. Expediente N.o 2.029. Propiedad de Ministerio de Salud Pública.

Ruta N.o 33. Tramo: Empalme Ruta N.o 67 a Empalme Ruta N.o 11. Ubicación: 6.a sección judical del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2.327. Propiedad de Pedro Nieves. Parte del padrón N.o 1.390. Area: 3.056 metros cuadrados, 42 decímetros cuadrados.

Ramal de ruta N.o 32. Tramo: Carretera Paso Colman a Carretera Camino Mendoza-San Antonio. Ubicación: 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2.412. Propiedad de sucesión Florentino Corbo. Parte del padrón N.o 4.534. Area: 8.701 metros cuadrados. 3.968 centímetros cuadrados.

Ruta N.o 101. Acceso al Balneario San José. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente: número 3.211. Propiedad de Pablo Hilario Juan Scrigna. Parte del padrón N.o 17.652. Area: 505 metros cuadrados.

Ruta N.o 101 Acceso al Balneario San José. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 3.649. Propiedad de Eugene Millington Drake. (Prometido en venta a Clinto Beresford Poore) Parte del padrón N.o 17.651. Area: 833 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados.

Ramal de rutas N.os 6 y 86. Aramo: Carretera San Ramón - carreteras Puntas del Pantanoso. Ubicación: 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.703. Propiedad de sucesión Juan Saettone de Vanini. Parte del padrón N.o 1.260 Area: 2.076 metros cuadrados. 5.085 centímetros cuadrados.

Ruta N.o 8. Pasaje Superior Km 40. Ubicación: 7.a sección judical del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3.726. Propiedad de Bartolomé Román Trujillo. Padrón N.o 13.710 Area: 3.0[illegible]1 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esq. Zabala por el término legal — Montevideo, 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21546-v.jn.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo. Tacuarembó - Paso Casildo. Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 337 Propiedad de Otilia Amaral de Freitas. Area: 5 hectáreas. 5.175 metros cuadrados.

Ruta N.o 20. Tramo: Paso de los Toros-Arroyo Salsipuedes. Ubicación: 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3.504 Propiedad de María E Oliveira de Arregui. Parte del padrón número 2.013. Area: 1 hectárea. 9.000 metros cuadrados. 80 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esq. Zabala, por el término legal. — Montevideo. 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21547-v.jn.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. Tramo: Minas a Km. 128 de Ruta N.o 9. Ubicaicón: 1.a sección judical del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 2.044. Propiedad de sucesión Juan Chape. Parte del Padrón N.o 5.020. Area: 2 hectáreas. 3.608 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo. 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21548-v.jn.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan:

Ruta 19. Tramo: Camino Carmen - Puntas de Herrera. Ubicación: 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 2.164. Propietario: José María Guerra. Parte del padrón N.o 1.350. Area: 9 hectáreas. 448 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se halaln de manfiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, 8 de Junio de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.15-21549-v.jn.24.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación número 718**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de alquitrán por el término de 3 a 6 meses, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 18 de Junio de 1950 a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Jn.15-21555-v.jn.15.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"**
**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, 15 de Junio de 1950**

**7.a Sección**

SABINI MARGARITI, 46 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Soriano 1614 y NERI CESARO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1614.

**10.a Sección**

ANTONIO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado J. A. Cabrera 4160 ap. 1 y MARIA JULIA CHIAPPARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4822.
JUAN JOSE CADENASSO, 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3226 y MARIA TERESA IBARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3226.

**14.a Sección**

HERNAN BERMUDEZ MANTARAS, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Cívicos 2700 y LIRA LARROSA CESPEDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2700.

**15.a Sección**

HUMBERTO CARBAJAL GRAZIANI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isla de Flores 1832 y OLGA SPAGNUOLO MONETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1832.
IVAN HINDMARCH, 46 años, soltero, marino, inglés, domiciliado San Salvador 2108 y LUCILLE JOYCE WAIN, 38 años, soltera, comercio, inglesa, domiciliada San Salvador 2108.
GERMAN VILLAR CHARQUERO, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Sierra 1626 y PERLA IRIS BERMUDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1626.
JUAN PABLO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2015 y MARIA TERESA SANCHEZ LARRAURA, 25 años, soltera, oriental. domiciliada 18 de Julio 2015.
MARIO GILBERT MENENDEZ, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1230 y MARTA GENOVEVA FIGUERAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1230.

**17.a Sección**

ENRIQUE PESCE, 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Tte. Galeano 4171 y SEGUNDA CIRIACA PIEDRAHITA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4171.
JUAN JOSE TONELLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 4690 y ZULEMA HAYDEE MOLICA, 23 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Trafalgar 3690.
ALCIDES ELEUTERIO SACIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza 878 y PETRONA DEL CARMEN FALERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Timbúes 1112.
FELIX DA LUZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Londres 4522 y OLGA RENEE ESTEBAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3522 (ap. 4).
ENRIQUE MANUEL SISNANDEZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4399 y NILDA MARIA YANQUE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4464.
ISIDORO FAUSTINO CHOCA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timbúes 4522 y MODESTA BERMUDEZ, 28 años, soltera, oriental. domiciliada Timbúes 4522.

**18.a Sección**

RAUL SIENRA, 32 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1026 y DORA ESTHER VIDAL MONTEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2807.
WERNER HIRSCHFELD, 43 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rivera 2569 e HILDA LEHMAN, 27 años. soltera, brasileña. domiciliada Rivera 2569.
HECTOR DIONICIO CARZOGLIO, 37 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Dr. D. Terra 1031 y MARIA ESTHER SABINO, 40 años. soltera, argentina, domiciliada Dr. D. Terra 1031.
RAUL PERAGALLO, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 3080 e IMELDA MABEL CAMARANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1058.
ENRIQUE GOYRET 24 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Ellauri 705 y CLARA CASTRO SUAREZ, 23 años, soltera. oriental, domiciliada José Ellauri 717.
FRANCISCO PEROSSIO, 40 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2529 y CELIA CURUCHET, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Ellauri 413.
NICOLAS DANTE ARTIGAS ROMANELLI, 33 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Brito del Pino 1396 y MARIA LUISA GAUDIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1396.
ISABELINO WHISTLER BARRIOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1248 ap. 3 y SUSANA ESTHER DE LUCA CASSOU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2590
RAUL MARIA RAMOS BERRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1004 y ZULMA BEATRIZ GUILLAMA GOMEZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1338.
JORGE GEILLE, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Tarumán 2772 y BEATRIZ RAQUEL SARTHOU, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada Pedro Viera 2525.
ARTURO FRANCISCO COBHAM, 32 años, soltero, hacendado, oriental. domiciliado Br. Artigas 659 y BRIDGET WENDY LA BROOY, 18 años, soltera, empleada, inglesa. domiciliada Solano Antuña 2955.
WALTER GALMARINI, 30 años, soltero, químico industrial, oriental. domiciliado Solano García 2469 e ISABEL ENRIQUETA MIBELLE PEÑA. 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Sarmiento 2700.
$2.00 P|p.v.jn.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Julio Castro Bustos contra ALICE MARIE EMILIE MONTEIRO DE BARROS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 317), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Alice Marie Emilie Monteiro de Barros para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.15-6427-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "BICHKOV, LEON. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha so-

licitado la rectificación de la partida de matrimonio de León Bichkov con doña Cornelia Hernández, en la siguiente forma: donde dice Bichkor debe decir Bichkov — Montevideo, Junio 7 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jn.15-6546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jn.15-6550-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NATALIA BENTANCOR o BENTANCUR o VENTANCURT DE GARCIA y de RUFINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 11 de 1950. — C. alter Baileta, Actuario.

$6.00 Jn.15-6547-v.jn.27

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VERGA, ANTONIO LUIS, LUIS RAIDELLESI ALIADO y SUSANA GENOVEVA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primer compareciente y las de nacimiento de los demás, pues donde en la primera de dichas partidas, se hace figurar al contrayente como Luis Antonio Bargas, y en las otras, al padre de los inscriptos como Luis Antonio Bargas y Antonio Luis Vargas, respectivamente, debe decir en su lugar: Antonio Luis Verga. — Montevideo Abril 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.15-6549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Hallez, Enrique Luis contra OLGA JOSEFINA GIL Conversión al divorcio", se hace saber que por dicho Magistrado se dictó la sentencia que se transcribe: "167. Montevideo Mayo 23 de 1950. — Vistos para definitiva estos procedimientos sobre conversión al divorcio seguidos por Luis Enrique Hallez. Resultando I: A fojas 5 compareció don Enrique Luis Hallez, el día 16 de Noviembre de 1949, pidiendo se decrete la conversión al divorcio de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de Buenos Aires por el Juzgado en lo Civil número cinco el 27 de Diciembre de 1945, en razón de lo que resulta del testimonio de dicha sentencia, que debidamente legalizado, acompaña. Resultando II: Que como resulta del fallo de primera instancia testimoniado de fojas 1 a 3 v., se decretó el divorcio entre los cónyuges Enrique Luis Hallez y Olga Josefina Gil, con el alcance que da a éste la ley argentina, sentencia que quedó ejecutoriada. Resultando III: Previa justificación de su domicilio en el país, diligencia de fojas 7 v., y certificado de fojas 8, de haberse ratificado de su petitorio y acreditado su identidad ante el Actuario, fs. 10 v., se confirió vista al Fiscal de lo Civil, el que a fs. 11 la evacuó, aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando I: Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó el divorcio entre Enrique Luis Hallez y Olga Josefina Gil, de acuerdo con el testimonio legalizado en forma de fs. 1 a 4v., que constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y siendo la causa que dió lugar al divorcio de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión al divorcio solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación personal de los esposos Enrique Luis Hallez y Olga Josefina Gil, autorizada por los Tribunales Argentinos el día 27 de Diciembre de 1945. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José María França. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta doy fe. — J. T. Pereira, Actuario. Y a los efectos de notificar a doña Olga Josefina Gil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.15-6558-v.jn.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Separación y disolución de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "BERTA AURELINANA RUIZ DE ROHNER con ALBERTO WALTER ROHNER. Separación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 576", se hace saber que con fecha veintiuno de Abril del corriente año, se decretó la separación y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Alberto Walter Rohner y doña Berta Aureliana Ruiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.15-6561-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIXTO FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuerio.

$4.00 Jn.15-6548-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Correas Moya, Antonio con MARIA LUISA BARALLOBRE. Conversión al divorcio", se hace saber, que se ha dictado la sentencia siguiente: N.o 120. Colonia, Junio 3 de 1950. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Antonio Correas Moya con María Luis Barallobre por conversión al divorcio y resultando: Que a fojas 3 comparece el interesado y expresa que por sentencias de 5 de Diciembre de 1944 y 11 de Junio de 1945, dictada por los tribunales argentinos y pasadas en auotridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos y de bienes en el matrimonio formado por el compareciente y María Luisa Barallobre. Habiendo transcurrido desde la fecha más de cuatro años, se cumplió el término exigido por el artículo 185 del Código Civil, por lo que solicita se decrete la correspondiente conversión al divorcio. Expresa que como desconoce el domicilio de la esposa, solicita que se le notifique la sentencia por edicto. Que el señor Fiscal se expide de conformidad, fs. 4 v., habiéndose llamado autos para sentencia y; Considerando: Que estando probado por sentencia ejecutoriada que se decretó la separación de cuerpos entre el interesado y su cónyuge y siendo la causa que dió lugar a la separación la prevista en el artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años desde que se dictó dicha sentencia, corresponde conceder de plano la conversión al divorcio solicitada, desde que se han cumplido los extremos exigidos por la ley. Por tales fundamentos y lo dictaminado por el señor Fiscal, Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos, quedando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a Antonio Correas Moys y María Luisa Barallobre. Notifíquese esta resolución por edicto, comuníquese, háganse las entregas que se pidan, expídase el testimonio y archívese. (Fdo.): Carlos Fleuruin Narbondo. — Colonia, Junio 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$5.20 Jn.15-6530-v.jn.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUNCOS DE BIDART y PEDRO BIDART. Sucesiones" (Libro 35. Folio 71), se cita, llama y emplaza a los herederos de Vitalina. Concepción, Galdina y Crispín Bidart y a las estirpes de Pedro Bidart, constituída por Luis Bidart y Blanca Bidart de Lucas y de Martín Bidart formada por Constancia Bidart de Souza, Pedro y Martín Bidart, a sus sucesores o causahabientes o interesados a cualquier título en dichas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Mayo de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$30.00 Jn.15-6559-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace aber la apertura de la sucesión de ANSELMA SELGAS DE SELGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Jn.15-6564-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$4.00 Jn.15-6542-v.jn.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 8 de Junio de 1950. — Atilio Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.15-6565-v.jn.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA BELZARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 8 de Junio de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.15-6566-v.jn.27.

**ANTONIO MIRALLES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

**REMATE JUDICIAL**

Remataré el día martes 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de los señores H. Supicci Sedes y Cía. ubicado en Acevedo Díaz N.o 1641, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Martinez Castro Walter con ESTEBAN BENEDICTTI. Ejecución de prenda. Lo 46, fo. 249". 1 automóvil Chrysler, Motor C. 38-19037, empadronado con el N.o 99.739, chapa 54.715. Sin base y al mejor postor.

$8.00 Jn.15-6551-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender el negocio de almacén y provisión sito en la calle Evaristo G. Ciganda esquina Franklin D. Roosevelt, al señor Alberto Alejo Martínez. Acreedores emplazados Ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 23 de 1950. — EUSEBIO ELVIRA.

$8.00 Jn.15-6460-v.jl.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa que el señor José Dogliotti prometió en venta al señor Pascual Romano el negocio de carnicería de la calle Vilardebó número 1796. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1950. — JOSE DOGLIOTTI. — Pascual Romano.

$8.00 Jn.15-6440-v.jl.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa de acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1304 que el señor Isaac Feldman ha prometido en venta a la firma Gurovich Hnos. y éstos a su vez a los señores Isidoro Rosenheck, Jacobo Friedman y Moni Kac el establecimiento que gira en el ramo de mueblería denominada "La Confianza" ubicado en la Avda. Gral. Flores 2659. Los acreedores de ambos promitentes vendedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — ISAAC FELDMAN. — GUROVICH HNOS.

$16.00 Jn.15-6494-v.jl.8.

**CENIT SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950 a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada

1442. Apto. 11. a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6567-v.jn.17.

**VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442. Apto. 11. a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6568-v.jn.17.

**LA GUARDIA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950 a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442. Apto. 11. a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6569-v.jn.17.

**CABO FINISTERRE SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 Je Junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442. Apto. 11. a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6570-v.jn.17.

**ACONCAGUA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 12 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442. Apto. 11. a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6571-v.jn.17.

**SIDONIA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 9 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6572-v.jn.17.

**RANCAGUA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6580-v.jn.17.

**ALZAIBAR SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 9 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6573-v.jn.17.

**PALAS SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 10 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6574-v.jn.17.

**SANTA MARTA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 11 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6576-v.jn.17.

**OMAR SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950 a las 10 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6575-v.jn.17.

**AYACUCHO SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6577-v.jn.17.

**BOYACA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6578-v.jn.17.

**CHACABUCO SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6579-v.jn.17.

**SIERRA NEVADA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6581-v.jn.17.

**CASUPA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 12 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de accione: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6582-v.jn.17.

**INTERNATIONAL INVESTMENT Co. S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea genera lordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 9 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6583-v.jn.17.

**LA PALOMA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 9 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. oInforme del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6584-v.jn.17.

**SUIPACHA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionissta para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 10 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Desginación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6585-v.jn.17.

**PANAFINA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 10 y 45 horas. en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6586-v.jn.17.

**RODA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 11 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6587-v.jn.17.

**SALTO SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1950, a las 11 y 45 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto.

12, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6588-v.jn.17.

**SAN DIEGO SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCAAORIA**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1950, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio. 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1950. — El Directorio.

$3.20 Jn.15-6589-v.jn.17.

**EVARISTO VIGNOLI S. A.**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local social sito en la calle Rivera N.o 2339, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o Reforma de balance y ajuste de valores. 3.o Consideración del balance general, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 4.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo N.o 31 de los estatutos para intervenir en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social o presentar el comprobante de estar depositadas en alguna institución bancaria, requisito que deberán cumplir por lo menos 3 días antes de la asamblea. Asimismo se hace constar que para el caso de no estar en quórum para la primer convocatoria, queda citada la asamblea para 1 hora después de acuerdo con el artículo N.o 26 de los estatutos, constituyéndose con los accionistas presentes. — El Directorio.

$12.80 Jn.15-6603-v.jn.24.

**ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL**
**REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTAAIVA**

Se hace saber a los señores que integran la Asamblea Representativa de esta Asociación, que la misma se reune extraordinariamente el próximo día martes 20 del corriente mes, a las 20 y 30 horas con treinta minutos de tolerancia, a fin de considerar el siguiente orden del día: Unico: Informe da la Comisión Mixta sobre las reformas y modificaciones de la Carta Orgánica. — L. Hierro Gambardella, Secretario General.

$1.20 Jn.15-6522-v.jn.15.

**ASOCIACION DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores afiliados, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de Junio de 1950, a las 17 y 30 horas en nuestra sede social de la Rambla Franklin D. Roosevelt número 396, a fin de tratar la siguiente orden del día

1.o Consideración del acta anterior. 2.o Balance y memoria anual de la Asociación. 3.o Informe de la Comisión Administradora de la Caja de Auxilio, de acuerdo a los artículos 11 y 13 inciso D) de los estatutos de dicha Caja. 4.o Asuntos varios. — Nota: Se recuerda a los señores asociados, que de acuerdo al artículo N.o 19, la asamblea se reunirá con la mitad más uno de los socios fundadores, activos y honorarios. Si pasados treinta minutos de la hora fijada para la convocatoria, no hubiera quórum, la asamblea, podrá sesionar con el 1|5 del total de socios con voz y voto. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Juan H. Mórtola, Presidente. — Antonio Varela Pérez, Secretario.

$3.20 Jn.15-6521-v.jn.15.

**HARRIET Y UBICI SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 418 de esta ciudad a fin de considerar la siguiente orden del día:

Consideración del balance general, cerrado el 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea y poder ejercer sus derechos como tales, deben cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio 12|1950.

$8.00 Jn.15-6557-v.jn.21.

**SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y ADMINISTRACION (S.A.R.A.)**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 del corriente a las 11 horas en el local de la calle Rincón 430, a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949 y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Determinar si los Directores recibirán remuneración y en su caso, el monto de ella. C) Elegir un Director y Síndico titular y suplente. D) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la sociedad con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 Jn.15-6602-v.jn.22.

**MOBILIARIA S. A.**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Mobiliaria S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Junio de 1950, a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual al 31|12|949; 2.o Cuenta de resultados al 31|12|949; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; y 4.o Honorarios del Directorio. — El Directorio.

$6.00 Jn.15-6556-v.jn.21.

**ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A.**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Establecimientos Rurales S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Junio de 1950, a las 11 y 45 en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 31|12|949; 3.o Cuenta de resultados al 31|12|949; y 4.o Proyecto de distribución de utilidades. — El Directorio.

$6.00 Jn.15-6555-v.jn.21.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Uruguaya de Inversiones S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Junio de 1950 a las 12 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio; 2.o Balance general de situación al 31|12|949; 3.o Balance de resultados al 31|12|949; y 4.o Proyecto de distribución de utilidades. — El Directorio.

$6.00 Jn.15-6554-v.jn.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Pastor Brandon, el almacén y bar de la calle 25 de Agosto N.o 654. Acreedores presentarse en el comercio, dentro del plazo de ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1950. — IRINEO BRANDON. — PASTORA SOUTO DE BRANDON.

$6.40 Jn.15-6535-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Domínguez Iglesias y Albino Iglesias, el almacén y bar de la Avda. Larrañaga N.os 2751 al 2753. Acreedores. Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — LUIS ALBERTO REGGIO. — NEDER REGGIO. — OSVALDO REGGIO.

$6.40 Jn.15-6536-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Carlos M. Colombo, el café, bar y restaurant, de la Avda. Agraciada N.o 2342. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — TITA FRAIQUE DE BASILOPULOS. — ATANASIO ROMANOS. — IRMA ARIAS DE ROMANOS.

$6.40 Jn.15-6537-v.jl.4.

**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que en esta fecha se ha disuelto y liquidado la sociedad de hecho que existía en el paraje denominado "Angostura" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén y carnicería que giraba bajo la razón de "GONZALEZ Y RODRIGUEZ", quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Juan R. Rodríguez, y a los efectos de la citada ley, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 7 de 1950. — Juan R. Rodríguez. — Pedro Germán González.

$12.80 Jn.15-6544-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Wáshington Alem y Roland Céspedes, el café, bar y horno de pizza emplazado en la calle Rivera N.o 2052. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — MANUEL FERNANDEZ CERDEIRAS. — ELEUDINA ESPOSITO DE FERNANDEZ.

$6.40 Jn.15-6538-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Luciano y Faustino Raymond, el almacén y bar de la calle Inca N.o 2102. Acreedores: Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1950. — OSVALDO H. VILLAMIEL. — ESMERALDA V. GRELA DE VILLAMIEL.

$6.40 Jn.15-6539-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Ramón Ferreiro Ibero, el café, bar y restaurant de la calle Pérez Castellano número 1579. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — JOSE MONTEDONICO. — MAGDALENA JUANA ELHORDOY DE MONTEDONICO.

$6.40 Jn.15-6540-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Pallas Balboa el almacén, bar y fiambrería de la calle Rivera N.o 2902. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — JOSE FERNANDEZ. — MARIA MERCEDES PRESEDO DE FERNANDEZ. — BIENVENIDO MANUEL FERNANDEZ. — MARIA BOUSOÑO DE FERNANDEZ. — LUIS COMESAÑA. — BRIGIDA COSTAS DE COMESAÑA.

$9.60 Jn.15-6541-v.jl.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que venderé a la firma social Pereyra Natero y Cía. mi comercio ubicado en Molles de Maciel, Sarandí, —Florida— que gira como sucesión García Rubio, en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas. — Por sucesión JOSE GARCIA RUBIO, MANUEL GARCIA. — RAUL E. GARCIA CARDOZO. — AMADO GARCIA.

$8.00 Jn.15-6545-v.jl.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Molinari el comercio que en el ramo de provisión y bar, tengo establecido en el pueblo de Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia, calle Zorrilla de San Martín. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Ombúes de Lavalle, Junio 7 de 1950. — AVELINO VIGGIANO.

$12.00 Jn.15-6543-v.jl.4.

**DISOLUCION SOCIAL**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el 31 de Diciembre de 1943 quedó disuelta la sociedad que integrábamos y que giraba bajo la razón social de "REVETRIA Y BELLAGAMBA" cuyo activo y pasivo pasó a ser de exclusivo cargo del señor Julio César Bellagamba, quedando incluído en ello los negocios referentes a las Farmacias "Salto" y "Lavalleja" de Colonia Lavalleja de este Departamento. — Salto, Junio 7 de 1950. — Serafín Pedro Revetria. — Julio César Bellagamba.

$16.00 Jn.15-6562-v.jl.8.

**CESION DE CUOTA**

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 4 de Mayo de 1950, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Salto el 5 de Mayo de 1950 con el N.o 20 del folio 52 al 56 vto. don FULVIO FASCALE y su esposa doña MARIA LUCCINI cedieron a los señores Pedro Ambrosoni, Flaminio Fernando Antonio Barazzotto, Juan Fernando y Angel Jorge Barazzotto, Otto Guillermo, Otto Rodolfo y Eduardo Rinderknecht y Héctor Canale y estos adquirieron por partes iguales la cuota capital que a aquéllos correspondía en la sociedad Fus Ltda. — Salto, Junio 5 de 1950.

$10.00 Jn.15-6563-v.jn.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MARIA LUISA DEL GUERCIO y DONATO COSME CAYETANO D'ANGELO, han prometido vender a Juan Tomás Remedios Molina, el comercio de almacén, comestibles, frutas y verduras, que la primera de las nombradas tiene en la calle Purificación N.o 3901 de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o p. — Montevideo, Junio 10|950.

$9.60 Jn.15-6560-v.jl.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948

D E B I T O S

| | Total | Total general |
|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | |
| Terrenos | $ 3.007.007.49 | |
| Muebles | " 106.460.61 | |
| Edificios | " 6.020.741.80 | |
| Maquinarias | " 3.786.763.10 | |
| Redes y accesorios | " 16.128.945.22 | |
| Medios de locomoción | " 130.044.25 | |
| Gastos de instalación, estudios y proyectos | " 691.650.40 | |
| Deuda condonada | " 44.106.49 | $ 29.915.719.36 |
| **Activo circulante:** | | |
| Materiales en almacenes | $ 9.512.341.54 | |
| Personal y suministros para trabajos en ejecución | " 10.603.278.30 | |
| Personal y materiales para instalaciones interiores | " 59.018.59 | |
| Subcomisión Estudios Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro | " 263.829.54 | |
| Usina Hidroeléctrica del Rincón del Bonete | " 5.694.18 | |
| Talleres — Trabajos en ejecución al 31-12-947 | " 489.819.99 | |
| Geología y Minas | " 1.856.786.37 | |
| Ampliaciones | " 1.858.826.79 | |
| Edificio U. T. E. en construcción | " 2.342.093.09 | |
| Ampliaciones Centrales Telefónicas | " 2.311.622.98 | " 29.303.311.37 |
| **Activo disponible:** | | |
| Cajas | $ 313.864.38 | |
| Valores propiedad de la U. T. E. en custodia | " 2.827.19 | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " 245.824.03 | " 562.515.60 |
| **Activo exigible y realizable:** | | |
| Servicio de Amortización de Deudas | $ 137.829.80 | |
| Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía | " 408.960.00 | |
| Garantías — Depósitos a nuestra orden | " 2.384.534.52 | |
| Consignado para expropiaciones | " 50.470.42 | |
| Rentas Generales — Tesoro Nacional | " 858.558.84 | |
| Tesorería General de la Nación. — Retenciones a nuestra orden | " 2.418.785.26 | |
| Varios deudores — Particulares | " 2.476.197.61 | |
| Varios deudores — Oficiales | " 1.479.212.43 | |
| Varios deudores — Intendencia Municipal | " 3.682.918.18 | |
| Varios deudores — Cuentas especiales | " 214.952.53 | |
| Cuotas anticipadas para materiales contratados | " 730.696.46 | |
| Banco República — Cuenta Intendencia Municipal | " 612.701.38 | |
| Fondo de auxilio al personal | " 5.138.33 | |
| Poder Ejecutivo. — Decreto-ley 4-12-942 | " 903.224.63 | |
| Gastos de explotación Parque de Vacaciones | " 289.176.73 | |
| Cuentas a cobrar Parque de Vacaciones | " 17.614.70 | " 16.670.971.82 |
| **Activo nominal en suspenso:** | | |
| Déficit en suspenso de usinas del interior | $ 8.777.859.75 | |
| Cambios contratados a disponer | " 1.225.971.83 | |
| Varios deudores cargos provisorios | " 577.281.80 | |
| Diferencias a liquidar por cotización títulos de deudas | " 897.916.46 | " 11.479.029.84 |
| **Cuentas de afectación de utilidades:** | | |
| Intereses sobre pagos diferidos | $ 82.821.64 | |
| Servicio intereses de deudas | " 601.148.14 | |
| Intereses sobre créditos suplementarios | " 152.693.64 | |
| Ley 21 de Octubre de 1912 | " 311.666.67 | |
| Ley 28 de Abril de 1939 | " 91.666.67 | |
| Ley 5 de Abril de 1934 — Subvenciones | " 26.216.67 | |
| Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación | " 16.408.30 | |
| Servicio de Amortización Deuda Usina Eléctrica, cuenta diferencia | " 11.500.00 | |
| Distribución de la partic. del personal en las utilidades de la Administración | " 226.21 | " 1.294.347.94 |
| **Cuentas de explotación, cargos e inversiones:** | | |
| Gastos de ejercicio de Usinas | $ 24.884.942.47 | |
| Gastos de ejercicio de Teléfonos | " 3.512.272.65 | " 28.397.215.12 |
| | | $ 117.623.111.05 |

**C R E D I T O S**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Obligaciones generales:** | | | | |
| Materiales de terceros en nuestro poder | $ | 5.079.72 | | |
| Bancos — Cuentas corrientes | " | 2.785.666.84 | | |
| Subsidios por fallecimiento | " | 15.448.67 | | |
| Retenciones sobre pagos a favor de institutos varios | " | 1.460.978.28 | | |
| Varios acreedores | " | 13.581.299.39 | | |
| Garantías | " | 3.395.997.82 | | |
| Intendencias Municipales | " | 604.735.84 | | |
| Intendencia Municipal — Ley 21 de Octubre de 1912 | " | 2.011.666.67 | | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 5 de Agosto de 1933 | " | 676.949.00 | | |
| Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, artículo 4.o | " | 525.000.00 | | |
| Rentas Generales — Ley N.o 9.341, artículo 11 | " | 169.216.67 | | |
| Rentas Generales — Ley 9 de Octubre de 1942 | " | 352.039.50 | | |
| Pagos adelantados para trabajos en ejecución | " | 352.653.09 | | |
| Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos | " | 48.802.82 | | |
| Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Usinas Eléctricas | " | 1.755.000.00 | | |
| Poder Ejecutivo — Servicio de Amort. e Intereses Deuda Teléfonos | " | 4.275.173.48 | | |
| Poder Ejecutivo — Asignaciones Interventores de Hacienda | " | 18.850.00 | | |
| Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946 | " | 9.721.38 | | |
| Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación | " | 52.208.30 | | |
| Depósitos en garantía de contribución de terceros | " | 358.247.00 | $ | 32.454.734.47 |
| **Obligaciones de financiación especial:** | | | | |
| Varios acreedores — Siemens Halske A. G. | $ | 207.615.43 | | |
| Obligaciones a pagar | " | 875.000.00 | " | 1.082.615.43 |
| **Recursos legales a reintegrar:** | | | | |
| Deuda Usinas Eléctricas en circulación | $ | 3.321.700.00 | | |
| Deuda Teléfonos del Estado en circulación | " | 9.491.900.00 | | |
| Obligaciones "La Internacional" Empresa Telefónica a nuestro cargo | " | 43.000.00 | " | 12.856.600.00 |
| **Pasivo nominal en suspenso:** | | | | |
| Utilidades en suspenso de Usinas del interior | $ | 32.549.03 | | |
| Liquidación en suspenso de Usinas del interior | " | 8.745.310.72 | | |
| Divisas contratadas | " | 1.225.971.83 | | |
| Contribución de terceros a liquidar | " | 577.281.80 | | |
| Fondos destinados | " | 2.035.55 | | |
| Reserva para impuesto 2 o\|o, Correo | " | 77.45 | | |
| Reserva para depreciación | " | 762.746.00 | | |
| Depositantes de valores — Parque de Vacaciones | " | 100.00 | | |
| Productos de explotación — Parque de Vacaciones | " | 92.340.24 | " | 11.438.412.62 |
| **Cuentas de explotación — Proventos:** | | | | |
| Créditos de ejercicio de Usinas | $ | 25.546.843.91 | | |
| Créditos de ejercicio de Teléfonos | " | 6.177.345.19 | " | 31.724.189.10 |
| **Capital propio — Activo líquido:** | | | | |
| Fondos de reserva | $ | 877.519.28 | | |
| Utilidades acumuladas | " | 27.189.040.15 | " | 28.066.559.43 |
| | | | $ | 117.623.111.05 |

Ingeniero Heraclio Ruggia, Presidente. — José Pedro Lagarmilla, Secretario General. — Ingeniero J. Bentura Borgarelli Gerente Administrativo. — Federico Elías Devoto, Contador General.

21364. — (Cuenta corriente).

---

**MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

**El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 5 de junio de 1950

Relación de asuntos tratados:

Trámite Administrativo: Civil 7.o turno; Solicita un libro de Oficios. — Juzgado Letrado Primera Instancia de Salto 1.er turno. — Ibarra Ismael Justo; exhorto. — Soriano; Amado Malán; denuncia. — Rivera; Waldenkol Mello; denuncia. — Cerro Largo; Remite información levantada con motivo de un artículo aparecido en el periódico "Censor" del 19 de abril de 1950. — Presidencia de la República. El Ministerio de Instrucción Pública, remite una nota de la Dirección General de Institutos Penales referentes al largo plazo que permanecen los procesados en su calidad. Holzman Miguel con Labella Carlos E.; exhorto. — Rovetta Víctor José; exhorto. — Hacienda 1.er turno; en autos: Pastorino Enrique con El Estado eleva un exhorto. — Hacienda 1.er turno: en autos "Giglio Agustín con El Estado" eleva un exhorto. — Hacienda 1.er turno: en autos "De Santis Vicente con El Estado" eleva un exhorto. — Hacienda 1.er turno: en autos "Bergalli Pedro con El Estado" eleva un exhorto. — Hacienda 1.er turno: en autos "Rossi Gualberto con El Estado" eleva un exhorto. — Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas. — Demarco Violeta; solicitud. — Sosa Lago Fregoli D.; Título de Procurador. — Méndez Noceti Raúl; Título de Procurador. — Caja de Jubilaciones solicita informes del expediente de Antonio Moreira Freire; jubilación.

Asuntos contenciosos: Silva Julio A. y otros con La Cooperativa Nacional de Productores de Leche y otros. — Diego Catalogne Herrán y Francisco A. Pisciottano con Manuel R. Luque, Diego Moroy y otros. — Aniceto Larre y Juan Briart con Fernández y Cía.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 3; Libertades condicionales denegadas, 3; anticipadas denegadas, 3.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 15; Oficios librados, 40; Mensajes, 10.

José M. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, junio 7 de 1950

Asuntos contenciosos: Olarte de Tomás Bonifacia Corina con Suc. Pedro Saturnino Olarte de Olarte. — Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios Ltda. con Queserías Nacionales S. A. — Roberto Díaz con Margarita Díaz de Suparo.

Libertades: Condicionales: Concedidas: 8. — No ha lugar: 5. — Anticipadas: — No ha lugar: 2.

Asuntos administrativos: Genta, Walter Homero. — Título de Procurador. (c). — Fallache Bassagoda, Gustavo. — Título de Procurador. (c). — Hacienda 2do. turno. — En autos: "Empresa Constructora Mondino, Cardoso Guani y Gil Barrios con El Estado", eleva un exhorto. — Dolores Díaz de Rodríguez o hijas. — Pensión. — Fiscalía de Corte. — En autos: "Ministerio de Hacienda con Fiscalía de Hacienda de 2do. turno. — Solicitud. — Hijas de Dionisio H. Núñez. — Pensión. — Descargue. Jeremías. — Denuncia. — Civil 2do. — En autos: "Luisa Delfina Maurin de Bron y otros con Compañía General de Obras Públicas, GEOPESA, eleva un exhorto.

Movimiento administrativo: Oficios librados: 54. — Mensajes: 6. — Causas elevadas en consulta: 22. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 12.

Prestaron Juramento: Elena Bondanza de Tobler. — Meropi Karilis de Corbo. — Angeles M. Chiesa Villar. — Escribanos.

Jorge Lagarmilla. — Jorge Moller y Juan A. Buccino Clérico. — Abogados.

Sentencias dictadas: López Rodríguez, Manuel con Mallo Gallego, Antonio. — Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó con Florencio Ortega. — De León de Pereira, Cledonia con Cooperativa de Omnibus de San Carlos - Punta del Este. — María Suárez de Pazos, Julia, Pazos de Reyes, Virginia Pazos de Barbeito y otros en autos: "Fisco con María Suárez de Pazos y otros. — Dirección General de Asuntos Económicos con Chichet, Miguel.

Nombramiento: Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo. — Auxiliar 3.o, señorita Otilia Prat.

José M. Piñeyro, Secretario.

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de mayo de 1950

María Raquel Méndez, oriental, 3 días, Casa del Niño.

Raúl Marque López, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Gómez, español, 60 años, divorciado, Hospital Pasteur.

María Cristina Guerrero, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.

Luis Alberto Franco, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.

Pantaleón Oricchio, italiano, 79 años, casado, A. Lamas 3466.

Antonio Cándido Azambuja, oriental, 53 años, casado, D. Muñoz 2133.

Manuel Couto Ricoy, español, 54 años, casado, B. Artigas 3059.

Juan Miguel Trebino Capurro, oriental, 66 años, casado, Clara 4673.

Raymunda Da Rosa de Padilla, oriental, 56 años, viuda, Teruel 4580.

M. Elena Gelabert de Caballero, oriental, 52 años, casado, Caganchа 2146.

María Cabral, oriental, 90 años, viuda, J. Espinosa 1394.

Ricardo Cravea, italiano, 70 años, casado, Blandengues 1683.

Angela Delgado, oriental, 68 años, soltera, Hospital Pasteur.

Balbina Salaberry de Morales, oriental, 65 años, casada, Asilo 3837.

Francisco Pedro Mineau, oriental, 87 años, viudo, S. José 1226.

Jacinta Banchero de Rodríguez, oriental, 74 años, viuda, 8 de Octubre 2429.

Luis José Regalado, español, 75 años, casado, T. Aparicio 4625.

Bernardo Lores, español, 56 años, casado, G. del Pino 3879.

Día 31 de mayo de 1950

Juan Jesús Ripa, oriental, horas, Casa del Niño.

Gregorio Miñaur, oriental, 43 años, soltero, Colonia Sanit Bois.

Elisa Rodríguez de Beloutas, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.

Blanca Salto de Divenuto, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.

Asunción Rodríguez de Clavijo, oriental, 33 años, casada, Vilardebó.

Esteban Solari, brasileño, 69 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José Agustín Hilario Leindekar, orienta, 45 años, casado, Puyol 1620.

Domingo Artechi, italiano, 95 años, viudo, Buenos Aires, 281.

Humberto Ricci Charle, oriental, 51 años, soltero, Maciel 1440.

Emilio Nizaralo, libanés, 75 años, viudo, Oficial 5.a 4358.

M. Martha Rodríguez de Chalar, oriental, 60 años, casada, Paysandú 1943.

Ramón Míguez, español, 56 años, casado, Galicia 2274.

José Gercenovich, yugoeslavo, 48 años, soltero, Blandengues 1684.

Día 1.o de junio de 1950

Julio César Plada, oriental, 3 días, Casa del Niño.

Teresita Rivero, oriental, 21 días, Casa del Niño.

Juan Tejeira, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Vicente Sabatel, oriental, 48 años, soltero, Hospital Pasteur.

Clotilde Rodríguez, oriental, 41 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Severino Remigio Piratti, italiano, 45 años, casado, Traumatología.

José Terranova, italiano, 79 años, casado, Murcia 1636.

Alfredo Merchioli, oriental, 62 años, casado, Larrañaga 4072 bis.

Albina de los Santos, brasileña, 75 años, viuda, E. Acevedo 1506.

Josefina Goni, oriental, 80 años, soltera, Uruguay 1667.

Cirila Díaz, oriental 55 años, soltera, Cufré 2196.

Amado García Fernández, oriental, 39 años, casado, G. Flores 2392.

Herminda Maidana de Miranda, oriental, 68 años, casada, Hospital P. Rossell.

Amado García Fernández, oriental, 39 años, casado, G. Flores 2392.

Mario Miguel Jacob, francés, 63 años, viudo, Ceibal 1672.

María Delia Vázquez, oriental, 15 años, soltera, Coronel Raíz 1175.

Pedro Oyenard, oriental, 55 años, casado, Mirasol 1672.

María Marengo de Sicardi, oriental, 76 años, casada, Mac Eachen 1441.

José Martínez Rodríguez, español, 78 años, casado, Burgues 3780.

Francisco Aldecoa, oriental, 3 días, G. Viana 2631.

Concepción Avatti de Franco, italiana, 65 años, viuda, G. del Pino 55.

M. Mercedes Javier Quintana, oriental, 51 años, soltera, 8 de Octubre 2661.

María Quiroga de Píriz, española, 77 años, viuda, J. M. Muñoz 1085.

M. Elena Carli de Porteiro, oriental, 36 años, casada, 20 de Febrero 2017.